



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 123/2025

Ciudad de México, miércoles 7 de mayo de 2025

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Procuraduría Agraria

Cámara de Diputados

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tribunal Superior Agrario

Avisos

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Coahuila de Zaragoza. .... 4

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. .... 12

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. .... 17

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. .... 23

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Reglamento de Operación Interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal. .... 28

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2025. .... 37

**SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 11713/22-17-02-6, interpuesto por el representante legal de la empresa Fireky, S.A de C.V. .... 42

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Rancho Casa de Piedra con una superficie de 19-80-33.563 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecate, B.C. .... 43

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Repuchi, con una superficie aproximada de 1,091-04-72 hectáreas, ubicado en Nonoava, Chih. .... 48

**PROCURADURIA AGRARIA**

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se establece la circunscripción territorial de las oficinas de representación en las entidades federativas y de las residencias de la Procuraduría Agraria. ....	49
---	----

**PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto relativo a la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ....	51
---	----

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios. ....	51
--	----

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	53
--	----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	53
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	53
---	----

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2025. ....	54
---	----

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. ....	56
---	----

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Extracto del Acuerdo G/JGA/13/2025, denominado “Suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”. ....	70
--	----

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 614/93, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “Revolución”, Municipio de Tecomán, Col. ....	71
---	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	97
------------------------------	----

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. ....	137
--	-----

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y EL SUBCOMISIONADO JURÍDICO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, FRANCISCO JAVIER VALDÉS RIVERA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 134 de la Constitución, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida y verdad.
4. Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda*.
5. El 13 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita orgánicamente a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.
6. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

7. El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
8. Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).
9. Los recursos previstos a Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 10% (diez por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la “CNBP”.
10. Con fecha 14 de febrero de 2025 fue publicado en el DOF, el *AVISO por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2025* (Lineamientos), cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. La “CNBP” declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.
- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la “CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1679, planta baja, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

##### II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** Manolo Jiménez Salinas, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto 591 emitido en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el día 1º de Diciembre de 2023, en la cual rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 97, Primera Sección, del 5 de diciembre de 2023, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2029.
- II.3.** En términos de los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 2, 5 y 9, apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4.** Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de diciembre de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de diciembre de 2025 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6.** Francisco Javier Valdés Rivera, Subcomisionado Jurídico Encargado de Despacho de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 27 de noviembre de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 11 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.7.** Con fecha 21 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el *Decreto por el que se crea la el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza*, (en lo sucesivo la “COMISIÓN”).
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al 10.17% (diez punto diecisiete por ciento) del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Castelar sin número, colonia Saltillo Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable y sujetan su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2025, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la “COMISIÓN”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

### TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el PEF 2025, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, asignará la cantidad de \$23,394,459.74 (Veintitrés millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.); para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido de que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “COMISIÓN”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la “CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la “CNBP”.
- VI. Por su parte, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,379,212.89 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos doce pesos 89/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.17% (diez punto diecisiete por ciento) del monto total del Subsidio autorizado.

### CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2025, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. La “COMISIÓN” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dos ministraciones, consistentes en: la primera al 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda al 30% (treinta por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la “CNBP”.

- III. La “COMISIÓN” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a la “CNBP” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto, 19, fracción II y 26 de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

#### **QUINTA. MINISTRACIÓN**

La “COMISIÓN” recibirá dos Ministraciones, la primera de 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda de 30% (treinta por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación.
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- III. Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la “ENTIDAD FEDERATIVA” durante el Ejercicio Fiscal 2025.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”**

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA”, como la “COMISIÓN” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que les sea solicitada por la “CNBP”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA “CNBP”**

Son obligaciones de la “CNBP” las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la “CNBP”: Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Saúl Eduardo de Lira Reyna, en su carácter de Director de Visibilización, o quien en su caso lo sustituya en el cargo.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

**DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES**

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos.

**DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN**

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable y
- II. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2025, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 25 de los Lineamientos y en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la “CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 25, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO**

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la “COMISIÓN”, remitirá a la “CNBP” a más tardar el 15 de febrero de 2026, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2026 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el Convenio de Coordinación y Adhesión por la Entidad Federativa.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS**

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 26 de los Lineamientos.

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2025, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones finanziadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES", además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

**VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN**

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subcomisionado Jurídico Encargado de Despacho de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Francisco Javier Valdés Rivera**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "PODER EJECUTIVO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "PODER EJECUTIVO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
- 2.** La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
- 3.** El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.

4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.
5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

## DECLARACIONES

### I. Declara la "CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la "CONAGUA", así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

### II. Declara el "PODER EJECUTIVO" que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2. El Lic. Mauricio Kuri González, en su carácter de Gobernador del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como los diversos 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. El Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para asistir al Gobernador del Estado en la firma el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 19 fracción I y 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 2, 3, 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- II.4.** El Ing. Rosendo Anaya Aguilar, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con atribuciones para participar en firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 19 fracción V y 26 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II.5.** El Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, participa en la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 párrafo primero, 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 fracción b y 11 fracción IX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 40 fracción I de la Ley que regula la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.
- II.6.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, Calle Pasteur esquina con Calle 5 de mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

**III. Declaran las “PARTES” que:**

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “PODER EJECUTIVO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

#### SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población del estado de Querétaro use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

**❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

**❖ En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir, dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

**CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.**

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

El “PODER EJECUTIVO” promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

**SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.**

Las “PARTES” promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

Las “PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La “CONAGUA” determinará y comunicará al “PODER EJECUTIVO”, para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la “CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Secretaría de la Contraloría del “PODER EJECUTIVO”.

**NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

**DÉCIMA - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las “PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las “PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en las páginas de internet de las “PARTES” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las “PARTES” que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zatarain Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: Gobernador Constitucional, Lic. **Mauricio Kuri González**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Rosendo Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, Lic. **Luis Alberto Vega Ricoy**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA “CONAGUA” OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL “ESTADO” BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA “CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LCDA. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑÍZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, JORGE LUIS DÍAZ SALINAS, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y EL ING. JOSÉ GABINO MANZO CASTREJÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA “CONAGUA” OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL “ESTADO” BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la “CONAGUA”; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.

4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.
5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

#### **DECLARACIONES**

**I. Declara la "CONAGUA" que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la "CONAGUA", así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

**II. Declara el "ESTADO" que:**

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 2, 3, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- II.2.** El Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con la declaratoria de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el período comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.** El Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** La Lcda. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 27 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1°, 3° fracción I y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** El Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, Contralor General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 01 de septiembre de 2022, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a) y 31 fracción XVI y 44 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.6.** El C. Jorge Luis Díaz Salinas, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 07 de octubre de 2024, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 38 fracciones I, VI, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.7.** El Ing. José Gabino Manzo Castrejón, Director General de la Comisión Estatal del Agua, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 08 de abril de 2024, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y artículo 20, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
- II.8.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**III. Declaran las “PARTES” que:**

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

### SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

#### ❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

#### ❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

**❖ En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la “CONAGUA” podrá expedir, dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las “PARTES” atenderán oportunamente y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

**CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.**

Las “PARTES”, para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

El “ESTADO” promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

**SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.**

Las “PARTES” promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Contraloría General del Estado.

**NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

**DÉCIMA - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las "PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Gobernador Constitucional, Lic. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lcda. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Contralor General del Estado, Lic. **Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, C. **Jorge Luis Díaz Salinas**.- Rúbrica.- Director General de la Comisión Estatal del Agua, Ing. **José Gabino Manzo Castrejón**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA “CONAGUA” OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL “ESTADO” BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.**

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA “CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, LCDA. MARÍA INÉS PÉREZ CORRAL, LIC. ISMAEL BELLO ESQUIVEL, DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA E ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CERVANTES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA “CONAGUA” OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL “ESTADO” BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la “CONAGUA”; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. “CONAGUA”, a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la “CONAGUA” y las diversas entidades federativas.

5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

## DECLARACIONES

**I. Declara la “CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la “CONAGUA”, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a”, quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

**II. Declara el “ESTADO” que:**

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3º de la Constitución Política del estado de Sinaloa.
- II.2. El Dr. Rubén Rocha Moya, en su carácter de Gobernador Constitucional, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 55, 65 fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. Los CC. Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Lcda. María Inés Pérez Corral, Lic. Ismael Bello Esquivel, Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda e Ing. Francisco Javier López Cervantes, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Secretario de Agricultura y Ganadería, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas y Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, respectivamente; suscriben el presente convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1º, 3º, 9 , 11 y 21 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

- II.4.** Los CC. Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Lcda. María Inés Pérez Corral, Lic. Ismael Bello Esquivel, Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda e Ing. Francisco Javier López Cervantes, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Secretario de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, cuentan con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 15 fracciones I, II, III, IV, 16, 17, 18, 19, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, 10 fracciones VII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9 fracción I, 10 fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 7, 8, 9 fracciones V, XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracciones V, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 2, 5, 7 y 8 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; 1 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6, 10, 11 y 12 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- II.5.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, tercer piso, colonia Centro, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

**III. Declaran las “PARTES” que:**

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

#### SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir, dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente, y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

**TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

**CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.**

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

**QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

El “ESTADO” promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

**SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.**

Las “PARTES” promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

**SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

Las “PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La “CONAGUA” determinará y comunicará al “ESTADO”, para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

**OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la “CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “ESTADO”.

**NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

**DÉCIMA - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito, y de común acuerdo entre las “PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Las “PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, así como en las páginas de internet de las “PARTES” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las “PARTES” que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: Gobernador Constitucional, Dr. **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Feliciano Castro Meléndrez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Lcda. **María Inés Pérez Corral**.- Rúbrica.- Secretario de Agricultura y Ganadería, Lic. **Ismael Bello Esquivel**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Ing. **Francisco Javier López Cervantes**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **REGLAMENTO de Operación Interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones X y XXXIV, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 277, 278 y 279 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 2, letra B, fracción IV, 4, 5, fracción XXV y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 11, fracción XXI y 16, fracción, XII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE OPERACIÓN INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento de Operación Interno tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los órganos del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, el cual funge como órgano nacional de consulta en materia de sanidad animal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y su Órgano Administrativo Desconcentrado, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para el mejoramiento continuo de las condiciones de la sanidad animal, lo que incluye la formulación, desarrollo y evaluación de las medidas zoosanitarias y de las buenas prácticas pecuarias aplicadas a los bienes de origen animal en el territorio nacional.

**Artículo 2.** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AGRICULTURA:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II. **CONASA:** Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal;
- III. **DGSA:** La Dirección General de Salud Animal del SENASICA;
- IV. **Ley:** Ley Federal de Sanidad Animal;
- V. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal;
- VI. **Reglamento de Operación Interno:** Reglamento de Operación Interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, y
- VII. **SENASICA:** El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**Artículo 3.** Para el desempeño de sus funciones el CONASA estará integrado por los órganos y representantes establecidos en la Ley y su Reglamento.

**Artículo 4.** El CONASA se reunirá de manera anual, en la fecha acordada con el SENASICA, considerando como referencia el 9 de octubre, por ser el “Día Nacional de la Sanidad Animal”.

#### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 5.** La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno del CONASA, integrada por Servidores Públicos y Representantes del sector privado y social que se constituye de la siguiente manera:

Los servidores públicos a que se refiere el artículo 277, apartado A del Reglamento son:

- I. Un Presidente, que será una persona designada por el Secretario del Ramo y que deberá tener un nivel mínimo de Director General u homólogo;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente;
- III. El Director General de Producción Ganadera o a quien este designe;
- IV. Un representante de la Secretaría de Salud, con cargo de Director General u homólogo.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a participar en la Junta Directiva a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría o de otras dependencias de la Administración Pública Federal que tengan relación con la materia de salud y producción animal.

Los representantes del sector privado y social, en términos del artículo 277, apartado B del Reglamento, de manera enunciativa más no limitativa son:

- I. Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- II. Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootécnica de la UNAM;
- III. Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C.;
- IV. Presidente de la Academia Veterinaria Mexicana, A.C.;
- V. Presidente de la Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A.C.;
- VI. Presidente de la Asociación Nacional de Especialistas en Ciencias Avícolas, A.C.;
- VII. Presidente de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Bovinos, A.C.;
- VIII. Presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, A.C.;
- IX. Presidente de la Unión Nacional de Avicultores, A.C.;
- X. Presidente de la Organización de Porcicultores Mexicanos, A.C.;
- XI. Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C.;
- XII. Presidente de la Asociación Mexicana de Productores de Carne AMEG, A.C.;
- XIII. Presidente de la Industria Farmacéutica Veterinaria de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica;
- XIV. Presidente de la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, A.C.;
- XV. Presidente del Consejo Mexicano de la Carne, A.C.;
- XVI. Presidente del Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal, A.C., y
- XVII. Presidente de la Asociación Nacional de Laboratorios Veterinarios, A.C.

Las dos personas del sector social y privado a las que se refiere la fracción III del artículo 277, apartado B del Reglamento, serán invitados por el Presidente y podrán ser los ganadores del premio de sanidad animal o personas de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo 6.** Corresponde a la Junta Directiva:

- I. Sesiónar de manera mensual con la finalidad de tratar en el seno del CONASA temas de importancia, además de otros que la Junta Directiva acuerde;
- II. Autorizar la constitución de Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos, en los que considere apoyarse, así como su disolución;
- III. Analizar, y en su caso, aprobar por votación mayoritaria, las recomendaciones sugeridas por los Grupos de Trabajo, y las generadas en las Reuniones Anuales;
- IV. Procurar la obtención de recursos para la operación del CONASA y su mecanismo de administración;
- V. Vigilar el buen funcionamiento de la operación del CONASA;
- VI. Aprobar nuevos integrantes para que formen parte de los Comités con base en lo establecido en el Reglamento de Operación Interno;
- VII. Designar a los Coordinadores de los Comités que no hayan sido elegidos por los integrantes de los respectivos Comités al mes de marzo del año en curso
- VIII. Elegir por votación mayoritaria al Coordinador General del CONASA de la terna propuesta por el Presidente;
- IX. Presentar a la Comisión de Ética cualquier asunto que requiera su revisión;
- X. Conocer, analizar y someter a votación para su determinación, cualquier asunto que sea de su competencia, y
- XI. Firmar las minutas de las reuniones cuando sean presenciales, en caso de reuniones virtuales serán firmadas únicamente por el Presidente de la Junta Directiva o por el Secretario Técnico.

**Artículo 7.** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, las reuniones de Coordinadores y Secretarios de los Comités Técnicos y la Reunión Anual del CONASA
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en la toma de decisiones de la Junta Directiva;
- III. Ser el enlace entre AGRICULTURA y la Junta Directiva;
- IV. Firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio de sus funciones;
- V. Coordinar, con el resto de los miembros de la Junta Directiva, las actividades de esta, así como de los Comités y de los Grupos de Trabajo;
- VI. Representar al CONASA, ante cualquier autoridad o en actos en los que se requiera su participación;
- VII. Designar al Secretario Técnico de la Junta Directiva;
- VIII. Proponer la terna de Candidatos para ocupar la Coordinación General a la Junta Directiva, y
- IX. Dar respuesta a la autoridad en los asuntos que requieran una atención inmediata, informando a la Junta Directiva su determinación;
- X. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento de las funciones del CONASA.

**Artículo 8.** Corresponde al Secretario Técnico de la Junta Directiva:

- I. Verificar el cumplimiento del Convenio suscrito entre el SENASICA y el CONASA;
- II. Suplir al Presidente y asumir sus obligaciones en caso de ausencia;
- III. Firmar los documentos que se requieran en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Designar y remover a los Secretarios de los Comités, cargo que recaerá en un servidor público; y
- V. Las demás funciones que la Junta Directiva determine.

**Artículo 9.** La Junta Directiva podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, cuyas sesiones podrán ser virtuales, presenciales o híbridas. Para que las sesiones sean válidas se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Coordinador General del CONASA participará en las sesiones de la Junta Directiva a fin de dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento, así como el artículo 35 del presente Reglamento.

**Artículo 10.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes conforme al calendario que acuerden sus miembros en la reunión del mes de diciembre del año inmediato anterior o en la primera reunión del año.

**Artículo 11.** La ausencia de los miembros de la Junta Directiva será suplida por quien éstos designen, a través de un escrito dirigido al Presidente previo a la celebración de la sesión correspondiente.

**Artículo 12.** La Junta Directiva podrá sesionar de manera extraordinaria cuando:

- I. Lo considere necesario el Presidente,
- II. A petición de mínimo 50% de sus integrantes, o
- III. Por solicitud del Coordinador General, previa autorización del Presidente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, en el envío de la convocatoria se deberá incluir el orden del día propuesto.

**Artículo 13.** A falta de quórum en la fecha y hora señalada para las sesiones, se convocará a una segunda reunión 15 minutos después, la cual se celebrará con el número de miembros que estén en forma virtual o presencial, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

**Artículo 14.** Por cada sesión celebrada se levantará una minuta la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Orden del día;
- IV. Hora de inicio y término de la sesión;

- V. Las observaciones, correcciones y aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- VI. Los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta;
- VII. La opinión del Consejo en cada asunto tratado, y
- VIII. Acuerdos tomados y responsables de ejecutarlos.

**Artículo 15.** Las declaraciones de cualquier índole a nombre del CONASA, sólo las podrán hacer el Presidente o el Secretario Técnico.

## CAPÍTULO II

### DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

**Artículo 16.** Los Comités son los órganos de carácter técnico-consultivo del CONASA, orientados a la atención de una especie o grupo de especies, tratarán asuntos relacionados con enfermedades o plagas, movilización, importaciones, exportaciones y producción. Los Comités que traten otros aspectos de la sanidad animal, orientarán su atención a los temas relacionados con la especialidad del Comité.

De manera enunciativa, pero no limitativa, los Comités serán los siguientes:

- I. Salud y Producción Acuícola.
- II. Salud y Producción Apícola.
- III. Salud y Producción Avícola.
- IV. Salud y Producción Bovina
- V. Salud y Producción Cunícola.
- VI. Salud y Producción de Animales de Laboratorio y Especies Menores.
- VII. Salud y Producción de Fauna Silvestre y Animales de Zoológico.
- VIII. Salud y Producción Equina.
- IX. Salud y Producción Ovina y Caprina.
- X. Salud y Producción Porcina.
- XI. Aprobación y Autorización de Médicos Veterinarios Zootecnistas.
- XII. Bienestar Animal.
- XIII. Inocuidad de los Alimentos.
- XIV. Laboratorios de Diagnóstico en Sanidad Animal.
- XV. Medidas Zoosanitarias Internacionales.
- XVI. Movilización y Trazabilidad de Animales, Productos y Subproductos.
- XVII. Parasitología y Parasiticidas.
- XVIII. Productos Biológicos y Derivados de la Biotecnología.
- XIX. Productos Químico Farmacéuticos.
- XX. Semen y Embriones.
- XXI. Vigilancia Epidemiológica.
- XXII. Zoonosis.

Los Comités podrán tener comunicación y asesoría entre sí, cada vez que lo consideren necesario, para lo cual deberán solicitar a la Coordinación General que convoque a reunión entre los mismos o se hagan las consultas necesarias por escrito.

Los Comités permanecerán conformados hasta el cumplimiento de las funciones para el cual fue integrado o hasta que lo determine la Junta Directiva.

**Artículo 17.** Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar la legislación de sanidad animal vigente y presentar sugerencias de reforma y adiciones al Presidente de la Junta Directiva;
- II. Discutir y formular sugerencias sobre los programas zoosanitarios y de producción animal que lleva a cabo AGRICULTURA, y proponer recomendaciones al Presidente de la Junta Directiva sobre programas susceptibles de aplicarse en el territorio nacional;

- III. Hacer un diagnóstico de los problemas zoosanitarios y de producción que se presenten en el país, analizarlos y sugerir medidas de control y erradicación;
- IV. Opinar sobre programas y proyectos de investigación científica, tecnológica y de formación de recursos humanos en el campo de la sanidad y producción animal, así como en la importación de animales y productos pecuarios o adopción de tecnología;
- V. Proponer las acciones necesarias para prevenir la introducción de enfermedades de plagas exóticas al territorio nacional, teniendo como base la información zoosanitaria internacional;
- VI. Proponer acciones de educación y difusión en materia de sanidad y producción animal que propicien la incorporación de éstas como elemento cultural de la población;
- VII. Proponer acciones que promuevan la participación de la comunidad y de los productores en relación con las campañas zoosanitarias;
- VIII. Proponer métodos de seguimiento y evaluación de los avances de los programas de sanidad y producción animal, para su optimización, mejoramiento y control;
- IX. Proponer estrategias de comunicación intersectorial que aseguren el impacto de los programas de sanidad y producción animal;
- X. Participar en la actualización o elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de sanidad animal;
- XI. Proponer la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo que sean requeridos;
- XII. Los Comités no podrán manejarse en forma autónoma, toda opinión o comunicación que deseen externar a otra instancia distinta al CONASA deberá ser por conducto del Presidente de la Junta Directiva o Secretario Técnico, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para que cada Comité cumpla sus funciones.

**Artículo 18.** Los Comités estarán constituidos por un mínimo de cinco integrantes en los que se incluirá a un Coordinador y un Secretario; los integrantes de los Comités deberán ser aprobados por al menos el 75% de votos de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión. El personal de AGRICULTURA, no podrá exceder del 30% de los integrantes en cada Comité.

La permanencia de participación de los integrantes de los Comités estará sujeta a que asistan por lo menos al 50% de las reuniones programadas durante el año calendario.

La participación de los integrantes de los Comités en las sesiones podrá ser presencial o virtual.

**Artículo 19.** El Comité, durante el mes de enero de cada año, elegirá por mayoría de votos de entre sus integrantes, a un Coordinador, que en ningún caso podrá ser servidor público. Los resultados de la votación serán presentados a la Junta Directiva para su ratificación.

Los Coordinadores de los Comités serán electos por un año y podrán ser reelectos por un año más por mayoría de los integrantes.

**Artículo 20.** Los integrantes de los Comités podrán participar con la representación del CONASA ante otras instituciones, debiendo solicitar su designación por escrito al Presidente de la Junta Directiva. Al término de la representación deberá entregar un informe sobre su participación a efecto de que los pronunciamientos oficiales sean emitidos por el Presidente o Secretario Técnico en términos del artículo 16 del presente ordenamiento legal.

**Artículo 21.** Si por alguna circunstancia personal o profesional algún integrante del Comité no puede participar en al menos el 50% de las sesiones programadas en el año, deberá notificarlo al Coordinador o Secretario del Comité que corresponda, para que éste lo notifique por escrito al Presidente de la Junta Directiva y una vez concluido el periodo de ausencia que será de máximo un año, podrá reincorporarse a las actividades del Comité y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente ordenamiento.

**Artículo 22.** Durante el mes de enero de cada año, la Coordinación General del CONASA entregará al Coordinador y Secretario de cada Comité el listado de quienes los conforman, y emitirá las constancias de permanencia que los acredita como integrantes de los Comités, firmados por el Presidente del CONASA.

**Artículo 23.** Cuando un integrante del Comité incumpla con lo estipulado en el presente Reglamento de Operación Interno, el Presidente de la Junta Directiva del CONASA notificará por escrito su baja; en caso de solicitar su reingreso deberá apegarse al procedimiento de ingreso para nuevos integrantes previsto en este ordenamiento.

Asimismo, se perderá la calidad de integrante de un Comité por separación voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva o bien por un periodo de ausencia injustificada de 6 meses.

**Artículo 24.** Los Comités establecerán sus programas de trabajo durante el mes de enero de cada año, de acuerdo con las necesidades de la problemática sanitaria existente, conforme a lo sugerido por la Junta Directiva, o a solicitud de AGRICULTURA a través del SENASICA. Los resultados del programa de trabajo se harán del conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, en el mes de diciembre, conforme al tema del que se trate.

**Artículo 25.** Los Comités podrán presentar propuestas de temas a desarrollar en la Reunión Anual, al término de esta deberá presentar las conclusiones, acuerdos o recomendaciones correspondientes para hacerlo del conocimiento de la DGSA.

**Artículo 26.** Corresponde a los Coordinadores de los Comités:

- I. Notificar a la Coordinación General del CONASA, el Programa de Trabajo y el calendario de reuniones del Comité;
- II. Coordinar y presidir las sesiones del Comité;
- III. Aprobar con anticipación la propuesta de orden del día que le presente el Secretario del Comité;
- IV. Presentar a los integrantes de los Comités, las solicitudes de opinión de AGRICULTURA;
- V. Someter a consenso las propuestas de resoluciones que se tomen en las sesiones del Comité, contando con voto de calidad en caso de empate y turnar las recomendaciones emitidas, mediante propuesta formal presentada por escrito a la Coordinación General, con fundamento técnico y apoyo bibliográfico, en su caso;
- VI. Elaborar junto con el Secretario del Comité, las comunicaciones que se generen con base en los acuerdos que tome el Comité;
- VII. Apoyar al Secretario del Comité en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Firmar y enviar a la Coordinación General, documentos que expida el Comité en ejercicio de sus funciones;
- IX. Representar al Comité en las reuniones o eventos que le asigne el Presidente del CONASA;
- X. Realizar las funciones del Secretario, cuando éste no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité, o bien nombrar de entre los integrantes, alguien que desarrolle esas funciones, y
- XI. Las demás que la Junta Directiva señale.

**Artículo 27.** Corresponde a los Secretarios de los Comités:

- I. Llevar el registro y directorio de los miembros del Comité;
- II. Llevar el registro de las actividades del Comité, así como de las reuniones que se realicen y su archivo;
- III. Convocar por escrito, a reunión ordinaria a los miembros del Comité, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y en el caso de las extraordinarias, con 2 días hábiles de antelación, en ambos casos se deberá anexar el orden del día correspondiente;
- IV. Elaborar el orden del día y proponerlo al Coordinador;
- V. Elaborar y firmar las minutas de las sesiones del Comité, en las que se incluya: lista de asistentes, desarrollo de la reunión y acuerdos generados; mantener los expedientes de las reuniones completos con su seguimiento. Entregar de manera física o por correo electrónico las minutas a la Coordinación General a más tardar 5 días hábiles posteriores a la reunión;
- VI. Desarrollar las funciones que le sean encomendadas por el Comité en la Reunión Anual;
- VII. Atender conjuntamente con el Coordinador los comunicados que lleguen al Comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones del Comité;
- IX. Mantener estrecha coordinación y comunicación con los integrantes del Comité;
- X. Orientar a los integrantes de los Comités en cuanto a las funciones y estructura de AGRICULTURA, a fin de enriquecer los planteamientos y recomendaciones que generen, y
- XI. Las demás que la Junta Directiva señale.

**Artículo 28.** Corresponde a los integrantes de los Comités:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones que celebre el Comité y participar activamente aportando su experiencia y conocimientos para el desempeño de las actividades del Comité;
- II. Proporcionar asesoría técnica, en los aspectos que se le solicite, acompañando la justificación técnico-científica de sus afirmaciones u opiniones, en la inteligencia de que si no lo hicieran éstas no serán tomadas en consideración;
- III. Suplir en su ausencia, al Coordinador o Secretario para presidir las reuniones, ya sea por mayoría de votos o por designación de éste;
- IV. Desempeñar las demás funciones que les asignen la Junta Directiva y el Coordinador del Comité respectivo;

Los integrantes podrán someter a consideración de la Comisión de Ética, los asuntos relacionados con las funciones de ésta, a través de la Junta Directiva o de la Coordinación General.

**Artículo 29.** Las reuniones de los Comités, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán cada mes de acuerdo al calendario acordado por el Comité, señalando día, hora y lugar, y si se llevarán a cabo en formato virtual, presencial o híbrido, lo cual se hará del conocimiento de la Coordinación General, a través de las convocatorias a las reuniones. Las extraordinarias se efectuarán cuando las circunstancias así lo requieran o a propuesta de una tercera parte de sus integrantes, quienes lo solicitarán a la Coordinación General.

Para que las reuniones ordinarias y extraordinarias se consideren legalmente instaladas y sus acuerdos sean válidos, se requerirá de cuando menos la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo encontrarse entre ellos el Coordinador o el Secretario; de no integrarse el quórum correspondiente, se convocará a una segunda sesión en ese momento, que se realizará a los 15 minutos de la hora señalada y sus resoluciones serán válidas. Podrán asumir cualquiera de los integrantes las funciones del Coordinador o del Secretario, en ausencia de alguno de ellos.

Los acuerdos y propuestas se tomarán por mayoría de votos de los integrantes; en caso de empate, el Coordinador o quien presida la reunión resolverá con voto de calidad. Los invitados a las sesiones, deberán ser técnicos especialistas en el tema y no tendrán derecho a voto.

**Artículo 30.** Por cada reunión efectuada se levantará la minuta correspondiente, que deberá firmar el Coordinador y el Secretario, y será enviado a la Coordinación General, dentro de los cinco días posteriores a la reunión, conteniendo los siguientes datos:

- I. Fecha;
- II. Nombre del Comité;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistentes, o la captura de pantalla de los asistentes, en caso de reuniones en formato virtual;
- V. Comentarios;
- VI. Acuerdos y responsable de ejecutarlo.

**Artículo 31.** La admisión de nuevos integrantes a los Comités, será conforme lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar una carta de intención, acompañada de su currículum vitae, dirigida al Presidente de la Junta Directiva, en la que manifiesten los motivos de su interés por incorporarse al Comité, que conocen el Reglamento de Operación Interno del CONASA y comprometerse a su cumplimiento;

El Presidente de la Junta Directiva a través de la Coordinación General lo pondrá a consideración de los integrantes del Comité, quienes analizarán dichos documentos y decidirán sobre su admisión;

- II. El Secretario del Comité, con la aprobación del Coordinador, deberá notificar al Presidente de la Junta Directiva sobre la resolución emitida por el Comité;
- III. Para que la solicitud sea validada por la Junta Directiva, deberá contar con al menos el 75% de votos de los integrantes del Comité presentes en la sesión
- IV. La resolución del Comité se someterá a análisis para su aprobación o rechazo por la Junta Directiva, la aprobación deberá ser por al menos 75% de votos de los participantes de la reunión, y
- V. El Presidente enviará una carta al interesado con copia al Coordinador del Comité respectivo, donde notifique la aceptación o rechazo; de ser aceptado, el interesado deberá de firmar una carta de confidencialidad.

**Artículo 32.** Los Subcomités se establecerán de manera excepcional de acuerdo a la necesidad que se trate, con la finalidad de tratar temas específicos que correspondan a su especialidad, y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objetivo.

Para su funcionamiento estarán conformados por un mínimo de 5 integrantes y contarán con un Coordinador y Secretario, que serán nombrados por el Coordinador del Comité. El Coordinador del Subcomité, rendirá un informe de los acuerdos tomados al Coordinador y al Secretario del Comité, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento del Presidente.

### **CAPÍTULO III DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 33.** Con el propósito de dar cumplimiento a las funciones señaladas en el artículo 7 de este Reglamento Interno de Operación, la Junta Directiva podrá constituir Grupos de Trabajo, que participarán en la elaboración de proyectos, opiniones, diagnósticos y resultados de estudio o análisis, de aquellos asuntos en los que tenga participación el CONASA. Estos Grupos tendrán la duración que determine la Junta Directiva, o podrán disolverse al concluir el asunto específico que se les asignó y originó su integración.

Los Grupos de Trabajo estarán conformados por integrantes de los Comités seleccionados por la Junta Directiva con motivo de su desempeño y experiencia en el tema que se requiera desahogar. Tendrán un coordinador que será designado por la Junta Directiva al momento de su creación.

Los Grupos de Trabajo, someterán a votación de sus integrantes los acuerdos que se tomen, los cuales se harán del conocimiento al Secretario Técnico del CONASA, por escrito, con fundamento técnico y apoyo bibliográfico a través de su representante.

### **CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS**

**Artículo 34.** Con el propósito de atender emergencias de salud animal o consultas de Agricultura sobre temas relevantes para el sector pecuario nacional, la Junta Directiva, integrará Grupos de Expertos, conformados por especialistas en el tema específico a tratar, los cuales serán propuestos por miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser o no integrantes de algún Comité Técnico.

Los grupos de expertos serán coordinados por un miembro de la Junta Directiva.

Una vez que el Grupo de Expertos logre su objetivo, la Junta Directiva podrá autorizar su disolución.

### **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**Artículo 35.** El Coordinador General será electo por la Junta Directiva de conformidad con el artículo 7, fracción VIII, de este Reglamento, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender y dar seguimiento a la respuesta, a las recomendaciones y opiniones que le sean notificados a través del Presidente de la Junta Directiva y enviar los comunicados necesarios a los miembros de la Junta Directiva, Coordinadores, Secretarios y autoridades, cuando se trate de asuntos administrativos, de trámite o notificaciones;
- II. Dar el seguimiento de los asuntos emanados de AGRICULTURA-SENASICA, la Junta Directiva y los Comités;
- III. Intervenir en la conducción del archivo y directorio de los Comités y de los asuntos de la Junta Directiva;
- IV. Brindar las facilidades para que se realicen las reuniones de trabajo de los Comités, coordinar las reuniones de los Coordinadores y Secretarios de los Comité, los Grupos de Trabajo y la Reunión Anual del CONASA;
- V. Realizar los trámites administrativos y legales inherentes a las funciones del CONASA;
- VI. Someter a consideración de la Junta Directiva, las propuestas o solicitudes de los Comités, así como de otras instancias;
- VII. Rendir los informes técnicos y financieros; así como remitir la información que les sea solicitada por AGRICULTURA a través del SENASICA;
- VIII. Coordinar las reuniones de la Junta Directiva y preparar los anexos correspondientes;
- IX. Elaborar y resguardar las minutas de las reuniones de la Junta Directiva;

- X. Compilar las minutas de las reuniones de Coordinadores y Secretarios de los Comités;
- XI. Concentrar los asuntos que se remiten al CONASA para enviarlos a los Comités;
- XII. Presentar las propuestas de los diseños de imagen corporativa de la Reunión Anual;
- XIII. Promover la Reunión Anual en los diversos eventos nacionales relacionados con el sector;
- XIV. Proponer a la Junta Directiva las opciones de lemas para la Reunión Anual, a fin de que la Junta Directiva elija una cada año;
- XV. Rendir un informe de actividades en la Reunión Anual;
- XVI. Coordinar la publicación impresa o electrónica de la Memoria de cada Reunión Anual, así como cualquier otra promovida por el CONASA;
- XVII. Preparar la convocatoria, orden del día y minuta de las reuniones de la Junta Directiva;
- XVIII. Enviar cada año, a las personas propuestas por los Secretarios de los Comités como integrantes, una carta en la que se les agradezca su participación y donde se les haga una atenta invitación para continuar en el Comité por un año más;
- XIX. Notificar a los Comités las designaciones de Secretarios hechas por el Presidente de la Junta Directiva;
- XX. Apoyar a los Comités en sus funciones dentro del CONASA;
- XXI. Preparar los documentos necesarios para el presupuesto anual y los que sean solicitados por las autoridades zoosanitarias;
- XXII. Preparar la documentación para firma del Presidente o del Secretario Técnico;
- XXIII. Representar al CONASA en los actos que le instruya el Presidente o el Secretario Técnico;
- XXIV. Vigilar que el sitio web del CONASA, permanezca actualizado;
- XXV. Facilitar las herramientas a los integrantes del CONASA, para participar en las reuniones ordinarias, extraordinarias y la Reunión Anual del CONASA, y
- XXVI. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS ESTATALES DE SANIDAD ANIMAL

**Artículo 36.** Los Consejos Técnicos Consultivos Estatales de Sanidad Animal, serán los organismos de apoyo de carácter técnico consultivo del CONASA, que analizarán los aspectos específicos de la sanidad y producción animal en la entidad federativa, actuando como foros de consulta y asesoría de dicho organismo, y se integrarán de la misma manera que el CONASA.

**Artículo 37.** Los Consejos Estatales de Sanidad Animal, se constituirán con los Representantes en las entidades federativas que tienen AGRICULTURA y la Secretaría de Salud, e invitados del sector privado y social, y funcionarán de la misma manera que el CONASA.

Los Consejos Técnicos Consultivos Estatales de Sanidad Animal, establecerán por consenso de sus integrantes, sus programas de trabajo, de conformidad con la situación y problemática relativa a la sanidad y producción animal y a lo sugerido por AGRICULTURA o la Junta Directiva.

Los Consejos Técnicos Consultivos Estatales de Sanidad Animal, deberán tener estrecha relación con la Junta Directiva del CONASA e informarán a ésta de sus actividades en forma mensual.

La gestión de las recomendaciones emanadas de los Consejos Técnicos Consultivos Estatales de Sanidad Animal ante las autoridades correspondientes, será a través de la Junta Directiva del CONASA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda abrogado el Reglamento de operación y funcionamiento interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2002.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de marzo del 2025 se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto al nombre científico de una variedad de Fresa y precisiones en cuanto a la denominación de una variedad de Aguacate, solicitudes que ya habían sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025.**

**PRIMERO.-** Durante el mes de marzo del 2025, se recibieron 27 solicitudes de Título de Obtentor de las cuales una solicitud reivindica el derecho de prioridad, se emitieron 45 Constancias de Presentación y se expedieron 30 Títulos de Obtentor.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (27)**

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación Propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4308	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Aitana	Masia Breeding S.L.	6/Mar/25	No	No
4309	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Ramses	Masia Breeding S.L.	6/Mar/25	No	No
4310	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Casiana	Masia Breeding S.L.	6/Mar/25	No	No
4311	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Arantxa	Masia Breeding S.L.	6/Mar/25	No	No
4312	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Formoza	Enza Zaden Beheer B.V.	7/Mar/25	29/Oct/24	5/Jul/24
4313	Arveja	<i>Pisum sativum</i> L.	SUGAR 204	Syngenta Crop Protection AG	14/Mar/25	15/Mar/24	29/Nov/23
4314	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	AuroraKarima	Mattivi Breeding S.S.	19/Mar/25	No	31/Ene/21
4315	Rosa	<i>Rosa</i> L.	Doroswan	Dümmen Group B.V.	19/Mar/25	12/Dic/24	2/Abr/21
4316	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	GRAN TORINO	HM. Clause, Inc.	19/Mar/25	No	No
4317	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Aine	Arofa, S. L.	24/Mar/25	No	No
4318	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	GREEN DELICIOUS	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	25/Mar/25	24/Abr/24	No

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación Propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4319	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TATOO	Syngenta Crop Protection AG	25/Mar/25	27/Mar/24	3/Abr/24
4320	Coliflor	<i>Brassica oleracea</i> L. convar <i>botrytis</i> (L.) Alef. var. <i>botrytis</i> L.	KAMINO	Syngenta Crop Protection AG	25/Mar/25	No	8/Abr/21
4321	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	BALDOMERO	Syngenta Crop Protection AG	25/Mar/25	27/Mar/24	7/Nov/23
4322	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	VALINOR	Syngenta Crop Protection AG	25/Mar/25	4/Abr/24	13/Feb/23
4323	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	Kronos	Sakata Seed America, Inc.	26/Mar/25	26/Mar/24	14/Mar/24
4324	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	HONEYCUTT	HM. Clause, Inc.	26/Mar/25	No	19/Dic/24
4325	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	JADEITE	HM. Clause, Inc.	26/Mar/25	18/Jul/24	26/Ene/23
4326	Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	VERDITE	HM. Clause, Inc.	26/Mar/25	18/Jul/24	24/Mar/23
4327	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL03-228	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	27/Mar/25	No	No
4328	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Wayne	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	27/Mar/25	No	29/Abr/19
4329	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL98-423	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	27/Mar/25	No	No
4330	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	97-VR0001 RZ	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	27/Mar/25	No	No
4331	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	Fénix M2025	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	28/Mar/25	No	No
4332	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	Fragata F2025	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	28/Mar/25	No	No
4333	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	Zermeño S2025	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	28/Mar/25	No	No
4334	Trigo	<i>Triticum aestivum</i> L.	Albatros M2025	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	28/Mar/25	No	No

## CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (45)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4262	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA777638	Anthura, B.V.	18/Mar/25	3465
4263	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA601241	Anthura, B.V.	18/Mar/25	3466
4264	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA567431	Anthura, B.V.	18/Mar/25	3467

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4265	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA515727	Anthura, B.V.	18/Mar/25	3468
4266	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA407209	Anthura, B.V.	18/Mar/25	3469
4256	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	IB.R29	Aurelio Hernandez Bautista	18/Mar/25	3470
4203	Naranjo	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck	RUBY SL	Croc Valley Farms (PTY) LTD.	18/Mar/25	3471
4257	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Montague	Enza Zaden Beheer B.V.	18/Mar/25	3472
4258	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Fraser Paradise	Enza Zaden Beheer B.V.	18/Mar/25	3473
4249	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	BACHATA	Fresh Forward Holding B.V.	18/Mar/25	3474
4301	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	INTUITIVO	HM. Clause	18/Mar/25	3475
4302	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CURIOSO	HM. Clause	18/Mar/25	3476
4307	Portainjerto de jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	SPONSOR	HM. Clause	18/Mar/25	3477
4168	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	BARTRAM	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3478
4206	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	CARIBE REAL	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3479
4207	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SICALIS	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3480
4244	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	JASSPER	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3481
4245	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	PAROTA	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3482
4246	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	HM 3801	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3483
4241	Pasto banderita	<i>Bouteloua curtipendula</i> (Michx) Torr.	Chihuahua	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	18/Mar/25	3484
4261	Cebada	<i>Hordeum vulgare</i> L.	Zurita	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	18/Mar/25	3485
4268	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	MANTARRAYA	Monsanto Technology LLC.	18/Mar/25	3486
4269	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	DK-501SC	Monsanto Technology LLC.	18/Mar/25	3487
4270	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	K0664Z	Monsanto Technology LLC.	18/Mar/25	3488
4291	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L. x <i>Vaccinium darrowii</i> Camp	RIDLEY7301	Mountain Blue Orchards Pty. Ltd.	18/Mar/25	3489
4215	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	NSG 465	Nova Siri Genetics S.R.L.	18/Mar/25	3490
4243	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	QUIRINE	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhinkel, B.V.	18/Mar/25	3491
4294	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	ANTANAS	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhinkel, B.V.	18/Mar/25	3492
4297	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	ATONAS	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhinkel, B.V.	18/Mar/25	3493
4298	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	PROVENTURA	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhinkel, B.V.	18/Mar/25	3494
4299	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	R17111	Rústicas del Guadalquivir, S.L.	18/Mar/25	3495
4190	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SVHE8261	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3496
4192	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	KEYSTONE	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3497
4237	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	POCHOTE	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3498
4238	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FDRXJ197159	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3499

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4189	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	LRMD19-1905	Syngenta Crop Protection AG	18/Mar/25	3500
4202	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	VALOR	Syngenta Crop Protection AG	18/Mar/25	3501
4267	Olivo	<i>Olea europaea</i> L.	I 15	TODOLIVO, S. L.	18/Mar/25	3502
4212	Chile habanero	<i>Capsicum chinense</i> Jacq.	AN-OLIVIA	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	18/Mar/25	3503
4213	Chile habanero	<i>Capsicum chinense</i> Jacq.	AN-VICTORIA	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	18/Mar/25	3504
4281	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	LSC-1	Universidad Autónoma Chapingo	18/Mar/25	3505
4282	Cala	<i>Zantedeschia aethiopica</i>	Avorio Rosato	Universidad Autónoma Chapingo	18/Mar/25	3506
4128	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Pegasus	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	18/Mar/25	3507
4129	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Layla	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	18/Mar/25	3508
4131	Ajonjolí	<i>Sesamum indicum</i> L.	Primero	Yissum Research Development Company of the Hebrew University of Jerusalem Ltd.	18/Mar/25	3509

#### TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (30)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4198	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	Arwen	Berries del Oeste, S. L.	18/Mar/25	3569
3716	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	BNOEQUA 02	Berryneo, S.L.	18/Mar/25	3570
4166	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	BELLOGIA	HM. Clause	18/Mar/25	3571
4165	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	TECA	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3572
4183	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	HM 1226	HM. Clause, Inc.	18/Mar/25	3573
4046	Algodón	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2143NR B3XF	Monsanto Technology LLC.	18/Mar/25	3574
4137	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PBUG79	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3575
4138	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PDTB43	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3576
4139	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PEWS35	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3577
4140	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PLTR54	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3578
4141	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PNEU65	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3579
4142	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PNFF53	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3580
4143	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PQPL81	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3581
4144	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PSDD20	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3582
4145	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PSSL66	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3583
4146	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PTHZ25	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3584
4147	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PVSG96	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3585
4148	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PVUH80	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3586
4149	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	1PYQP08	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3587

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
4150	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	P39092W	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3588
4151	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	P40007W	Pioneer Overseas Corporation	18/Mar/25	3589
4033	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	Jandrie	Royakkers Explore BVBA	18/Mar/25	3590
4175	Brócoli	<i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>italica</i> Plenck	Purple Magic	Sakata Seed Corporation	18/Mar/25	3591
4176	Brócoli	<i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>italica</i> Plenck	Kilimanjaro	Sakata Seed Corporation	18/Mar/25	3592
4114	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	TCSEJ09134	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3593
4169	Cebollín	<i>Allium fistulosum</i> L.	Bajamilla	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3594
4186	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	STRABINI	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3595
4193	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	BAP3195013	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3596
4210	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	EUR3185035	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3597
4211	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	EUR3193065	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	18/Mar/25	3598

**SEGUNDO.-** Una solicitud reivindica el derecho de prioridad.

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de prioridad solicitada	Lugar primera solicitud
4312	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Formoza	Enza Zaden Beheer B.V.	12/Mar/24	Países Bajos

**TERCERO.-** Corrección en el nombre científico de una variedad de Fresa, la cual ya había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2024.

**Dice:**

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante
4204	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	CBC015	California Berry Cultivars, LLC

**Debe decir:**

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante
4204	Fresa	<i>Fragaria × ananassa</i> Duchesne ex Rozier	CBC015	California Berry Cultivars, LLC

**CUARTO.-** Corrección de la denominación de una variedad de Aguacate.

- Con fecha 14 de marzo de 2025, The Regents of The University of California, on behalf of the University of California, Riverside (USA), quien se presume Obtentor de una variedad de Aguacate, solicitó la corrección de su denominación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2025 como "BLS16" siendo lo correcto "BL516".

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de dos mil veinticinco.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

## SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 11713/22-17-02-6, interpuesto por el representante legal de la empresa Fireky, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Subsecretaría de Buen Gobierno.- Unidad de Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Número de expediente: SAN/034/2019.

CIRCULAR No. 09/2025

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 11713/22-17-02-6, INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FIREKY, S.A DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia interlocutoria en la que se ordenó a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas que, dentro de sus facultades y, en cumplimiento de la sentencia definitiva de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio de nulidad 11713/22-17-02-6, promovido por el representante legal de **FIREKY, S.A. DE C.V.**, para que realice las publicaciones derivadas de la resolución, que contengan la observación de que la sanción impuesta fue dejada sin efectos.

En ese sentido, se precisa que la inhabilitación a la empresa **FIREKY, S.A DE C.V.**, dejó de surtir sus efectos, con motivo de la nulidad decretada en las sentencias de mérito, como se hizo constar en el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual se deja sin efectos la resolución de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción con número **SAN/034/2019**, al tenor siguiente:

*"PRIMERO. En estricto cumplimiento y acatamiento a la sentencia interlocutoria de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, en relación con la diversa de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictadas por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 11713/22-17-02-6, y por la nulidad decretada en las mismas, esta autoridad deja sin efectos la resolución de treinta de marzo de dos mil veintidós, así como las sanciones derivadas de ella, impuestas a la empresa FIREKY, S.A DE C.V."*

Lo anterior, a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México interesados cumplan con lo señalado en esta Circular en los procedimientos de contratación y en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Rancho Casa de Piedra con una superficie de 19-80-33.563 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecate, B.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

EXPEDIENTE:	DGARPR.SOTN.02BC/003.2019
PREDIO:	RANCHO CASA DE PIEDRA
MUNICIPIO:	TECATE
ESTADO:	BAJA CALIFORNIA
SOLICITANTE:	JOSÉ RAMÓN ZAMORA DE LA MORA
SUPERFICIE ANALÍTICA:	19-80-33.563 HECTÁREAS

### RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente en que se actúa, tramitado ante la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es de dictar resolución con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

1. El 22 de julio de 2014, José Ramón Zamora de la Mora, presentó en la Oficina de Representación de Baja California de la SEDATU, la solicitud de enajenación onerosa respecto del predio “**Rancho Casa de Piedra**”, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), ubicado en el municipio de Tecate, estado de Baja California, anexando Acta de Nacimiento, copia simple de la Credencial para Votar, Acta Circunstanciada de levantamiento topográfico, contrato de promesa de compraventa e Instrumento Notarial Número 36,375 con un plano topográfico, del referido predio (fojas 1 a 18).

2. El 11 de agosto de 2014, Fernanda Elvira Villafranca Aguirre en su calidad de Delegada Estatal en Baja California de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió Acuerdo de Radicación, respecto a la solicitud de enajenación onerosa de José Ramón Zamora de la Mora referente al predio denominado “**Rancho Casa de Piedra**” (foja 19).

3. A efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se ordenó la investigación de antecedentes registrales y catastrales (fojas 20 a 22).

4. El 4 de septiembre de 2014, el Departamento de Catastro y Control Inmobiliario del H Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, indicó: “...**que en nuestros archivos no existe registro del predio con superficie y nombre...**” (foja 27). El 3 de octubre de 2014, El Registro Agrario Nacional, contestó por oficio No. DNR/2882/2014, que: “...**no se localizaron Antecedentes Registrales del Predio de referencia, ni de dicha persona.**” (foja 28); el 10 de octubre de 2014, por oficio 687, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, manifestó que: “... **no se localizó registro alguno ...**” (foja 25).

5. El 11 de mayo de 2017, por oficio No. II-210-DGPR-DGARPR-DIA-02629, Luis Armando Bastarrachea Sosa, el entonces Director General de la Propiedad Rural, autorizó los Trabajos Técnicos de Medición y Deslinde, del predio “**Rancho Casa de Piedra**”, ubicado en el municipio de Tecate, estado de Baja California, con número de folio **24494** (fojas 32 a 33). En cumplimiento al artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 15 de agosto de 2017, el Ingeniero Jesús Ernesto Jiménez Casanova (comisionado) elaboró el Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional, denominado “**Rancho Casa de Piedra**”, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 (veinte hectáreas), ubicado en el municipio de Tecate, estado de Baja California (foja 35).

6. El 29 de junio de 2017, por oficios números: I/122/TN/001393/2017, I/122/TN/001394/2017 y I/122/TN/001395/2017, se comisionó al Ingeniero Jesús Ernesto Jiménez Casanova y a los licenciados Carlos Alejandro Lara Ortiz y Manuel Islas Barrera, para la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio “**Rancho Casa de Piedra**” (fojas 43 a 48).

7. El 21 de mayo de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso de Medición y Deslinde (foja 36), en el Diario de mayor circulación local, denominado “loseconomicos.com” de fecha 23 de agosto de 2017 (foja 37), en el Periódico Oficial, el 24 de agosto de 2018 (fojas 40 a 42), y en los parajes cercanos y estrados de la delegación el 14 de junio de 2018 (foja 67). Asimismo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se notificó en tiempo y forma el 14 de junio de 2018, a los CC. José Ramón Zamora de la Mora, en su carácter de promovente (foja 49), al Presidente José Javier Verdugo Estrada, a la Secretaria María Lilia Cárdenas Carrasco y Antonio Vázquez Regalado, Tesorero del Ejido Lic. Benito Juárez García (foja 53), Carlos Eduardo Ascolani Borquez en calidad de colindante (foja 59), y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 63).

8. De conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 21 de junio de 2018, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio de mérito, situación que se comprueba con el Acta de Deslinde (fojas 73 a 76); y la Conformidad de Colindantes (foja 91 a 93).

9. El 7 de septiembre de 2018, el Ingeniero Jesús Ernesto Jiménez Casanova y los licenciados Carlos Alejandro Lara Ruiz y Manuel Islas Barrera, respectivamente, rindieron informe respecto de los trabajos técnicos de medición y deslinde, señalando que: “**...NO SE ENCUENTRA DENTRO NINGUNA DECLARATORIA DE TERRENOS NACIONALES POR LO QUE SE TRATO COMO TERRENO BALDÍO...**” (fojas 123 a 128).

10. El 2 de octubre de 2018, el Licenciado José Lauro Arestegui Verdugo, en su calidad de Delegado Estatal en Baja California de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió la opinión de procedencia para la continuidad del trámite del predio “**Rancho Casa de Piedra**” (fojas 141 a 148).

11. El 27 de septiembre de 2022, el Ingeniero Jorge Eduardo San Pedro Flores elaboró la cédula de información del predio (fojas 286 a 296).

12. El 13 de julio de 2023, el Área Técnica de la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, elaboró el dictamen técnico de clase y tipo de tierra, con número de folio 0570 (fojas 330 a 331).

13. El 13 de julio de 2023, el Área Técnica de la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, realizó el Dictamen Técnico Definitivo con número de folio 0569, señalando en el numeral 3 de la conclusión técnica que: “*De acuerdo a la Información Topográfica de la carta I11D64, La Salada, escala 1:50,000 serie III del INEGI, año 2015, se observa la existencia de una vereda que atraviesa el polígono, por lo que se excluyó una superficie de 00-22-76.969 ha del polígono resultante de los trabajos técnicos de medición y deslinde, los cuales arrojaron una superficie de 20-03-10.532 ha, quedando una superficie susceptible a regularizar de 19-80-33.563 ha.*” (fojas 320 a 323). Asimismo, se desprende lo siguiente: (fojas 320-324):

**a) Ubicación geográfica:**

El predio “**Rancho Casa de Piedra**” se localiza en el municipio de **Tecate**, estado de **Baja California**, se ubica geográficamente en los **32** grados, **34** minutos, **09.36** segundos de Latitud Norte y **115** grados, **55** minutos, **03.57** segundos de Longitud Oeste, coordenadas situadas al centro del polígono.

**b) Superficie real delimitada:**

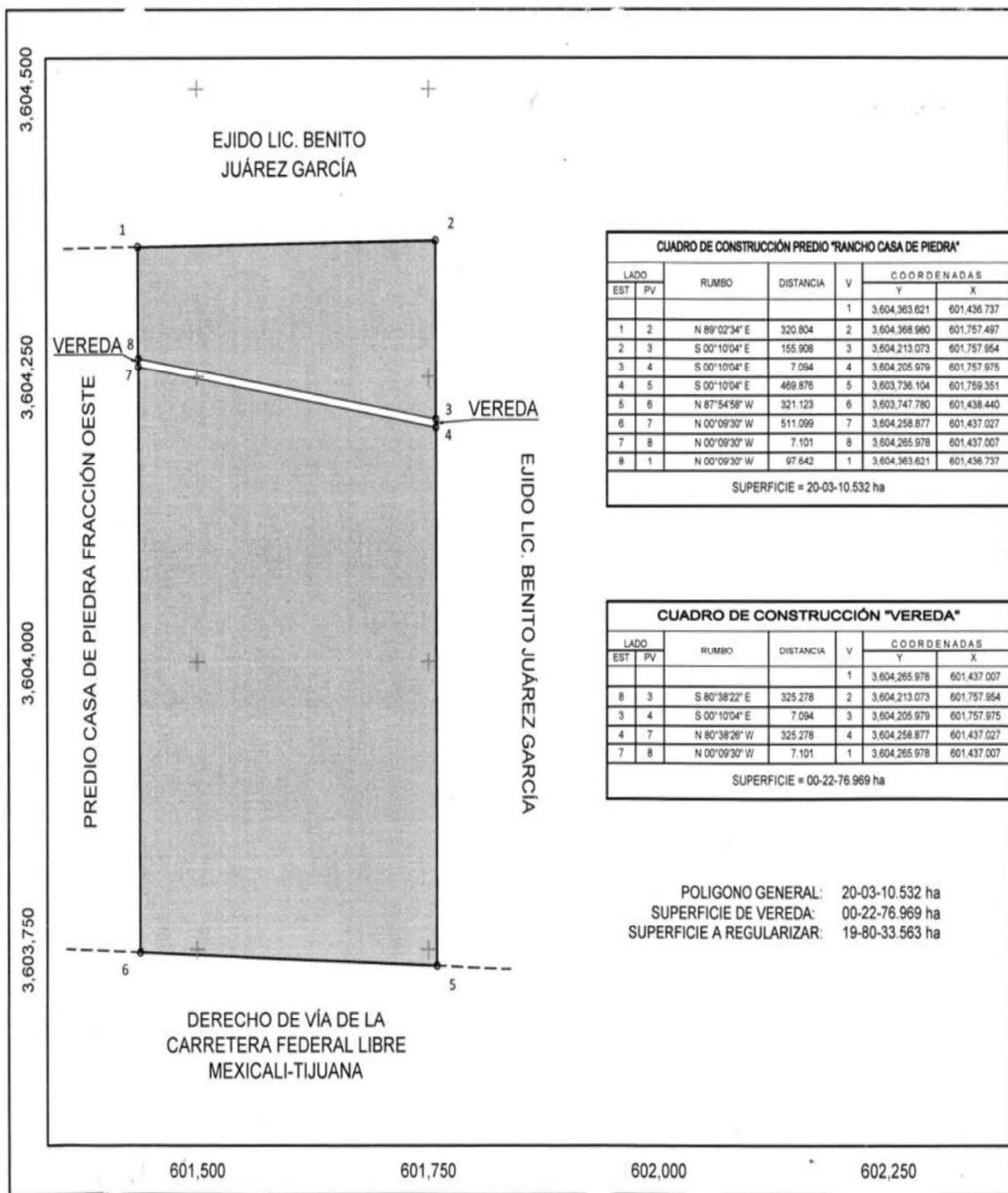
El predio denominado “**Rancho Casa de Piedra**”, ubicado en el municipio de Tecate, estado de Baja California, con una superficie analítica de **19-80-33.563 (diecinueve hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres, punto quinientos sesenta y tres centíreas)**, no se encuentra dentro de alguna Declaratoria de Terrenos Nacionales; por lo tanto, es considerado como **Terreno Baldío** y es **susceptible de declararlo como Terreno Nacional**.

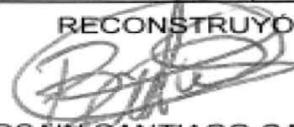
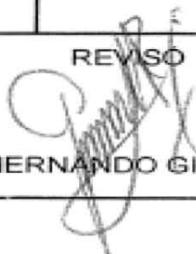
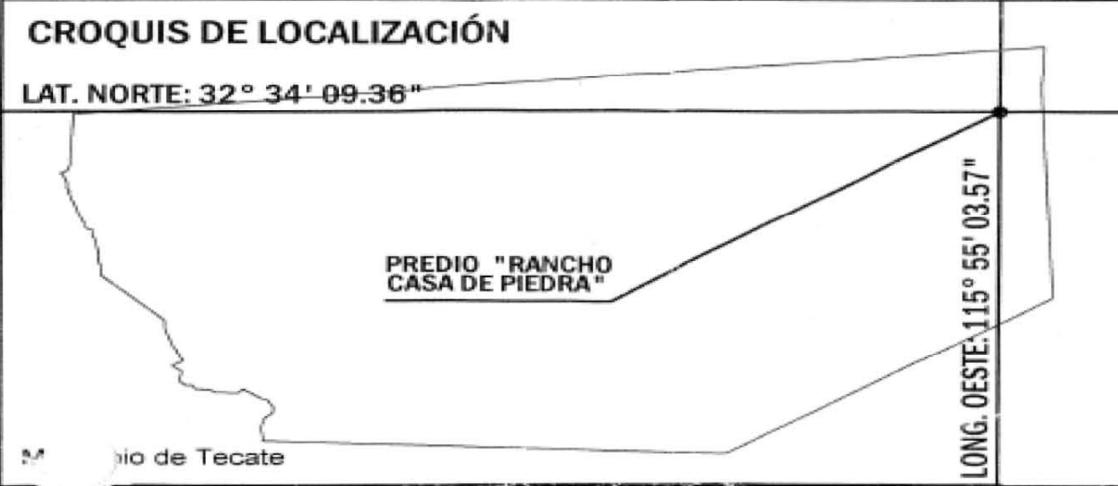
**c) Vértices de Colindancias:**

Vértices	Colindante	Distancia (m)
1 al 2	Ejido Lic. Benito Juárez García	320.804
2 al 3	Ejido Lic. Benito Juárez García	155.908
3 al 4	Vereda	7.094
4 al 5	Ejido Lic. Benito Juárez García	469.876
5 al 6	Derecho de Vía de la carretera Federal Libre Mexicali-Tijuana	321.123
6 al 7	Predio casa de piedra fracción Oeste	511.099
7 al 8	Vereda	7.101
8 al 1	Predio casa de piedra fracción Oeste	97.642

**d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:**

CUADRANTE	COLINDANTES	DISTANCIAS (m)
Noroeste	Predio Casa de Piedra fracción oeste, vereda y ejido Lic. Benito Juárez García	471.54
Noreste	Ejido Lic. Benito Juárez García y vereda.	473.66
Sureste	Ejido Lic. Benito Juárez García y Derecho de vía de la carretera Federal Libre Mexicali-Tijuana	478.72
Suroeste	Derecho de vía de la Carretera Federal Libre Mexicali-Tijuana y predio Casa de Piedra fracción oeste.	466.72

**e) Dicho dictamen arrojó la siguiente superficie, plano y cuadros de construcción (foja 329):**

 <b>DESARROLLO TERRITORIAL</b> <small>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</small>		
<b>SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL</b> <b>ÁREA TÉCNICA</b>		
<b>PLANO DEFINITIVO</b>		
PREDIO:	RANCHO CASA DE PIEDRA	
SOLICITANTE:	JOSÉ RAMÓN ZAMORA DE LA MORA	
SUPERFICIE:	19-80-33.563 HECTÁREAS	
MUNICIPIO:	TECATE	
ESTADO:	BAJA CALIFORNIA	
<b>000329</b> NÚMERO DE EXPEDIENTE DGAPR.SOTN.02BC/003.2019		MARCO GEODÉSICO DE REFERENCIA <b>WGS 84</b>
ESCALA <b>1: 5,000</b>		FECHA DEL PLANO 13 DE JULIO DE 2023
<b>RECONSTRUYÓ</b>  BERSAIN SANTIAGO CALVO		<b>REVISO</b>  JOSÉ HERNANDO GIRÓN RÍOS
OBSERVACIONES		
<p>- PLANO RECONSTRUIDO CON BASE AL ACTA DE DESLINDE Y PLANO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018.</p>		
<b>CROQUIS DE LOCALIZACIÓN</b>		
LAT. NORTE: <b>32° 34' 09.36"</b> 		

Por lo que,

#### CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 2, fracción II, 28 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso b), 6 fracción XIII, 13 fracción I, inciso a), b) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por conducto de la Dirección General de Terrenos Nacionales, es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional respecto del predio a que se refiere el expediente en que se actúa.

II. Que analizadas las constancias de autos, se ha demostrado que no existe título de propiedad privada, comunal o ejidal, ni antecedente catastral o registral sobre el Predio “**Rancho Casa de Piedra**”; por lo que, se concluye que, dicho predio no ha salido del dominio de la Nación; con fundamento en los artículos 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente declarar Terreno Nacional el **predio “Rancho Casa de Piedra”**, con la superficie, colindancias y coordenadas expresadas en el resultando número 13 de esta resolución, en consecuencia debe ordenarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Público del estado de Baja California, y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con el artículo 111 del citado Reglamento. Por lo tanto, al concluirse que es Terreno Nacional dicho predio, queda bajo el dominio directo de la Nación.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara Terreno Nacional el predio “**Rancho Casa de Piedra**” con una superficie real delimitada de **19-80-33.563 (diecinueve hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres, punto quinientos sesenta y tres centíareas)**, ubicado en el municipio de **Tecate**, del estado de **Baja California**, cuyas coordenadas y colindancias están descritas en el resultando número 13 de esta resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, y comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y notique personalmente a los interesados, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 41 y 42 fracción III de la Ley de Bienes Nacionales; 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad rural, escríbase la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California y en el Registro Agrario Nacional, lo anterior, con el objeto de hacer los títulos por los cuales se adquiere, transmite, modifica, grava o extingue el dominio, la posesión y los demás derechos reales propiedad del Gobierno Federal.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.- Así lo proveyó y firma: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Directora General de Terrenos Nacionales, **Irene Graciela Correa Pérez**.- Rúbrica.

---

**AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Repuchi, con una superficie aproximada de 1,091-04-72 hectáreas, ubicado en Nonoava, Chih.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "REPUCHI", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,091-04-72 HECTÁREAS, UBICADO EN NONOAVA, CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II.210.DGOPR.ORG.23471.2024 de fecha 05 diciembre del 2024, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II.210.DGOPR.ORG.23471.2024 de fecha 05 diciembre del 2024 se autorizó al suscrito Juan Carlos De La Rosa Saucedo a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I , del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en C. 18 de marzo 3107, 2 piso, Col. Centro, Chihuahua, Chih., CP. 31000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 4,206.24 mts., Pred. La Madera.

AL SUROESTE: En 7,106.36 mts., Jose Eulogio Ronda.

AL ESTE: En 6,288.17 mts., Benito Nuñez, Jose Eulogio Ronda, Federico Romero, Ernesto Corral, Ramon H. Caros.

**COORDENADAS.**

latitud norte: 27°21'05.23" N

longitud oeste: 106°53'45.76" O

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 2024.- El Comisionado, Ing. **Juan Carlos De La Rosa Saucedo**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA AGRARIA

**ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se establece la circunscripción territorial de las oficinas de representación en las entidades federativas y de las residencias de la Procuraduría Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.

VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 134, 135, 136, 139 y 144, fracciones I, II y VIII de la Ley Agraria; 2, 8 y 12, fracciones I, VII y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo señalado en los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria (PA) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la referida ley y su reglamento, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de la misma;

Que el artículo 144, fracciones I, II y VIII de la Ley Agraria, señala que el Procurador Agrario es el representante legal de la PA, quien dirige y coordina las funciones de ésta conforme a las atribuciones que dicha ley, sus reglamentos y otras leyes le señalen;

Que el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA), en sus artículos 2 y 8 establece que la PA es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, mediante acciones de orientación, asesoría, gestión administrativa, representación legal, conciliación y capacitación y que para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con diversas unidades administrativas;

Que el artículo 12, fracciones VII y XIII del RIPA, establecen como atribución del Procurador Agrario expedir los acuerdos, lineamientos, normas internas, manuales, criterios y demás disposiciones que se requieran para el debido ejercicio de las atribuciones que la Ley Agraria, el referido Reglamento y otras disposiciones jurídicas le confieren a la PA; así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8 de dicho Reglamento, y establecer la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y de las Residencias, mediante la expedición del acuerdo respectivo;

Que el 21 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el RIPA y el 2 de abril de 2025 se publicó en dicho órgano de difusión el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria”, mediante el cual la estructura orgánica de dicha dependencia tuvo modificaciones por cambio de denominación, eliminación y creación de algunas de sus unidades administrativas, por lo que resulta necesario actualizar la adscripción orgánica de la PA y la subordinación jerárquica de éstas;

Que, en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LAS RESIDENCIAS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**PRIMERO.-** Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la PA, en la forma siguiente:

**I.- A la persona titular de la Procuraduría Agraria:**

- a) Subprocuraduría General
- b) Secretaría General
- c) Coordinación General de Oficinas de Representación
- d) Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario
- e) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
- f) Visitadurías Especiales

**II.- A la Subprocuraduría General:**

- a) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria
- b) Dirección General de Conciliación y Servicios Periciales
- c) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

**III.- A la Secretaría General:**

- a) Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas
- b) Dirección General de Administración

**IV.- Coordinación General de Oficinas de Representación:**

- a) Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, a las que se les adscribirán las Residencias con la circunscripción territorial determinada en el oficio circular que podrá ser consultado en la Normateca Interna de la PA, a través de la siguiente liga electrónica <http://www.pa.gob.mx/normatecapa/oficios.html>

**V.- Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario:**

- a) Dirección General de Organización Agraria

**SEGUNDO.-** Las y los Subrepresentantes Jurídicos, encargados u homólogos adscritos a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas dependerán administrativa y presupuestalmente de éstas, sin embargo, operativa y funcionalmente serán coordinados por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, en los servicios de asesoramiento jurídico y representación legal para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Las y los abogados agrarios que forman parte de la estructura orgánica de la PA, tendrán la facultad de representar legalmente a las y los diversos sujetos agrarios y/o demás personas susceptibles de adquirir derechos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios de la circunscripción territorial a la que pertenece su Oficina de Representación o Residencia, pero podrán representarlos fuera de dicha circunscripción, previa solicitud de las y los Subrepresentantes Jurídicos, encargados u homólogos para su autorización por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el “ACUERDO de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.- El Procurador Agrario, **Víctor Suárez Carrera**.- Rúbrica.

(R.- 564028)

## **PODER LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETO relativo a la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**Único.**- Se designa al Ciudadano Ángel José Trinidad Zaldívar, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por un periodo de cuatro de años a partir del día de su designación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julietta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje inclusivo y optimización de trámites y procedimientos parlamentarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO Y OPTIMIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS**

**Artículo Único.**- **Se reforman** los artículos 2, numeral 1, fracciones XII y XIII; 66, numeral 1, fracción III; 183, numeral 1; 231, numeral 3; 233, numeral 1, fracción III; 312, numerales 2 y 3; y 313, numerales 1 y 2; **se adiciona** el numeral 7, al artículo 29 y **se derogan** los numerales 2, 3 y 4 del artículo 183, el artículo 185, y la fracción IV, numeral 1 y el numeral 2, del artículo 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

### **Artículo 2.**

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Presidencia: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

XIII. Presidencia de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;

XIV. a XIX. ...

### **Artículo 29.**

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. La Presidencia designará comisiones de cortesía, conformadas por una diputada o diputado, integrante de cada grupo parlamentario, que acompañarán a su entrada y salida, hasta la puerta exterior del Salón de Sesiones, a las diputadas y diputados que se presenten a rendir protesta, a servidoras y servidores públicos e invitadas o invitados especiales, que asistan a una sesión.

**Artículo 66.**

1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente:

- I. ...
- II. ...

III. La Secretaría hará constar el trámite el mismo día, en un sistema electrónico de gestión de turno y lo cumplimentará por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.

**Artículo 183.**

1. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, lo deberá acordar a través de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior e informar a la Mesa Directiva.

2. Se deroga.

3. Se deroga.

4. Se deroga.

**Artículo 185.** Se deroga.**Artículo 231.**

1. ...
2. ...

3. Los oradores harán uso de la palabra alternadamente hasta por cinco minutos, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.

4. y 5. ...

**Artículo 233.**

1. ...

- I. ...
- II. ...

III. Una vez que se emita la opinión jurídica sobre la demanda, la Junta analizará y resolverá mediante el sistema de voto ponderado de sus integrantes. De lograrse la mayoría, se dará curso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

IV. Se deroga.

2. Se deroga.

**Artículo 312.**

1. ...

2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

3. En caso de que una diputada o un diputado decida asistir, de manera telemática, lo comunicará, por vía electrónica, a la Presidencia de la comisión o comité u órgano legislativo, para que, el equipo técnico autorizado para ello, proporcione el usuario y la contraseña de acceso a la reunión convocada en modalidad semipresencial.

**Artículo 313.**

1. La votación de los dictámenes que se discutan en la reunión respectiva, se realizará a través de la Plataforma Digital, garantizando, en todo momento, la inclusión de las Firmas Electrónicas al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta. La Secretaría Técnica, de la comisión o comité u órgano legislativo, generará un registro electrónico de todas las asistencias y votaciones para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.

2. Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las diputadas y los diputados, así como el sentido de cada voto. Todos los asuntos que tengan una votación nominal y que se remitan a la Mesa Directiva deberán acompañarse con el reporte de resultados y la lista de asistencia respectivos, para poder ser procesados.

3. a 6. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **José Luis Montalvo Luna**, Secretario.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.6785 M.N. (diecinueve pesos con seis mil setecientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.2906%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3625%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4676%.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

### TKSA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.02 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

**EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2025.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAÍSES CON EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1\*</sup>, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2\*\*</sup> y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
<b>abr-2025</b>		
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00760
Argentina	Peso	0.00086
Australia	Dólar	0.63950
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14520
Brasil	Real	0.17650
Canadá	Dólar	0.72400
Chile	Peso	0.00104
China	Yuan continental	0.13752
China	Yuan extracontinental 2/	0.13750
Colombia	Peso 3/	0.23668
Corea del Sur	Won 3/	0.70150
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15222
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.01970
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01221
Fiyi	Dólar	0.44040
Filipinas	Peso	0.01790
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.33515
Guatemala	Quetzal	0.12990
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.03860
Hong Kong	Dólar	0.12895
Hungría	Florín	0.00281

<sup>1\*</sup> Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

<sup>2\*\*</sup> De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ abr-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
India	Rupia	0.01184
Indonesia	Rupia 3/	0.06024
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.27466
Jamaica	Dólar	0.00634
Japón	Yen	0.00701
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.26320
Malasia	Ringgit	0.23170
Marruecos	Dirham	0.10800
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00062
Noruega	Corona	0.09640
Nueva Zelanda	Dólar	0.59345
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.12490
Perú	Sol	0.27182
Polonia	Esloti	0.26560
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04557
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05373
Rep. Dominicana	Peso	0.01703
Rumania	Leu	0.22820
Singapur	Dólar	0.76570
Suecia	Corona	0.10363
Suiza	Franco	1.21620
Tailandia	Baht	0.02999
Taiwán	Nuevo dólar	0.03128
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14800
Turquía	Lira	0.02600
Ucrania	Hryvnia	0.02410
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.13625
Uruguay	Peso	0.02380
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.01153
Vietnam	Dong 3/	0.03849
Derecho Especial de Giro	DEG	1.35611

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.- BANCO DE MEXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Internacionales, Lic. **Wilfrido Jurado Pedroza**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Internacionales y Metales, Lic. **Héctor Aureliano Esquivel Urdaneta**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### ACUERDO por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

**ÚNICO.- Se reforman** las fracciones I, I Bis, II, III, VII en sus incisos b) y d), VIII, IX y X del artículo 3; la fracción X del artículo 5; la fracción III del artículo 8; la denominación del Capítulo VI; el primer párrafo, las fracciones XX, XXI y último párrafo del artículo 11; el artículo 12; las fracciones IV, XII, XIII, XIV, XV y XVII del artículo 13; la denominación del Capítulo VIII; el primer párrafo y la fracción IX del artículo 14; las fracciones X y XI del artículo 15; las fracciones IX y X del artículo 16; las fracciones IV y VIII del artículo 17; las fracciones XVII y XVIII del artículo 17 Bis; la denominación del Capítulo VIII Bis; el primer párrafo y las fracciones III y X del artículo 18; las fracciones VII, XIV y XVII del artículo 18 Bis; las fracciones VII, VIII, XV y XVIII del artículo 18 Ter; las fracciones IV, V, VII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 18 Quáter; la denominación del Capítulo IX; el primer párrafo y la fracción XI del artículo 19; las fracciones XIII y XIV del artículo 20; las fracciones XI y XII del artículo 21; las fracciones VIII y XI del artículo 22; las fracciones XVI y XVII del artículo 23; las fracciones XVI y XVII del artículo 23 Bis; la denominación del Capítulo X; el primer párrafo y la fracción XXII del artículo 24; las fracciones I, VI, VII, VIII, X y XXVI del artículo 25; las fracciones I y XXI del artículo 26; las fracciones XIV y XVIII del artículo 27; las fracciones I, II, V y VI del artículo 28; la fracción XIII del artículo 29; la fracción IV del artículo 30; la fracción IV del artículo 32; la fracción V del artículo 33; las fracciones X y XI del artículo 34; el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 35; la fracción VII del artículo 40; la fracción V del artículo 40 Bis; la fracción XII Bis del artículo 41; el primer párrafo del artículo 43; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 45; la denominación del Capítulo XIV Bis; el primer y último párrafo del artículo 46; el primer párrafo y la fracción XIII del artículo 46 Bis; el primer párrafo del artículo 46 Ter; el primer párrafo y las fracciones IV, XII, XVII y XIX del artículo 46 Quáter; el primer párrafo y las fracciones V, VI y VII del artículo 46 Quinquies; el último párrafo del artículo 47; los párrafos primero y tercero del artículo 48; las fracciones VI, XXXII, XL y XLI del artículo 48 Bis, y los párrafos segundo, cuarto y último del artículo 53; **Se adicionan** las fracciones I Bis, IX Bis, XII Bis y XII Ter al artículo 45; los Capítulos XIV Ter, XIV Quáter y XIV Quinquies; un cuarto párrafo al artículo 47; la fracción IV del artículo 48; y la fracción XLII del artículo 48 Bis; **Se derogan** las fracciones II, XX, XXIV Bis y XXIV Ter del artículo 43; y el párrafo tercero del artículo 53; todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 3.- ...

I. Unidad de Estadísticas Sociodemográficas:

...

I Bis. Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia:

...

II. Unidad de Estadísticas Económicas:

...

III. Unidad de Geografía y Medio Ambiente:

...

VII. ...

b) Dirección General Adjunta de Presupuesto y Recursos Financieros;

...

d) Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia;

VIII. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

- IX. Dirección General de Informática;
- X. Dirección General de Operación Regional;

...

#### **ARTÍCULO 5.- ...**

- ...
- X. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto, el cual deberá elaborarse con base en el Programa Anual de Estadística y Geografía previsto en la fracción III del artículo 9 de la Ley; el Anteproyecto de Presupuesto Anual; el establecimiento y cierre de oficinas regionales y otras instalaciones u oficinas con base en su disponibilidad presupuestaria; así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores al de miembro de la Junta de Gobierno, así como de los niveles de dirección general adjunta y coordinación general;

...

#### **ARTÍCULO 8.- ...**

- ...
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno los asuntos mencionados en las fracciones I, III, X y XIV del artículo 77 de la Ley, así como la fracción X del artículo 5 del Reglamento. Tratándose de lo dispuesto en la fracción I del citado artículo 77, y antes de someter el asunto a la consideración de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley, el Presidente deberá consultar al Consejo y a las demás instancias que procedan en términos de lo dispuesto por dicho ordenamiento;

...

### **Capítulo VI,**

#### **De las Atribuciones de las Unidades, Direcciones Generales y las Coordinaciones Generales del Instituto.**

**ARTÍCULO 11.-** Al frente de las Unidades, Direcciones Generales y de las Coordinaciones Generales a que hace referencia el artículo 3 de este Reglamento, estará un Titular, quien en adición a las atribuciones específicas que le otorgue el presente Reglamento a la Unidad Administrativa a su cargo, tendrá las siguientes:

- ...
- XX. Atender las obligaciones en materia de transparencia previstas por la legislación aplicable y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, por lo que hace a la gestión administrativa de la Unidad, Dirección General o Coordinación General a su cargo y sus Direcciones Generales Adjuntas, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 47 de la Ley;
- XXI. Expedir copias certificadas de la documentación generada en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad, Dirección General o Coordinación General a su cargo, que obre en el archivo de la misma, o en el que integren las áreas administrativas de su adscripción, siempre que medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico;

...

Las funciones establecidas en este artículo serán indelegables para el Titular de cada Unidad, Dirección General y Coordinación General, salvo en aquellos casos en que el presente Reglamento o la legislación y normatividad administrativa aplicable así lo permita.

**ARTÍCULO 12.-** Las Unidades, las Direcciones Generales, las Coordinaciones Generales y el Órgano Interno de Control del Instituto estarán a cargo de un Titular, el cual contará para el ejercicio de sus atribuciones con el auxilio de las Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área, y Jefaturas de Departamento, que para tal efecto se precisen en los Manuales de Organización, así como por el personal de enlace y operativo que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, y que figuren en el presupuesto del Instituto.

**ARTÍCULO 13.- ...**

...

- IV. Acordar con el Titular de la Unidad o Dirección General a la que se encuentre adscrito, la resolución de los asuntos de su competencia;
- ...
- XII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las Unidades del Estado, o por las Unidades Administrativas del propio Instituto, rindiendo el informe correspondiente al Titular de la Unidad o Director General de su adscripción;
- XIII. Planear y operar los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas, en colaboración con la Dirección General de Informática;
- XIV. Promover y gestionar ante las Áreas Administrativas competentes el suministro de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos para el adecuado ejercicio de las atribuciones de las áreas a su cargo, rindiendo el informe correspondiente al Titular de la Unidad o Director General de su adscripción;
- XV. Informar al Titular de la Unidad o Director General de su adscripción, las posibles infracciones cometidas a la Ley, de las que tengan conocimiento;
- ...
- XVII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el Presidente, el Titular de la Unidad o el Director General de su adscripción, así como aquéllas que establezca el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**Capítulo VIII,****De la Unidad de Estadísticas Sociodemográficas.**

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones específicas de la Unidad de Estadísticas Sociodemográficas, las siguientes:

...

- IX. Colaborar con la Unidad de Geografía y Medio Ambiente en la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas de los temas de su competencia y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo;

...

**ARTÍCULO 15.- ...**

...

- X. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XI. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que Unidades del Estado distintas al Instituto realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

**ARTÍCULO 16.- ...**

...

- IX. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- X. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado distintas al Instituto realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

**ARTÍCULO 17.- ...**

...

- IV. Desarrollar lineamientos y proyectos de disposiciones normativas para someterlos a consideración del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre requisitos que deben cumplirse en la generación de estadística básica;

...

- VIII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que Unidades del Estado distintas al Instituto realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

**ARTÍCULO 17 Bis.- ...**

...

- XVII. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

- XVIII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado distintas al Instituto realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia, y

...

**Capítulo VIII Bis,****De la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.**

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones específicas de la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, las siguientes:

...

- III. Dirigir, con el apoyo de las Unidades de Estadísticas Sociodemográficas, y de Estadísticas Económicas, según corresponda, el desarrollo y operación de encuestas nacionales en hogares, en unidades económicas, y en Unidades Administrativas de los tres poderes de la Unión, los tres ámbitos de gobierno y organismos autónomos, relativas a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;

...

- X. Colaborar con la Unidad de Geografía y Medio Ambiente en el ámbito de competencia de ésta para la generación de estadística básica, mediante su incorporación en los Censos Nacionales de Gobierno, así como en la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas de los temas de su competencia y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo;

...

**ARTÍCULO 18 Bis.-...**

...

- VII. Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Unidad de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;

...

**XIV.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información del Sistema, esto cuando los datos proporcionados sean incongruentes, incompletos o inconsistentes, de común acuerdo con el Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

...

**XVII.** Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen Actividades Estadísticas y Geográficas relacionadas con los Censos Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros administrativos en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

#### **ARTÍCULO 18 Ter.-...**

...

**VII.** Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Unidad de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;

**VIII.** Coordinar las acciones de la Unidad de su adscripción relativas a la definición de modelos de información derivada de las encuestas nacionales;

...

**XV.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

...

**XVIII.** Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen Actividades Estadísticas y Geográficas relacionadas con las encuestas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

#### **ARTÍCULO 18 Quáter.- ...**

...

**IV.** Proponer y desarrollar productos específicos de divulgación sobre la información generada por la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;

**V.** Coordinar los procesos de diseño y armonización conceptual de los censos, encuestas y registros administrativos de la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;

...

**VII.** Atender y dar seguimiento a las actividades relativas al Catálogo Nacional de Indicadores que correspondan a la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia; así como a los acuerdos del Comité Ejecutivo y los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia en lo relativo a indicadores en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;

...

- X. Promover el uso de resultados, análisis e indicadores de la información que genera la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia derivada de los Censos Nacionales de Gobierno, Encuestas Nacionales de Gobierno y registros administrativos en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, como medio para dar sustento al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de las Unidades del Estado responsables en estas materias;
  - XI. Coordinar el proceso de transversalización de las perspectivas de género, derechos humanos y ciclo de vida en los programas estadísticos de la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
  - XII. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual para la realización de los productos editoriales y de difusión en los temas de la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
  - XIII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades relacionadas con la generación de productos de difusión por parte del INEGI, derivada de la información de los Censos Nacionales de Gobierno, las Encuestas Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros administrativos, en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;
  - XIV. Integrar y generar productos editoriales de la Unidad de su adscripción conforme los programas correspondientes del Instituto, acorde con lo establecido por la normatividad vigente y los mecanismos de coordinación existentes con las Unidades Administrativas del Instituto que correspondan;
  - XV. Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Unidad de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;
- ...

**Capítulo IX,**  
**De la Unidad de Estadísticas Económicas.**

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones específicas de la Unidad de Estadísticas Económicas, las siguientes:

- ...
- XI. Colaborar con la Unidad de Geografía y Medio Ambiente en la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas de los temas de su competencia, y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo;
- ...

**ARTÍCULO 20.- ...**

- ...
- XIII. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
  - XIV. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;
- ...

**ARTÍCULO 21.- ...**

...

- XI. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;
- ...

**ARTÍCULO 22.- ...**

...

- VIII. Someter a consideración y aprobación de la Unidad de su adscripción, el anteproyecto del calendario anual de publicación de Información de Interés Nacional referente a los proyectos del Sistema de Cuentas Nacionales;
- ...

- XI. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;
- ...

**ARTÍCULO 23.-**

...

- XVI. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

- XVII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades estadísticas en las materias de los Índices de su competencia, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso, recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;
- ...

**Artículo 23 Bis.- ...**

...

- XVI. Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

- XVII. Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades estadísticas en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo con su ámbito de competencia;
- ...

**Capítulo X,****De la Unidad de Geografía y Medio Ambiente.**

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones específicas de la Unidad de Geografía y Medio Ambiente las siguientes:

...

- XXII.** Definir en colaboración con la Dirección General de Informática, las metodologías que habrán de utilizarse a través de Internet para coadyuvar en la realización de las Actividades Geográficas y del Medio Ambiente, previo a su implantación, así como emitir, recibir y, en su caso, atender las observaciones que se formulen sobre las mismas;

...

**ARTÍCULO 25.- ...**

- I.** Desarrollar los proyectos de disposiciones normativas y de propuestas de Información de Interés Nacional para someterlas a consideración del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información geográfica básica, producida por las Unidades del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley;

...

- VI.** Actualizar y mantener, en colaboración con la Dirección General de Operación Regional, los conjuntos de datos relativos al marco de referencia geodésico; de datos de relieve continental, submarino e insular; de datos topográficos, y nombres geográficos;

- VII.** Planificar, coordinar y supervisar las estrategias de adquisiciones y procesamiento de datos de percepción remota en apego a la normatividad aplicable, para satisfacer los requerimientos de los programas del Sistema, a fin de atender las actividades de las distintas Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Geografía y Medio Ambiente, las otras Unidades Administrativas del INEGI, las Unidades del Estado, así como de los usuarios del Sistema;

- VIII.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Unidad de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

...

- X.** Validar e integrar la información geodésica producida por el Instituto y otras Unidades del Estado, que cumplan la normatividad técnica, a la base de datos establecida por la Unidad de Geografía y Medio Ambiente, así como, aquella que se genere derivada de la ejecución de proyectos especiales;

...

- XXVI.** Dar seguimiento a las solicitudes presentadas por terceros, para levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional, a solicitud del Titular de la Unidad de Geografía y Medio Ambiente;

...

**ARTÍCULO 26.- ...**

- I.** Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación y explotación de información sobre recursos naturales y medio ambiente, producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley;

...

- XXI.** Formular opinión a petición del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades geográficas y del medio ambiente en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir en su caso recomendaciones para llevarlas a cabo, lo anterior de acuerdo a su ámbito de competencia;

...

**ARTÍCULO 27.- ...**

...

- XIV.** Coordinar y realizar los procesos de recopilación, revisión, validación, integración, homologación, armonización, análisis, y presentación de datos catastrales captados para su análisis y registrales de bienes inmuebles, asentamientos humanos, de límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que realicen las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del Instituto, conjuntamente con la Dirección General de Operación Regional;

...

- XVIII.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información catastral y registral del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a petición expresa del Titular de la Unidad de Geografía y Medio Ambiente. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

...

**ARTÍCULO 28.- ...**

- I.** Desarrollar proyectos de disposiciones normativas para someterlas a consideración del Titular de la Unidad de su adscripción, sobre los procesos de generación, integración, validación, explotación, resguardo y disponibilidad de información geográfica, producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley;

- II.** Dar seguimiento al cumplimiento de estándares y normas establecidas para la administración de bases de datos, en la Unidad de su adscripción, garantizando la disponibilidad de las mismas, así como establecer los mecanismos para su seguridad y resguardo;

...

- V.** Dirigir de forma coordinada con la Dirección General de Informática, las tareas de desarrollo, explotación y aplicación de tecnologías para la integración, resguardo y mantenimiento de datos geoespaciales, así como, brindar soporte para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas de los sistemas de información geográfica, visualización de información geográfica y del medio ambiente, producción de cartografía básica y temática y los servicios estandarizados para la interoperabilidad de la información geográfica y del medio ambiente;

- VI.** Coordinar los requerimientos planteados por la Unidad de su adscripción y sus Direcciones Generales Adjuntas en materia de prestación de servicios y aplicaciones en materia de tecnologías de la información y comunicación para la generación, conservación, disseminación y explotación de información geográfica y del medio ambiente, a efecto de dar seguimiento y canalizar lo referente a dichos servicios a la Dirección General de Informática para su atención;

...

**ARTÍCULO 29.- ...**

...

- XIII.** Establecer y dirigir el laboratorio de ciencia de datos del Instituto y el programa de formación de talento en ciencia de datos en coordinación con la Dirección General de Informática y la Dirección General de Administración, y

...

**ARTÍCULO 30.- ...**

...

- IV.** Implementar y dar seguimiento en las políticas de seguridad de la información en colaboración con la Dirección General de Informática;

...

**ARTÍCULO 32.- ...**

...

- IV.** Operar y proponer las políticas para el funcionamiento del laboratorio de ciencia de datos del Instituto y el programa de formación de talento en ciencia de datos en coordinación con la Dirección General de Informática y la Dirección General de Administración;

...

**ARTÍCULO 33.- ...**

...

- V. Conducir y concertar el diseño conceptual de la Red Nacional de Información, para coordinar los procesos de intercambio de información del Sistema, y resguardo de la Información de Interés Nacional del Sistema, así como del apoyo al Servicio Público de Información, en colaboración con la Dirección General de Informática;

...

**ARTÍCULO 34.- ...**

...

- X. Administrar y coordinar el Registro Nacional de Información Geográfica mediante la integración y actualización del directorio de unidades generadoras de datos geográficos, así como del inventario nacional con las referencias básicas de la información geográfica que se genera; con la colaboración de la Unidad de Geografía y Medio Ambiente;
- XI. Administrar y coordinar el Registro Estadístico Nacional mediante la integración y actualización del registro de instituciones y unidades administrativas con funciones estadísticas y del inventario nacional con las referencias básicas sobre la información estadística que se genera en el sector público; con la colaboración de la Unidad de Estadísticas Sociodemográficas, la Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, la Unidad de Estadísticas Económicas, la Unidad de Geografía y Medio Ambiente y la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación;

...

**ARTÍCULO 35.- ...**

...

- XIV. ...

Determinar las faltas administrativas con motivo de las infracciones que establecen los artículos 103, 104 y 105 de la Ley; notificar y enviar el expediente integrado al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su respectivo ámbito de competencia, para la imposición de las sanciones correspondientes;

...

**ARTÍCULO 40.- ...**

...

- VII. Proponer ante las instancias competentes, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, proyectos de iniciativas y reformas de carácter legislativo relacionadas con las materias competencia del Instituto;

...

**ARTÍCULO 40 Bis.- ...**

...

- V. Coordinar las acciones de detección de necesidades; atención a usuarios; y fomento a la cultura estadística y geográfica en el ámbito estatal, en colaboración con la Dirección General de Operación Regional;

...

**ARTÍCULO 41.- ...**

...

- XII Bis. Coordinar las acciones para el registro, difusión y promoción de las disposiciones normativas que expida la Junta de Gobierno, el Presidente y las Unidades Administrativas del Instituto; para fortalecer una cultura de respeto a la legalidad, y el comportamiento ético, en coordinación con las instancias competentes; así como para el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Instituto en materia de mejora regulatoria;

...

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Recursos Financieros, las siguientes:

- ...
- II. Derogada
- ...
- XX. Derogada
- ...
- XXIV Bis.** Derogada
- XXIV Ter.** Derogada
- ...

**ARTÍCULO 45.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia, las siguientes:

- ...
- I Bis.** Fungir como enlace institucional ante las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- ...
- IV.** Fomentar y coordinar la realización de acciones para fortalecer una cultura de respeto a la legalidad y el cumplimiento normativo, así como apoyar la integración e implementación de acciones para fomentar una cultura de comportamiento ético en coordinación con las instancias competentes;
- ...
- IX. Bis.** Coordinar las acciones necesarias para mantener actualizados, en conjunto con las Unidades Administrativas del Instituto, los manuales de organización y procedimientos, así como llevar su registro y control;
- ...
- XII Bis.** Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y las acciones competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto;
- XII Ter.** Dar seguimiento a las acciones ordenadas por el Comité de Transparencia en términos de lo establecido por las disposiciones normativas aplicables y vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado;
- ...

**Capítulo XIV Bis,**  
**De la Dirección General de Asuntos Jurídicos.**

**ARTÍCULO 46.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

...

Para el desahogo de las atribuciones que este numeral confiere a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Titular de la misma contará con el auxilio de la Dirección de Consultoría Jurídica, la Dirección de Asuntos Contenciosos y la Dirección de Normatividad y Seguimiento a Junta de Gobierno, en quienes podrá delegar aquéllas que correspondan a su respectivo ámbito de competencia determinado en su correspondiente Manual de Organización, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Para el cumplimiento de sus atribuciones en el ámbito territorial coordinará las áreas de apoyo jurídico con que cuenten las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

**Capítulo XIV Ter,**  
**De la Dirección General de Informática.**

**ARTÍCULO 46 Bis.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Informática, las siguientes:

- ...
- XIII.** Suscribir y dar seguimiento a los contratos y convenios, y sus modificaciones, que afecten el presupuesto de la Dirección General, vigilar su cumplimiento y autorizar su finiquito; en su caso dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- ...

**Capítulo XIV Quater,**  
**De la Dirección General de Operación Regional.**

**ARTÍCULO 46 Ter.-** Son atribuciones específicas de la Dirección General de Operación Regional, las siguientes:

...

**ARTÍCULO 46 Quater.-** Las Direcciones Regionales del Instituto, estarán adscritas a la Dirección General de Operación Regional, a las cuales corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

...

**IV.** Diseñar y proponer a la Dirección General de Operación Regional los programas de capacitación de los servidores públicos adscritos a la Dirección Regional y a las Coordinaciones Estatales de su jurisdicción territorial y participar en su implementación;

...

**XII.** Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por los Titulares de las Unidades Administrativas, rindiendo un informe correspondiente a la Dirección General;

...

**XVII.** Suscribir y vigilar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y comodatos de bienes muebles e inmuebles, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y sus modificaciones, que celebre y otorgue el Instituto en el ámbito de su jurisdicción territorial, determinar sobre la suspensión, y autorizar el finiquito, la terminación anticipada y la rescisión de los mismos, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Podrá delegar en las Coordinaciones Estatales la atribución de suscribir los contratos de arrendamientos y comodatos de bienes inmuebles, y sus modificaciones, que celebre y otorgue el Instituto en el ámbito de su jurisdicción territorial para la ejecución de operativos censales;

...

**XIX.** Las Direcciones Regionales para el ejercicio de sus funciones, contarán con las Coordinaciones Estatales que para tal efecto se determine en el Manual de Organización de la Dirección General de Operación Regional, las que estarán a cargo de un Coordinador Estatal, quien ejecutará los programas del Instituto, dentro de la Entidad Federativa de su circunscripción;

...

**Capítulo XIV Quinquies,**  
**De las Coordinaciones Generales.**

**ARTÍCULO 46 Quinquies.-** Son atribuciones específicas de la Coordinación General de Estrategia Digital, las siguientes:

...

**V.** Asesorar a las Áreas y Unidades Administrativas para la formulación de estrategias digitales relacionadas con la producción de información estadística y geográfica, en conjunto con la Dirección General de Informática;

**VI.** Diseñar las propuestas de inversión tecnológica, para su integración al programa de inversión anual del Instituto, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Informática;

**VII.** Acordar con la Dirección General de Informática la priorización de las solicitudes de iniciativas y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de las Áreas y Unidades Administrativas, en consistencia con las estrategias digitales en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como de la seguridad y la gestión de la calidad de la información estadística y geográfica, entre otras, y

...

**ARTÍCULO 47.- ...**

...  
...  
El Órgano Interno de Control garantizará conforme al ámbito de su competencia el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión del Instituto, para lo cual estará a cargo de la atención a medios de impugnación, la atención de denuncias en materia de transparencia, efectuar verificaciones, practicar auditorías, emitir recomendaciones, imponer medidas de apremio y sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respectivamente.

...  
En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ARTÍCULO 48.-** El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que señala el artículo 91 de la Ley y las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

...  
Asimismo, para efectos de las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley le confiere al Órgano Interno de Control, serán consideradas como Autoridades Investigadoras, Substanciadoras, Resolutoras y Garante, las siguientes:

- ...  
**IV.** Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales:  
a) Titular del Órgano Interno de Control.

...  
**ARTÍCULO 48 Bis.-...**

- ...  
**VI.** Suscribir, en el ámbito de su competencia, los instrumentos jurídicos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, organizaciones empresariales, la academia, organizaciones de otros países, organismos internacionales y no gubernamentales, previa revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

- ...  
**XXXII.** Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia competente, dando vista de la misma a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

- ...  
**XL.** Delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquéllas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;

- XLI.** Las que como Autoridad Garante le otorgan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

- XLII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

...

**ARTÍCULO 53.- ...**

Las ausencias de los Titulares de las Unidades y Direcciones Generales serán suplidas por los Directores Generales Adjuntos a su cargo, o por los Directores de Área para el caso de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Informática y Operación Regional, así como de las Coordinaciones Generales dentro de su respectivo ámbito de competencia. Las ausencias de los Directores Generales Adjuntos, serán suplidas por los Directores de Área en los asuntos de sus respectivas competencias.

Derogado.

Así mismo, las ausencias de los Directores de Área serán suplidas por los Subdirectores de Área al cual corresponda el asunto de que se trate, salvo que sea único en el área administrativa respectiva, en cuyo caso será suplido por el servidor público de jerarquía inmediata inferior. Las ausencias de los Subdirectores de Área serán suplidas por el Jefe de Departamento al que corresponda el despacho del asunto de que se trate, y de no existir, por el servidor público que designen los Titulares de las Direcciones de Área, Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales o de Unidad al que se encuentren adscritos.

Las ausencias de los Jefes de Departamento y Enlaces, serán suplidas por el servidor público que designen los Titulares de las Direcciones de Área, Direcciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales o de Unidad al que se encuentren adscritos.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor el 1º de junio de 2025, con excepción de lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII incisos b) y d); 41 fracción XII Bis; 43; 45 primer párrafo y las fracciones I Bis, IV, IX Bis, XII Bis y XII Ter; 47 cuarto y último párrafo; 48 primer y tercer párrafos y la fracción IV; 48 Bis fracciones XL, XLI y XLII que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor, los asuntos en trámite continuarán substanciándose por las Unidades Administrativas a que hacen referencia las presentes reformas y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas.

**TERCERO.-** La Dirección General de Administración del Instituto realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las Unidades Administrativas que por virtud de las presentes reformas al Reglamento se modifiquen, sean transferidos a las Unidades Administrativas que correspondan en los términos del mismo y de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, las referencias hechas en otras disposiciones normativas, acuerdos u ordenamientos a las Direcciones Generales de Estadísticas Sociodemográficas, Estadísticas Económicas, Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia y Geografía y Medio Ambiente se entenderán hechas a las Unidades de Estadísticas Sociodemográficas, Estadísticas Económicas, Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia y Geografía y Medio Ambiente, para las Direcciones Generales Adjuntas de Programación, Organización y Presupuesto y de Apoyo Normativo y Administración de Riesgos se entenderán hechas a la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Recursos Financieros y a la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia respectivamente de acuerdo con su ámbito de competencia, así mismo, las referencias a las Coordinaciones Generales de Asuntos Jurídicos, Informática y Operación Regional se entenderán hechas a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Informática y Operación Regional.

**QUINTO.-** Para las Unidades y Áreas Administrativas referidas en los artículos 14, 18, 19, 24, 43, 45, 46, 46 Bis y 46 Ter del Reglamento, que cambian de denominación, nivel y puesto, las personas servidoras públicas que venían ocupando la titularidad del cargo, continuarán ocupándolo con la nueva denominación, nivel y puesto. La Dirección General de Administración emitirá los respectivos nombramientos una vez que entre en vigor el presente Acuerdo de reforma.

La presente Reforma se aprobó en términos del **Acuerdo 6<sup>a</sup>/IV/2025**, aprobado en la Sexta sesión 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de abril de 2025.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona, José Arturo Blancas Espejo y Rosa Isabel Islas Arredondo**.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2025.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/13/2025, denominado “Suplencia de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/13/2025, DENOMINADO “SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/13/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”**, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

**Primero.** La Junta de Gobierno y Administración autoriza que las siguientes personas Primeras Secretarías de Acuerdos suplan la falta definitiva en las Magistraturas, por lo que en su carácter de suplentes de la y los Magistrados Titulares adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:

- I. Lic. Georgina Yañez Arroyo, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en suplencia del Magistrado José Raymundo Rentería Hernández;
- II. Lic. Marcela Morales Lara, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en sustitución de la Magistrada María Dolores Omaña Ramírez; y
- III. Lic. Francisco Javier Mireles Maldonado, en la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en sustitución del Magistrado Arturo Bolio Cerdán.

**Segundo.** Las suplencias antes referidas, surtirán efectos a partir del día 30 de abril de 2025 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

[https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2025/G\\_JGA\\_13\\_2025.pdf](https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_13_2025.pdf)

[www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G\\_JGA\\_13\\_2025.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_13_2025.pdf)

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2025.- Rúbricas.

(R.- 563983)

### AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente  
Diario Oficial de la Federación

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 614/93, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “Revolución”, Municipio de Tecomán, Col.**

---

JUICIO AGRARIO: 614/93  
 POBLADO: “REVOLUCIÓN”  
 MUNICIPIO: TECOMÁN  
 ESTADO: COLIMA  
 ACCION: NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.

MAGISTRADO: LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO

SECRETARIA: FERNANDO FLORES TREJO

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil nueve.

VISTO para resolver en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos números D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región el once de mayo de dos mil nueve, vinculadas con el juicio agrario número 614/93, que corresponde al expediente administrativo número 418 relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado “Revolución”, Municipio de Tecomán, Estado de Colima; y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** El veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, este órgano colegiado pronuncio sentencia cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

*“...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría “Revolución”, promovida por campesinos radicados en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, por falta de fincas afectables.*

*SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para la cancelación a que haya lugar.*

*TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Colima y a la Procuraduría Agraria; con testimonio de esta sentencia comuníquese al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del juicio de amparo D.A. 1826/94; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...”*

**SEGUNDO.-** En contra de la sentencia relacionada en el resultando anterior, el Comité Particular Ejecutivo del poblado en estudio, promovió juicio de garantías del cual conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número 145/2000, quien el veinticuatro de agosto del año dos mil, resolvió lo siguiente:

*“...UNICO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a los solicitantes del nuevo (sic) centro (sic) de población (sic) ejidal (sic) del poblado “Revolución”, municipio (sic) de Tecomán, Estado de Colima, contra el acto y la autoridad precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, para los efectos indicados en el considerando final de la misma...”.*

Las consideraciones en que se sustentó el Tribunal Colegiado de mérito para conceder el amparo y protección de la justicia federal son del tenor siguiente:

*“...Ahora bien, dentro de las constancias que integran los diversos tomos relacionados con el expediente agrario de origen, se pone de manifiesto la existencia del dictamen de once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario en el que determinó lo que en seguida se transcribe:*

*“PRIMERO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “Revolución”, el cual se ubicará en los municipios de Tecomán y Coquimatlán, Estado de Colima.- Segundo.- Para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal “Revolución”, se concede una superficie de 631-85-00 has., de las que 98-00-00 has., son de agostadero y el resto de temporal,*

que se tomarán en 160-00-00 has., del predio denominado "La Escondida", propiedad del C. Ignacio de la Mora de la Mora, ubicado en el Municipio de Tecomán; 200-00-00 has., del predio denominado "Ojo de Agua" y "La Unión", propiedad del C. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora, ubicado en el Municipio de Tecomán; 134-87-50 has., de la fracción VII de la Ex hacienda "Rincón del Barrio", también conocido como "Coquimatlán" o "Monte Grande", propiedad de Elías Simón Ochoa, ubicada en el Municipio de Coquimatlán; 98-00-00 Has., del predio "Peña Colorada", propiedad del C. Elías Simón Ochoa, ubicado en el Municipio de Tecomán; y 38-97-50 Has., tomadas de las fracciones II y III de la ex hacienda "Rincón del Barrio", también conocida como "Coquimalán" o "Monte Grande", ubicadas en el Municipio de Coquimatlán.- TERCERO..." expediente 22/9710 (VIII) del índice de la Secretaría de la Reforma Agraria (archivo).

En ese dictamen, el Cuerpo Consultivo Agrario consideró los trabajos técnicos informativos rendidos por los ingenieros GABINO MENDOZA, NORBERTO ZAMORA VIZCARRA, JUAN F. CORTES Y PELAYO, ENRIQUE MACIAS MAGALLANES y SANTIAGO ARANDA GARNICA, en que determinaban los predios que podía resultar afectables para la creación del nuevo centro de población ejidal. Con base en esos trabajos, según se pudo apreciar, se determinó que se debía declarar procedente la solicitud del poblado "Revolución" para al creación de un nuevo centro de población ejidal, al que se le otorgarían 631-85-00, que se tomarían de la afectación a los predios denominados: 1.- "La Escondida"; 2.- "Ojo de Agua y la Unión"; 3.- La fracción séptima de la Ex hacienda "Rincón del Barrio", también conocida como "Coquimatlán" o "Monte Grande"; 4.- "Peña Colorada"; y 5.- Fracciones dos y tres de la Ex hacienda "Rincón del Barrio".

Ahora bien, el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió un nuevo dictamen en el que, dejando sin efecto el dictamen de once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, determinó lo siguiente:

"PRIMERO.- Déjese sin efectos jurídicos el dictamen aprobado por el pleno de este Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 11 de enero de 1984, relativo al expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "Revolución", Municipio de Tecomán, Estado de Colima. SEGUNDO.- Es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Revolución", el cual se ubicará en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima.- TERCERO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "Revolución", se concede una superficie de 494-87-50 Has. de temporal, que se afectarán de la forma siguiente: 160-00-00 Has. del predio denominado "La Escondida", propiedad del C. Ignacio Felipe de la Mora de la Mora; 200-00-00 Has. del predio denominado "Ojo de Agua y La Unión", propiedad del C. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora; y 134-87-50 Has. de la fracción VII de la Ex hacienda "Rincón del Barrio", también conocida como "Coquimatlán", "Monte Grande" o "Pedregal San Martín", propiedad del C. Elías Simón Ochoa, en los cuales se comprobó que permanecieron sin explotación durante un período mayor de dos años consecutivos sin causa justificada. CUARTO..."

Para emitir el dictamen en los términos señalados, puede apreciarse que el Cuerpo Consultivo Agrario consideró los dictámenes o trabajos técnicos informativos, rendidos por los ingenieros PONCIANO GARCIA VAZQUEZ, NORBERTO ZAMORA VIZCARRA, JUAN F. CORTES Y PELAYO, ENRIQUE MACIAS MAGALLANES y SANTIAGO ARANDA GARNICA y, considerando tales informes, excluyó de la afectación considerada en el primer dictamen, a los predios "Peña Colorada" (4) y las fracciones dos y tres de la Ex hacienda "Rincón del Barrio" (5), determinando que la superficie que era factible conceder al poblado "Revolución" era de 494-87-50 hectáreas, tomadas de los diversos predios que de acuerdo con los trabajos técnicos informativos podrían ser afectables (expediente 22/9710 (VI) del índice de la Secretaría de la Reforma Agraria, archivo central).

Pero posteriormente, es decir, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, se emitió otro dictamen por el propio Cuerpo Consultivo Agrario en el que deja sin efectos el dictamen anterior del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis y, en su lugar determina que debe negarse la solicitud para la creación del nuevo centro de población ejidal a denominarse "Revolución", en virtud de que no se advirtió la existencia de predios afectables, según los trabajos técnicos informativos complementarios rendidos pro LUIS DE LA FUENTE M.; en ese sentido ser resolvió: "PRIMERO.- Es procedente la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, promovida por un grupo de campesinos que manifestaron ser vecino del municipio de Tecomán, Estado de Colima--- SEGUNDO.- Se deje sin efectos jurídicos, los dictámenes positivo aprobados por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesiones celebradas el 11 de enero de 1984 y 14 de mayo de 1986, respectivamente. Asimismo, el acuerdo

*aprobado por dicho Organo Colegiado en sesión plenaria de fecha 22 de enero de 1987.--- TERCERO.- Se niega la acción intentada en razón de no existir fincas susceptibles de afectación que pudiesen contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante.--- CUARTO.- Notifíquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, y al Registro Agrario Nacional para que en caso de existir anotaciones marginales se cancelen las mismas.--- QUINTO.- Túrnese el presente nuevo dictamen y la documentación que lo originó, al Tribunal Superior Agrario, por ser competencia del mismo para que resuelva en definitiva.” (expediente legajo XIII, Cuerpo Consultivo Agrario).*

*Para emitir ese último dictamen, el Cuerpo Consultivo Agrario consideró el informe relacionado con los trabajos técnicos complementarios que se ordenaron, realizados por el ingeniero LUIS DE LA FUENTE M. (así).*

*Ahora bien, en la sentencia que se reclama, el Tribunal Superior Agrario determinó negar la solicitud para la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominaría “Revolución”, considerando dos puntos esenciales, a saber:*

*1.- Porque de los trabajos técnicos informativos y complementarios practicados, se advierte que no se localizaron los terrenos nacionales señalados como afectables por los solicitantes, pues se determinó que los señalados eran propiedad de particulares, quienes los tenían en explotación e incluso “algunos de ellos” cuentan con certificado de inafectabilidad; y*

*2.- Porque con relación a los predios investigados para satisfacer las necesidades agrarias de los peticionarios, aun cuando hubo un informe en que se determinó que los predios “La Escondida” y “Peña Colorada” constituyan un fraccionamiento simulado, lo cierto era que los trabajos técnicos complementarios que se ordenó realizar, llevaron a la Dirección General de Investigación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria a determinar “con fecha diecisésis de octubre de mil novecientos setenta y ocho y dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve” que no había tal simulación, sino que sólo se trataba de una presunción.*

*Las anteriores precisiones ponen de relieve que el Tribunal Superior Agrario, no solamente no consideró todos los trabajos técnicos informativos realizados y existentes en el procedimiento agrario de origen, sino que además no expuso la fundamentación y motivación requeridas para otorgar valor probatorio pleno a los diversos trabajos técnicos informativos complementarios, frente a los trabajos que previamente se habían realizado, considerando la inmediatez en el desahogo de cada uno de esos trabajos y la ponderación adecuada entre unos y otros, para determinar cuáles debían prevalecer y considerarse, para resolver la solicitud respectiva para la creación de un nuevo centro de población ejidal.*

*En efecto, no debe perderse de vista que el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, determina que, entre otros, los asuntos que se refieran a la creación de nuevos centros de población ejidal y que se encuentren en trámite ante las autoridades administrativas agrarias, deberán ponerse en estado de resolución y remitirse a los Tribunales Agrarios para que sean éstos los que resuelvan en definitiva. Los aludidos Tribunales Agrarios gozan de autonomía y plena jurisdicción para emitir las resoluciones que les corresponda, según puede apreciarse de lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, segundo párrafo, de la Constitución Federal del País.*

*Esa circunstancia es reveladora de que a los tribunales agrarios, en la autonomía que les corresponde, no los obligan los dictámenes que en su caso se hubiesen dictado por las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria en el desarrollo o instrucción de los procedimientos que habían de poner en estado de resolución, pues de cualquier manera, dichos tribunales agrarios, al emitir el fallo en los asuntos que se les remitan, al resolver lo conducente, deben ponderar todos los medios de convicción o pruebas existentes en el procedimiento agrario para resolver fundada y motivadamente sobre la procedencia o improcedencia de la pretensión del núcleo o poblado solicitante. Incluso, el tribunal respectivo está en condiciones de ordenar, si lo considera necesario, la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad.*

*Así se desprende de lo que al efecto dispone el artículo 186 de la Ley Agraria, que dice: “En el procedimiento agrario serán admisibles toda clase de pruebas, mientras no sean contrarias a la ley.--- Asimismo, el tribunal podrá acordar en todo tiempo, cualquier que sea la naturaleza del*

*negocio, la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados.--- En la práctica de estas diligencias, el tribunal obrará como estime pertinente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando siempre su igualdad".*

*Es verdad que del texto del artículo 189 de la Ley Agraria, se desprende que los tribunales agrarios no están obligados a valorar las pruebas conforme a reglas abstractamente pre establecidas, toda vez que se les faculta incluso para emitir sus fallos a verdad sabida, apreciando los hechos y los documentos según lo estimasen debido en conciencia. Sin embargo, esa atribución no implica que en los juicios agrarios, la verdad histórica penda sólo del convencimiento del Tribunal Agrario respectivo, al extremo de considerarlos autorizados para dictar una sentencia sin apoyo legal objetivo. Apreciar en conciencia los hechos que motivan la instauración de un juicio o procedimiento es considerar con justo criterio lógico el valor de las pruebas rendidas con la finalidad de acreditarlos, pues la conciencia que debe formarse para decidir en definitiva, ha de ser precisamente derivada del resultando del estudio de esos elementos, para justificar la conclusión obtenida, y nunca puede consistir en la sola creencia o convicción puramente subjetiva del que juzga.*

*En el caso, no cabe duda que el Tribunal Superior Agrario no valoró todos los informes relacionados con los trabajos técnicos desahogados en el procedimiento agrario; antes bien, de la sentencia que se reclama, se pone de manifiesto que sólo consideró (pero no emitió ningún juicio de valor) los trabajos técnicos que concluían con una opinión en sentido negativo para el núcleo solicitante, para determinar dicho tribunal agrario, que no había predios afectables, porque los que fueron objeto de investigación estaban en "permanente explotación agrícola" y que "algunos" (cuáles) contaban con certificado de inafectabilidad.*

*Lo anterior sólo demuestra que el tribunal responsable no consideró los diversos trabajos informativos en que se determinaba la existencia de predios afectables, que incluso llevaron a las autoridades agrarias a emitir sendos dictámenes en el sentido de que procedía la solicitud de los ahora quejoso para la constitución del núcleo ejidal "Revolución", concediéndoles la superficie de terreno que se consideraba afectable, de acuerdo con los resultados obtenidos de los trabajos técnicos informativos ordenados.*

*Se corrobora que el Tribunal Agrario responsable no valoró todas las pruebas desahogadas en el procedimiento agrario (trabajos técnicos informativos) pues sin fundar ni motivar nada, le dio valor probatorio pleno (como si lo obligara) a una resolución interprocedimental emitida por la Dirección General de Investigación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, relacionada con la "simulación de fraccionamientos" y basada en trabajos técnicos informativos complementarios, en que se determinaba que una parte de los predios que se consideraron como afectables en los anteriores trabajos informativos, no estaban abandonados, ya que sí eran explotados por sus respectivos propietarios. Al respecto consideró el tribunal agrario, que entonces, lo determinado en los trabajos técnicos que informaban la existencia de estos predios afectables, sólo constituían una mera presunción.*

*Con lo anterior queda patente que el Tribunal responsable está considerando como verdad plena lo resuelto en esa resolución interprocedimental dictada con base en los trabajos técnicos complementarios, pero además deja de considerar que esa resolución se pronunció el dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, cuando que, posteriormente a ello, se realizaron diversos trabajos técnicos informativos que determinaron la existencia de predios afectables y que, incluso, llevaron a las autoridades agrarias a emitir sendos dictámenes positivos (uno el once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y otro el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis) en que determinaron conceder una superficie de terreno a los ahora quejoso, para la creación del poblado "Revolución".*

*Eso quiere decir, se reitera, que el Tribunal Superior Agrario, no consideró ni por ende valoró, los diversos trabajos técnicos informativos, que llevaron a las autoridades administrativas agrarias a emitir dictámenes positivos (2) y negativos (1) para el núcleo de población quejoso; y no precisamente porque esos dictámenes obliguen al referido tribunal agrario, sino porque todas las pruebas que se desahogaron en el procedimiento, debieron considerarse para emitir la sentencia respectiva.*

*Es verdad que no se está en presencia de una controversia entre dos partes (actor y demandado) sino que, lo que se trata es de resolver sobre la procedencia o no de una solicitud para la creación de un nuevo centro de población ejidal; sin embargo, ante la existencia de prueba encontradas, unas que favorecen la creación de ese nuevo centro de población ejidal y otras que no, entonces, el Tribunal responsable debió atender a esa circunstancia para resolver lo conducente; sin embargo, como se puede apreciar, dicho tribunal sólo se encargó de considerar las pruebas que resultaban negativas para el núcleo de población quejoso, pero no consideró las que le beneficiaban ni por ende emitió un juicio de valor en que ponderara esas pruebas y que le permitiera obtener una decisión justa y adecuada a la naturaleza de la pretensión de la parte solicitante, apreciando desde luego las circunstancias de inmediatez y técnicas en que unas y otras pruebas fueron desahogadas. Omisión la anterior que, desde luego, resulta violatoria de garantías.*

*Cabe citar al respecto, la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, que este tribunal comparte, consultable en la página 420, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo VI, Julio de 1997, que dice:*

**"PRUEBAS EN MATERIA AGRARIA, AL OTORGÁRSELES VALOR PROBATORIO PLENO SE DEBE MOTIVAR. Los Magistrados del Tribunal Unitario Agrario, al otorgarles valor probatorio pleno las pruebas, deberán motivarlos conforme a lo exigido por el artículo 16 constitucional, pues al no hacerlo, violan la garantía constitucional, consistente en que se motive la valoración de la prueba".**

*En las anteriores condiciones, lo conducente es otorgar el amparo a la parte quejosa, para que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia que se reclama y en su lugar pronuncie otra, atendiendo a las específicas consideraciones señalas en esta ejecutoria...".*

**TERCERO.-** En inició de cumplimiento de la ejecutoria relacionada en el resultando anterior, mediante proveído de diez de octubre del año dos mil, este Órgano Jurisdiccional dejó insubsistente la sentencia impugnada, ordenando turnar los autos al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la misma, formulara el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

**CUARTO.-** De las constancias que obran en autos se conocen los siguientes antecedentes de la acción en estudio:

a).- Por escrito del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "Revolución", señalando como terrenos afectables los de presunta propiedad de la Nación, que colindan con el predio "Callejones", propiedad de Andrés Moctezuma; manifestando su conformidad de trasladarse al lugar en que sea posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal.

b).- La solicitud de mérito fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre del mismo año, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de septiembre del año en cuestión; habiendo designado en la misma a Maximino Rodríguez Díaz, José Téllez Ríos y Cecilio Bonilla Rodríguez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo. Asimismo, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, instauró el procedimiento respectivo el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el expediente número 418.

c).- El Delegado Agrario en el Estado, por oficio 73, sin fecha, ordenó a Juan Bautista Vega F., la práctica de trabajos técnicos e informativos y el informe se rindió el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, señalando que no existían predios susceptibles de afectación.

d).- Toda vez que los trabajos técnicos e informativos a que se hizo referencia, resultaron deficientes, mediante oficio 615207, del cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, designó a Gabino Mendoza Rentería, para efectuar trabajos complementarios; y del informe rendido el veintitrés de junio del mismo año se desprende substancialmente lo siguiente:

*...PREDIOS SOLICITADOS.- "La Escondida" o "Unión", "Peña Colorada", "Cruz del Sur", propiedad de la Familia de la Mora de la Mora, "Coquimatlán", en el Mpio. de Coquimatlán, propiedad de las mismas personas. PREDIOS SIN NOMBRE.- José Sánchez Colín, Josefina Sánchez de Balleza, Silvia Balleza Sánchez, Francisco Balleza Sánchez, Angela Salazar Vda. de Cabrera, Jorge Cabrera Salazar, Olivia Cabrera Cervantes, todos en el Mpio. de Tecomán.*

**TRABAJOS EJECUTADOS.-** Los trabajos ordenados dieron principio en los predios "La Escondida" o "La Unión", y "Peña Colorada", que se atribuyen juntamente con los de "Cruz del Sur" y "Coquimatán", a la Familia de la Mora de la Mora, planos 2 y 3, estando representados los dos primeros por el Sr. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora, "Cruz del Sur", por Eduardo de la Mora de la Mora, plano No. 3, y "Coquimatán", por Alejandro de la Mora de la Mora. Plano No. 1 todas estas personas fueron citadas oportunamente y aún que se negaron a firmar de enterados, los citatorios fueron certificados por el C. Delegado de la Entidad, en el desarrollo de los trabajos técnicos e informativos en el predio "La Escondida", se presentaron Germán Maximiliano e Ignacio Felipe de la Mora de la Mora los cuales dijeron ser dueños Ignacio Felipe del predio "La Escondida" y Germán Maximiliano de "Peña Colorada", que según él se encuentra a su nombre únicamente una superficie de 235-00-00 Has., y el resto a nombre de Elías Simón Ochoa; que en el plano informativo que proporcionó la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, del Estado, aparecen dichos predios a nombre del que representa estos mismos y de su hermano Alejandro de la Mora de la Mora.

**CALIDAD DE TIERRAS.-** Los terrenos que se conocen con el nombre de "La Escondida", y la mitad de "Peña Colorada", son de riego con pozos profundos y sistema de canales de distribución en todo el terreno, aunque las tierras de "La Escondida", cuentan con un canal que pueden ser convertidas en riego por gravedad, el sobrante de "Peña Colorada" es cerril con 30% laborable.

**CULTIVOS.-** En los terrenos de "La Escondida", existen plantaciones de palma de coco, limoneros, aguacates, y mamey, que el operador considera no deben tomarse en cuenta por lo que respecta a bienes inafectables. Art. 249 fracción III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, estas mismas tierras en su mayoría se dedican a la agricultura y en menor escala a la ganadería.

**CONCENTRACIÓN DE PRODUCTOS.-** Los predios descritos anteriormente se reconocen como propiedad de la familia de la Mora de la Mora, representados concretamente por el C. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora, quien se encarga de todos los trabajos relacionados con las propiedades concentrando el beneficio de las mismas en el predio denominado "La Escondida", lugar donde se encuentran las casas habitación para los trabajadores, así como una pequeña granja porcina, patios para secar la copra y maquinaria consistente en tractores, vehículos e implementos para la agricultura.

**DIVISIONES.-** Las divisiones que existen en los terrenos investigados, técnicamente se comprobó que no coinciden con la realidad y en el caso específico del predio de Germán Maximiliano en su colindancia con el de Elías Simón Ochoa, quedó demostrado que la cerca de alambre que divide dichos predios no tiene la finalidad de delimitar sino que fue puesta para separar los terrenos de cultivo con los de agostadero, teniendo libre acceso en los terrenos que se mencionan, debido a que la cerca está completa, el ganado del señor Germán Maximiliano de la Mora de la Mora.

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-** Según certificaciones que se acompañan del Registro Público de la Propiedad, el C. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora aparece como dueño de tres predios que son:

Ojo de Agua con sup. de	89-50-00 Has.
La Unión con sup. de	110-50-00 Has.
Ojo de Agua con sup. de	<u>35-00-00 Has.</u>
T O T A L :	235-00-00 Has.

El predio "Peña Colorada", con superficie de 251-00-00 has., según datos del Registro, pertenece a Elías Simón Ochoa, según venta que le hace el C. Alejandro de la Mora de la Mora el 27 de septiembre de 1962. Aunque como ya se explicó anteriormente todos estos predios los usufructúa Germán Maximiliano de la Mora de la Mora.

#### OPINION

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el Art. 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se presume que existe simulación de fraccionamiento ya que no se encontraron señalamiento efectivo sobre el terreno y además hay un solo lugar de concentración, tanto de productos de las diversas fracciones, como de organización de los trabajos que se realizan en todos los predios.

**PREDIO "CRUZ DEL SUR".**

*Se conoce como propiedad del mismo, a la familia de la Mora de la Mora, pero los trabajos efectuados se presentó el Sr. Eduardo de la Mora de la Mora, manifestando ser el dueño del predio investigado el cual se encuentra plantado de palma de coco y limoneros. De esta propiedad el C. Eduardo de la Mora de la Mora no mostró documentación alguna, y siendo que en su oportunidad lo haría.*

**OPINION.**

*El comisionado opina que se le debe notificar al Sr. Eduardo de la Mora de la Mora, requiriéndolo para que presente la documentación que ampara su propiedad, en virtud que existen dudas sobre el verdadero propietario, caso que no se pudo comprobar debido que al que así informa fue objeto de constantes engaños tratando de hacer una labor de desorientación.*

**PREDIO "COQUIMATLAN" CONOCIDO TAMBIEN COMO "MONTE GRANDE" Y "RINCÓN DE BARRIO.**

*Tomando como base los trabajos topográficos realizados por el Programa Nacional Agrario, en los Mpios. de Tecomán, Ixtlahuacán y Coquimatlán; según el plano núm. 12 hojas núms.. 50, 51, 52, 53, 44, 43, 42 y 41 se encontró un fraccionamiento a nombre de las siguientes personas:*

<i>Esperanza Ascencio con supr. de</i>	<i>445-00-00 Has.</i>
<i>Carmen Asecencio y Francisco</i>	
<i>Ascencio con super.</i>	<i>83-00-00 Has.</i>
<i>Francisco Asencio con supr. de</i>	<i>46-00-00 Has.</i>
<i>Ignacio Asencio con supr. de</i>	<i>47-00-00 Has.</i>
<i>Guillermo Blanco son super. de</i>	<i>79-00-00 Has.</i>

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.**

*El C. Lic. Miguel Carrillo Huerta, Director del Registro Público de la Propiedad certifica que: en el libro núm. 109 sección de propiedad en inscripción 30 aparece que Alejandro de la Mora de la Mora es propietario de las fracciones 4 y 5, y inmuebles que adquirió por compra que hizo a Esperanza Ascencio Corona y Guillermo Blanco Morán, en fecha 10 de agosto de 1962 con superficie de 63-30-00 Has. y 78-45-00 Has. respectivamente.*

**TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

*Se hizo un recorrido por todo el fraccionamiento señalado en el plano proporcionado por el Programa Nacional Agrario en el cual no se encontró señalamiento efectivo de las fracciones (cercas, Mojoneras y Vallados) peri si fue localizado el camino (antiguo camino Real de colima) que divide la propiedad de Esperanza Ascencio con el fraccionamiento.*

*El Inmueble de Esperanza Ascencio con superficie de 445-00-00 Has. se considera de temporal y actualmente se encuentra sembrado de maíz por campesinos de la Región, y al ser interrogados por el Comisionado le hicieron saber que desde hace varios años vienen haciendo desmontes en distintas partes del predio (cultivos nómadas), pagando por este concepto a la familia de la Mora de la Mora, representad por el Sr. Alejandro de la Mora de la Mora.*

*Las fracciones 2, 3, 4 y 5 que se señalan en el plano núm. 1 con lápiz, debido a que como ya se dijo antes no hay linderos efectivos sobre el terreno sino que fueron tomados del plano del Programa Nacional Agrario; las fracciones 2 y 3 son de riego por gravedad y se encuentran plantadas de palma de coco; las fracciones 4 y 5 son de riego mecánico con pequeña plantación de limón y cocoteros destinados en su mayoría a la agricultura. Se hace la aclaración que para irrigar las fracciones que se mencionan anteriormente se tendió una tubería de asbesto por todo el terreno en colindancia con la Sra. Esperanza Ascencio en este mismo terreno se encuentra una pequeña limonera que explota el Sr. Alejandro de la Mora de la Mora y en la Estación núm. 18 de la poligonal que sirvió para localizar el camino se encuentra la única casa-habitación que existe en las 5 fracciones, propiedad del Sr. Alejandro de la Mora de la Mora.*

**DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.**

*El C. Francisco de la Rosa Sánchez, Jefe del Departamento de Catastro del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Colima, en oficio número 5181, certifica que: en los archivos de ese Departamento no se encuentran bienes a nombre de la C. Esperanza Ascencio.*

*El Sr. Alejandro de la Mora de la Mora, es propietario de la fracción 4 con superficie de 63-45-00 Has. y la fracción 5 con superficie de 78-45-00 Has. del predio "Monte Grande y Rincón de Barrio", ubicados en el Mpio. de Coquimatlán, Estado de Colima.*

**OPINION**

*Con los datos de la investigación y el Registro Público de la Propiedad se desprende que existe presunción de fraccionamiento simulado recayendo el beneficio de las diversas fracciones a favor de una sola persona siendo el beneficiario de la misma el sr. Alejandro de la Mora de la Mora.*

*La presunción de la simulación del fraccionamiento se debe a la relación del Art. 210 fracción III índices A y B ya que fue comprobado que no existe deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno y aunque la fracción núm. 1 a nombre de Esperanza Ascencio se puede considerar terreno vacante debido a que no existe inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se considera en unión de las otras 4 fracciones como un todo a favor de una sola persona que es el sr. (sic) Alejandro de la Mora de la Mora, ya que esta fracción núm. 1 se encuentra red de tubería para el riego de las fracciones 4 y 5, asimismo la casa habitación donde se concentra el producto de las diversas fracciones, por tal motivo se pide la nulidad del fraccionamiento debiendo iniciar el procedimiento respectivo conforme al Artículo 399 de la Ley Federal de Reforma Agraria.*

**INVESTIGACIÓN DE LOS PREDIOS DE LOS CUALES SE DESCONOCE EL NOMBRE.**

*Con respecto a estos predios a nombre de las siguientes personas:*

*Josefina Sánchez de Balleza*

*José Balleza Colín*

*Silvia Balleza Sánchez*

*Angela Salazar Vda. de Cabrera*

*Jorge Cabrera Salazar*

*Olivia Cabrera de Cervantes*

*Ing. Filemón Cervantes.*

*Me permito informar que los predios mencionados no fueron investigados a fondo, debido a los problemas surgidos en los trabajos, acompañándose acta de los hechos ocurridos en los cuales hubo la intervención de la Fuerza Federal Policía Judicial del Estado y Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, quienes dieron el apoyo a los particulares para que el trabajo se suspendiera, llegando hasta el grado de demandar al Ing. Comisionado por despojo, recibiendo a la vez amenazas con armas en la mano, acusando posteriormente al que así informa de portar armas de alto poder prohibidas por la ley y penetrar a los terrenos sin el consentimiento de los propietarios. Por todas estas razones los particulares infundadamente presentaron violentas oposiciones para efectuar deslinde en los predios señalados, de esta forma se considera llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre todas las propiedades mencionadas, para poder estar en condiciones de conocer el grado de afectabilidad de las mismas, siempre y cuando las tierras que se proponen para el núcleo solicitante no satisfagan las necesidades de los campesinos.*

**OPINION GENERAL.**

*El suscrito es de opinión que procede la creación de este Nuevo Centro de Población Ejidal, por llenar los requisitos previstos en los Artículos 198, 200, 204, 244 y 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria...".*

e).- Mediante oficio 867, del diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, el Delegado Agrario en el Estado, designó personal de su adscripción para que investigara sobre la capacidad individual y colectiva del núcleo solicitante y del informe rendido el veintiocho del mismo mes y año, se conoce que de los solicitantes originales únicamente resultaron 11 (once) campesinos capacitados.

f).- Obra informe del Consejero Agrario de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, donde señala que el predio denominado "Peña Colorada", con superficie de 222-00-00 (doscientas veintidós hectáreas) fue afectado para formar el Nuevo Centro de Población Ejidal "Vicente Guerrero", Municipio de Tecoman, Estado de Colima, mediante Resolución Presidencial de tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de mayo del mismo año.

g).- La Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera solicitó al Delegado en el Estado de Colima, iniciara el procedimiento de nulidad en los predios "Callejón de la Cuarta", "El Hormiguelo" y "La Escondida", ubicados en el Municipio de Tecomán, Colima; una vez culminado el procedimiento correspondiente conforme al artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Dirección General para la Investigación Agraria con fundamento en el artículo 36 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió su dictamen jurídico el dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, sobre el procedimiento aludido en los siguientes términos:

*"...En mérito de todo lo anteriormente manifestado y con apoyo en lo establecido en los artículos 210 Fracción III incisos a) y b), 399 al 405, interpretados a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, artículo 249, Fracción III de este propio ordenamiento legal, fracción XV del artículo 27 Constitucional y artículo 36 Fracción II del Reglamento Interior de Trabajos de esta propia Secretaría, se resuelve:*

**PRIMERO.- Con fundamento en el considerando primero, así como en el capítulo de valoración de actuaciones, pruebas y alegatos del presente dictamen, se concluye que debe de declararse improcedente el procedimiento de nulidad por actor de simulación instaurado en contra de los propietarios que se aluden en el acuerdo de iniciación, en virtud de no haberse demostrado los supuestos establecidos en el artículo 210, Fracción III, incisos a) y b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, consecuentemente, debe dejarse sin efecto el procedimiento toda vez que los propietarios lograron acreditar que explotan personalmente sus predios, obteniendo los beneficios individualmente.**

**SEGUNDO.- Ordéñese la localización, ubicación y planificación de la Fracción I del predio "MONTE GRANDE" o "RINCÓN DEL BARRIO" que se dice pertenece a la C. Esperanza Ascencio, en virtud de que legalmente no existe persona que lo tenga titulado a su favor, y que en caso de ser así, la superficie de 445-00-00 Has., se haya abandonada, pero está ocupada por campesinos de la región, por tanto si se logra comprobar la situación prevista en este último término, se estará en la posibilidad de satisfacer las necesidades agrarias del poblado en cuestión, con la superficie que en todo caso resulta afectable.**

**TERCERO.- Notifíquese oportunamente a los propietarios de la resolución que en definitiva se dicte..."**

h).- Mediante oficios de cinco y seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el representante de la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal comisionó al licenciado Norberto Zamorano Vizcarra y al ingeniero Juan F. Cortes y Pelayo, a efecto de llevar al cabo una investigación en el poblado que nos ocupa, quienes rindieron su informe el doce y veinticuatro de septiembre del año en cita, el primero de ellos en los siguientes términos:

*"...Predio "La Escondida", con superficie de 160-00-00 Has., propiedad de Ignacio de la Mora de la Mora, se encuentra don (sic) 20-00-00 Has., aproximadamente, de sembradío de árboles frutales y palmeras de coco, con el resto en competo abandono por más de 5 años aproximadamente.*

*Los predios "Ojo de Agua", y "La Unión", con superficie de 200-00-00 Has., propiedad de Maximiliano de la Mora de la Mora se encuentran en completo abandono por más de 5 años aproximadamente y solo se localizaron en el lugar unos 10 limoneros.*

*El predio "Peña Colorada", propiedad de Simón Elías Ochoa, aparte de que no existen constancias de la existencia de ésta persona, se encuentra en completo abandono por más de 5 años aproximadamente.*

*El predio "Cruz del Sur", con 160-00-00 Has., propiedad de Eduardo de la Mora de la Mora, Luis Raúl de la Mora de la Mora, y Celedonia de la Mora Vda. de la Mora, se encuentra sembrado de palma de coco.*

*El predio "Coquimatlan", que se divide en V, fracciones se encuentra en completo abandono y solamente en las fracciones IV y V propiedad de Alejandro de la Mora de la Mora, se encontraron algunas palmas de coco seca.*

*Por otra parte, en ninguno de los predios enumerados se encontraron división de linderos y únicamente, en alguno de ellos tiene alambre de púas que de ninguna manera sirve para delimitar propiedades.*

*La calidad de todas éstas tierras son de temporal...”.*

Por otra parte, el ingeniero informó lo siguiente:

*“...Hago de su conocimiento que después de haberme enterado del estado que guardaba dicho expediente, me trasladé a las propiedades posibles de afectación para llevar a cabo la correspondiente inspección ocular en los siguientes predios:*

**“LA ESCONDIDA”**, propiedad de Ignacio de la Mora de la Mora, con una superficie de 160-00-00 Has., de terreno laborable de temporal, encontrando que únicamente se encuentran como 20-00-00 Has., aproximadas, sembradas de diferentes árboles frutales, notándose que el resto de una apariencia como que hace 5 años aproximadamente, no ha sido cultivada.

**“OJO DE AGUA Y LA UNION”**, propiedad de Maximiliano de la Mora de la Mora, que forman entre ambos una superficie de 199-50-00 Has. de terreno laborable de temporal, en ellas observé que en toda su extensión no se ha efectuado algún cultivo aproximadamente en un tiempo de cuatro a cinco años.

**“PEÑA COLORADA”**, propiedad de Simón Elías Ochoa con superficie de 220-00-00 Has., superficie que encontré que en ningún tiempo ha existido cultivo alguno, ya que se encuentra completamente enmontada, de las cuales son aproximadamente como setenta hectáreas laborables.

**“LA CRUZ”**, propiedad de Eduardo y Luis Raúl de la Mora de la Mora y Celedonia de la Mora Vda. de la Mora, con superficie de 160-00-00 Has., laborables sembradas en su totalidad con palma de coco, notándose claramente que han estado descuidadas ya que el 60% se encuentra plagada por lo que se demuestra que es terreno abandonado.

**“COQUIMATLAN O RINCÓN DEL BARRIO”**, terreno laborable de temporal que se dice lo forman cinco fracciones, las cuales no las encontré delimitadas con sus respectivas cercas, las que aparecen a nombre de: Esperanza Ascensión Corona.- Fracción I que según oficio No. 5181 girado por el Jefe del Catastro en Colima, certificando que no se encuentran bienes, Fracción II Francisco y Carmen Ascencio, Fracción III Francisco Ascencio, Fracción IV Alejandra de la Mora de la Mora y Fracción V Alejandro de la Mora de la Mora, donde encontré que las fracciones IV y V se encuentran sembradas de palma de coco, estando el resto de la superficie sin cultivarse durante bastante tiempo.

**OPINIÓN.-** Salvo mejor opinión de la superioridad, el comisionado considera que habiendo analizado la calidad de las tierras y extensión de las mismas pueden ser afectadas las propiedades, mismas que encuadran en el supuesto Jurídico consignando en los Artículos 27 Constitucional fracción XV y 251 de la Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu y 204 de la Ley invocada, por tal circunstancia deben afectarse para formar el Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se llamará “REVOLUCION”, Municipio de Tecomán, Colima...”.

i).- Mediante oficio 1058 de quince de julio de mil novecientos ochenta, el representante de la Dirección de Planeación Agraria comisionó a Enrique Macías Magallanes para realizar trabajos técnico informativos, quien rindió su informe el treinta de septiembre del mismo año, señalando lo siguiente:

*“...Para proceder a verificar los trabajos topográficos ordenados, estudié los antecedentes que corren agregados al expediente que nos ocupa, así como los que existen en el expediente de N.C.P.E. denominado “AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA” del Municipio de Tecomán, Colima y los relacionados con el ejido de “COQUIMATLAN” Municipio de su nombre, Estado de Colima. Así como las informaciones contenidas en el expediente de N.C.P.E. “VICENTE GUERRERO”, del Municipio de Tecomán, Colima. Ya que dichos expedientes tienen relación íntima con los predios de particulares que se cuestionan en el presente caso. Habiendo estudiado también los documentos que me fueron presentados por los propietarios presuntamente afectables con la petición del N.C.P.E. “REVOLUCION” que se trata de resolver. Documentos que anexo a este informe.*

A continuación presento una relación analítica documental, de cada una de las propiedades que se me señalaron en el oficio de comisión a que me he referido, anexando los documentos respectivos.

**"MONTE GRANDE"** o **"RINCÓN DEL BARRIO"** o **"COQUIMATLAN"** Terreno denominado actualmente **"PEDREGAL DE SAN MARTÍN"**, Propiedad de *Elías Simón Ochoa*; Compuesto de una superficie de 134-87-50 Has., Ubicado en el Municipio de Coquimatlán, Colima. Adquirido según escritura No. 20985 de fecha 30 de julio de 1962. Terreno de calidad de agostadero incultivable.

**"PEÑA COLORADA"**. Propiedad de *Elías Simón Ochoa*, ubicado en el Municipio de Tecomán, Colima; con una superficie de 220-00-00 Has. Predio que fue afectado en su totalidad para constituir el N.C.P.E. denominado **"VICENTE GUERRERO"** del Municipio de Tecomán, Colima.

**"MONTE GRANDE"** o **"RINCÓN DEL BARRIO"** o **"COQUIMATLAN"** Del Municipio de Coquimatlán, Colima. Denominado actualmente **"CORRALEJO"**. Con superficie de 141-90-00 Has., propiedad de *Alejandro Eduardo de la Mora de la Mora*. Predio que fue adquirido con fecha 9 de Agosto de 1962, de los señores *Guillermo Banco Morán y Esperanza Ascencio Corona*. Dentro de los terrenos correspondientes a esta propiedad, la Secretaría de Recursos Hídricos construyó un "den" derivado de presa **"PEÑITAS"**, afectando una superficie aproximada de 6-00-00 Has. Estos terrenos se encuentran sembrados en un 60% con palma de coco de agua y el resto se dedica al cultivo de maíz y sorgo.

Esta propiedad está amparada con los Certificados de Inafectabilidad No. 195423 de fecha 11 de Enero de 1960, que comprende una superficie de 63-45-00 Has., de temporal. Y el Certificado No. 197489, de fecha 13 de Marzo de 1961, al cual corresponde una superficie de 78-45-00 Has., de terrenos de Temporal.

**"OJO DE AGUA"** y **"LA UNION"**. Ubicado en el Municipio de Tecomán, Colima. Propiedad de *Germán Maximiliano de la Mora de la Mora*. Con superficie conjunta de 200-00-00 Has. el predio **"OJO DE AGUA"** lo adquirió el señor de la Mora de la Mora, con fecha 29 de mayo de 1951, por compra al señor José Cruz Jr. Inscrito bajo el número 8 del libro 51 de la Sección de propiedad del Registro Público de Colima.

El terreno **"LA UNION"**. Lo adquirió el señor de la Mora, con fecha 29 de mayo de 1951, por compra al señor José Cruz López. Registrado con el número 9 del libro 51 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Colima. Los predios **"OJO DE AGUA"** y **"LA UNION"**, se encuentra actualmente sembrados con palma de coco de agua, limoneros y otros diversos árboles frutales.

**"OJO DE AGUA"** y **"LA UNION"**. Propiedad de *Germán Maximiliano de la Mora de la Mora*, Municipio de Tecomán, Colima. De este predio VENDIO el señor de la Mora, con fecha 2 de Abril del año de 1976 a la Secretaría del Patrimonio Nacional, una superficie de 55-00-00 Has., según consta en la escritura No. 128, Volumen IV, del Patrimonio Nacional.

**"OJO DE AGUA"** y **"LA UNION2"**. Propiedad de *Germán Maximiliano de la Mora de la Mora*. Ubicado en el Municipio de Tecomán Colima. Con fecha 22 de Junio de 1977; el **"BANCO DE CREDITO RURAL DEL OCCIDENTE S.A."**. Con carácter de Representantes Legales del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado **"VICENTE GUERRERO"**, del Municipio de Tecomán, Colima, concertó con el señor de la Mora, la compra de un terreno para el núcleo agrario mencionado, comprendiendo una superficie de 18-50-00 Has., del predio rural **"LA UNION"**. Compra que se dice se perfeccionó, escriturándose al núcleo agrario el referido terreno, de conformidad con lo estipulado en el contrato preparatorio de compra-venta que se celebró.

**"MONTE GRANDE"** O **"RINCÓN DEL BARRIO"** o **"COQUIMATLAN"**, del Municipio de Coquimatlán, Colima. Propiedad de *Germán Maximiliano de la Mora de la Mora*.

Con fecha 8 de febrero de 1978, se dio **POSESION PROVISIONAL DE TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDOS**, para el poblado denominado **"COQUIMATLAN"**, del Municipio de su Nombre del Estado de Colima. AFECTÁNDOSE SIN RESOLUCIÓN DE NINGUNA AUTORIDAD COMPETENTE, pero contando para el efecto, con el consentimiento expreso del propietario. Tomándose de los terrenos del predio **"MONTE GRANDE"** o **"RINCÓN DEL BARRIO"** o **"COQUIMATLAN"**, una superficie de 255-00-00 Has. De conformidad con lo que expresa el acta que para el efecto se formuló en la fecha señalada.

**"EJIDO DE COQUIMATLAN"**. Del Municipio de su nombre, Estado de Colima; Para (sic) este poblado se afectó por concepto de **AMPLIACIÓN DE EJIDOS**, una superficie de 713-30-00 Has., que fueron tomadas del predio rural denominado **"MONTE GRANDE"**. Entrega que se verificó de acuerdo con la Resolución Presidencial de fecha 13 de Enero del año de 1943. Plano de ejecución que fue aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 20 de Diciembre de 1949.

**"MONTE GRANDE"** o **"RINCÓN DEL BARRIO"** o **"COQUIMATLÁN"**, *Municipio de Coquimatlán, Colima. Terreno denominado actualmente "LA ANGOSTURA" propiedad de Bertha de la Mora de la Mora. Con una superficie total de 112-40-00 Has., Predio (sic) que fue adquirido en tres porciones o fracciones en la forma siguiente: Fracción I., fue adquirida de Esperanza Ascencio Corona, Según (sic) Escritura (sic) No. 20986 de fecha 31 de julio de 1962, con superficie de 22-37-50 Has. Fracción II., adquirida por compra a Francisco Ascencio Corona, según escritura No. 20986 de fecha 31 de Julio de 1962 y superficie de 36-12-00 Has., Fracción III., cuya adquisición fue de Francisco Ascencio Corona según escritura No. 20986 de fecha 31 de Julio de 1962 y con una extensión superficial de 53-90-00 Has. Este terreno posee los siguientes certificados de inafectabilidad: El Número 130509 de fecha Octubre de 1954, que comprende una superficie de 22-37-50 Has., de riego o humedad. Y el certificado número 195422 de fecha 11 de Enero de 1960, al cual corresponde una superficie de 90-02-50 Has., de riego y temporal. La propiedad de Bertha de la Mora de la Mora, está plantada con palmas de coco de agua y limoneros.*

**"LA ESCONDIDA"**, *Municipio de Tecoman, Colima. Propiedad de Ignacio Felipe de la Mora de la Mora. Comprende una extensión superficial de 172-00-00 Has., de terrenos de temporal, plantado con palmas de coco de agua y limoneros. Adquirida por el señor de la Mora por compra que verificó al señor Odilón de la Mora Dozal, según escritura No. 743 de fecha 4 de Marzo de 1952.*

**"LA ESCONDIDA"**, *Municipio de Tecomán, Colima. Propiedad de Ignacio Felipe de la Mora de la Mora. Esta persona vendió del predio a que hago referencia, a la Secretaría de Patrimonio Nacional, una superficie de 10-00-00 Has., Segundo (sic) escritura No. 128 Volumen IV del Patrimonio Nacional.*

*Hago constar que los certificado de inafectabilidad que he mencionado, no fueron expedidos a nombre de las personas cuyos nombres he dejado anotados. Pero sí amparan los predios rústicos de que ahora son dueñas las personas aludidas.*

*De los estudio que realizó la Comisión Nacional para la Investigación de Fraccionamientos Simulados, se desprende: Que habiendo sido notificadas algunas de las personas propietarias de las fincas rústicas que he mencionado, quienes comparecieron ante la Dirección General para la Investigación Agraria, Dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, Oficina, que según constancias expedidas a cada uno de los dueños que se mencionan, Resolvió (sic): "Que una vez concluido el procedimiento de Nulidad de Fraccionamientos y valorada que fueron las pruebas y alegatos, la Dirección General para la Investigación Agraria en su dictamen jurídico concluyó, que no existen elementos de juicio para considerar que los predios investigados formen parte de un fraccionamiento simulado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 210 Fracción III, de la Ley Federal de Reforma Agraria.*

*En virtud de los antecedentes expresados y como resultado de los estudios documentales realizados, el suscrito trató de llevar a cabo los trabajos topográficos que en el oficio de comisión se me indicaron, pero tropezé (sic) con la dificultad de verificarlos, debido a las condiciones de extrema pobreza en que se encuentran los campesinos solicitantes del N.C.P.E. "REVOLUCION", quienes llevan QUINCE AÑOS esperando que se les atienda en su petición. La mayoría de los reclamantes emigran temporalmente a otras regiones del Estado de Colima o de Jalisco, en busca de trabajos para obtener el magro sustento para sus familias. Otros subsisten penosamente sin las necesarias fuentes de trabajo buscando solamente la forma de sobrevivir.*

*De hacerse los trabajos topográficos de campo ordenados, no bastarán 30 días de constante actividad para realizarlos y auxiliado por una cuadrilla mínima de 10 peones. Ya que el Estado de COLIMA, en esta parte costera, tiene zonas bastantes boscosas y especialmente esta del Municipio de Tecomán, que está a una altitud promedio sobre el nivel del mar de 70 metros. Con precipitación media anual de 900 m/m. Y temperatura median de 28 grados centígrados, lo cual permite un desarrollo rápido de malezas y bosquejo, lo que es causa de tardanza en las mediciones, por el tiempo que se lleva en la apertura de brechas para los levantamientos topográficos.*

*Los componentes del N.C.P.E. "REVOLUCION" están cansados de tantos años de espera e incertidumbre, ante la problemática de la resolución a su solicitud.*

*Me manifestaron los peticionarios, que no podían (sic) prestarme ninguna ayuda personal para los trabajos de medición de los predios señalados en el oficio de comisión, porque no estaban en posibilidades de poner a mis órdenes ni tan siquiera una cuadrilla cuatro peones, ya que ello les significaría un gasto de mil pesos por día.*

*Adujeron además, que ya en otras varias ocasiones han prestado su fuerza de trabajo para hacer varias planificaciones de los terrenos que tienen solicitados, sin que ellos conozcan los resultados.*

*Por los motivos expresados, procedía hacer únicamente un reconocimiento del predio denominado "MONTE GRANDE" o "RINCÓN DEL BARRIO" o "COQUIMATLAN"; transitando por el antiguo camino real de Colima, que delimita los terrenos de la TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO DE COQUIMATLAN, los propietarios de Alejandro Eduardo de la Mora de la Mora, Bertha de la Mora de la Mora y Elías Simón Ochoa, verificando unas observaciones del Sol para calcular una Orientación Astronómica, la que juntamente con otros documentos acompaña a este informe.*

*Con elementos de planificación del predio "MONTE GRANDE" o "RINCÓN DEL BARRIO" o "COQUIMATLAN", del Municipio de Coquimatlán, Colima, realizados por el ingeniero Antonio Vázquez Jasso, plano que en concepto del suscripto está correctamente levantado; ubique los terrenos que se dicen TERCERA AMPLIACIÓN de ejido para el poblado de "COQUIMATLAN" del Municipio de su nombre Estado de Colima, así como los que son propiedad, de Elías Simón Ochoa, Bertha de la Mora de la Mora y Alejandro Eduardo de la Mora.*

*Con base en el plano levantado por el ingeniero Enrique Cárdenas Alcaráz, respecto de los predios "OJO DE AGUA" y "LA UNION" del Municipio de Tecomán, Colima, ubique el terreno que el señor Germán Maximiliano de la Mora de la Mora, vendió al N.C.P.E. "VICENTE GUERRERO", Municipio de Tecomán, Colima. Y los que el mismo propietario vendió al Gobierno Federal y a la Secretaría de Patrimonio Nacional, con superficie de 55-00-00 Has.*

*En el mismo plano ubique los terrenos que vendió el señor Ignacio Felipe de la Mora de la Mora, a la Secretaría de Patrimonio Nacional; demarcando en el mismo plano los terrenos que le restan en "OJO DE AGUA" y "LA UNION" al Sr. Germán Maximiliano de la Mora de la Mora.*

*Por lo anteriormente expresado, se llega al conocimiento que el predio que en el oficio de comisión que se me dio, se hace llamar Fracción I de "COQUIMATLAN", con superficie de 445-00-00 Has., sin propietario. Corresponde a las fracciones VI y VII del predio "MONTE GRANDE" o "RINCÓN DEL BARRIO" o "COQUIMATLAN" y cuya situación real es que corresponde dicho terreno a la tercera ampliación de ejido de "COQUIMATLAN" y a terrenos de la propiedad de Elías Simón Ochoa. Tal y como aparece y consta en el plano que anexo, levantado por el ingeniero Antonio Vázquez Jasso.*

*No anexo certificaciones del Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, porque no me fueron proporcionadas al ser solicitadas por el suscripto, se me permitió únicamente en dicha oficina consultar los libros respectivos..."*

j).- Tomando como base el informe antes mencionado, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, aprobó un acuerdo en el que declaró improcedente la acción intentada por falta de capacidad colectiva del núcleo peticionario.

k).- Los estudios formulados para la acción agraria que se resuelve, se hicieron del conocimiento del Gobernador del Estado y de la Comisión Agraria Mixta, con el objeto de que emitieran sus opiniones respectivas; el primero de los nombrados no emitió mandamiento alguno; en tanto que el citado Organo Colegiado, emitió su opinión el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta, considerando que se hacía necesaria la práctica de trabajos complementarios.

l).- El quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, el grupo promovente se inconformó con el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, por lo que, el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó a la Dirección de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la práctica de trabajos complementarios para conocer el número de solicitantes de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, así como investigar si existían predios factibles de afectación.

m).- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió acuerdo en sesión de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, dejando sin efectos el anterior acuerdo de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, con el objetivo de que se realizaran nuevas investigaciones sobre la capacidad agraria del núcleo gestor y en caso de satisfacerse dicho requisito, se debería de turnar los autos al Delegado Agrario a efecto de que informe si existen predios susceptibles de afectación.

n).- En cumplimiento a lo anterior, la Representación General de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, con sede en Guadalajara, Jalisco, mediante oficio 9204, del trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, comisionó David Rivera de la Torre para llevar a cabo trabajos censales, y del informe rendido el veintiocho del mismo mes y año, se conoce que previa convocatoria que fue fijada en los lugares más

visibles del poblado, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria, habiéndose comprobado la existencia de veintiséis campesinos capacitados que son quienes firmaron la solicitud del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, más cincuenta y siete reconocidos y aceptados por la asamblea, resultando un total de 83 (ochenta y tres) campesinos con capacidad agraria.

ñ).- De igual forma y a fin de cumplimentar el citado acuerdo, la Dirección General de Procedimientos Agrarios mediante oficio número 430569 de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres, comisionó a Santiago Aranda Garnica para realizar inspección ocular en los predios "Rincón del Barrio", "Cruz del Sur" y "La Escondida", dicho comisionado rindió su informe el veintiuno del mismo mes y año en los siguientes términos:

*"...Oportunamente me traslade al poblado "Tecomán", Municipio del mismo nombre Estado de Colima, lugar donde radican los integrantes del grupo solicitante (sic) del Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, con la finalidad de entrevistarme con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario de dicho grupo, y enterar a los motivos del la presencia del suscrito en el lugar; que era con el fin de realizar los trabajos de inspección ocular en los predios anteriormente descritos y ordenados en el oficio de comisión correspondiente, del cual el suscrito dio lectura y enteró a los presentes de los trabajos referidos; una vez enterados los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, así como los solicitantes, se procedió a programar las inspecciones oculares en los predios que nos ocupa las cuales se realizaron de las siguiente forma:*

**PREDIO "RINCÓN DEL BARRIO" O "COQUIMATLAN".-** *Este predio ha sido dividido en cinco fracciones, según datos tomados como base de los trabajos topográficos del entonces Programa Nacional Agrario, en el cual se encontró un fraccionamiento a nombre de las siguientes personas:*

**FRACCION I.-** *Propiedad de la C. Esperanza Ascencio Corona, con una superficie aproximada de 445-00-00 Has. de cerril susceptible de cultivo, según lo observado en éste predio, se encuentra sin explotación alguna y ocioso por la cantidad de hierba de la región acumulada por el tiempo (más de dos años), no encontrándose instalación alguna, ni maquinaria de ninguna especie, ni ganado pastando, pero según lo observado sí es posible la explotación ganadera.*

**FRACCION II.-** *Propiedad de los C.C. Francisco y Carmen Ascencio, con una superficie aproximada de 83-00-00 Has. de temporal, en ésta fracción según se pudo observar se encuentra en completo abandono (más de dos años) por la cantidad de hierba acumulada por el tiempo, no se encontró instalación de ninguna especie, ni ganado pastando, por ésta fracción cruza de dren, por lo que puede convertirse al riego dicha fracción.*

**FRACCION III.-** *Propiedad del C. Francisco Ascencio, con una superficie aproximada de 46-00-00 Has. de temporal, ésta fracción según se puede observar, se encuentra en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna por la cantidad de hierba acumulada por el tiempo, no se encontró instalación de ninguna especie, ni ganado pastando; por ésta fracción cruza de dren por lo que se puede convertir al riego la superficie de ésta fracción.*

**FRACCION IV.-** *Propiedad del C. Ignacio Ascencio, con una superficie aproximada de 63-00-00 Has. de temporal, ésta fracción según lo observado, se encuentra en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, comprobándose esto por la cantidad de hierba silvestre acumulada por el tiempo, no se encontró instalación de ninguna especie, ni maquinaria de ninguna especie, ni ganado pastando; por ésta fracción cruza un dren, por lo que se puede convertir al riego la superficie de ésta fracción.*

**FRACCIÓN V.-** *Propiedad del C. Guillermo Blanco, con una superficie aproximada de 78-45-00 Has. de temporal, en ésta fracción según se pudo observar, se encuentra en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, comprobándose esto por la cantidad de hierba silvestre acumulada por el tiempo, no se encontró instalación de ninguna especie, ni maquinaria de ningún tipo, ni ganado pastando; por ésta fracción cruz un dren, por lo que se puede convertir al riego la superficie de ésta fracción.*

*Según lo observado por el suscrito, en las cinco fracciones anteriormente descritas, existen palma de coco, limoneros y algunos árboles frutales, pero en un número menor y sin explotación, que inclusive en la palma de coco en algunos casos solo están los troncos; pero en resumen como ya se describió en cada una de las fracciones se encuentran en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, encontrándose en completo estado ocioso. Desaprovechando los beneficios que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos ha efectuado obras en al región.*

*Por lo observado anteriormente y sumando la superficie aproximada del predio "Rincón del Barrio" o "Coquimatlan", que se compone de las cinco fracciones antes descritas, y suman 715-45-00 Has. aproximadamente, que se encuentra cercado con alambre de púas de cinco hilos y posteria de madera de la región, pero lo que componen las cinco fracciones en su perímetro interior, no se encontró ningún señalamiento que delimita una fracción con otra formando una sola unidad topográfica en completo estado ocioso.*

**PREDIO "LA ESCONDIDA".-** Propiedad del C. Ignacio de la Mora, con una superficie aproximada de 160-00-00 Has. de temporal, según lo observado existen aproximadamente 20-00-00 Has. las cuales son poseídas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos para el Campo Experimental para realizar los estudios relativos a las investigaciones agrícolas; el resto de la superficie se encontró en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, como se comprobó por la cantidad de hierba silvestre acumulada por el tiempo, no se encontró instalación de ninguna especie, ni maquinaria, ni ganado pastando, se encontró cercado con alambre de púas de cuatro hilos y posteria de madera de la región en su perímetro.

**PREDIO "OJO DE AGUA" y "LA UNION".-** Propiedad del C. Germán de la Mora, con una superficie aproximada de 123-00-00 Has. de temporal, éste predio según se comprobó se encuentra en completo abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, como se comprobó por la cantidad de hierba acumulada por el tiempo no se encontró instalación de ninguna especie, ni maquinaria de ninguna especie, ni ganado pastando; se encontró cerrado con alambre de púas de cuatro hilos con posterioridad de madera de la región en su perímetro.

**PREDIO "PEÑA COLORADA".-** Propiedad del C. Simón Elías Ochoa, con una superficie aproximada de 320-00-00 Has. se hace la aclaración de que ésta persona no se conoce en la región; además éste predio fué (sic) afectado con Resolución Presidencial de fecha 3 del mes de Marzo de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 del mes de Mayo de 1976, con una superficie de 222-00-00 Has. de agostadero; al grupo solicitante del Nuevo Centro de Población Ejidal "Vicente Guerrero", del Municipio de Tecomán, Estado de Colima, el resto del predio se encuentra en total abandono (más de dos años) y sin explotación alguna, comprobándose esto por la gran cantidad de hierba silvestre acumulada por el tiempo, no se encontraron instalaciones de ninguna especie, ni maquinaria de ningún tipo, ni ganado pastando; de la superficie sobrante, o sean 100-00-00 Has., se pueden aprovechar para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante que nos ocupa, ya que dicha superficie se encuentra en total estado ocioso.

**PREDIO "CRUZ DEL SUR".-** Propiedad del C. Eduardo de la Mora, Luis Raúl de la Mora de la Mora y Celedonia de la Mora Viuda de la Mora; con una superficie aproximada de 160-00-00 Has. de humedad, éste predio según se observó se encuentra sembrado en su totalidad de palma de coco y limonero, se encontró cercado con alambre de púas de cuatro hilos y posteria de madera de la región, se encontró una bomba para agua, la cual se utiliza para regar lo sembrado, lo que se deduce que el predio se encuentra en explotación.

*En resumen según lo observado en el campo físico de los predios anteriormente descritos por el suscrito, al realizarse las inspecciones oculares correspondientes, que dichos predios se encuentran en completo estado ocioso y sin explotación alguna, pudiéndose aprovechar para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitantes del Nuevo Centro de Población de referencia; y salvo la mejor opinión de la Superioridad, es procedente continuar con el trámite del expediente del grupo que nos ocupa...".*

*"...En el poblado de "Tecoman", Estado de Colima, siendo las Diez horas del día catorce del mes de Abril del presente año, reunidos en el local acostumbrado para sesionar, los C.C. Santiago Aranda Garnica, en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria; Toribio Torres Aquino, José Chávez Valencia y Francisco Barajas del Toro, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población de referencia; así como la mayoría de solicitantes del grupo gestor citado al rubro, con el objeto de conocer los resultados de los trabajos encomendados en oficio número 4305 69 de fecha 4 de abril de 1983, girado por la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal en el cual se ordena llevar a cabo una investigación ocular en el régimen de explotación de los predios "La Escondida" y "Cruz del Sur", Municipio de Tecoman; "rincón del Barrio", Municipio de Coquimatlan, todos en el Estado de Colima. Acto continuo se procedió a asentar lo observado en cada uno de los predios anteriormente enunciados de lo que se desprende lo siguiente:*

*El comisionado haciendo acompañar de los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo solicitantes de referencia y algunos solicitantes, se trasladó a cada uno de los predios por investigar dando principio la diligencia como sigue:*

**PREDIO “RINCÓN DEL BARRIO”, con una superficie aproximada de 712-00-00 Has., de las cuales 445-00-00 Has., son de calidad cerril y 267-00-00 Has., son de temporal, susceptibles de riego; ésta superficie se compone de cinco fracciones, que son:**

- I.- 445-00-00 Has. propiedad de la C. Esperanza Ascencio Corona.
- II.- 83-00-00 Has. “ Francisco y Carmen Ascencio
- III.- 46-00-00 Has. “ “ Ascencio
- IV.- 63-00-00 Has. “ de Ignacio Ascencio
- V.- 78-00-00 Has. “ de Guillermo Blanco

*En la Fracción I, que es de calidad cerril, se pudo comprobar que se encuentra en completo estado de abandono, ya que no se encontró instalación ni ganado pastando en dicha fracción ya que si es posible la explotación ganadera por existir los medios necesarios.*

*En las fracciones II, III, IV y V, propiedad de las personas descritas anteriormente, se pudo comprobar que aunque existe la posibilidad de ser irrigables, ya que existe un drenque cruza dichas fracciones, estas se encuentran en completo estado de abandono, desaprovechando los beneficios que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Recursos Hídricos a efectuado en la región, por lo consiguientes los terrenos que constituyen la unidad topográfica de las cinco fracciones, se encuentran en estado ocioso.*

**PREDIO “LA ESCONDIDA”.- Con una superficie de 160-00-00 Has., propiedad del C. Ignacio de la Mora.**

*Se observó una explotación de aproximadamente 20-00-00 Has., que componen un Campo Experimental Agrícola de la S.A.R.H., encontrándose el resto del predio en completo abandono como se pudo comprobar.*

**“OJO DE AGUA” Y “LA UNION”, con una superficie aproximada de 200-00-00 Has., propiedad del C. Germán de la Mora, se encuentran en completo estado de abandono, como se pudo comprobar por el comisionado.**

**PREDIO “PEÑA COLORADA”, con superficie de 320-00-00 Has., propiedad del C. Simón Elías Ochoa, esta persona no se conoce en la región, este predio, se encuentra afectado con una superficie de 220-00-00 Has., por Resolución Presidencial al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado: “Vicente Guerrero”, este predio se encuentra en su totalidad en completo estado de abandono, por lo que se pueden proponer para satisfacer las necesidades agraria del grupo que nos ocupa, las 100-00-00 Has., sobrantes y abandonadas del predio investigado de “Peña Colorada”...”.**

o).- Por dictamen de once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario consideró procedente conceder una superficie de 631-85-00 (seiscientas treinta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas) que se tomarían de los predios “La Escondida”, “Ojo de Agua y la Unión”, Fracciones II, III y VIII de la ex hacienda “Rincón del Barrio” y “Peña Colorada”.

p).- El siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Colima emitió su opinión en los términos que literalmente dicen:

*“... Por todo lo anteriormente expuesto, los predios citados con anterioridad deben considerarse como auténticas pequeñas propiedades, toda vez que concluido el juicio de antecedentes, no se encontraron elementos para considerarlos como fraccionamientos simulados; así mismo dichas fincas se encuentran explotadas con cultivos pereenes por lo que no rebasan la superficie considerada como pequeña propiedad por la Fracción III del Artículo 249 del Ordenamiento ya invocado, lo cual los hace inafectables para cualquier acción agraria, toda vez que los certificados de inafectabilidad con que cuentan algunos de ellos no han sido cancelados...”.*

q).- Posteriormente el treinta de mayo del mismo año, amplió la misma considerando que los predios eran inafectables, ya que no había elementos para considerarlos como fraccionamiento simulado toda vez que se encontraban explotados con cultivos pereenes, además de no rebasar los límites establecidos para la pequeña propiedad.

r).- Mediante oficio 443326 de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco se comisionó al ingeniero Ponciano García Vázquez, a efecto de que investigara las fracciones II y III de la ex hacienda de "Coquimatlán", quien rindió su informe el veintiocho de junio del mismo año en los siguientes términos:

*“...En la Delegación Agraria de Colima, Col. fui atendido por el C. Lic. Ruperto Bautista Sub-Delegado de Procedimiento y Controversias (sic) en ausencia del C. Delegado después de haber comentado el objetivo de la comisión, comisionó a empleados de la misma para que se me proporcionaran los planos y expedientes para documentarme al respecto.*

*Previa cita con el Comisariado Ejidal de TECOLAPA, Municipio de Tecomán, Col. y los miembros del Comité Particular Agrario del N.C.P.E. que de constituirse se denominará REVOLUCION, se verificó inspección ocular de los linderos de los terrenos ejidales de Tecolapá en la colindancia con el predio “PEÑA COLORADA” auxiliado con la copia heliográfica del plano definitivo que obra en poder del Comisariado Ejidal de Tecolapa y de una copia heliográfica de un conjunto de la región que se me proporcionó en la Delegación Agraria. Como resultado de la inspección que se llevó a cabo, el C. Lic. Héctor Fajardo Comisariado ejidal de Tecolapa, reafirmó su dicho en el sentido de que desmiente tener ocupados terrenos del predio “Peña Colorada” y que sus linderos los han respetado como les fueron señalados en el acta de posesión. De la presente diligencia se levantó el acta correspondiente.*

*El predio “PEÑA COLORADA”, con superficie gráfica obtenida del plano conjunto que se me proporcionó es de 220-00-00 Has. y están en poder de los ejidatarios del N.C.P.E. “VICENTE GUERRERO”.*

*En lo relacionado con las fracciones II y III denominadas “MONTE GRANDE” Y “RINCÓN DE BARRIO”, municipio (sic) de Coquimatlán Col., el C. LIC. ARMANDO BRICEÑO AVALOS Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Colima, Col, con fecha 7 de julio de 1985, CERTIFICA que la presente copia fotostática en cinco hojas utiles (sic) concuerda fielmente con la inscripción No. 31 del libro 109 de la propiedad de donde se sacó.- Firma.*

*En las copias citadas aparece que con la inscripción No. 31 finca 1626 agosto 10 de 1962 se registraron las ventas como sigue:*

**Primer Contrato.-** La señorita María del Carmen Ascencio Orozco vende a la señorita Bertha de la Mora de la Mora, fracción número uno en las que se dividió el predio rustico denominado “Monte Grande” y “Rincón de Barrio” Municipio de Coquimatlán Col. con extensión superficial de aproximada de 22-37-50 Has. de riego.

**Segundo Contrato.- a)** El Señor Francisco Ascencio Corona vende a la señorita Bertha de la Mora de la Mora fracción número dos en la que se dividió el predio rustico denominado “Monte Grande” y “Rincón de Barrio” en la Municipalidad de Coquimatlán Estado de Colima con una extensión de 36-12-50 Has. de riego.

**b).- b)** El señor Francisco Ascencio Corona vende la fracción número tres de las en que se dividió el predio denominado “Monte Grande” y “Rincón (sic) de Barrio” en la Municipalidad de Coquimatlán con una extensión superficial de 53-90-00 Has. de temporal.

Con fecha 12 de junio de 1985, se notificó a la C. Bertha de la Mora de la Mora, el Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 24 de octubre de 1984 y que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado se llevarían a cabo los trabajos de inspección ocular para determinar la superficie, calidad y explotación de las fracciones II y III denominadas “Monte Grande” y “Rincon (sic) del Barrio”, la notificación la recibió el C. Gabriel Casillas P. en su calidad de administrador de los predios y solicitó que de no haber inconveniente, ésta misma fecha 12 de junio de 1985 se llevaran a cabo las diligencias correspondientes indicadas en la notificación. Estando presentes los C.C. Toribio Torres Aquino y Jorge Chávez Valencia miembros del Comité Particular Agrario del N.C.P.E. que de constituirse se denominará “REVOLUCION”, Gabriel Casillas Palacios administrador de los predios, Lic. José R. Mejía Larios en representación de la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad y el suscrito Ing. Ponciano García Vázquez, procedí la investigación de los predios fracciones I, II y III denominadas “MONTE GRANDE” y “RINCÓN DEL BARRIO”, esas tres fracciones constituyen una sola unidad topográfica con superficie registradas de: La I con 22-37-50 Has. de riego, la II con 36-12-50 Has. de riego y la III con 53-90-00 Has. de riego que en conjunto suman 112-40-00 Has. de riego y como pertenecen a la misma propietaria C. Bertha de la Mora de la Mora, las tiene circuladas con cerca de alambre de puas (sic) de cuatro hilos con posteria (sic) de madera.

***Las fracciones II y III se encuentran como sigue:***

***Fracción II del predio denominado “Monte Grande” y “Rincón de Barrio” es propiedad de Bertha de la Mora de la Mora según Insc. No. 31 de fecha 10 de agosto de 1962, tiene registrada la superficie de 36-12-50 Has. de riego, dedicadas al cultivo de palma de coco en producción con praderas de pasto (siembra de pasto), para el ganado vacuno que se encuentra en el predio (unas cien cabezas aproximadamente entre grandes y chicos)***

***Fracción III del predio denominado “monte Grande” y “Rincón de Barrio”, es propiedad de Bertha de la Mora de la Mora según Insc. No. 31 de fecha 10 de agosto de 1962, tiene registrada la superficie de 53-90-00 Has. de riego dedicadas la mitad del predio o fracción con palmas de coco en producción y en toda la superficie de ésta fracción tiene praderas (siembra de pasto) para el ganado vacuno que se encontró en el predio (unas doscientas cabezas aproximadamente entre grandes y chicos). Al terminar la inspección ocular se levantó el acta correspondiente. Las fracciones II y III pertenecieron a FRANCISCO ASCENCIO CORONA y se expidió a su nombre el Cert. De Inaf. Agrícola No. 195422 de fecha 15 de septiembre de 1959. pub. El 8 de enero de 1960 en el D.O...”.***

s).- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió nuevo dictamen en sesión plenaria de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en sentido positivo, considerando conceder la superficie de 494-87-50 (cuatrocienas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centíreas) de temporal para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante; afectándose los predios “La Escondida”, “Ojo de Agua” y “La Unión” y Fracción VII de la ex hacienda “Rincón del Barrio”.

t).- El Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio 477446, del veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis, ordenó a personal de su adscripción efectuar trabajos técnicos e informativos complementarios para conocer el estado que guardan los predios “La Escondida”, “Ojo de Agua y la Unión” y la fracción VII de la ex hacienda “Rincón del Barrio”; y del informe rendido el siete de julio del mismo año, esencialmente se conoce lo siguiente:

Predio “La Escondida”, propiedad de Ignacio Felipe de la Mora, con superficie de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas), se encuentra circulado con postes de madera, con alambre y concreto, explotado y usufructuado por su propietario, 95-00-00 (noventa y cinco hectáreas) con cultivo de palma de coco, con una edad de treinta años; 13-00-00 (trece hectáreas) cultivadas con plátano valery de trece años; guanábana de diez años de edad; 600 (seiscientos) árboles de producción intercalados, aguacatero de diez años, limonero criollo de veinte años de edad, toronja de diez años de edad en producción; 10-00-00 (diez hectáreas) que se vendieron al Instituto de Investigación Agrícola; 9-00-00 (nueve hectáreas) de terreno pantanoso (incultivable), cuenta con canales de riego, construcciones de material, secadora de copra, subestación eléctrica 3 (tres) pozos equipados, el terreno de este predio fue de temporal, el cual fue acondicionado con sistema de riego mecánico; encontrándose además 220 (doscientas veinte) cabezas de ganado mayor de la raza cebú; actualmente cuenta con 146-40-00 (ciento cuarenta y seis hectáreas, cuarenta áreas).

Predio “Ojo de Agua”, propiedad de Germán Maximiliano de la Mora, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), delimitado, explotado y usufructuado por su propietario con los siguientes cultivos: 28-00-00 (veintiocho hectáreas) con tamarindo de diez años de edad intercalado con pasto de la variedad guineas africanas ya cortado; 10-75-00 (diez hectáreas, setenta y cinco áreas) preparado para siembra cíclica, con sistema de riego. Este predio fue de temporal el cual se acondicionó para el sistema de riego mecánico; su superficie actual es de 38-79-00 (treinta y ocho hectáreas, setenta y nueve áreas), en virtud de que se vendió una parte a la Secretaría de Patrimonio Nacional, en donde se encuentra un campo experimental agrícola de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, así como al Nuevo Centro de Población Ejidal “Vicente Guerrero”, además la afectación sufrida por el ejido de “Tecolapa”.

Predio “La Unión”, propiedad de Maximiliano de la Mora, con superficie de 28-00-00 (veintiocho hectáreas), delimitado y usufructuado por su propietario con árboles frutales, como la palma de coco y plátano.

Fracción VII de la ex hacienda “Rincón del Barrio y Monte Grande”, conocido actualmente como “San Martín”, propiedad de Elías Simón Ochoa, con superficie de 134-87-50 (ciento treinta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centíreas), debidamente delimitada, explotado y usufructuado por su propietario. Este terreno es cerril con suelo pedregoso, por lo que no es susceptible de cultivo, se detectó un área de 7-00-00 (siete hectáreas) desmontadas y plantadas con pasto y el resto en proceso de reparación de cultivos ciclos; además, sesenta y siete cabezas de ganado para engorda.

**QUINTO.-** En tal virtud, el Cuerpo Consultivo Agrario, el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, aprobó acuerdo determinado entre otras cosa, dejar sin efectos jurídicos el dictamen positivo, aprobado por dicho Cuerpo Colegiado el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en virtud de que los predios señalados por dicho dictamen como presuntos afectables, resultan inafectables.

**SEXTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, emitió dictamen en sentido negativo y turnó el expediente a este Tribunal Superior.

**SEPTIMO.-** Por auto de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado con el número 614/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

**OCTAVO.-** El siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal Superior, pronunció sentencia definitiva en el juicio agrario que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

**“...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría “Revolución”, promovida por campesinos radicados en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, por falta de finca afectables.**

**SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario y en los estados de este Tribunal y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.**

**TERCERO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Colima y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...”.**

**NOVENO.-** Inconformes con la sentencia aludida, Jesús Cervantes Serrano, José Téllez Ríos y Cecilio Bonilla Rodríguez, integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, promovieron juicio de garantías, del cual conoció el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A 1826/94, quien el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, pronunció sentencia por la que se concedió a los quejoso el amparo y protección de la justicia federal en base a lo que substancialmente se transcribe:

**“...Ahora bien, supuesto que, como se ha dicho, no existe constancia alguna en el expediente agrario, que demuestre en forma fehaciente que las personas a las que se notificó el auto de radicación referido, se les haya otorgado o reconocido la representación con que se ostentaron en la diligencia de mérito, resulta claro que se omitió notificar conforme a derecho, (ya que la diligencia debió entenderse con el Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario o con sus suplentes) la radicación de los autos ante la autoridad responsable que dictó la sentencia reclamada, ya que con tal actuación, como se ha precisado en esta sentencia, se privó al núcleo solicitante, ahora quejoso de la oportunidad de comparecer ante ella, a manifestar lo que a su derecho conviniera, lo que se traduce en una franca violación, en su perjuicio, de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y lleva a conceder a la hoy parte quejosa el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, dejando insubsistente la sentencia ahora combatida, reponga el procedimiento a partir de la violación cometida, notifique a los legítimos representantes del núcleo solicitante, ahora quejoso el auto de radicación multicitado y, con libertad de jurisdicción emita otra, conforme a derecho...”.**

**DECIMO.-** En inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Órgano Jurisdiccional, mediante acuerdo de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, dejó insubsistente la sentencia de siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**UNDECIMO.-** El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario ordenó la reposición del procedimiento del juicio agrario 614/93, cuyo expediente nos ocupa, a partir de la violación cometida y en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, que se cita en el resultado segundo de esta sentencia, emitida en el juicio de amparo D.A. 1826/94 se ordenó notificar el auto de radicación respectivo a los legítimos representantes del núcleo solicitante.

**DUODECIMO.-** Por oficio 244/C/96 de seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 en el Estado de Colima, remitió al Tribunal Superior Agrario, debidamente diligenciado, el despacho 48/96, constando en las actuaciones, que el veinticuatro de abril de ese año, el actuario comisionado por el Magistrado de ese Distrito notificó a Jesús Cervantes Serrano, José Téllez Ríos y Cecilio Bonilla Rodríguez como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado peticionario, el auto de radicación del expediente cuyo estudio nos ocupa, a quienes encontró personalmente y quienes firmaron de conformidad y para constancia del acta levantada al respecto, así como a Bertha de la Mora de la Mora, Ignacio Felipe de la Mora, Germán Maximiliano de la Mora y Elías Simón Ochoa.

**DECIMO TERCERO.-** Este Tribunal Superior Agrario pronunció sentencia en el juicio de referencia el veinticuatro de agosto de dos mil uno, de acuerdo con los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal intentada por el poblado "Revolución", Municipio Tecomán, Estado de Colima.**

**SEGUNDO.- No ha lugar a declarar la nulidad de fraccionamientos de propiedades afectables, en el predio denominado "Coquimatan", "Monte Grande" o "Rincón del Barrio" propiedad de Eduardo Arturo y Luis Raúl de la Mora de la Mora, Celedonia de la Mora viuda de de la Mora, Ignacio Felipe de la Mora, Alejandro Eduardo de la Mora de la Mora, Bertha de la Mora de la Mora y Germán Maximiliano de la Mora de la Mora, al haberse demostrado el dominio que ejercen de manera individual cada propietario sobre su predio.**

**TERCERO.- Es de dotarse y se dota por la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal a favor del núcleo solicitante citado, 361-00-00 (trescientas sesenta y una hectáreas) de temporal para satisfacer las necesidades agrarias del mismo, las que se tomaran de la siguiente manera: 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas) del predio "La Escondida", propiedad de Ignacio de la Mora; 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) del predio "Ojo de Agua y la Unión", propiedad de Germán Maximiliano de la Mora y 98-00-00 (noventa y ocho hectáreas) del predio "Peña Colorada", propiedad de Simón Elías Ochoa, predios afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario, para satisfacer las necesidades agrarias de los 83 (ochenta y tres) campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de la presente resolución. Esta superficie se destinará para la explotación colectiva de los campesinos capacitados en materia agraria a que se ha hecho referencia, reservándose el área necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.**

**CUARTO.- Notifíquese para crearse la infraestructura económica y social indispensable para el desarrollo de Nuevos Centros de Población Ejidal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Colima.**

**QUINTO.- Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; así como los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.**

**SEXTO.- Notifíquese a los interesados en términos de ley, y comuníquese por oficio tanto al Gobernador de Colima, como a la Procuraduría Agraria, al igual que a la Secretaría de la Reforma Agraria.**

**SÉPTIMO.- En su oportunidad y una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, ejecútense la misma en sus términos, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.**

**OCTAVO.- Con testimonio de la presente sentencia comuníquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que con esta fecha se dio cumplimiento a la ejecutoria emitida el veinticuatro de agosto de dos mil, en el juicio de garantías número D.A. 145/2000".**

**DECIMO CUARTO.-** En contra de la sentencia anterior Alberto Carlos Pedraza Rodríguez, Héctor y José Antonio Balleza Patiño promovieron los correspondientes procesos de amparo a los que les correspondieron los números 28/2003-II, 91/2003-I y 103/2003-I.

**DECIMO QUINTO.-** El once de mayo de dos mil nueve, el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, pronunció sentencia respecto de los amparos referidos en el resultando anterior, concediendo la protección de la justicia federal a los quejosos.

**DECIMO SEXTO.-** El treinta de junio de dos mil nueve, por acuerdo plenario del Tribunal Superior Agrario se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.-** Se deja parcialmente sin efectos la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 614/93, que corresponde al administrativo 418, relativos a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará 'Revolución', y quedará ubicado en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por Alberto Carlos Pedraza Rodríguez, Héctor y José Antonio, ambos de apellidos Balleza Patiño.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Magistrado Ponente copia certificada del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como el expediente del juicio agrario y administrativo referidos, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.

**TERCERO.-** No obstante que la concesión del amparo se hace extensiva a los actos de ejecución consistente en la inscripción de la sentencia impugnada en el Registro Agrario Nacional; así como las cancelaciones respectivas en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Colima, no se hace pronunciamiento alguno, en virtud de que las mismas no han sido realizadas.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de colima, a fin de acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la ejecutoria de mérito"; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La presente sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos números D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, el once de mayo de dos mil nueve, vinculadas con el juicio agrario número 614/93.

**TERCERO.-** Las ejecutorias mencionadas en el considerando anterior determinaron puntualmente los efectos de la concesión de amparo a los quejoso en los términos siguientes, los cuales son el objeto de cumplimiento de la presente sentencia:

**"MOTIVO POR EL CUAL SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL ... PARA QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO... ANTE QUIEN SE SUSTANCIA EL EXPEDIENTE DE ORIGEN 614/1993, OBSERVE LOS DERECHOS AGRARIOS Y DE PROPIEDAD QUE OSTENTAN LOS HOY IMPETRANTES DE GARANTÍAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: A).- RESPECTO DE ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRÍGUEZ, DEBERÁN RESPETARSE LAS 29-75-62.57 HECTÁREAS, QUE SE LE PRETENDEN AFECTAR CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE ORIGEN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES, FORMAN PARTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO 'OJO DE AGUA', QUE INTEGRÓ PARCIALMENTE EL POTRERO DE LA UNIÓN, QUE A SU VEZ PERTENECIÓ ANTERIORMENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE CALERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO (SIC) DE TECOMÁN, COLIMA, CUYA DETENTACIÓN SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 913, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DE GUADALAJARA, JALISCO, DE DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; Y, B).- ATINENTE A LOS PETICIONARIOS DE GARANTÍAS HÉCTOR Y JOSÉ ANTONIO BALLEZA PATIÑO, DEBERÁ TAMBIÉN RESPETARSE EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES, LA SUPERFICIE CONFORMADA POR LAS FRACCIONES 'A' Y 'B' DE TERRENO QUE PERTENECIERON A LOS PREDIOS 'LA UNIÓN' Y 'LA ESCONDIDA', UBICADOS EN LA REGIÓN CATASTRAL 91 DEL MUNICIPIO (SIC) DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, CUYA PROPIEDAD Y DIVISIÓN SE CONSIGNA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 65418, 6721 Y 6723, PASADAS ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NÚMEROS DIECISIETE Y SIETE DE GUADALAJARA, JALISCO, LOS DÍAS DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y VEINTITRÉS DE**

**NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. CONCESIÓN QUE DEBE HACERSE EXTENSIVA, A LOS ACTOS CONSISTENTES EN LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE ORIGEN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA, A FAVOR DE LOS IMPETRANTES DE GARANTÍAS, EN ACATAMIENTO AL FALLO DEFINITIVO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NATURAL..."**

**CUARTO.-** Las consideraciones fundamentales de la concesión de amparo respecto de los quejoso son las siguientes:

*"No obstante lo anterior, cabe referir que la pericial a cargo del Ingeniero Topógrafo Héctor Manuel Salinas Hermosillo, perito oficial nombrado por el Juzgado auxiliado, si es susceptible de crear convicción en éste Juzgador Federal, respecto del interés jurídico de los solicitantes del amparo para acudir al presente juicio de garantías.*

*Ciertamente, de la literalidad del peritaje en cuestión, se advierte que para dar contestación a las preguntas le fueron formuladas por la parte quejosa, el experto de mérito, tuvo en consideración:*

*a).- Las hojas de cálculo de orientación astronómica elaborada por el Ingeniero Enrique Macías Megallanes;*

*b).- Las planillas de construcción elaboradas por el Ingeniero Gonzalo Pichardo Peláez, en el mes de septiembre de dos mil uno, como perito topógrafo dependiente de la dirección de ejecuciones de resoluciones presidenciales del Tribunal Superior Agrario;*

*c).- Los datos registrales de los inmuebles objeto de controversia;*

*d).- Las escrituras públicas que acreditan los derechos de propiedad de los bienes raíces en conflicto, ostentados por los promoventes de garantías; y,*

*e).- Los certificados de inafectabilidad expedidos a nombre de Germán Maximiliano e Ignacio Felipe de la Mora de la Mora.*

*Además, si bien es cierto el mismo profesionista indicó que a la fecha no se había elaborado el plano proyecto aprobado por el Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, en el que se indicara el perímetro de las superficies que ordena afectar la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, dictada por dicha autoridad, también verdadero resulta que aquel tuvo a la mano para la elaboración del dictamen, otros elementos técnicos, descritos en los incisos a) y b) precedentes, que le permitieron no solo establecer la geometría de los inmuebles afectos, sino también su ubicación geográfica, dentro del área afectada, tan es así que el perito estuvo en aptitud de determinar la cantidad exacta de las hectáreas propiedad de los quejoso, que estaban inmersas en los predios 'Ojo de Agua', 'La Escondida' y 'La Unión'.*

*Circunstancias todas éstas, que se corroboran de la literalidad del dictamen respectivo, mismo que fue transcrita en líneas precedentes.*

*Luego, al respectivo dictamen se le asigna valor probatoria, en términos de la Ley de Amparo, según su artículo 2º, ya que no fue objetado por ninguna de la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, estudió el problema sometido a su consideración, con apoyo en las constancias que obran en autos, realizaron sus percepciones de los hechos y del material probatorio del juicio con eficiencia y emitieron sus conceptos sobre los puntos cuestionados.*

*Igualmente, el perito oficial aplicó las reglas técnicas procedentes conforme a su experiencia y conocimientos en forma explicada, motivada, fundada y convincente, anexando al efecto los planos que corroboran su dicho.*

*En tal sentido, por las consideraciones antes señaladas, si tiene que el peritaje rendido por el Ingeniero Topógrafo Héctor Manuel Salinas Hermosillo, es apto para demostrar fehacientemente:*

*En relación al quejoso ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRÍGUEZ:*

- ❖ Que del predio de su propiedad, denominado 'Ojo de Agua', que formó parte del portero de la 'Unión', que a su vez perteneció anteriormente a la antigua Hacienda de Caleras, ubicado en el municipio de Tecomán, Colima, cuya detención se encuentra sustentada en la Escritura Pública número 913, pasada ante la fe de Notario Público número 6 de Guadalajara, Jalisco, de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, solo 29-75-62.57 hectáreas, con que se dotó al Nuevo Centro de Población Ejidal que se llamará 'Revolución', en el municipio de Tecomán, Colima, en la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, dictada en el expediente de origen.

- ❖ Que dentro de la superficie de 54-50-00 hectáreas que se encuentran amparadas por el certificado de inafectabilidad agraria número 248091, a nombre de Germán M. de la Mora de la Mora, se sitúa la totalidad de la superficie que corresponde al predio del peticionario de garantías de mérito y por ende, la que será objeto de afectación por la resolución dotatoria.

*Respecto a los impetrantes del amparo HÉCTOR y JOSÉ ANTONIO BALLEZA PATÍÑO:*

*Que 26-67-76.79 hectáreas del predio ‘La Unión’ o ‘La Escondida’, fueron consideradas erróneamente por el Ingeniero Gonzalo Pichardo Peláez, como para integrante del bien raíz llamado ‘Ojo de Agua’, para efecto de la ejecución del a sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, emitida en el juicio de origen.*

*Que del predio de su propiedad, conformado con las fracción ‘A’ y ‘B’ de terreno que pertenecieron a los predios ‘La Unión’ y ‘La Escondida’, ubicados en la región catastral 91 del municipio de Tecomán, Estado de Colima, cuya propiedad y división se consigna en las escrituras públicas números 65418, 6721 y 6723, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos números diecisiete y siete de Guadalajara, Jalisco, los días diez de marzo de mil novecientos noventa y dos y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; las 26-67-76.79 hectáreas del predio ‘La Unión’ o ‘La Escondida’, así como otras 79-23-43.84 hectáreas inmersas en el predio “La Escondida, se encuentran totalmente dentro del polígono de afectación a que refiere la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, emitida en el juicio natural.*

*Que dentro de la superficie de 174-40-00 hectáreas amparadas por los certificados de inafectabilidad agraria números 248088 y 286286, que forman un solo paño, a nombre de Germán M. e Ignacio de la Mora de la Mora, respectivamente, se sitúa la totalidad de la superficie que corresponde al predio de los quejosos en cita.*

*Luego del medio de prueba en cita, se colige la correspondencia de los inmuebles propiedad de los quejosos, con aquellos que se encuentran protegidos con los certificados de inafectabilidad aportados en copia certificada por aquellos, así como con los que forman parte de la superficie afectada con la sentencia dictada en el juicio natural.*

*Al respecto, se invoca la jurisprudencia 1ª./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 45, del Tomo XXII, mes de septiembre de dos mil cinco, materia común, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, de rubro y texto siguientes:*

**“DICTAMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACION. (se transcribe)”**

*Así también, la jurisprudencia número doscientos cincuenta y cuatro, de la Primera Sala de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página ciento cuarenta y tres del Tomo II, Parte SCJN, Materia Penal, Sexta Epoca del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que a la letra dice:*

**“PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. (se transcribe)”**

*Y, finalmente, la tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 83, Tomo 163-168 Tercera Parte, Séptima Epoca, Materia Común, del Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, que dice:*

**“PERITOS DESIGNADOS POR EL JUEZ O POR LAS PARTES, VALORACION DE SUS DICTAMENES. (se transcribe)”**

*Máxime que lo dictaminado por el perito, se encuentra reforzado también, no solo con la totalidad de las constancias exhibidas en copia certificada por los solicitantes del amparo valoradas en líneas atrás, sino también con la fotocopia certificada de las constancias remitidas por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito treinta y ocho, con sede en Colima, Colima y actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional, a las cuales, se confiere plena eficacia probatoria de conformidad con los numerales 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al tratarse de documentos públicos confeccionados por autoridades investidas de fe pública.*

*Luego, de éstas últimas constancias se colige también la elaboración de los trabajos de campo realizados por los Ingenieros Enrique Macías Magallanes y Gonzalo Pichardo Peláez, relativos a las hojas de cálculo de orientación astronómica y las planillas de construcción, elaboradas en 1 mes de septiembre de dos mil uno.*

*En el caso, cobra aplicación la jurisprudencia 226, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a página 153, publicada en el Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Quinta Epoca, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:*

**“DOCUMENTOS PUBLICOS, CONCEPTOS DE, Y VALOR PROBATORIO (se transcribe)”**

*Resulta entonces que los quejosos, cuentan con el carácter de terceros extraños típicos al expediente agrario 614/1993, seguido ante el Tribunal Superior Agrario con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, formado con motivo de la creación del nuevo centro de población ejidal, que al constituirse se llamará “Revolución”, ubicado en el municipio de Tecomán, Colima, pues del análisis ya realizado a las constancias señaladas se infiere que:*

*a).- ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRIGUEZ; y, HECTOR y JOSE ANTONIO BALLEZA PATIÑO, NO figuraron como parte material en el procedimiento de origen, pues éste fue promovido con motivo de la solicitud realizada por un grupo de campesinos para la formación de un nuevo centro de población ejidal, que al constituirse se llamará “Revolución”, ubicado en el municipio de Tecomán, Colima; procedimiento del cual, fueron notificados entre otros Ignacio Felipe, Germán Maximiliano y Bertha, todos de apellidos de la Mora de la Mora; Elías Simón Ochoa; y, el comisariado ejidal y comité particular ejecutivo del poblado “Vicente Guerrero”, con sede en Tecomán, Colima, más no fue comunicada su existencia a los peticionarios de garantías;*

*b).- Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, se dictó sentencia que dotó por vía de nuevo centro de población ejidal, que al constituirse se llamará “Revolución, con residencia en Tecomán, Colima, de 361-00-00 hectáreas de temporal, de las cuales:*

*I.- 140-00-00 hectáreas, se contempló que derivarían del predio “La Escondida”.*

*II.- 123-00-00 hectáreas, se estimó que se tomaría de los predios “Ojo de Agua” y “La Unión”.*

*III.- 98-00-00 hectáreas, se consideró que serían segregadas del predio “Peña Colorada”, propiedad de Simón Elías Ochoa.*

*En la inteligencia de que, Por cuanto ve al quejoso ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRIGUEZ, 29-75-62.57 hectáreas se encuentran dentro del polígono de afectación de las 361-00-00 hectáreas; y, en relación a los impetrantes del amparo HECTOR Y JOSE ANTONIO BALLEZA PATIÑO, la totalidad de la superficie de sus predios, forma también parte del citado polígono de afectación.*

*c).- No existe constancia alguna dentro de los autos del expediente natural, de la que se advierta que los quejosos, hubiesen tenido conocimiento del procedimiento substanciado o fueron llamados a éste; y,*

*d).- Como consecuencia de lo anterior, no tuvieron oportunidad de ofrecer pruebas, alegar en su defensa, ni tampoco se configura la institución procesal de la causahabiente.*

*En ese sentido, lo actuado dentro del juicio natural no puede ser eficiente para afectar los derechos de propiedad adquiridos por los aquí quejosos, desde el momento en que los predios que éstos detentan se encuentran amparados en los certificados de inafectabilidad 248091 (de catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis), 248088 (de catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis) y 286286 (de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis), documentos los cuales, de conformidad con los numerales 210 y 219 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables al caso concreto, confieren a quienes los ostentan, la posibilidad de acudir al juicio de garantías en defensa de los derechos agrarios que les fueron reconocidos en dicha documental. En tal sentido, si bien es verdad que tales documentos se encuentran expedidos a nombre de GERMAN MAXIMILIANO e IGNACIO FELIPE DE LA MORA DE LA MORA, igualmente cierto resulta que el título de inafectabilidad confiere al predio dicha característica en beneficio de quien lo detenta, sin importar en forma alguna, que éste se hubiese expedido a nombre de otra persona... Por otro lado, no es factible considerar que en el caso... la parte quejosa es causahabiente de GERMAN MAXIMILIANO e IGNACIO FELIPE DE LA MORA DE LA MORA, en virtud que: a).- Los certificados de inafectabilidad 248091, 248088 y 286286 expedidos el catorce de enero y veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, por el Secretario de la Reforma Agraria, fueron posteriores a la fecha de solicitud de dotación de tierras por parte del ejido, realizada el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; y, b).- Que en el caso, se surte la figura de la causahabiente en perjuicio de los solicitantes del amparo, al haber comparecido sus causantes, GERMAN MAXIMILIANO e IGNACIO*

**FELIPE DE LA MORA DE LA MORA, al juicio agrario de origen, en defensa de los supuestos derechos agrarios que ostentaban. Lo anterior, dado que independientemente de la fecha de expedición del certificado de inafectabilidad agraria, la sentencia por la que finalmente se determinó dotar al ejido que al constituirse se llamará 'Revolución', se emitió con data veinticuatro de agosto de dos mil (sic)\*, esto es con posterioridad a la emisión de aquellas documentales, aunado a que a la fecha, no existe resolución que determine su cancelación... Luego, ninguna duda queda que le asiste razón a los peticionarios de garantías cuando sostienen que han sido privados de sus derechos agrarios (sic) en una contienda a la que son ajenos y en la que no han sido oídos y vencidos por lo que se les afectó en sus garantías individuales, al reducir y limitar el ejercicio de un derecho en perjuicio de su prerrogativa de propiedad tutelados mediante el juicio de amparo, en el artículo 14 Constitucional...' Motivo por el cual se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal '... para que el Tribunal Superior Agrario... ante quien se sustancia el expediente de origen 614/1993, observe los derechos agrarios y de propiedad que ostentan los hoy impetrantes de garantías, en los términos siguientes: a).- Respecto de ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRÍGUEZ, deberán respetarse las 29-75-62.57 hectáreas, que se le pretenden afectar con la ejecución de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, dictada en el expediente de origen, que de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, forman parte del predio de su propiedad, denominado 'Ojo de Agua', que integró parcialmente el potrero de la Unión, que a su vez perteneció anteriormente a la antigua Hacienda de Caleras, ubicado en el municipio (sic) de Tecomán, Colima, cuya detención se encuentra sustentada en la Escritura Pública número 913, pasada ante la fe del Notario Público número 6 de Guadalajara, Jalisco, de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; y, b).- Atinente a los peticionarios de garantías HÉCTOR Y JOSÉ ANTONIO BALLEZA PATIÑO, deberá también respetarse en términos de lo expuesto en líneas precedentes, la superficie conformada por las fracciones 'A' y 'B' de terreno que pertenecieron a los predios 'La Unión' y 'La Escondida', ubicados en la región catastral 91 del municipio (sic) de Tecomán, Estado de Colima, cuya propiedad y división se consigna en las escrituras públicas números 65418, 6721 y 6723, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos números diecisiete y siete de Guadalajara, Jalisco, los días diez de marzo de mil novecientos noventa y dos y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Concesión que debe hacerse extensiva, a los actos consistentes en llevar a cabo la inscripción de la sentencia emitida en el juicio de origen en el Registro Agrario Nacional, así como la cancelación de la inscripción de propiedad realizada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, a favor de los impetrantes de garantías, en acatamiento al fallo definitivo emitido en el expediente natural..."**

**QUINTO.-** Ahora bien, de conformidad con las multicitadas ejecutorias y en estricto cumplimiento a las mismas se declara que respecto a ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRÍGUEZ se le respeta una superficie de 29-75-62.57 (veintinueve hectáreas, setenta y cinco áreas, sesenta y dos centíreas, cincuenta y siete milíreas) que forman parte del predio de su propiedad denominado "Ojo de Agua" que integró parcialmente el Potrero de "La Unión", mismo que a su vez perteneció con anterioridad a la antigua Hacienda de Caleras, ubicada en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, habiéndose contemplado dicha superficie en la escritura pública número 913, pasada ante la fe del Notario Público número 6 de Guadalajara, Jalisco el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. Bajo esta tesitura la superficie especificada en este párrafo, deberá descontarse de las 361-00-00 (trescientas sesenta y una hectáreas), que se otorgaron por este Tribunal Superior Agrario al poblado denominado "Revolución", Municipio de Tecomán, Estado de Colima mediante sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, en el juicio agrario 614/93.

Por lo que respecta a Héctor y José Antonio Balleza Patiño se les respeta una superficie total de 105-91-20.63 (ciento cinco hectáreas, noventa y una áreas, veinte centíreas, sesenta y tres milíreas), resultantes de la suma de 26-67-76.79 (veintiséis hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y seis centíreas, setenta y nueve milíreas) del predio "La Unión" o "La Escondida" y 79-23-43.84 (setenta y nueve hectáreas, veintitrés áreas cuarenta y tres milíreas, ochenta y cuatro milíreas), inmersas en el predio "La Escondida", resultando que ambos predios forman parte de las fracciones "A" y "B" que pertenecieron a los predios "La Unión" y "La Escondida" ubicados en la región catastral 91, del Municipio de Tecomán, Estado de Colima, cuya propiedad y división se precisa en las escrituras públicas números 65418, 6721 y 6723 pasadas ante la fe de los Notarios Públicos números 17 y 7 de Guadalajara, Jalisco el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos y el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. La superficie especificada en este párrafo, deberá descontarse de las 361-00-00 (trescientas sesenta y una hectáreas), que se otorgaron por este Tribunal Superior Agrario al poblado denominado "Revolución", Municipio de Tecomán, Estado de Colima mediante sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno, en el juicio agrario 614/93.

**SEXTO.-** Igualmente, en cumplimiento a las ejecutorias a que se hace mérito se ordena la inscripción de la presente sentencia, con el propósito de que se realicen las anotaciones correspondientes, respecto de las superficies pertenecientes a Alberto Carlos Pedraza Rodríguez así como las atinentes a Héctor y José Antonio Balleza Patiño, precisadas en el considerando anterior e igualmente se ordena la cancelación de la inscripción de propiedad que se hubiere realizado en favor del poblado "Revolución" Municipio de Tecomán, Estado de Colima, que fueron realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, debiendo llevarse a cabo en favor de Alberto Carlos Pedraza Rodríguez y Héctor y José Antonio Balleza Patiño.

Como consecuencia de lo anterior se respetan las superficies anteriormente descritas, de los pequeños propietarios Alberto Carlos Pedraza Rodríguez y Héctor y José Antonio Balleza Patiño, debiéndose restar de la superficie dotada al poblado "Revolución", Municipio de Tecomán, Estado de Colima, por sentencia de este Tribunal Superior Agrario de veinticuatro de agosto de dos mil uno, debiéndose elaborar el plano definitivo del mencionado poblado, restando igualmente las superficies respetadas.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La presente sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos números D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región el once de mayo de dos mil nueve, vinculadas con el juicio agrario número 614/93.

**SEGUNDO.-** Se declara que respecto a ALBERTO CARLOS PEDRAZA RODRÍGUEZ, se le respeta una superficie de 29-75-62.57 (veintinueve hectáreas, setenta y cinco áreas, sesenta y dos centíreas, cincuenta y siete miliáreas) que forman parte del predio de su propiedad denominado "Ojo de Agua" que integró parcialmente el Potrero de "La Unión", mismo que a su vez perteneció con anterioridad a la antigua Hacienda de Caleras, ubicada en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima.

**TERCERO.-** Se declara que respecto a Héctor y José Antonio Balleza Patiño, se les respeta una superficie total de 105-91-20.63 (ciento cinco hectáreas, noventa y una áreas, veinte centíreas, sesenta y tres miliáreas), resultantes de la suma de 26-67-76.79 (veintiséis hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y seis centíreas, setenta y nueve miliáreas) del predio "La Unión" o "La Escondida" y 79-23-43.84 (setenta y nueve hectáreas, veintitrés áreas cuarenta y tres centíreas, ochenta y cuatro miliáreas), inmersas en el predio "La Escondida", resultando que ambos predios forman parte de las fracciones "A" y "B" que pertenecieron a los predios "La Unión" y "La Escondida" ubicados en la región catastral 91, del Municipio de Tecomán, Estado de Colima.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a la superficie restante, se declara que la misma ha quedado firme a favor del poblado "Revolución" Municipio de Tecomán, Estado de Colima de conformidad con la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario mediante sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil uno.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados en términos de ley, y comuníquese por oficio tanto al Gobernador de Colima, como a la Procuraduría Agraria, al igual que a la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEXTO.-** En su oportunidad y una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, archívese el expediente como asunto concluido.

**SÉPTIMO.-** Con testimonio de la presente sentencia comuníquese al Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, respecto de las ejecutorias dictadas en los amparos indirectos números D.A. 28/2003-II y sus acumulados 91/2003 y 103/2003, el once de mayo de dos mil nueve, vinculadas con el juicio agrario número 614/93.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, Lic. **Ricardo Garcia Villalobos Galvez**.- Rúbrica.- Magistrados: Lic. **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, Lic. **Rodolfo Veloz Bañuelos**, Lic. **Marco Vinicio Martinez Guerrero**, Lic. **Luis Angel Lopez Escutia**.- Rúbricas.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Humberto Jesus Quintana Miranda**.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TERCERO INTERESADO: J.B.M**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo 706/2024-IX, promovido por Martín Tezotyotl Ortiz, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, consistentes en 1. **Imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada de dos de mayo de dos mil veinticuatro y 2. Auto de vinculación a proceso de cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en su contra por el hecho delictuoso de Secuestro Express con la finalidad de robo con las modificativas agravantes por haberse cometido por dos o más personas con violencia**, ambas determinaciones emitidas en la **causa de control 748/2024**; se hace del conocimiento al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.B.M, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaria de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
**Greta Santos Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 563589)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Juicio de Amparo 710/2024**  
EMPLAZAMIENTO A MERCEDES PALACIOS ROBLES

En el juicio de amparo **710/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Enrique Ortega Martínez, contra actos de la i) **Primera Sala** y del ii) **Juez Décimo Sexto**, ambos **de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la sentencia de siete de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 840/2024 del índice de la citada **Sala**, en la cual confirmó el auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la controversia del orden familiar, expediente 705/2023 del **Juzgado** indicado, promovida por Mercedes Palacios Robles en contra de Enrique Ortega Martínez –ahora quejoso–.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Mercedes Palacios Robles, por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
Rúbrica.

(R.- 562993)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Huetamo, Michoacán  
EDICTO**

**CIUDADANO:****SALVADOR BORJA PINEDA.**

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete, se tuvo por radicado el expediente número 57/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por conducto del apoderado jurídico de **Emiliana Borja Baldovinos**, solicita que judicialmente se haga la declaración de ausencia del señor **SALVADOR BORJA PINEDA**; por lo que por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicaran en los principios periódicos de la localidad, periódico oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado, por el término de 2 dos meses, con intervalos de 15 quince días en donde se le manda citar para que dentro del término de 6 seis meses, contados a partir de la última publicación del último edicto, se presente a este juzgado, para los efectos legales correspondientes.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Michoacán, 31 de enero de 2025.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Benito León Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 562510)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTOS.**

C. José Luis Sánchez de la Cruz y Cortes Finos Saja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 742/2024, contra la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 475/2023, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Lic. Reyna Ileana Vela Alemán**

Rúbrica.

(R.- 562950)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.  
Décima Sala Civil  
EDICTO.**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Juan Manuel Morales Zermeño**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **José Marcos Villalpando Cruz**, en contra de la sentencia de fecha **quince** de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala, dentro del toca de apelación número **520/2024**, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por José Marcos Villalpando Cruz, codemandado, en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Jueza Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil, con número de expediente C-528/2022, promovido por Fernando de Jesús Meza Pavia, en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y riguroso dominio de Ma.Teresa Alba Herrera, también conocida como Teresa Alba

Herrera y/o María Teresa Alba Herrera y/o Ma. Teresa Alba Herrera de Villalpando, así como Ernesto Herrera Landín, Carlos Alberto Guevara Hernández y Fernando de Jesús Meza Pavia, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Ma. Dolores Villalpando Albea, en contra de José Marcos Villalpando Cruz, Armando Villalpando Cruz, María Soledad Cruz García y Juan Manuel Morales Zermeño, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, dándose vista al tercero interesado Juan Manuel Morales Zermeño, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, a siete de marzo del año dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Licenciado Ricardo Ruiz Rico**

Rúbrica.

(R.- 563057)

**Estados Unidos Mexicanos  
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,  
con sede en Toluca  
EDICTO**

En el procedimiento laboral 265/2023, promovido por Mario Reyes Hernández, en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario S.A. de C.V. y otros, se dictó un acuerdo para emplazar a los demandados Famsa México S.A. de C.V., Grupo Famsa S.A.B. de C.V. y Suministro Especial de Personal S.A. de C.V. al alusivo juicio, por medio de edictos, para que se apersonen a él, por lo que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México, dentro del término de 38 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda dentro del término establecido, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 25 de marzo de 2025, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal las constancias que integran el expediente.

Atentamente

Toluca, Estado de México a 25 de marzo de 2025.

Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca  
**Licenciado José Ignacio Ballesteros Gómez**

Rúbrica.

(R.- 563420)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS**

RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 638/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Francisco Méndez Cabello, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en las sentencias de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictadas en los Tocas 129/2021-01 y 19/2021-02, los cuales derivan del juicio 981/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de dos mil veinticinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 563487)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 788/2024-III, promovido por Jorge Luis Cisneros Mendieta, contra la sentencia de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 216/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Óscar Ricaño Cruz y Víctor Flores Rodríguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 563506)

**Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 593/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALDEGUNDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SU SUCESIÓN**, contra los actos del Juzgado Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 251/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente  
Ciudad de México a 25 de marzo de 2025.  
La Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solis Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 563692)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
Mesa 1, Oficial 2  
Juicio de Amparo. 840/2024  
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación  
EDICTO:**

En el juicio de amparo **840/2024**, promovido por ABC Capital, sociedad anónima institución de banca múltiple; por conducto de su apoderado legal Salvador Alcaraz Mena, contra actos del **Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Arquitectura Coordinada, sociedad anónima de capital variable e Irak Arturo Cordero Ramírez publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y

el periódico “*El Financiero*”, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo en la que se señala como acto reclamado el acuerdo dictado el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente 514/2022, de su índice, a través del cual revoca el auto de tres de junio de dos mil veinticuatro y ordena se deseche el recurso de apelación promovido por la aquí quejosa en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; atribuido al **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurrán a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **diez horas con un minuto del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, once de abril de dos mil veinticinco.  
Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Javier Arturo Herrejón Cedeño**

Rúbrica.

(R.- 563582)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**AZUCENA MANRIQUEZ LÓPEZ, CÓYUGUE DE LA VÍCTIMA DE INCIALES O.H.A.**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 197/2024, promovido por Antonio Marroquín Pompa, contra actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.  
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ireri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 563821)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS.

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la 1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 2052/2023 que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.  
La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz  
**Licenciada Tania Isabel López Alfonso**

Rúbrica.

(R.- 563831)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.**

**AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ  
(CÓNYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A.)**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **198/2024** promovido por **ROSA IRIS VALDÉZ BRACAMONTES**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 3 de abril de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Ireri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

**(R.- 563853)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.**

**GEORGINA ARACELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 2/2025, promovido por Jorge Roberto Vega Rodríguez, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada Ireri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

**(R.- 563855)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO.**

Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable.  
(diversa parte tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 1261/2024, promovido por la parte quejosa Comercializadora Pecuaria de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de la persona representante legal Alejandra Gabriela Piñera Turrubiate, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, en el toca 78/2024, con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la diversa parte tercera interesada Comercializadora Lagunera de Torreón, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la referida parte tercera interesada que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

**Licenciado Juan Manuel Garza Jacobo**

Firma Electrónica.

(R.- 563671)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**

**Morelia, Mich.**

**EDICTO.**

#### **LUIS FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 67/2025, promovido por Joanna Jacqueline González Torres, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de abril de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Licenciada Ireri Amezcu Estrada**

Rúbrica.

(R.- 563859)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**

**con residencia en San Andrés Cholula**

**EDICTO**

2. Luis Alberto Priego Arcos, tercero interesado en el juicio de amparo 1127/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Olivia Prieto Chávez, contra actos de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Salto y Robo de Vehículos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaria de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

(R.- 563863)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

Amparo promovido por Lázaro Gerardo Rascón Balvastro o Lázaro Gerardo Rascón Balbastro, amparo directo penal 180/2024, contra sentencia de catorce de junio de dos mil diecinueve, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 284/2017, se emplaza a la tercero interesada Ana Isabel Encinas Pérez, sabedora que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2025.  
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Ramiro de León Cantú**  
Rúbrica.

(R.- 563908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 144/2025**, promovido por **CIMENTADORA TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **JUAN DE JESÚS MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, contra el acto del **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada **OPCIÓN PATRIMONIAL LOS PINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el plazo de **treinta días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 563937)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTOS**

**A LA TERCERA INTERESADA MAYRA YAZMÍN MARTÍNEZ SILVA.**

En los autos de juicio de amparo **371/2024-I**, promovido por **Ma. Isabel Lara Ariza**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se le señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual

en síntesis dice: "*I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: MA ISABEL LARA ARIZA,...II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: JOSUÉ MENDOZA FLORES... III.-AUTORIDADES RESPONSABLES: AUTORIDAD ORDENADORA. Juez, que libra el exhorto con número de expediente 192/2022, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil con número M7/2002, para la que lo diligenciera el Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Guanajuato...AUTORIDAD EJECUTORA. El Ciudadano Actuario a quien le corresponda realizar la ejecución del acto reclamado de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. IV.- EL ACTO RECLAMADO: "Diligencia de Acta de embargo de fecha 01 de agosto del año 2022, levantada por el Juzgado Primero Civil de Partido en el expediente número exhorto 192/2022, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M7/2022 en el que se demanda a Ma. Dolores Olvera Galván, quien aparece como parte Actora dentro del Juicio es Juan Manuel Hernández Sánchez, endosatario propiedad de la C. Mayra Yazmín Martínez Silva, se traba embargo para garantizar el pago de la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el inmueble que se ubica en andador Ajenjo número 100 departamento 301 de la colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bien inmueble que se adjunta en remate el C. Josué Mendoza Flores, información que e obtiene a través de la expedición de un certificado de libertad de gravámenes expedido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, con numero de solicitud 1805961 de fecha 22 de abril de 2024...", además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.*

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 19 de marzo de 2025.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo**  
Rúbrica.

(R.- 563111)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO A:

"ACTIVOS CMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 496/2024, PROMOVIDO POR JORGE ZARAGOZA ALBA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL JUEZ REGIONAL DEL SISTEMA DE ORALIDAD MERCANTIL DE LEÓN, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE 1085/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA "ACTIVOS CMS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLA PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE SU APoderado o REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECuentes DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Karla Vianney Romero Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 563769)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

Ciudad de México, 9 de abril de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 364/2025, promovido por Ismael Morales Isidoro, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la determinación de once de febrero de dos mil veinticinco, que confirma el desechamiento de la controversia promovida por el quejoso en materia de adecuación de la pena, donde se señaló a Teodoro Vázquez, Mauricio Campuzano Elizalde y la persona moral Plásticos Impala Sociedad Anónima de Capital Variable, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaria de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Oscar Espinoza Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 563777)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 481/2024**

**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000  
EDICTO**

**Tercera interesada E.C.L.**

En los autos del juicio de amparo **481/2024-I**, promovido por Juan Eduardo Beltrán Ferrer, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, maestro José Gabriel Martínez Peña, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Dieciséis y otra autoridad**, consistente en el **auto de vinculación a proceso de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta judicial 016/676/2024**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada E.C.L., o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Tania Ramos Loera**

Rúbrica.

(R.- 563784)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 305/2024

Quejoso: Valeriano García García.

Tercera interesada: víctima de identidad reservada identificada con las iniciales J.G.B.N. por conducto de su progenitora María Nolasco Martínez.

Se hace de su conocimiento que Valeriano García García, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 93/2016, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada víctima de identidad reservada identificada con las iniciales J.G.B.N. por conducto de su progenitora María Nolasco Martínez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 563789)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México  
EDICTO**

José Flores González

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 172/2024, promovido por Miguel Ángel Herrera Estrada, en el que le demanda, entre otras prestaciones la designación del actor como legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta Ana María Estrada Gayosso y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México y domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 6, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, código postal 14210, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México

**Liliana Yuridia García Quiroz**

Rúbrica.

(R.- 563790)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

**Juicio de amparo: D.P. 379/2024**

Quejosos: José Luis Villegas Galbán, Alexis Roberto Barrios Trejo, Juan Carlos Romero Romero, Gustavo Cárdenas Díaz y José Armando Hernández Cisneros.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que José Luis Villegas Galbán, Alexis Roberto Barrios Trejo, Juan Carlos Romero Romero, Gustavo Cárdenas Díaz y José Armando Hernández Cisneros, promovieron amparo directo contra la resolución de **diecisésis de febrero de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 465/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 563791)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río  
EDICTO.**

En el juicio de amparo número 361/2023, promovido por Jorge Armando Pérez Cuevas, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número 45 de Conciliación y Arbitraje, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la moral tercera interesada GRUPO EVYA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de quien legalmente la represente, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, el cual continúa aplicándose supletoriamente a la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado el siete de junio de dos mil veintitrés, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto se publique la declaratoria de inicio correspondiente, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 04 de abril de 2025.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna**

Rúbrica.

**(R.- 563824)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
EDICTOS.**

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz  
**Licenciada Tania Isabel López Alfonso**  
Rúbrica.

(R.- 563847)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo  
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula  
EDICTO**

Emplazamiento de la tercera interesada Francisco Javier Balcazar Villegas.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1012/2023, promovido por Javier Villegas Macías, por propio derecho contra actos del Juez Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama todo el procedimiento seguido dentro del juicio ejecutivo mercantil 522/1999/8M, de su índice, y su ejecución; en el que figura como tercero interesado; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 563848)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
Sección de Amparo  
Acapulco, Gro.  
EDICTO.**

**"Juan Antonio Castro Cruz"**

"Cumplimiento auto dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 818/2023, promovido por Norma Baños Mendoza, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de enero de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Iván Fabritzio Sánchez Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 563849)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 945/2024-V  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** Sky Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto **945/2024-V**, formado con motivo de la demanda promovida por JOAQUÍN CABRAL LOPEZ, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado el **emplazamiento practicado en el juicio especial hipotecario 1168/2019** promovido por Sky Real Estate Sociedad anónima de Capital Variable **en contra del aquí quejoso, así como todo lo actuado en dicho** procedimiento incluyendo **la orden de entrega voluntaria del inmueble ubicado en el** departamento B-503 del conjunto Habitacional Denominado residencial Insurgentes norte número 757, colonia San Simón Tolnáhuac, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **en etapa de ejecución**.

Y que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Sky Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicado una sola vez, requiriéndole para que por conducto de persona facultada para ello se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada citada que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Raúl Paredes León**  
Firmado Electrónicamente.

**(R.- 563947)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS**

**Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.**

En los autos del juicio de amparo número 225/2024, promovido por **PCH Servicios Financieros, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, por conducto de su apoderado, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros**, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a los terceros interesados Código Alimentario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Verónica Miguel Mussi y Roberto Martínez Mariño, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, y auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se informa que por auto de catorce de marzo del año en curso, se señaló como hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, las **diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Josefina Torres Barrón**

Rúbrica.

(R.- 563987)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS 2910/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE ÁNGEL CASTILLO TORRES**

En auto de catorce de abril de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **2910/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada en nombre de Ángel Castillo Torres.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículo 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*"Que, por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 32 y demás relativos y aplicables de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, vengo a promover un proceso de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS y que se basan conforme al artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas en la siguiente información."*

El cual fue admitido el **catorce de abril dos mil veinticinco**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ángel Castillo Torres, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Raymundo Jacobo González**

Rúbrica.

(E.- 000680)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1309/2023**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS**

DAVID CAFFAGNI PORTILLO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO Y/O ADELMO CAFFAGNI PORTILLO, FRANCO EDGAR CAFFAGNI PORTILLO Y ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1309/2023**, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA REBOLLO ORTIZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS** SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCEROS INTERESADOS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR **EDICTOS**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCIBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Firma Electrónica.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Isela Jayme Salas**

Firma Electrónica.

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO.

(R.- 563278)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **335/2024-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Arlette Fernanda Arana Gil, en su carácter de apoderada de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, en el cual reclama la resolución de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la **Décima Sala Civil Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** dentro del toca **993/2011/4**, en la que confirmó el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el **Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del tribunal citado**, dentro del juicio especial hipotecario 188/2011, promovido por Zurich Compañía de Seguros, sociedad

anónima, en contra de Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez en el que no se acordó de conformidad la solicitud de la quejosa respecto a que se pusiera a su disposición el billete de depósito número **W311896** por la cantidad de \$1'126,000.00 (un millón ciento veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como que remitiera el diverso billete de depósito número W282767, exhibido por el adjudicatario Mario César Núñez Rodríguez por la cantidad de \$581,000.00 (quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) al Banco del Bienestar para que a su vez dicho banco emitiera un nuevo billete de depósito por la cantidad de \$74,084.33 (setenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) en favor de Zurich Compañía de Seguros, sociedad anónima, y otro por la cantidad de \$506,915.67 (quinientos seis mil novecientos quince pesos 67/100 moneda nacional) en favor del señor Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, con el fin de cubrir la totalidad de la cantidad condenada en la sentencia definitiva. Ante la imposibilidad de llamar al tercero interesado Gilberto Gonzaga Rodríguez Méndez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 20 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**José Nahún Barrios García**

Rúbrica.

(R.- 563967)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

*“A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad y/o familiares de la persona con interés legal:*

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-6 Investigadora del Equipo de Investigación y Litigación, en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024, respecto de los siguientes bienes:*

- *Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee blindada, tipo 4 puertas, color blanco, con placas de circulación DPJ-571-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTBC516212, modelo 2011.*
- *Camioneta Toyota, modelo 4 Runner, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación DSP-572-E particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JTEMU5JR3N6061388, modelo 2022.*

*El 27 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5,*

colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinscripción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: [cjpf\\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx), con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:50 horas del 3 de junio de 2025, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

**Lic. Edgar Roberto González Díaz**

Rúbrica.

(R.- 563927)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Séptimo Civil por Audiencias

Distrito Judicial Morelos

DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número **602/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **LUZ AURORA CARRASCO ARROYO**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Declarativa>

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento Especial Mercantil, promovido por [LUZ AURORA CARRASCO ARROYO], por sus propios derechos, en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de [ALONSO BAEZA LOPEZ] en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], radicado con el número de expediente [602/2024] del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:

...

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

**SEGUNDO.** La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [1403], Serie "A", Clase I, representativa del capital mínimo fijo de dicho club, a favor de [ALONSO BAEZA LÓPEZ], emitida por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

**TERCERO.** En consecuencia, se declara la cancelación provisional del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], para que en su oportunidad, otorgue a [LUZ AURORA CARRASCO ARROYO] albacea y heredera única y universal del de cuius [ALONSO BAEZA LÓPEZ], un duplicado del título en cuestión.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

**NOTIFIQUESE:**

Así, definitivamente lo resolvió y firma la licenciada **AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial, licenciada **YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PEREZ**, con quien actúa. Doy fe".

Chihuahua, Chihuahua a 25 de marzo del año 2025.

La Secretaría Judicial

**Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos**

Rúbrica.

(R.- 563945)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Oaxaca  
Consejo de la Judicatura  
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y  
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado  
Actuaría  
EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN TIPO TIIDA, COLOR PLATA, MODELO 2011, CON NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS2BL479617, NÚMERO DE MOTOR MR18717837H Y QUE PORTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NMF9882 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 39/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA en su calidad de propietario, y al ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE, en su calidad de persona afectada**.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**039/2025 TRANSCRIPCION DE AUTO**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa: una copia certificada de constancia laboral; una copia certificada de nombramiento de nombramiento; acuse de oficio de fecha catorce de junio del dos mil veintidós; copia certificada de acuerdo de fecha tres de marzo del dos mil veintidós dentro de la carpeta de investigación 7394; copia certificada de informe policial en tres fojas; copia certificada de declaración ministerial en cuatro fojas; copia certificada de factura A7076; copia certificada de inspección ocular en dos fojas; copia certificada de comparecencia en una foja; copia certificada de constancias de recepción de documentación; copia certificada de factura A277; copia certificada de credencial para votar; acuerdo de oficio de inicio de investigación; oficio FGEO/DI/705/2022 con cédulas de información de anexo; copia certificada de correo electrónico en tres fojas en relación al oficio 84/SRNVRyR/2025; copia certificada de oficio 20703001050100L/2814/2024; oficio SF/SI/DIR/DAT/1290/2023; OFICIO; SF/SI/DIR/DAT/2868/2023; copia certificada de dictamen 0245/2022 en tres hojas; dictamen D/026/2025; copia certificada de correo electrónico en relación al oficio SP/DAPE/AV/1755/2022; oficio AEI/EXT.DOM/332/2022; oficio 219001410100/1.4/Civil-Penal/2967/2022; oficio 407/A.R./AEI/2023; oficio 405/AR/AEI/2023; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **039/2025, Primera Secretaría.**-----

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente en el vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color plata, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H y que porta las placas de circulación NMF9882 del Estado de México, toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito de robo específico con violencia (vehículo de motor). Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de constancia laboral de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

### Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve el Licenciado Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de JAIME MARTINEZ ZURITA en su calidad de propietario, y al ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE, en su calidad de persona afectada, al verse afectado sus derechos de cobro de los gastos generados con motivo de la guarda y custodia del vehículo que se encuentra en el depósito. Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color PLATA, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplazamiento vehicular**, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

### Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios señalados como del propietario del vehículo de motor, y la persona afectada, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado**, se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

### Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del cursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

### Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca NISSAN, modelo 2011, tipo TIIDA, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, con número de motor MR18717837H**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

### Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítense a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS** hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

**Lic. Omar Sánchez Juárez**

Rúbrica.

(E.- 000681)

## AVISOS GENERALES

---

**Servicio Postal Mexicano  
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19 y 232 del Acuerdo Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y CAPITULO 3.- “Disposición Final y Baja” cláusula Vigésima Séptima, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano (Última reforma 29/08/2024), la Dirección Regional Centro, a través de la Subdirección de Operación Regional Centro, celebrará la venta de vehículos y desechos de bienes muebles propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el “SEPOMEX”, a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRC-SORC-LP-01/2025, mismos que a continuación se indican:

<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor para venta</b>
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, mixto contaminado, ferroso vehicular.	22,456.94 kg aprox.	\$ 69,220.50
Motocicletas diferentes marcas y modelos	79 unidades	\$134,100.00
Vehículos automotores de diferentes, marcas, tipos y modelos	12 unidad	\$555,000.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Las personas interesadas en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 06 de mayo al 16 de mayo del 2025 de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., mediante depósito a la cuenta Sucursal 7013, Cuenta 3737993, Referencia JAL0105583 en la Institución Bancaria Banamex, por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho comprobante de pago a los correos electrónicos jmonsibais@correosdemexico.gob.mx, frangel@correosdemexico.gob.mx, e iramos@correosdemexico.gob.mx con una identificación oficial del adquiriente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale la persona interesada.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Subdirección de Operación Regional Centro, ubicada Av. Alcalde número 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Código Postal 44270, en Guadalajara, Jalisco del 06 de mayo al 16 de mayo de 20245, de 8:30 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, las personas interesadas que realicen la compra de bases el día 16 de mayo de 2025, estas estarán a su disposición de 8:30 a 10.00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 16 de mayo de 2025 será en horario de 10:01 A.M. a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs.

Atentamente  
Guadalajara Jal., a 06 de mayo del 2025.  
La Directora Regional Centro del Servicio Postal Mexicano  
**C.P. Ofelia Basíliza Ramírez Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 563946)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/001673/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA, LÍNEA COROLLA, MODELO 2003, COLOR GRIS, CON PLACAS DE AFILIACIÓN C.O.N.D.E.F.A MBV-85-930, Y SERIE A LA VISTA 1NXBR32E63Z009531, por ser instrumento del delito. 2. Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001604/2024**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET LÍNEA SUBURBAN, MODELO 2001, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEC16T11G249349 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN VXV-560-B PARA EL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito. 3. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002676/2023**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, LÍNEA YUKON, TIPO SUV, COLOR GRIS, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1GKS27EF6ER197708, por ser instrumento del delito. 4. Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0003136/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA MARCA VENTO/NITROX300, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO CON NÚMERO DE SERIE 3MUBSKCD5R1275374, SIN REPORTE DE ROBO. UNA MOTOCICLETA, MARCA VENTO COSSMAX 200, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 3MUCCFB3R1002749, por ser producto del delito. 5. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002222/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, TIPO VAGONETA, MODELO 2011, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1J4RS5GT8BC591902, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, LA CUAL SE APRECIA QUE AL PARECER CUENTA CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 6. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002689/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA I, NUMERO 83, ENTRE CALLE 9 Y 10, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, por ser producto del delito. 7. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002969/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, MARCA SATURN, MODELO VUE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDT3199 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5GZCZ23D03S847668, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003, por ser instrumento del delito. 8. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002068/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO MARCA KIA, LÍNEA OPTIMA, MODELO 2013, COLOR NEGRO, SERIE 5XXGR4A69EG287715, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B51NUW4 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por ser instrumento del delito. 9. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001807/2024**, iniciada por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, MODELO 2500, AÑO 2018, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3C6UR5GL5JG106801 AL PARECER CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 10. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA

MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFC13J27J283962, por ser instrumento del delito. **11.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFK130X8R196162, por ser instrumento del delito. **12.** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG/035/1989**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLOGICO NUMERO 281, COLONIA LA GRANJA, EN NOGALES, SONORA, CP. 84065, COORDENADAS LATITUD 31.304780, LONGITUD 110.946126 EN NOGALES, SONORA, por ser producto del delito. **13.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000964/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, TIPO CAMIONETA, MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2012 Y SERIE A LA VISTA 1GKS27EF5CR245714, por ser instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 13 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

**Lic. Francisco Sergio Méndez**

Rúbrica.

(R.- 563923)

Estados Unidos Mexicanos  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**Carpeta de Investigación: FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

**1. Vehículo de la marca Hyundai, tipo camioneta, línea H100, versión chasis cabina, modelo 2003, carrocería y pintura color blanco, placas de circulación LXJ-33-53 del Estado de México, número de serie KMFHK17S63U655822.**

**2. Vehículo de la marca Dodge, línea Journey, tipo camioneta, modelo 2016, carrocería y pintura color gris, placas de circulación VO8-AJU de la Ciudad de México, número de serie 3C4PDCCB5GT201343.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

**Lic. Karina Salazar Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 563900)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **siete de diciembre de dos mil veintidos** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000863/2022** antes **FED/SIN/CLN/0001219/2022** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

VEHÍCULO BLINDADO TIPO SUV, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JSU-87-33 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJFBT4HC762370, AÑO MODELO 2017.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo. No Reelección”  
Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la FEIDCS de la FEMDO  
**Lic. Teresa Martínez Puga**  
Rúbrica.

(R.- 563907)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA al PROPIETARIO POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **trece de septiembre de dos mil veinticuatro** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEITATA-SIN/0000690/2024** antes **FED/SIN/CLN/0000976/2024** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

1.- VEHÍCULO BLINDADO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, MARCA **CHEVROLET**, MODELO **COLORADO LT**, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-17-176 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1GCGT9EN4J1204780**, AÑO MODELO 2018.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo. No Reelección”  
Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la FEITATA de la FEMDO  
**Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 563911)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 17 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000979/2021, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al C. FLAVIO MENDEZ SANTIAGO Y CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ZEPEDA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000979/2021

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que FLAVIO MENDEZ SANTIAGO Y CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ZEPEDA cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563914)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001064/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a la C. JESSE PERALES SÁNCHEZ., a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001064/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que JESSE PERALES SÁNCHEZ cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563915)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000008/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a **JEAN JHONSON**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000008/2023**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que a **JEAN JHONSON**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 563916)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de octubre de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000990/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los **CC. MIGUEL ÁNGEL VILLAREAL ROBLEDO, JORGE ROBERTO BERARDI CARREÓN**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000990/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. MIGUEL ÁNGEL VILLAREAL ROBLEDO, JORGE ROBERTO BERARDI CARREÓN**, cuentan con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 563918)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000503/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a **JOSEPH MOHAMED GODÍNES y/o GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000503/2023**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JOSEPH MOHAMED GODÍNES y/o GODÍNEZ RODRÍGUEZ**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563919)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 19 de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001047/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto al **C. ROGER FRANCISCO CETINA PUC**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001047/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ROGER FRANCISCO CETINA PUC**, cuenta con el término de **diez días** siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563920)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 de enero de 2025**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000180/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto a ISAC BURCIAGA ARMENTA, CESAR ALBERTO ESCARCEGA RODRÍGUEZ, JOSE DAMACIO GUTIERREZ AZUAREZ y JOSE CARLOS IBARRA CISNEROS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000180/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ISAC BURCIAGA ARMENTA, CESAR ALBERTO ESCARCEGA RODRÍGUEZ, JOSE DAMACIO GUTIERREZ AZUAREZ y JOSE CARLOS IBARRA CISNEROS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563897)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Cd. Torreón, Coahuila  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0001483/2023**, iniciada por la comisión del delito **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del tractocamión marca KENWORTH, tipo quinta rueda, modelo T800, placas de circulación 77AYBV, de color blanco y con número de serie 3WKDD40X17F801253, así como el Semirremolque, tipo tanque, con placas de circulación 07UR4D, de color gris y con número de serie 3A9TA49T9NC249331, mismos que fueron asegurados por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del

Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-5 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 08 de enero de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 563902)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Delegación Michoacán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002199/2019**, iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble ubicado en la calle 3<sup>a</sup> Quinta, sin número, en la tenencia de Tejaro, municipio de Tarímbaro, Michoacan, con número de coordenadas 19°49'59.26"N 101°6'9.62"O** por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001541/2019**, iniciada por el delito de **Robo de Autotransporte de Carga**, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis y Ter del Código Penal Federal; en la cual el **21 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble bardead por un muro de ladrillo rojo, ubicado en las inmediaciones de la localidad de Tacícuaro, municipio de Morelia, Michoacan, coordenadas geográficas 19.6804048, -101.359375** por ser **instrumento** del delito investigado.. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 10 de enero de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,  
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

(R.- 563904)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo  
Delegación Michoacán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000116/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS en la cual el 28 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE JAMAICA, MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.856822 – 101.137468, POR SER OBJETO DEL DELITO INVESTIGADO.

2.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0000023/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo automotor: 1.- MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA 2 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-0495-A, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCNC9CX6DG294645, AÑO MODELO 2013, EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente  
Morelia, Michoacán; a 08 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo,  
Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

(R.- 563905)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO**

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós) se decretó el aseguramiento precautorio de tres vehículos y un inmueble dentro de carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-MOR/0000676/2022**, siendo los siguientes: 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RDH-612-C, DEL TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMÓVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1K1AJ8GM378311, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016, SIN ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; 2.- CAMIONETA MARCA NISSAN TIPO VAGONETA, MODELO URVAN NV350, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN

UNG-788-C, DEL ESTADO DE QUERETARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS9J9032051, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 3.- MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO DOBLE PROPOSITO, MODELO XR190LK, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 43ASX6 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LALMD4394N3102871, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 4.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROBLEDAL NÚMERO 5, ENTRE LAS CALLES LOS SAUCES Y FRESNO, EN LA COLONIA LOMAS DE AHUATEPEC, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62324, COORDENADAS GEOGRAFICAS 18.971708,-99.189728. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

-----  
**C Ú M P L A S E**-----

Atentamente  
“Sufragio Efectivo. No Reección”  
Ciudad de México a 10 de diciembre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-II-4-FEIDCS  
en la Ciudad de México  
**Lic. Karla Sofia García Flores**  
Rúbrica.

(R.- 563906)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- **Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000833/2023**, iniciada por un delito tráfico de personas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción I de la Ley de Migración, en la cual en fecha 05 de abril de 2023, se decretó el Aseguramiento de una (01) embarcación menor tipo yate, color blanco con una línea verde, con el nombre de "TROPHY" rotulado a los costados con dos motores fuera de borda de 225 HP cada uno, con número de matrícula CF4658RV de California; por ser instrumento del delito investigado. 2.- **Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0003032/2023**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 01 de noviembre de 2023, se decretó el Aseguramiento de un vehículo tipo sedán, marca Dodge, submarca Stratus, color blanco con rosa, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1B3EL36X34N278596; por ser instrumento del delito investigado. 3.- **Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000646/2020**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 11 de marzo de 2020, se decretó el Aseguramiento de una embarcación menor de fibra de vidrio de color gris por fuera, negro en el franco bando y azul cielo por dentro, con manga de 5 y medio de pies, eslora de 13 pies, con un motor fuera de borda, marca Suzuki de 4 tiempos y 20 caballos de fuerza, el cual funciona proporcionando movimiento a la embarcación, modelo DF20A, número de serie 02002F-910951, por ser instrumento del delito investigado -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785.-----

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a 16 de enero de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Baja California  
**Maestro Victorino Porcayo Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 563909)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **26 de julio de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000851/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica, a través del presente **edicto** a los **CC. ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. ROBERTO GALLINAR ZAVALA, JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ VALENCIA, MATEO DORANTES DURAN y JOB URIEL MORALES MARTINEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 563912)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en Nuevo León  
Fiscalía Federal en el Estado de Nuevo León  
General Escobedo, N.L.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001381/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **03 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, modelo pointer, año 2004, placas de circulación XWJ-2068 del Estado de Tlaxcala, número de serie 9BWCC05X04P064813, por ser **instrumento del delito investigado**; **2.-** carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002161/2024**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión fentanilo y metanfetamina con fines de comercio previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal; y posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el día **30 de agosto del 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford tipo pasajeros, modelo Fusion, color dorado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FA60PK96FR186630, por ser **instrumento del delito investigado**;

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente  
Escobedo, Nuevo León a 30 de enero de 2025.  
El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León de la Fiscalía General de la República  
**Dr. Gonzalo Sánchez Betanzos**  
Rúbrica.

(R.- 563921)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Cd. Torreón, Coahuila  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al auto con número de registro 26798 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al PROPIETARIO,

INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL del bien mueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000599/2023**, consistente en: **TRACTOCAMION DE LA MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO Y FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 76-AC-3S Y CON SEIS ÚLTIMOS CARACTERES ALFANUMERICOS DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 500941**, que en fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con número de registro 26798 dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024, que se **fijaron las 09:15 nueve horas con quince minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 25 de junio y 10 de julio de 2024 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 563922)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Cd. Torreón, Coahuila  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SAB/0001489/2023**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE ILICITO DE HIDROCARBURO**, en la cual el 04 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de un Camión de la marca INTERNATIONAL, tipo INCOMPLETO, modelo 4300, color BLANCO, de dos puertas, placas de circulación NZ-0418-A del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 1HTMMAAL47H451421, año modelo 2007, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a

disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula III-4, Subsede Monclova de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Antiguo Camino a Hermanas, número 1000, Colonia FSTSE, C.P. 25734, Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Monclova, Coahuila de Zaragoza a 11 de febrero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 563924)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **ALEJANDRO DOSANTOS VALADEZ** y/o Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes Acrediten la Propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000901/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 QUIN fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 QUAT fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 27 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de **1.- Una camioneta, marca TOYOTA, tipo pick up, doble cabina, modelo Tacoma, color blanco, cuatro puertas con placas de circulación CZ-3564-C, particulares del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3TMCZ5AN7LM290247. 2.- motocicleta de la marca HONDA, tipo doble propósito, modelo XR150 LEK, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor KD07E2429130, con número de identificación vehicular LTMKD1194R5106438, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024. 3.- Una motocicleta marca HERO MOTOCORP, tipo utilitaria, modelo IGNITOR 125, color azul, no porta placas de circulación, con numero de motor JA06EXP9E00545, con número de identificación vehicular MBLJAS022R9S00787, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024, por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero del 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

**Dr. Felipe Neri León Aragón**

Rúbrica.

(R.- 563925)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en Tamaulipas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Cd. Reynosa Tamaulipas  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002649/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU 2LT, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G11E5SA2DF322174, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002733/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUINTUS FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA GMC AÑO MODELO 2007, TIPO SUV, LINEA YUKON DE COLOR GRIS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON NÚMERO DE SERIE 1GKFC13J77R137698, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001612/2024**, iniciada por el delito de ART. 533, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, AÑO 2002, TIPO SEDÁN, LINEA CAVALIER DE COLOR AZUL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE SERIE 1G1JC524827324776 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NRP3142 DEL ESTADO DE TEXAS **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002122/2023**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA LINCOLN, MODELO NAVIGATOR, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMJJ2J54AEJ05046, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001984/2024**, iniciada por los delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XDJ-756-C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD3HL218927. **6.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0001156/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ILÍCITO DE ROBO DE VEHICULO (CÓDIGO PENAL FEDERAL), NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LÍNEA F-150, COLOR NEGRO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION KHX8935 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW12W96KD94902. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002084/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 2500 Denali, tipo Pick Up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GT49REY9MF320110, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2021. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003006/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE HIGH COUNTRY, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GNSKTKLXMR213686, AÑO MODELO 2021, CON BLINDAJE TRANSPARENTE Y METALICO ARTESANAL. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001675/2024**, iniciada por el delito previsto en el POSESIÓN DE CARTUCHOS en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO TITAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA1ED6PN818636, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023 **10.-** Carpeta de

Investigación **FED/TAMP/REY/0002810/2024**, iniciada por el delito POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se , decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTFW1EF9BF99932. **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002829/2024**, iniciada por el delito de por el delito previsto en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta Chevrolet Silverado 1500, modelo 2005 y el número de serie 2GCEC13T551297481, con placas sobre puestas **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003126/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, posesión de cartuchos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país y posesión cargadores para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 05 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC submarca Yukón, color rojo, año 2002, con placas de circulación ch8m155 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKEC13Z52R315229, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003100/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO DENALI HD, COLOR NEGRO, AÑO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GT49REY1LF274710, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL TIPO MOUNSTRUO **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002828/2024**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat fracción II y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de los vehículos CAMIONETA MARCA TOYOTA TACOMA SR COLOR GRIS, 4 PUERTAS. SIN PLACAS DE CIRCULACION., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TYAX5GN3PT068562, AÑO MODELO 2023 y CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 LT COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, CON PLACAS NRC-9659 DEL ESTADO DE TEXAS., SIN PLACAS DE CIRCULACION 3GCPWCEDXLG320419, AÑO MODELO 2020, **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002273/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS Y DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS Y HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE PREMIER, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSKSKD6NR003834, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002543/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ESCORT ZX2, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XRZ482B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FAFP11353R122495, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003 **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002804/2024**, iniciada por el delito PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS, POSESIÓN DE CARGADORES, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON SLT, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCD7823 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFK63898J116932, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008., de los cuales se decretó el aseguramiento ministerial-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo, No Reección"  
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de diciembre de 2024.  
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas  
**Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna**  
 Rúbrica.

(R.- 563901)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001433/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de al que posea algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente, siempre que tal posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas Previstas en el Artículo 194, ambos del Código Penal Federal; en la cual el 17 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento un vehículo marca Volkswagen, tipo coupé, con placas de circulación R17-BBC de la Ciudad de México (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 3VWS1A1B71M918111, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000671/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) con la agravante del segundo párrafo del numeral 83; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en al artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos; en la cual el 23 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MVP, modelo Suburban, con placas de circulación R86-ALJ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1GNFK16T01J302502, origen extranjero, año-modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001070/2022**, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L. y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, en relación con el diverso 193, párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el 01 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación TLP-42-44 del estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1FB41S3WK000896, origen nacional, año-modelo 1998 por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001469/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta de la marca For, Tipo Pick Up, modelo F250, año 2000, color blanco, con placas de circulación HD-7300-G del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular (NIV) 3FTEF17W6YMA78683, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001782/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo.- si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Nissan, modelo PICKUP, color verde, con placas de circulación NZA-94-81 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1N6SD16S7TC374908, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (EUA), año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0002015/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente hasta 22 de febrero 2022. artículo 533.- a quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los

medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las Vías Generales de Comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse el delito. de la ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un camión de la marca DINA, tipo chasis cabina, placas de circulación CW-4085-E del Estado de Chiapas número de serie Dina 052 1671B9 AÑO MODELO 1989, por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001771/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo motocicleta, color negro, marca vento, sin placas de circulación, con número de serie LD3VJFBD2L1002817 y con la leyenda en el tanque de combustible STORM, por ser instrumento del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001669/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 26 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un Tractocamión marca International, modelo Prostar, con placas 84-MZ-1R México de Autotransporte Federal de Carga color blanco, con número de Identificación Vehicular 3HSDJAPT6CN560029; acoplado a semiremolque de la marca Carmex, de origen nacional y año modelo 2021, con placas de circulación 81-Ux-9r, Autotransporte Federal de carga, con número de identificación vehicular 3A9DM3429MG019090, por ser instrumento del delito investigado; 9.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0001035/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Super Duty, con número de placas de circulación VL-4251-B de Tabasco, número de identificación vehicular 3FELF46S58MA19977, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado; 10.- Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0000717/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Volkswagen clase automóvil, tipo Sedan, modelo Bora, con número de placas de circulación PBP-37-51 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWJW11KXAM068780, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2010, por ser instrumento del delito investigado; 11.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en el artículo 159 fracción III.- Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración; en la cual el 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación, NAH-16-80 del Estado de México ( transporte privado automóvil ), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, vehículo de origen extranjero (E.U.A.) año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

(R.- 563926)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1109

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION  
"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1º FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de enero de 2006; 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024; 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024 y Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<b>Nombre del Puesto:</b>	Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C025P-0000284-E-C-O
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M43  Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$130,377.00 (Ciento treinta mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene subordinados bajo su responsabilidad. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de amplios conocimientos para el desempeño de sus funciones.

### Perfil y Requisitos

#### **Escolaridad y Areas de Conocimiento:**

**Nivel de Estudios:** Licenciatura o Profesional

**Grado de Avance:** Titulado

**Carreras:**

<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública

#### **Experiencia Laboral:**

**Mínimo de Años de Experiencia:** 9 años

**Areas de Experiencia:**

<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas

Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía Internacional
Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Matemáticas	Estadística
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Políticas Públicas</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>
<b>Habilidades:</b>	Negociación y Visión Estratégica Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí</p> <p><b>Frecuencia:</b> A veces</p> <p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería informática:</b> Word, Excel y Power Point</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Avanzado</p> <p><b>Idioma:</b> Inglés</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Avanzado</p>
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en coordinación con la Coordinación de Banca y Valores, y con la Coordinación de Ahorro y Regulación Financiera, en la formulación de dictámenes, respecto a las autorizaciones, revocaciones, opiniones y concesiones de las instituciones financieras sujetas a su regulación, mediante el análisis de los aspectos económico y financiero, a fin de garantizar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero, en protección de los intereses del público.</li> <li>2. Acreditar la consistencia de las estadísticas elaboradas, respecto a las instituciones financieras sujetas a la regulación de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante su diseño, integración y evaluación, a fin de llevar a cabo un seguimiento de la evolución del sistema financiero en general e identificar riesgos potenciales en el ámbito de su competencia.</li> <li>3. Colaborar con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y otros programas, mediante aportes e insumos en las materias financieras de su competencia a fin de asegurar la disposición de recursos para incrementar la inversión e impulsar el desarrollo del país.</li> <li>4. Colaborar en el ámbito de su competencia en el diseño, implementación y seguimiento de políticas y medidas de promoción, regulación, desarrollo, sostenibilidad y solvencia del sistema financiero, de impulso de fuentes de financiamiento y en general, de las materias financiera, bancaria, crediticia, de ahorro, de valores, derivados, de innovación financiera y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito mediante la coordinación con otras Unidades Administrativas de la Secretaría y autoridades competentes, a fin de garantizar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero, en protección de los intereses del público.</li> <li>5. Colaborar con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en la negociación y elaboración de convenios o tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales, así como en su participación en organismos, foros y comités internacionales en las materias de su competencia, mediante la dirección de la participación de la Unidad en las rondas de negociación y en las sesiones de los mencionados organismos, foros y comités, a fin de favorecer el incremento de los flujos de capital en el sector y fortalecer la cooperación internacional en la materia.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Colaborar con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la conducción de sus relaciones, en el ámbito de su competencia, con el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para asegurar la comunicación y la coordinación necesarias.</li><li>7. Colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en las materias financiera, bancaria, crediticia, de ahorro, y de innovación financiera para garantizar el debido cumplimiento del marco jurídico vigente y el correcto desarrollo del sector.</li><li>8. Colaborar en el ámbito de su competencia, a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro mediante la atención de analistas, inversionistas y agencias calificadoras nacionales e internacionales, así como de organismos internacionales a fin de atender oportunamente sus requerimientos de cooperación y solicitudes de información.</li><li>9. Colaborar con las demás Coordinaciones adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la participación en la elaboración de proyectos de iniciativas de ley o de modificaciones a la legislación aplicable a entidades reguladas por dicha unidad, a fin de garantizar el sano desarrollo del sector y fomentar la inversión en el mismo.</li><li>10. Determinar la utilización de estadísticas, mediante el diseño e implementación de metodologías de análisis e investigación, a fin de reforzar los resultados de los proyectos a cargo de esta coordinación para el sano desarrollo del sistema financiero, en el ámbito de competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li><li>11. Colaborar con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de las opiniones que esta última le solicite en relación con los Planes de Contingencia de las Instituciones de Banca Múltiple a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, a fin de garantizar que dichas instituciones puedan restablecer su situación financiera ante escenarios adversos que pudieran afectar su solvencia o liquidez.</li><li>12. Colaborar en la Evaluación de Desempeño de las instituciones de banca múltiple a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, mediante el diseño e instrumentación de la evaluación y la difusión de sus resultados, a fin de promover que las instituciones de banca múltiple cumplan con sus funciones y asuman el papel que les corresponda como partes integrantes del sistema bancario mexicano.</li><li>13. Colaborar con las Coordinaciones adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la emisión de las opiniones que le sean solicitadas, en el ámbito de su competencia, y la solicitud de la información y documentación que sea necesaria para ello, a fin de dar cumplimiento estricto al marco jurídico aplicable vigente.</li><li>14. Colaborar con la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en el impulso de la inclusión y educación financiera, así como de la sostenibilidad en el sector, mediante el diseño, formulación, implementación y seguimiento de planes, políticas y medidas relacionadas con dichas materias, a fin de favorecer la cobertura de poblaciones desatendidas y el desarrollo del sector bajo criterios de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza.</li><li>15. Colaborar, en el ámbito de su competencia en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y otras autoridades competentes, para asegurar el sano desarrollo del Sistema Financiero.</li></ol>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Coordinación de Análisis Jurídico			
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)			
<b>Código:</b>	06-418-1-M1C025P-0000079-E-C-P			
<b>Rama de Cargo:</b>	Asuntos Jurídicos			
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	<p>M43</p> <p>Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)</p>			
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$130,377.00 (Ciento treinta mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)			
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos			
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México			
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.			
<b>Perfil y Requisitos</b>				
<b>Escolaridad y Areas de Conocimiento:</b>				
<b>Nivel Estudios:</b> Licenciatura o Profesional				
<b>Grado de Avance:</b> Titulado				
<b>Carreras:</b>				
<b>Area General</b>		<b>Carrera Genérica</b>		
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho		
<b>Experiencia Laboral:</b>				
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años				
<b>Areas de Experiencia:</b>				
<b>Area General</b>		<b>Area de Experiencia</b>		
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales		
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>			
<b>Habilidades:</b>	<p>Liderazgo y Negociación</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>			
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%			
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%			
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%			
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Disponibilidad para Viajar:</b> Sí</p> <p><b>Frecuencia:</b> A veces</p> <p><b>Horario:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería Informática:</b> Word, Excel y Power Point</p> <p><b>Nivel de Dominio:</b> Intermedio</p>			
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar anualmente la elaboración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal, conforme a las directrices que establezca el Director General Jurídico de Egresos y las Unidades Administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, para que dicho proyecto sea presentado a la consideración de la Cámara de Diputados en los plazos y términos establecidos en la Constitución.</li> <li>2. Asesorar jurídicamente durante el proceso de discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en la Cámara de Diputados, así como dirigir la elaboración de documentación de análisis e información en general, que sea requerida durante el proceso de negociación en la Cámara de Diputados, con el objeto de que dicho Presupuesto sea aprobado en los plazos y términos establecidos en la Constitución y en congruencia con las disposiciones legales aplicables y las políticas públicas de la Administración Pública Federal.</li> </ol>			

	<p>3. Planear y coordinar o, en su caso, participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones administrativas en materia presupuestaria que le sean encomendados, con el fin de que el marco jurídico oriente al proceso presupuestario para que el Ejercicio del Gasto sea más eficiente, eficaz y transparente, así como para fortalecer la rendición de cuentas.</p> <p>4. Coordinar la evaluación y emitir opinión sobre el impacto jurídico-presupuestario de las iniciativas de ley o decretó que presente el Ejecutivo Federal a consideración del Congreso de la Unión, así como sobre los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que emita el Ejecutivo Federal, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula materia presupuestaria y se identifique el impacto en el gasto público derivado de su aplicación.</p> <p>5. Coordinar la evaluación jurídico-presupuestaria y la emisión de recomendaciones relativas a las iniciativas de ley o decretó presentadas a la consideración del Congreso de la Unión, por parte de los Senadores y Diputados y, en su caso, por las legislaturas locales, así como dar seguimiento al Proceso Legislativo de aquellas iniciativas que tengan impacto presupuestario, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula materia presupuestaria y se identifique el impacto en el gasto público derivado de su aplicación.</p> <p>6. Representar a la Dirección General Jurídica de Egresos en las mesas de trabajo y negociación que se establezcan al interior de la Administración Pública Federal y aquéllas en que representantes del Ejecutivo Federal sean convocados por el Poder Legislativo, con el objeto de determinar los alcances y el contenido de los proyectos de leyes, decretos y demás disposiciones generales y, en su caso, de los dictámenes legislativos correspondientes.</p> <p>7. Asesorar jurídicamente el ejercicio de las atribuciones de la Subsecretaría de Egresos y de sus Unidades Administrativas, así como revisar los actos y documentos jurídicos en los que intervenga, con el objeto de proveer de mayor seguridad jurídica a la gestión presupuestaria.</p> <p>8. Establecer criterios para la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia presupuestaria, con base en las solicitudes y consultas que presenten, a través de las Unidades Administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos, las Dependencias, Entidades Paraestatales y, en su caso, los Poderes Legislativo y Judicial, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, las Entidades Federativas y Municipios; las Comisiones Intersecretariales y los Organismos Internacionales que incidan en la materia presupuestaria; con el objeto de orientar a los ejecutores del Gasto Público Federal sobre la aplicación del marco legal.</p> <p>9. Planear y supervisar la implementación y funcionamiento de sistemas y procedimientos para proporcionar información de carácter legal a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos, que les permita dar un seguimiento adecuado a los asuntos de su competencia y facilite la toma de decisiones.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Análisis y Seguimiento Financiero
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C021P-0000157-E-C-O
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33  Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México

<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. <b>Perfil y Requisitos</b>														
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>															
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional															
<b>Grado de Avance:</b> Titulado															
<b>Carreras:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Relaciones Internacionales</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
Área General	Carrera Genérica														
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho														
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales														
<b>Experiencia Laboral:</b>															
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años															
<b>Áreas de Experiencia:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Econometría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>Estadística</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Relaciones Internacionales</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencias Económicas	Econometría	Ciencias Económicas	Contabilidad	Matemáticas	Estadística	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Administración	Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Área General	Área de Experiencia														
Ciencias Económicas	Econometría														
Ciencias Económicas	Contabilidad														
Matemáticas	Estadística														
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales														
Ciencias Económicas	Administración														
Ciencia Política	Relaciones Internacionales														
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP;</li> <li>b) Igualdad de Género;</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad; y</li> <li>d) Políticas Públicas y Finanzas Públicas.</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal. (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>														
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%														
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%														
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%														
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%														
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Microsoft Office <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado <b>Idioma:</b> Inglés <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado														
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero y detectar riesgos potenciales, mediante estudios e investigaciones especiales que coadyuven a la modernización y fortalecimiento del sistema financiero, con el propósito de lograr un sano desarrollo en el sistema financiero.</li> <li>2. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y seguimiento del marco legal sobre proyectos de infraestructura y desarrollo del sistema financiero, a través de la negociación con las unidades correspondientes, con el propósito de lograr una mayor bancarización de la población.</li> <li>3. Coordinar la elaboración de estudios financieros en materia de promoción, regulación y supervisión de instituciones financieras, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante las investigaciones necesarias con organismos supervisores e internacionales, con el propósito de fortalecer las instituciones del sistema financiero.</li> </ol>														

	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Emitir opiniones, en el ámbito de su competencia, sobre ordenamientos relativos a programas de apoyo financiero del Gobierno Federal, a través del análisis y supervisión del sistema financiero, con el propósito de lograr una adecuada canalización de los apoyos financieros.</li><li>5. Colaborar, dentro del ejercicio de sus facultades, en la formulación de políticas, mediante propuestas de proyectos para aprobación superior, a fin de integrar el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo y otros programas.</li><li>6. Establecer propuestas de resolución de los asuntos relacionados con el desarrollo financiero en el ámbito de competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante el estudio particular de los casos y la aplicación del marco legal vigente, para aprobación superior.</li><li>7. Colaborar en el diseño de propuestas de fomento al desarrollo de las Instituciones Financieras competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la formulación y comunicación de las observaciones que resulten de los reportes producidos por organismos internacionales en relación con el desempeño del Sistema Financiero Nacional en su conjunto, con el propósito de mejorar la seguridad y solidez de las instituciones integrantes del sistema financiero.</li><li>8. Emitir las opiniones solicitadas a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de las direcciones generales adjuntas de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con el fin de soportar las modificaciones en materia de regulación financiera.</li><li>9. Ejercer, previo acuerdo superior, cualquiera de las facultades que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a las Direcciones de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios, de Análisis Financiero de Intermediarios no Bancarios y de Vinculación Internacional, mediante la solicitud expresa de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, para cumplir con las atribuciones del puesto.</li><li>10. Analizar la información remitida directamente por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la validación de cifras y la comparación de resultados, a fin de tener un sistema de información acorde con las necesidades de la Unidad.</li><li>11. Coparticipar en la integración y clasificación de la información financiera de los intermediarios competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la valoración de los datos, reportes y solicitudes obtenidos, a fin de que esta disponga de información completa y oportuna.</li><li>12. Coordinar la actualización y verificación permanente de la base de datos del Sistema de Información de bancos, grupos financieros e instituciones filiales de entidades financieras del exterior, con base en la consulta y explotación de los sistemas de información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, a fin de tener un sistema de información acorde con las necesidades de la Unidad.</li><li>13. Coparticipar en la evaluación de proyectos de análisis financiero sobre diversos actos corporativos que solicitan las instituciones bancarias, grupos financieros e instituciones filiales de entidades financieras del exterior, y sociedades de información crediticia, mediante la revisión de las carpetas de información proporcionada por estas entidades, para coadyuvar con el desarrollo y fortalecimiento del sistema financiero.</li><li>14. Promover la elaboración de estadísticas y notas informativas en relación con las actividades crediticias y financieras que realizan las instituciones competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través de las herramientas de trabajo tales como bases de datos e indicadores financieros, con el fin de evaluar el riesgo a que están expuestas dichas entidades.</li><li>15. Coordinar y desarrollar los informes institucionales correspondientes que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos al sistema financiero, a través del análisis de la información proporcionada al área, a fin de que ésta disponga de información completa y oportuna.</li></ol>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Control Jurídico				
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)				
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C021P-0000283-E-C-P				
<b>Rama de Cargo:</b>	Asuntos Jurídicos				
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)				
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)				
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro				
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México				
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.				
<b>Perfil y Requisitos</b>					
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>					
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional					
<b>Grado de Avance:</b> Titulado					
<b>Carreras:</b>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área General</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Derecho</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Área General	Carrera Genérica				
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho				
<b>Experiencia Laboral:</b>					
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años					
<b>Área de Experiencia:</b>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área General</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Área General	Área de Experiencia				
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales				
<b>Conocimientos:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Derecho Administrativo</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>					
<b>Habilidades:</b>					
<p>Liderazgo y Negociación</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>					
<b>Experiencia:</b>					
<p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>					
<b>Mérito:</b>					
<p>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%</p>					
<b>Entrevista:</b>					
<p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>					
<b>Otros Requerimientos:</b>					
<p><b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí</p> <p><b>Frecuencia:</b> A veces</p> <p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería informática:</b> Word, Excel y Power Point</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Intermedio</p> <p><b>Idioma:</b> Inglés</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Intermedio</p>					
<b>Funciones Principales:</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coparticipar en los proyectos de reforma a la legislación y regulación aplicable a las entidades, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante el trabajo en conjunto con las coordinaciones que la integran, a efecto de mejorar el marco regulatorio aplicable a dichas entidades a fin de fomentar el desarrollo del sistema financiero.</li> <li>2. Proponer la elaboración y formulación del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, a través de las estrategias y líneas de acción en materia hacendaria y financiera con el propósito de cumplir con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, consistente en impulsar a México en su crecimiento.</li> </ol>					

	<ol style="list-style-type: none"><li>3. Emitir, en el ámbito de su competencia, las opiniones que le sean solicitadas por cualquiera de las coordinaciones de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la revisión de la información, a fin de coadyuvar con la Coordinación de Banca y Valores en la resolución de asuntos que sean de su competencia.</li><li>4. Coparticipar en los organismos y comités internacionales en el ámbito de competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, proponiendo mejoras en las materias financiera, bancaria y crediticia para propiciar el sano desarrollo del sistema financiero internacional.</li><li>5. Coparticipar con el Superior Jerárquico en las sesiones de los Organos de Gobierno, de los Organos Desconcentrados y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, en los que participe la Secretaría cuando sea designada, mediante la elaboración de material de apoyo, o asistiendo a las sesiones a fin de discutir, validar y autorizar asuntos competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li><li>6. Proponer a los superiores las reformas necesarias a la normativa aplicable a las materias de su competencia, mediante la formulación de mejores prácticas a fin de optimizar el crecimiento de las entidades, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li><li>7. Regular a los grupos financieros competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro mediante la revisión y el análisis de la documentación presentada por aquellos, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, lo que permitirá su sano desarrollo, mismo que incide en el sistema financiero.</li><li>8. Evaluar la operación y desempeño de las Entidades competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, así como las actividades financiera, crediticia y bancaria verificando que los índices se mantengan dentro de los límites aceptables, a fin de evitar posibles riesgos que pudieran afectar al sistema financiero.</li><li>9. Aplicar, previo acuerdo superior, cualquiera de las facultades que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorga a las Direcciones de Regulación de Intermediarios Financieros Bancarios, de Regulación de Intermediarios Financieros no Bancarios y de Regulación Bursátil y Seguimiento Jurídico, mediante la atención de los asuntos encomendados a cada una de ellas, a efecto de dar continuidad a los mismos.</li><li>10. Proponer, para aprobación superior, la autorización en su caso, a las solicitudes de fusión, escisión, incorporación y separación de las entidades, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la revisión y el análisis minucioso de la documentación presentada, a fin de evaluar la procedencia de dichos actos.</li><li>11. Proponer, para aprobación superior, la autorización en su caso, a las inversiones que pretendan realizar las entidades competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, a través del estudio de la documentación soporte presentada por dichas entidades, para valorar tanto los efectos internos como los externos, y su impacto en el mercado nacional.</li><li>12. Proponer, para aprobación superior, la resolución correspondiente, respecto de las solicitudes de autorización para la adquisición de acciones o porcentajes de las Entidades, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, allegándose de los elementos jurídicos y financieros necesarios, para que dichas adquisiciones no transgredan ni vulneren derechos de minorías y se realicen conforme a la legislación aplicable.</li><li>13. Proponer, para aprobación superior, la autorización en su caso, para la adquisición del control de las Entidades, competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la revisión y el análisis de los efectos internos como los generados en el sistema financiero nacional, para salvaguardar los intereses de la economía nacional.</li></ol>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Vinculación Internacional														
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)														
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C021P-0000288-E-C-O														
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros														
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)														
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)														
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro														
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México														
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.														
<b>Perfil y Requisitos</b>															
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>															
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional															
<b>Grado de Avance:</b> Titulado															
<b>Carreras:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Relaciones Internacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Ingeniería</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Área General	Carrera Genérica														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho														
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería														
<b>Experiencia Laboral:</b>															
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años															
<b>Áreas de Experiencia:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Relaciones Internacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>Estadística</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Econometría</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencia Política	Relaciones Internacionales	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Contabilidad	Matemáticas	Estadística	Ciencias Económicas	Econometría
Área General	Área de Experiencia														
Ciencia Política	Relaciones Internacionales														
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales														
Ciencias Económicas	Administración														
Ciencias Económicas	Contabilidad														
Matemáticas	Estadística														
Ciencias Económicas	Econometría														
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Derecho Administrativo</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>														
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%														
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%														
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%														
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%														
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Idioma:</b> Inglés <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado <b>Paquetería informática:</b> Microsoft: Word, Excel y Power Point <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado														

<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Analizar los textos de negociación y la posición conjunta de las autoridades en los procesos de negociación de tratados internacionales mediante la revisión de los insumos, diagnósticos, notas y propuestas preparados por la Subdirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, con la finalidad de someterlos a consideración de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.</li><li>2. Dirigir la elaboración de textos, análisis, posturas e insumos para la negociación de convenios o tratados internacionales a través de instrucciones giradas a la Subdirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin de establecer la postura de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en dichos procesos de negociación y someterla a consideración de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.</li><li>3. Coordinar la negociación de convenios o tratados internacionales mediante la participación en las rondas de negociación y la consulta con las autoridades correspondientes, a fin de establecer estándares de protección a las instituciones financieras, favorecer el incremento de los flujos de capital en el sector y garantizar el cumplimiento del marco jurídico doméstico aplicable.</li><li>4. Planear la participación de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en organismos, foros y comités mediante la elaboración de notas, diagnósticos e insumos, con la finalidad de someterlos a consideración de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional y participar activamente en las sesiones de dichos organismos, foros y comités.</li><li>5. Promover la representación de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en organismos, foros y comités internacionales, en el ámbito de competencia de la Unidad, por medio de las notas, diagnósticos e insumos que se hubieran preparado para tal efecto, a fin de promover la cooperación en el sector financiero.</li><li>6. Promover la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando sea designado para ello, en las sesiones de los Organos de Gobierno, Comités, Grupos de Trabajo y Organos Colegiados de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en Comités Técnicos de Fideicomisos, mediante la participación directa en dichas sesiones y el cumplimiento de las instrucciones correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento al marco jurídico vigente.</li><li>7. Planear, en conjunto con las Agencias Estatales o Internacionales de Cooperación, los proyectos de asistencia técnica que se desarrollarán en las materias competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la elaboración de los términos de referencia correspondientes, a fin de garantizar que los proyectos serán de utilidad para el desarrollo de las labores de la Unidad.</li><li>8. Supervisar los proyectos de asistencia técnica pactados con Agencias Estatales o Internacionales de Cooperación mediante el seguimiento al cumplimiento de los términos de referencia, a fin de garantizar que los resultados serán de utilidad para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li><li>9. Coordinar la elaboración de diagnósticos, notas y propuestas mediante la consulta con otras áreas de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional para apoyar a esta última en la atención de los asuntos Nacionales e Internacionales que sean de su competencia.</li><li>10. Conducir la relación de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional con Organismos, Agencias de Cooperación y Foros Internacionales, mediante la recopilación de la información y documentación que sea solicitada, a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por México en las materias competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li><li>11. Coparticipar, a petición de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica de las Instituciones Financieras, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y otras autoridades competentes, para asegurar el sano desarrollo del sistema financiero.</li></ol>
-------------------------------	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios														
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)														
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C021P-0000286-E-C-O														
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros														
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)														
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)														
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro														
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México														
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.														
<b>Perfil y Requisitos</b>															
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>															
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional															
<b>Grado de Avance:</b> Titulado															
<b>Carreras:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Finanzas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Naturales y Exactas</td> <td>Matemáticas – Actuaría</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Finanzas	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
Área General	Carrera Genérica														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración														
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería														
Ingeniería y Tecnología	Finanzas														
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría														
<b>Experiencia Laboral:</b>															
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años															
<b>Áreas de Experiencias:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>Estadística</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Econometría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía General</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Evaluación</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Matemáticas	Estadística	Ciencias Económicas	Econometría	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Económicas	Evaluación	Ciencias Económicas	Contabilidad		
Área General	Área de Experiencia														
Matemáticas	Estadística														
Ciencias Económicas	Econometría														
Ciencias Económicas	Economía General														
Ciencias Económicas	Evaluación														
Ciencias Económicas	Contabilidad														
<b>Conocimientos:</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT): <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Políticas Públicas</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>															
<b>Habilidades:</b>															
Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%															
<b>Experiencia:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%															
<b>Mérito:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%															
<b>Entrevista:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 30%															
<b>Otros Requerimientos:</b>															
<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Idioma:</b> Inglés <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado <b>Paquetería informática:</b> Word, Excel y Power Point <b>Nivel de dominio:</b> Avanzado															

<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictaminar concesiones, autorizaciones, revocaciones y opiniones, competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios mediante análisis de sus aspectos económicos y financieros con la finalidad de que cada una de ellas cuente con una opinión financiera.</li><li>2. Colaborar cuando sea designado, en sesiones de los órganos de gobierno, comités, grupos de trabajo y otros órganos colegiados de las dependencias, incluso de sus Organos Administrativos Desconcentrados, y de Entidades de la Administración Pública Federal, así como en Comités Técnicos de Fideicomisos en los que participe la Secretaría, mediante asistencia y participación en dichas sesiones con la finalidad de representar a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.</li><li>3. Analizar y, en su caso, formular observaciones que resulten respecto de los reportes producidos por organismos internacionales en relación con el desempeño en su conjunto del sistema financiero nacional, en el ámbito de su competencia mediante el análisis de dichas observaciones con el objetivo de contar con elementos que robustezcan el sistema bancario mexicano.</li><li>4. Instruir y establecer apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante la atención de asuntos nacionales e internacionales en materia financiera, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las funciones en las que así se requiera.</li><li>5. Instruir y establecer apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la implementación de la evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple, mediante la coordinación de dicha evaluación, para dar cumplimiento con lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Instituciones de Crédito.</li><li>6. Instruir y establecer apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional mediante la elaboración de documentos de análisis e información relativos a las materias, entidades y sectores de su competencia con la finalidad de integrar los diversos informes que correspondan realizar a la Secretaría.</li><li>7. Instruir y establecer apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la solicitud de opinión a las Coordinaciones adscritas a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante la supervisión en la elaboración y envío de los escritos correspondientes, con la finalidad de que la Coordinación resuelva en tiempo y forma los asuntos que sean de su competencia.</li><li>8. Conducir el apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la emisión de opiniones financieras que le sean solicitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con los planes de contingencia de las instituciones de banca múltiple, mediante la emisión de los Proyectos de Respuesta, con la finalidad de que la Coordinación resuelva en tiempo y forma dichas solicitudes.</li><li>9. Conducir el apoyo a la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica mediante la elaboración de insumos, con la finalidad de integrar en estos, información relativa a las materias, entidades y sectores de su competencia.</li><li>10. Supervisar la integración de bases de datos que permitan evaluar el comportamiento financiero del sistema bancario y detectar riesgos potenciales, en el ámbito de la competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios mediante el control de la recopilación de datos con la finalidad de llevar un seguimiento evolutivo del sistema.</li><li>11. Coordinar el cálculo de indicadores y procesamiento de gráficos, y cuadros de análisis que resuman la evolución y situación financiera del sistema bancario mexicano mediante la revisión constante de las actualizaciones de los diversos reportes regulatorios para contar con información precisa de los principales indicadores financieros.</li></ol>
-------------------------------	--

	12. Requerir información a las instituciones de banca múltiple, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Banco de México, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la elaboración de dichas solicitudes, con la finalidad de contar con la información necesaria para la resolución de los asuntos que competen.
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios no Bancarios
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C019P-0000153-E-C-O
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$85,968.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene a su cargo tres Subdirecciones. <b>Perfil y Requisitos</b> <b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b> <b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional <b>Grado de Avance:</b> Titulado <b>Carreras:</b>
<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b>	7 años
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Matemáticas	Evaluación
Matemáticas	Estadística
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Políticas Públicas</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto

<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Examinar los proyectos de autorización, para la constitución y funcionamiento de Instituciones Financieras en el ámbito de su competencia, con el propósito de que se cumplan los lineamientos establecidos.</li> <li>2. Coordinar el diseño, integración y supervisión de estadísticas que permitan evaluar el comportamiento financiero de las instituciones en el ámbito de su competencia, con el fin de detectar riesgos potenciales.</li> <li>3. Verificar que se presente la información y documentación necesaria por los Intermediarios Financieros que son competencia de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en relación con los diversos actos corporativos que solicitan, a fin de que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos.</li> <li>4. Analizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las escrituras constitutivas, los estatutos sociales, así como cualquier modificación a éstos de las Instituciones Financieras de su competencia, a fin de controlar los actos administrativos de las entidades que integran el Sistema Financiero.</li> <li>5. Determinar las inversiones que pretendan realizar las Entidades Financieras en el ámbito de su competencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para aprobación superior.</li> <li>6. Evaluar la fusión o escisión de las Entidades Financieras de su competencia en relación a sus aspectos económico y financiero y de los programas conducentes a dichas fusiones o escisiones, a fin de cuidar los intereses del público inversionista.</li> <li>7. Apoyar en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en otros programas, en lo relacionado con las actividades de Banca, Valores y Ahorro, para aprobación superior.</li> <li>8. Supervisar las metodologías de análisis e investigación para maximizar la utilización de estadísticas y reforzar los resultados de los proyectos del área.</li> <li>9. Elaborar proyectos especiales, enfocados a fortalecer la regulación prudencial de las Entidades Financieras de su competencia, para aprobación superior.</li> <li>10. Asistir a las distintas sesiones de los Organos de Gobierno, de los Organos Desconcentrados y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal en los que al efecto su Titular sea nombrado por el Secretario como representante, para dar cumplimiento a las metas establecidas de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</li> <li>11. Elaborar criterios para la emisión de opiniones que le sean solicitadas a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, por las demás Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, para aprobación superior.</li> </ol>
-------------------------------	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Dirección de Seguimiento y Mejora al Gasto Federalizado
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-419-1-M1C019P-0000208-E-C-L
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M23  Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$85,968.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Política y Estrategia para Resultados
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional	
<b>Grado de Avance:</b> Titulado	

<b>Carreras:</b>	
<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 7 años	
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Ciencias Políticas
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coparticipar en el fortalecimiento de la rendición de cuentas en materia del ejercicio y destino de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios, y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a través de mecanismos de coordinación con las áreas involucradas en el proceso, con la finalidad de mejorar la calidad de la información que proveen las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones.</li> <li>2. Coordinar las acciones de mejora a los informes sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales, mediante el análisis de la información que reportan las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de hacerlas de su conocimiento y puedan ser consideradas en los procesos de mejora continua.</li> <li>3. Conducir el análisis del seguimiento de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con base en la información que se encuentre registrada en el Sistema al que hace referencia el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de valorar el desempeño en el ejercicio de tales recursos.</li> <li>4. Proponer acciones de mejora al ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a través del análisis de los proyectos reportados por estos, con la finalidad de favorecer la efectividad del Gasto Federalizado.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"><li>5. Coordinar, en conjunto con las áreas pertinentes de la Unidad de Evaluación del Desempeño y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la instrumentación de las acciones necesarias, mediante la consolidación de un mecanismo de difusión para que los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos, sean ampliamente difundidos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en observancia a lo estipulado en el Decreto por el que se establece la Regulación en Materia de Datos Abiertos.</li><li>6. Promover el uso de la información del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos, a través del desarrollo de una metodología integral de análisis de información en materia de Evaluación del Desempeño, a fin de fortalecer la toma de decisiones sobre la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.</li><li>7. Dirigir la integración y sistematización de los anexos correspondientes al ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos que forman parte de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, mediante el análisis de la información que las entidades reportan de manera pormenorizada, con el propósito de dar un adecuado seguimiento al uso de los Recursos Federales que se transfieren a los gobiernos subnacionales.</li><li>8. Coordinar los estudios e investigaciones sobre la forma en que el ejercicio y destino de los Recursos Federales Transferidos se documentan por parte de las Entidades y Municipios, así como los sistemas en que se realizan, mediante diversos mecanismos de comunicación oficial y formulación de acuerdos, a efecto de tener elementos que permitan detectar áreas de oportunidad, para mejorar la eficiencia y calidad en el reporte de los mismos.</li><li>9. Otorgar la atención a consultas de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México acerca del reporte del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos, mediante la atención a correos electrónicos y llamadas oficiales con las áreas correspondientes, con la finalidad de apoyar en la estandarización del reporte de la información.</li><li>10. Otorgar orientación a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en lo referente al establecimiento de mecanismos de seguimiento del ejercicio de los Recursos Federales Transferidos, a través de la integración de investigaciones, atención a consultas y participación en foros para las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de apoyar en la implementación de una cultura orientada a resultados e implantación de Sistemas de Evaluación del Desempeño.</li><li>11. Coparticipar con las áreas competentes de la Unidad de Evaluación del Desempeño, en la definición de la estrategia de capacitación, a través de la comunicación permanente con las áreas involucradas, con el propósito de que los funcionarios de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México encargados de dar seguimiento a los Recursos Federales Transferidos cuenten con los conocimientos que permitan fortalecer la gestión para resultados y evaluación del desempeño.</li><li>12. Dirigir y coparticipar en la elaboración de documentos especiales sobre Recursos Federales Transferidos, mediante el análisis de la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y otros sistemas administrados por la Unidad de Evaluación del Desempeño, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.</li></ol>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Valoración y Seguimiento a Objetivos Estratégicos														
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)														
<b>Código:</b>	06-419-1-M1C017P-0000180-E-C-L														
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación														
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)														
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)														
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Política y Estrategia para Resultados														
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México														
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de habilidades técnicas específicas para el desempeño de sus funciones.														
<b>Perfil y Requisitos</b>															
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>															
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional															
<b>Grado de Avance:</b> Titulado															
<b>Carreras:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Sociales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Área General	Carrera Genérica														
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración														
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública														
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales														
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría														
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho														
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía														
<b>Experiencia Laboral:</b>															
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años															
<b>Áreas de Experiencia:</b>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía General</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Auditoría Gubernamental</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental				
Área General	Área de Experiencia														
Ciencia Política	Administración Pública														
Ciencias Económicas	Economía General														
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales														
Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental														
<b>Conocimientos:</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT): <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>															
<b>Habilidades:</b>															
Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%															
<b>Experiencia:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%															
<b>Mérito:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%															
<b>Entrevista:</b>															
Valor en el Sistema de Puntuación General 30%															
<b>Otros Requerimientos:</b>															
<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Periodos especiales de trabajo:</b> Sí <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Office, Word, Excel, Power Point y Outlook <b>Nivel de dominio:</b> Intermedio															

<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Proporcionar orientación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el cumplimiento de la normatividad para la elaboración y seguimiento de los programas derivados a su cargo, mediante sesiones de capacitación, llamadas telefónicas, con el propósito de cumplir con la normatividad establecida.</li><li>2. Promover que los Programas Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se vinculen con el Plan Nacional de Desarrollo, mediante la elaboración de propuestas de normatividad para la elaboración de dichos programas, con la finalidad de que sus objetivos se encuentren orientados a resultados.</li><li>3. Diagnosticar el avance de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el análisis de sus indicadores, a fin de generar informes sobre el avance de los objetivos de los programas.</li><li>4. Proporcionar orientación a los Ejecutores de Gasto Público sobre el contenido de la información de los avances y resultados que deberán publicar en sus páginas de Internet, mediante la emisión de instructivos y criterios a observar, con el propósito de garantizar que la información publicada transparente el Ejercicio del Gasto Público.</li><li>5. Verificar que la información publicada por los Ejecutores de Gasto Público tenga el contenido mínimo señalado en las disposiciones aplicables, a través de la valoración de la información publicada y su adecuación a la aplicación de la normatividad, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con información útil y que refleje los objetivos de la Planeación Nacional del Desarrollo.</li><li>6. Compilar la información del avance de indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, a través de la propuesta de criterios e instructivos para la solicitud de informes, con el propósito de que los Ejecutores de Gasto Público rindan cuentas.</li><li>7. Verificar que los sistemas para el registro de la información de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo sean elaborados conforme las necesidades establecidas, a través de la comunicación constante con la Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información, con el objeto de que los sistemas sean funcionales en los períodos de reporte.</li><li>8. Compilar la información relativa a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la elaboración de formatos homogéneos y el uso de tecnologías disponibles, a fin de interpretar de manera objetiva y uniforme, el avance de programas en el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.</li><li>9. Integrar la información de indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, mediante el Sistema Informático para el registro de avances, con el objeto de compartirlo con los diferentes responsables de informes a cargo de la Secretaría.</li><li>10. Verificar el cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, mediante el Sistema Informático para el registro de avances, con el objeto de observar el cumplimiento de sus objetivos.</li><li>11. Comprobar que los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo cumplan con los elementos establecidos en la Ley de Planeación, mediante el diseño de disposiciones normativas, con el objeto de que los programas se elaboren en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.</li></ol>
-------------------------------	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Informes de la Gestión Gubernamental										
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)										
<b>Código:</b>	06-710-1-M1C017P-0000645-E-C-O										
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros										
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)										
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$64,854.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)										
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Financieros										
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México										
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos de la normatividad aplicable para el desempeño de sus funciones.										
<b>Perfil y Requisitos</b>											
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>											
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional											
<b>Grado de Avance:</b> Titulado											
<b>Carreras:</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Área General	Carrera Genérica										
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho										
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración										
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría										
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública										
<b>Experiencia Laboral:</b>											
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años											
<b>Área de Experiencia:</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencia Política	Administración Pública
Área General	Área de Experiencia										
Ciencias Económicas	Administración										
Ciencias Económicas	Contabilidad										
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas										
Ciencia Política	Administración Pública										
<b>Conocimientos:</b>											
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>											
<b>Habilidades:</b>											
<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>											
<b>Experiencia:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%											
<b>Mérito:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%											
<b>Entrevista:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 30%											
<b>Otros Requerimientos:</b>											
<p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería informática:</b> Microsoft Office</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Intermedio</p>											
<b>Funciones Principales:</b>											
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar los comentarios de las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que se deriven respecto del Informe de Resultado que anualmente se obtengan en la "Evaluación de la Gestión Gubernamental", mediante el análisis y revisión del documento remitido por la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP), para la atención de las observaciones efectuadas, a fin de dar cumplimiento al Programa de Trabajo.</li> </ol>											

	<p>2. Coadyuvar en el seguimiento de los indicadores que conforman el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, mediante el monitoreo a los compromisos asumidos por esta Dependencia ante la SFP, para cumplimentar la puesta en marcha del Programa.</p> <p>3. Emitir opiniones respecto de las líneas de acción que conforman el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, mediante el análisis de resultados y la retroalimentación con las diversas Unidades Administrativas de la SHCP, a fin de determinar si las estrategias aplicadas son funcionales y están alineadas al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>4. Integrar la carpeta electrónica para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la solicitud de información a las Unidades Administrativas involucradas y el análisis de la información que proporcionen, para que el Superior Jerárquico la envíe al Órgano Interno de Control y se remita a los miembros del Comité para su participación en las sesiones programadas.</p> <p>5. Dar seguimiento y atención a los acuerdos generados en el Comité de Control y Desempeño Institucional, a través de las solicitudes de información que se envían a las Unidades Responsables, y sus respectivas respuestas, para su presentación en las posteriores sesiones del Comité con previa revisión y aprobación de los Superiores Jerárquicos.</p> <p>6. Analizar la carpeta electrónica que integra el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, emitiendo los comentarios y elaborando la nota informativa, para la posterior presentación a sus Superiores Jerárquicos para su participación en dicho Comité.</p> <p>7. Proporcionar el análisis de la información remitida por Casa de Moneda de México, respecto al Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno, mediante la emisión de fichas ejecutivas, para poner a consideración de sus Superiores Jerárquicos, a fin de que puedan emitir una opinión en el seno del Comité y las sesiones de Órganos de Gobierno.</p> <p>8. Consolidar los apartados del Informe Ejecutivo del Desempeño, para su entrega al Comisario del Sector de Hacienda y Crédito Público mediante la revisión de la información que proporcionen las Unidades Responsables de la SHCP, a fin de cumplir con la normatividad y criterios emitidos.</p> <p>9. Consolidar las acciones y resultados obtenidos por las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor de la SHCP, integrando los avances alcanzados, para remitirlo a la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública responsable de conformar el informe de labores de la Dependencia.</p> <p>10. Integrar las carpetas con los expedientes de los temas atribuidos, gestionando posteriormente el alta y baja con el responsable del archivo en trámite, a fin de cumplir con la Norma de Disposición Documental y conservar los registros.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Seguimiento Administrativo
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-418-1-M1C016P-0000089-E-C-P
<b>Rama de Cargo:</b>	Asuntos Jurídicos
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	<p>N31</p> <p>Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)</p>
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel Estudios:</b> Licenciatura o Profesional	
<b>Grado de Avance:</b> Titulado	
<b>Carreras:</b>	
Area General	Carrera Genérica
No Aplica	No Aplica
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
Area General	Area de Experiencia
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Ciencias Políticas
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de Trabajo:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recopilar y recibir la información que sea enviada por las demás áreas que integran a la Subsecretaría de Egresos y que estén dirigidas a la persona Titular de la Unidad, a través de la ventanilla de control de gestión, para la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.</li> <li>2. Determinar el envío de la opinión jurídica en materia presupuestaria respecto de las iniciativas de ley o decretó, proyectos de puntos de acuerdo, dictámenes y minutos del Congreso de la Unión; con base en la instrucción que le emita la persona Titular de la Unidad, a fin de remitirlos al solicitante.</li> <li>3. Establecer la conducción del seguimiento de las iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos o Decretos presentados en ambas Cámaras del Congreso de la Unión; mediante el monitoreo del proceso legislativo, a fin de apoyar en la identificación del posible impacto presupuestario que podría generarse.</li> <li>4. Definir la recepción de las solicitudes y consultas que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Unidades Administrativas de dicha Subsecretaría, mediante el monitoreo de la recepción, con el objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones jurídicas competencia de la Subsecretaría de Egresos.</li> <li>5. Organizar la gestión de la Ventanilla Única de la Unidad Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos en los asuntos que se traten con la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante la organización de los asuntos que ésta remita, a fin de que se dé el trámite correspondiente.</li> <li>6. Determinar el envío de la solicitud a la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante las gestiones necesarias, para la publicación de las disposiciones de carácter general emitidas por la Subsecretaría de Egresos o sus Unidades Administrativas en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>7. Recopilar, recibir y registrar la documentación dirigida a la persona Titular de la Unidad, a través de la ventanilla de control de gestión, con el objeto de hacerla del conocimiento de su Superior Jerárquico para su atención oportuna.</li> </ol>

	<p>8. Organizar los oficios, documentación e información recibida en la oficina de la persona Titular de la Unidad, asignando los volantes para su atención, con el propósito de que la respuesta se emita en tiempo y forma, cuando así se amerite.</p> <p>9. Concentrar, recibir y documentar los volantes turnados por las distintas Unidades que integran a la Subsecretaría de Egresos que sean dirigidos a la persona Titular de la Unidad, atendiendo los temas recibidos en tiempo y forma, con la finalidad de sujetarlos a la consideración de su Superior Jerárquico para su trámite en el área correspondiente.</p> <p>10. Proporcionar a las áreas que integran a la Unidad, la información relacionada y los documentos recibidos, con base en la instrucción que le proporcione su Superior Jerárquico, con la finalidad de atender en tiempo y forma el asunto que corresponda.</p> <p>11. Implementar una mecánica que contemple los documentos e información que sean dirigidos a la persona Titular de la Unidad, a través de una base de datos, con la finalidad de llevar el control de la documentación recibida, así como de los tiempos de respuesta.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Seguimiento
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-420-1-M1C016P-0000030-E-C-I
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	<p>N31</p> <p>Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)</p>
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Programación y Presupuesto C
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

**Perfil y Requisitos****Escolaridad y Areas de Conocimiento:****Nivel de Estudios:** Licenciatura o Profesional**Grado de Avance:** Titulado**Areas de Experiencia:**

<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración

**Experiencia Laboral:****Mínimo de Años de Experiencia:** 4 años**Carreras:**

<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Contabilidad

**Conocimientos:**

- Conocimientos Técnicos (CT):
    - a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP
    - b) Igualdad de Género
    - c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y
    - d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal
  - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)
- Valor en el Sistema de Puntuación General 20%

<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Word, Excel, Power Point y Outlook <b>Nivel de dominio:</b> Intermedio
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Apoyar las auditorías que practican los Organos Fiscalizadores a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" en coordinación con las áreas responsables de proporcionar la información.</li> <li>Apoyar las auditorías en la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" en el ámbito de su competencia, que practican los Organos Fiscalizadores a la Subsecretaría de Egresos, en coordinación con las áreas responsables de proporcionar la información.</li> <li>Apoyar la elaboración de los informes y reportes en materia presupuestal que requiera la Dirección General Adjunta, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las áreas que la integran.</li> <li>Apoyar la coordinación para la atención a las solicitudes de información en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas responsables de proporcionar la información.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección del Gasto Descentralizado			
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)			
<b>Código:</b>	06-710-1-M1C015P-0000363-E-C-P			
<b>Rama de Cargo:</b>	Asuntos Jurídicos			
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N22 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)			
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)			
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Financieros			
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México			
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.			
<b>Perfil y Requisitos</b>				
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>				
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional				
<b>Grado de Avance:</b> Titulado				
<b>Carreras:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Carrera Genérica</b>		
No Aplica		No Aplica		
<b>Experiencia Laboral:</b>				
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años				
<b>Área de Experiencia:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Área de Experiencia</b>		
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales		
Ciencias Económicas		Administración		
Ciencia Política		Administración Pública		
Ciencias Económicas		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo		
Matemáticas		Estadística		
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos Técnicos (CT): <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>Igualdad de Género</li> <li>Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal y Programación y Presupuesto</li> </ul> </li> <li>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>			

<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Word, Excel y Power Point <b>Nivel de dominio:</b> Intermedio
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar las actividades inherentes a la recepción y trámite de las solicitudes de liquidación del ámbito de su competencia, que se deriven del Ejercicio del Presupuesto Descentralizado de las Unidades Generadoras del Gasto de la SHCP, a través de sus Coordinaciones Administrativas.</li> <li>2. Cotejar las actividades para la Aplicación de las Penas Convencionales, previamente a la realización de los pagos que deriven de la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, cuando estas procedan del incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas, así como observar que se realice su entero a la TESOFE.</li> <li>3. Supervisar y operar la elaboración y trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas por la Adquisición de los Bienes y Servicios de su competencia, con base en la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por las Unidades Ejecutoras del Gasto, a través de sus Coordinaciones Administrativas, de acuerdo a los procedimientos establecidos, vigilando que se observe estrictamente la normatividad en la materia.</li> <li>4. Dar el Visto Bueno mediante la Firma Electrónica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a las Cuentas por Liquidar Certificadas cuyo monto sea menor o igual a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), generadas para la liquidación a proveedores, prestadores de servicios y contratistas.</li> <li>5. Supervisar y validar el envío de las Cuentas por Liquidar Certificadas impresas en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal junto con la documentación comprobatoria del Gasto, a la DGACEF para su glosa y archivo.</li> <li>6. Supervisar e integrar los informes que se requieran, relativos a las liquidaciones efectuadas en su ámbito de competencia, así como del Estado del Ejercicio del Presupuesto y Disponibilidad Presupuestaria, tanto analíticos como consolidados de la SHCP.</li> <li>7. Supervisar la elaboración y autorizar los Avisos de Reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la Guía de Apoyo para el Módulo de Reintegros del Sistema Integral de Administración Financiera Federal para la devolución a la Tesorería de la Federación de los Recursos Presupuestarios del Ejercicio Vigente, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una Cuenta por Liquidar Certificada.</li> <li>8. Supervisar e integrar los Informes que se requieran, relativos a las liquidaciones efectuadas en su ámbito de competencia, así como del Estado del Ejercicio del Presupuesto y Disponibilidad Presupuestaria, tanto Analíticos como Consolidados de la SHCP.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Supervisión de Control de Obra y Mantenimiento
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-712-1-M1C015P-0001264-E-C-C
<b>Rama de Cargo:</b>	Promoción y Desarrollo
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N22 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

<b>Perfil y Requisitos</b>									
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>									
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional									
<b>Grado de Avance:</b> Titulado									
<b>Carreras:</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Área General</b></th><th><b>Carrera Genérica</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Eléctrica y Electrónica</td></tr> </tbody> </table>		<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>								
Ciencias Sociales y Administrativas	Arquitectura								
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería								
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica								
<b>Experiencia Laboral:</b>									
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años									
<b>Áreas de experiencia:</b>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Área General</b></th><th><b>Área de Experiencia</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de la Construcción</td></tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td></tr> <tr> <td>Ciencias de las Artes y las Letras</td><td>Arquitectura</td></tr> </tbody> </table>		<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>								
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción								
Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos								
Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura								
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Protección y Conservación del Patrimonio Cultural y Administración de Proyectos</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>								
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%								
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%								
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%								
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%								
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería informática:</b> Microsoft Office</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Básico</p>								
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar y controlar los procedimientos técnicos en la ejecución del mantenimiento mayor y menor de las obras públicas, conforme a la calidad y tiempo especificado en el programa físico-financiero autorizado, así como analizar el Proyecto Ejecutivo y el Catálogo de Conceptos, con el objeto de detectar volúmenes de Obras no considerados, reportándolos para su autorización.</li> <li>2. Coordinar la elaboración, verificación y remisión al área correspondiente, de la documentación respectiva a la terminación de las obras públicas, servicios relacionados con las mismas y mantenimiento, en cumplimiento del marco normativo aplicable, a fin de generar el acta de extinción de derechos y obligaciones.</li> <li>3. Generar el trámite de los presupuestos de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y mantenimiento por trabajos no contemplados en el Catálogo de Conceptos, ante el área correspondiente, atendiendo los lineamientos y criterios establecidos, con el objeto de que se revise y autorice el precio unitario.</li> <li>4. Aprobar el pago de estimaciones que son autorizadas por la Persona Residente de Obra y tramitarlas ante el área correspondiente, elaborando el reporte mensual del avance de las actividades programadas (avances físico-financieros de todas las obras en desarrollo), a fin de que la contratista cuente con el pago de los trabajos y/o servicios realizados.</li> <li>5. Supervisar la integración de la documentación técnica y administrativa que soporte la suspensión temporal y en su caso, la rescisión administrativa o terminación anticipada de los trabajos de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y mantenimiento, con base en la normatividad aplicable, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato.</li> </ol>								

	<p>6. Supervisar y verificar el proceso de ejecución de las obras públicas, servicios relacionados con las mismas y mantenimiento, así como los dictámenes técnicos que se enviarán al área correspondiente, apegándose a la normatividad vigente, para la elaboración de convenios.</p> <p>7. Colaborar con las áreas involucradas, en la elaboración de las actas administrativas que procedan de los trabajos de obra pública, servicios relacionados con las mismas y mantenimientos realizados por la Dirección de Obras y Mantenimiento, cumpliendo con el marco normativo aplicable, para su entrega al área usuaria.</p> <p>8. Atender las demás funciones que las Disposiciones Legales y Reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Superior Jerárquico en el ámbito de su competencia.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Cooperación y Asuntos Internacionales			
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)			
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C015P-0000292-E-C-O			
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros			
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	<p>N11</p> <p>Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)</p>			
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)			
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro			
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México			
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.			
<b>Perfil y Requisitos</b>				
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>				
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional				
<b>Grado de Avance:</b> Titulado				
<b>Carreras:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Carrera Genérica</b>		
Ciencias Sociales y Administrativas		Relaciones Internacionales		
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración		
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho		
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía		
<b>Experiencia Laboral:</b>				
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años				
<b>Áreas de Experiencia:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Área de Experiencia</b>		
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales		
Matemáticas		Estadística		
Ciencias Económicas		Econometría		
Ciencia Política		Relaciones Internacionales		
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Derecho Financiero y Derecho Administrativo</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>			
<b>Habilidades:</b>	<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>			
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%			
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%			
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%			

<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Word, Excel y Power Point <b>Nivel de dominio:</b> Intermedio <b>Idioma:</b> Inglés <b>Nivel de dominio:</b> Intermedio</p>
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Colaborar en la negociación de Convenios o Tratados Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales relativos al Sector Financiero con otros Países, mediante la formulación de anteproyectos de texto, con la finalidad de establecer estándares para la inversión de los servicios financieros y protección de las instituciones financieras.</li><li>2. Representar a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro en organismos, foros y comités internacionales, en el ámbito de competencia de la Unidad, por medio de actividades sustantivas, la revisión de materiales técnicos y la provisión de insumos, con el objetivo de promover la cooperación en el Sector Financiero.</li><li>3. Opinar sobre los artículos de los Capítulos Financieros e Inversión en los Tratados de Libre Comercio de México y otros países con los que se tiene una negociación en curso, definiendo el alcance de los capítulos, competencia de la Unidad, a fin de facilitar las Inversiones de los Servicios Financieros.</li><li>4. Proponer una postura en conjunto sobre las propuestas que realicen los países en las negociaciones de los Anteproyectos de Convenios o Tratados Internacionales y Acuerdos Interinstitucionales relativos al Sector Financiero mediante la coordinación con las autoridades participantes para establecer estándares, para la inversión de los Servicios Financieros y Protección de las Instituciones Financieras.</li><li>5. Representar a la Secretaría, en el ámbito de competencia de la Unidad, en las sesiones de los órganos de gobierno, comités, grupos de trabajo y órganos colegiados de las Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados, y de Entidades de la Administración Pública Federal, así como en Comités Técnicos de Fideicomisos, mediante la generación de notas técnicas, para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias, grupos financieros e instituciones filiales de entidades financieras del exterior.</li><li>6. Colaborar con Agencias Bilaterales y Organismos Internacionales en Materia Financiera, Bancaria, Mercado de Valores, Inclusión y Educación Financiera, y Sostenibilidad en el Sector Financiero, a través de la revisión, coordinación y análisis de su trabajo, con el propósito de planear, formular, implementar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, estrategias y medidas relacionadas con dichas materias.</li><li>7. Evaluar la Legislación Financiera de México y otros Países, por medio de análisis, diagnósticos y notas técnicas, con la finalidad de colaborar con la coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la atención de asuntos nacionales e internacionales respecto de las Instituciones Financieras.</li><li>8. Proporcionar la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados, mediante un análisis técnico, para fomentar la cooperación Internacional del Sector Financiero, competencia de la Unidad.</li><li>9. Colaborar, a petición de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica de las Instituciones Financieras, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y otras autoridades competentes, para el sano desarrollo del Sistema Financiero.</li></ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirección de Atención a Órganos de Fiscalización II										
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)										
<b>Código:</b>	06-710-1-M1C015P-0000436-E-C-O										
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros										
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)										
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)										
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Financieros										
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México										
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Puestos subordinados:</b> El puesto cuenta con personal a su cargo. <b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos en materia presupuestaria para el desempeño de sus funciones.										
<b>Perfil y Requisitos</b>											
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>											
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional											
<b>Grado de Avance:</b> Titulado											
<b>Carreras:</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía		
Área General	Carrera Genérica										
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración										
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría										
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía										
<b>Experiencia Laboral:</b>											
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 4 años											
<b>Área de Experiencia:</b>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Auditoría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencias Económicas	Administración	Ciencias Económicas	Auditoría	Ciencias Económicas	Contabilidad	Ciencia Política	Administración Pública
Área General	Área de Experiencia										
Ciencias Económicas	Administración										
Ciencias Económicas	Auditoría										
Ciencias Económicas	Contabilidad										
Ciencia Política	Administración Pública										
<b>Conocimientos:</b>											
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>											
<b>Habilidades:</b>											
<p>Liderazgo y Trabajo en Equipo</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>											
<b>Experiencia:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 20%											
<b>Mérito:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%											
<b>Entrevista:</b>											
Valor en el Sistema de Puntuación General 30%											
<b>Otros Requerimientos:</b>											
<p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Paquetería informática:</b> Microsoft Office</p> <p><b>Nivel de dominio:</b> Intermedio</p>											
<b>Funciones Principales:</b>											
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar y, en su caso, asistir a las reuniones de inicio de auditorías, evaluaciones, estudios, y a las reuniones de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, derivadas de los trabajos de fiscalización de la CHPF, solicitando la información a la ASF y comunicándola a los subordinados para que sea dada a conocer a las áreas competentes, con la finalidad de cumplir los actos protocolarios de las reuniones en cita.</li> </ol>											

	<p>2. Comprobar que las Unidades Administrativas (UA'S) de la SHCP conozcan los requerimientos y acciones formuladas por la ASF, proporcionando asesoría al personal a su cargo y a las áreas competentes, así como observando la información que aporta periódicamente el Sistema del Área, con la finalidad de recibir la información proporcionada por las UA'S en tiempo.</p> <p>3. Controlar las complicaciones en los requerimientos y acciones de la ASF, recopilando del personal a su cargo, el estado que guardan, y cuando presenten conflicto, proponer al Superior Jerárquico, reuniones de trabajo con las UA'S competentes y, en su caso, con la ASF, a fin de agilizar dichas peticiones y entregar la respuesta proporcionada por las Areas en los plazos establecidos por esa Auditoría Superior.</p> <p>4. Revisar los oficios que suscribe la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento, verificando que sean elaborados por el personal a su cargo, de acuerdo al ámbito de competencia de las áreas y que contengan la sintaxis y los plazos correspondientes, con el propósito de hacer de conocimiento los requerimientos y acciones de la ASF a las UA'S competentes.</p> <p>5. Verificar que la integración de la información proporcionada por las UA'S de la Secretaría corresponda a lo requerido por la ASF, efectuando una supervisión de esa información previa al envío por los medios Institucionales dispuestos, con la finalidad de que se remita a la ASF.</p> <p>6. Supervisar la captura en el sistema del área que al efecto exista en temas de auditoría, programando la periodicidad de su registro y revisando la integridad de la información incorporada por el personal a su cargo, con la finalidad de contar con un Sistema de Información que permita realizar consultas oportunas en temas específicos de la ASF y que sirva para la toma de decisiones superiores.</p> <p>7. Colaborar con el Organo Interno de Control (OIC), efectuando la comunicación con el enlace de esa Unidad por los medios electrónicos institucionales y/o por los oficiales, con la finalidad de obtener la información relativa a las observaciones que ese Organo dirige a las UA'S de la SHCP.</p> <p>8. Supervisar y, en su caso, colaborar a efectuar el control estadístico de las observaciones dirigidas a la UA'S de la SHCP por el OIC, coordinándose con el personal a su cargo para que la información que fue proporcionada por ese OIC sea incorporada a los medios electrónicos dispuestos para tal fin, con el propósito de que dicha información sea organizada por temas y áreas.</p> <p>9. Organizar la guarda, conservación y custodia del archivo del área, determinando la periodicidad en la que debe ser archivado, a fin de cumplir con la Norma de Disposición Documental y conservar su registro.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Departamento A
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-411-1-M1C015P-0000596-E-C-I
<b>Rama de Cargo:</b>	Presupuestación
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O33 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$38,309.00 (Treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel de Estudios:</b>	Licenciatura o Profesional
<b>Grado de Avance:</b>	Titulado

<b>Carreras:</b>					
<b>Area General</b>		<b>Carrera Genérica</b>			
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración			
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública			
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría			
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía			
<b>Experiencia Laboral:</b>					
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 2 años					
<b>Areas de Experiencia:</b>					
<b>Area General</b>		<b>Area de Experiencia</b>			
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales			
Ciencia Política		Administración Pública			
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>				
<b>Habilidades:</b>	<p>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>				
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%				
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%				
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%				
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p> <p><b>Funciones Principales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir dictámenes presupuestales por adecuaciones a las estructuras ocupacionales de las Dependencias y Entidades de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", mediante el análisis del costo asociado a la plaza, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; con la finalidad de dar el seguimiento y control al presupuesto autorizado.</li> <li>2. Emitir dictámenes presupuestarios de las solicitudes por la aplicación de la política salarial anual, mediante el cálculo del costo en relación a la plaza de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", para la actualización de los tabuladores correspondientes.</li> <li>3. Emitir dictámenes presupuestarios para plazas de carácter eventual que solicitan las Dependencias y Entidades de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", a través de memorias de cálculo y comparativos de estructura ocupacional permanente y eventual, con el objeto de llevar el seguimiento y control del Presupuesto de la Partida de Gasto correspondiente.</li> <li>4. Generar bases de datos sobre el seguimiento y control de la evolución de las plazas de carácter permanente y eventual, así como de sus tabuladores de sueldos y salarios de las Dependencias y Entidades de los Ramos: 8 "SAGARPA", 9 "SCT", 10 "ECONOMIA", 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 31 "TRIBUNALES AGRARIOS", 45 "CRE", 46 "CNH", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", recopilando las autorizaciones emitidas, a efecto de emitir cuadros informativos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.</li> <li>5. Generar trabajos relativos a la formulación de Anteproyecto de Presupuesto Regularizable de Servicios Personales de las Dependencias y Entidades de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", realizando el análisis de costo del Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) para el siguiente Ejercicio Fiscal, con la finalidad de presentarlo al Superior Jerárquico.</li> <li>6. Analizar información para la implementación y desarrollo del Sistema de Servicios Personales; a través de la formulación del costo del Capítulo 1000 del COG, a fin de agilizar la respuesta a las solicitudes que emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</li> </ol>				

	<p>7. Integrar la información de las previsiones salariales de las Dependencias y Entidades de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", manteniendo actualizada la base de datos correspondiente, con la finalidad de que permita contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones.</p> <p>8. Revisar la información sobre los movimientos de estructura que emiten las Dependencias y Entidades de los Ramos: 16 "SEMARNAT", 18 "ENERGIA", 52 "PEMEX" y 53 "CFE", a través del Módulo de Servicios Personales, a fin de mantener actualizada la información en el sistema para su consulta.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Departamento de Integración y Análisis de Información sobre Indicadores
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-419-1-M1C014P-0000210-E-C-L
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Política y Estrategia para Resultados
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos en manejo de información estadística y paquetería especializada para el desempeño de sus funciones.

**Perfil y Requisitos****Escolaridad y Áreas de Conocimiento:****Nivel Estudios:** Licenciatura o Profesional**Grado de Avance:** Terminado o Pasante**Carreras:**

<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería

**Experiencia Laboral:****Mínimo de Años de Experiencia:** 3 años**Áreas de Experiencia:**

<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencia Política	Administración Pública

**Conocimientos:**

- Conocimientos Técnicos (CT):
    - a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP
    - b) Igualdad de Género
    - c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y
    - d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal
  - Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)
- Valor en el Sistema de Puntuación General 30%

<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Evaluar la información que apoye la definición y elaboración de disposiciones y criterios para la valoración del desempeño de los programas de la Administración Pública Federal, a través del seguimiento y registro de los indicadores reportados en el Sistema establecido para implementar la PbR-SED, con el propósito de mejorar el análisis del desempeño gubernamental.</p> <p>2. Integrar los elementos y criterios para la valoración de las Fichas de Indicadores del Desempeño registrados en el Sistema del PbR-SED, mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico o aquella que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de contribuir a que todos los programas presupuestarios cuenten con un instrumento de seguimiento del desempeño.</p> <p>3. Implementar acciones relacionadas con la coordinación y cooperación en materia del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de un Programa Anual de Trabajo, con el propósito de desarrollar un proceso eficiente de vigilancia en el desempeño gubernamental.</p> <p>4. Analizar las Fichas de Indicadores del Desempeño registradas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el Sistema del PbR-SED, a través de los elementos y criterios definidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de asegurar su calidad y proporcionar a los responsables de los programas presupuestarios los elementos de mejora continua.</p> <p>5. Establecer mecanismos de capacitación o asesoría para ayudar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a reportar en tiempo y forma los avances de los indicadores y metas de los programas presupuestarios con base en la normatividad aplicable, a través del Sistema del PbR-SED, con el propósito de mejorar los procesos de monitoreo del desempeño en el Gobierno Federal.</p> <p>6. Analizar la información que permitirá identificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios del Gobierno Federal, a través del proceso de seguimiento y monitoreo de resultados, con el propósito de orientar la correcta aplicación del gasto en el Gobierno Federal.</p> <p>7. Difundir esquemas de apoyo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la captura de información de los Fichas de Indicadores del Desempeño, a través del procedimiento que se establezca para tal fin y con base en los lineamientos vigentes en materia de PbR-SED, con el propósito de desarrollar eficientemente el proceso de integración de los informes de los avances de los indicadores y metas de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.</p> <p>8. Identificar oportunidades de mejora del Sistema del PbR-SED, mediante el análisis de los procesos de registro, validación y cierre de flujos de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño para cada Ejercicio Fiscal, con el propósito de mejorar continuamente la operación del proceso de seguimiento y monitoreo.</p>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Departamento de Seguimiento al Reporte del Gasto Federalizado																		
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)																		
<b>Código:</b>	06-419-1-M1C014P-0000181-E-C-L																		
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación																		
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)																		
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$31,128.00 (Treinta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)																		
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Política y Estrategia para Resultados																		
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México																		
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.																		
<b>Perfil y Requisitos</b>																			
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>																			
<b>Nivel de Estudios:</b> Licenciatura o Profesional																			
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante																			
<b>Carreras:</b>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área General</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">No Aplica</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">No Aplica</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Carrera Genérica	No Aplica	No Aplica														
Área General	Carrera Genérica																		
No Aplica	No Aplica																		
<b>Experiencia Laboral:</b>																			
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 2 años																			
<b>Áreas de Experiencia:</b>																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área General</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Área de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Econometría</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Evaluación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Economía Internacional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Económicas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Economía General</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencia Política</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Administración Pública</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencia Política</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">Ciencias Políticas</td> </tr> </tbody> </table>		Área General	Área de Experiencia	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Ciencias Económicas	Econometría	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Ciencias Económicas	Evaluación	Ciencias Económicas	Economía Internacional	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencia Política	Ciencias Políticas
Área General	Área de Experiencia																		
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales																		
Ciencias Económicas	Econometría																		
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales																		
Ciencias Económicas	Evaluación																		
Ciencias Económicas	Economía Internacional																		
Ciencias Económicas	Economía General																		
Ciencia Política	Administración Pública																		
Ciencia Política	Ciencias Políticas																		
<b>Conocimientos:</b>																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>																			
<b>Habilidades:</b>																			
<p>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</p> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%</p>																			
<b>Experiencia:</b>																			
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%																			
<b>Mérito:</b>																			
Valor en el Sistema de Puntuación General 10%																			
<b>Entrevista:</b>																			
Valor en el Sistema de Puntuación General 30%																			
<b>Otros Requerimientos:</b>																			
<b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí <b>Frecuencia:</b> A veces <b>Horario de trabajo:</b> Mixto																			
<b>Funciones Principales:</b>																			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificar a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, sobre los atrasos, rezagos, incongruencias y otras contingencias que existan en el reporte de la información que realizan en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas, con el propósito de incrementar la calidad de la información que reportan en dicho Sistema.</li> </ol>																			

	<p>2. Concentrar y analizar la información sobre el reporte registrado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, a través de la consulta en los diferentes módulos del Sistema, con el objeto de presentar propuestas de análisis que permitan detectar áreas de oportunidad en la ejecución y destino de los Recursos Federales Transferidos.</p> <p>3. Efectuar el análisis del ejercicio presupuestal de los Programas Presupuestarios de Gasto Federalizado, mediante la desagregación a nivel de partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de validar que el Gasto Federalizado sea congruente con los registros realizados por las Entidades y Municipios.</p> <p>4. Concentrar la información del ejercicio, destino y resultados de las aportaciones federales que reportan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a través de las consultas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con el propósito de integrar adecuadamente los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que se envían al Congreso de la Unión.</p> <p>5. Retroalimentar a los Ejecutores del Gasto, en su caso, respecto a la falta de información de los proyectos de inversión que impida dar seguimiento a sus avances físicos y financieros, a través de los medios de comunicación oficiales, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de los reportes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.</p> <p>6. Identificar a los Ejecutores de Gasto de los recursos federales que no hayan reportado el avance financiero en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, mediante la obtención de los reportes correspondientes en el sistema, a efecto de notificárselos y mejorar el reporte del ejercicio del Gasto Federalizado.</p> <p>7. Generar propuestas sobre los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Fondos de Aportaciones Federales, mediante la revisión y el análisis de los indicadores vigentes, con el propósito de incrementar la calidad de los mismos, en apego de los criterios determinados en la Metodología de Marco Lógico.</p> <p>8. Atender solicitudes de información y consultas de las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México sobre el registro de la información que deben realizar en los diversos módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos, a través de la revisión de las solicitudes y de los lineamientos en materia, con el fin de que la información que reporten cumpla con los estándares de calidad previstos en la normatividad.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Analista de Transparencia Presupuestaria
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-419-1-E1C014P-0000192-E-C-L
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P33  Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$24,894.00(Veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Política y Estrategia para Resultados
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel de Estudios:</b>	Licenciatura o Profesional
<b>Grado de Avance:</b>	Terminado o Pasante

<b>Carreras:</b>	
<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
No Aplica	No Aplica
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 1 año	
<b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>
Ciencias Económicas	Administración
Educación y Humanidades	Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Ciencias Políticas
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<p><b>Disponibilidad para viajar:</b> Sí</p> <p><b>Frecuencia:</b> A veces</p> <p><b>Horario de trabajo:</b> Mixto</p>
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer contenidos para los informes sobre el desempeño de los programas presupuestarios que contribuyan a un mejor análisis de la información, a través de la sistematización de los resultados del proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación, a efecto de contribuir a la rendición de cuentas del Gobierno Federal.</li> <li>2. Integrar la información relacionada a las acciones de transparencia presupuestaria realizadas y satisfacción ciudadana, mediante la calidad de las capacitaciones, y la recopilación y registro de información del Portal de Transparencia Presupuestaria para su inclusión en los reportes trimestrales al Congreso de la Unión, así como para su inclusión en los reportes para el cumplimiento de los diversos compromisos nacionales e internacionales en la materia, con la finalidad de fortalecer la visibilidad del compromiso institucional con la mejora de toma de decisiones presupuestarias.</li> <li>3. Revisar las distintas fuentes de información que faciliten la presentación clara, cercana y útil de la información del Sistema de Evaluación del Desempeño, a través de un análisis comparativo, a fin de facilitar las consultas de información por parte de los usuarios.</li> <li>4. Sugerir el mantenimiento y actualización de los contenidos de las herramientas institucionales de transparencia presupuestaria, satisfacción y participación ciudadana, mediante el desarrollo de propuestas concretas de contenidos, con la finalidad de que la información sea de utilidad para los ejecutores de gasto y usuarios en general y fortalecer la rendición de cuentas del Gobierno Federal.</li> <li>5. Proponer contenidos de texto para las herramientas de transparencia de la Secretaría, mediante la verificación ortográfica y de redacción, a fin de garantizar su congruencia y favorecer la rendición de cuentas.</li> <li>6. Revisar la información de las distintas plataformas, mediante la consulta periódica de la información relacionada con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de asegurar que se despliegue correctamente y contribuya a la toma de decisiones.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Analista de Integración de Informes			
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)			
<b>Código:</b>	06-710-1-E1C012P-0000596-E-C-O			
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Financieros			
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P32 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)			
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$23,342.00 (Veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)			
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Financieros			
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México			
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.			
<b>Perfil y Requisitos</b>				
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>				
<b>Nivel de Estudios:</b> Preparatoria o Bachillerato				
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante				
<b>Carreras:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Carrera Genérica</b>		
No Aplica		No Aplica		
<b>Experiencia Laboral:</b>				
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 1 año				
<b>Áreas de Experiencias:</b>				
<b>Área General</b>		<b>Área de Experiencia</b>		
Ciencias Económicas		Administración		
Ciencia Política		Administración Pública		
Ciencias Económicas		Economía General		
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Programación y Presupuesto</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> Valor en el Sistema de Puntuación General 30%			
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%			
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%			
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%			
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%			
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto <b>Observaciones:</b> <b>Paquetería informática:</b> Microsoft Office <b>Nivel de dominio:</b> Básico			
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar el apoyo al Superior Jerárquico en el análisis de la información del Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, mediante la información proporcionada por las unidades responsables, órganos administrativos descentrados y entidades que conforman los Ramos 06 "Hacienda y Crédito Público" y 47 "Entidades No Sectorizadas", con el propósito de identificar inconsistencias en dicha información.</li> <li>2. Brindar apoyo al Superior Jerárquico en la revisión de la información a cargar en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT), mediante la información generada del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de identificar alguna inconsistencia, para que, en su caso, se complemente o se modifique.</li> </ol>			

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Brindar el apoyo al Superior Jerárquico en la elaboración de propuestas de respuesta a las solicitudes de información, presentadas por diversos usuarios ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos P</li> <li>4. Personales (INAI), mediante la recabación de información, a fin de que se responda en tiempo y forma.</li> <li>5. Brindar apoyo al Superior Jerárquico en la revisión de la información a reportar del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, mediante la información proporcionada por las áreas involucradas, a efecto de identificar alguna inconsistencia.</li> <li>6. Brindar el apoyo al Superior Jerárquico en la revisión de la información a reportar del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), mediante la información proporcionada por las áreas involucradas, con el propósito de identificar alguna inconsistencia en dicha información.</li> <li>7. Favorecer al Superior Jerárquico en el análisis de las Partidas de Gasto 48101 "Donativos a Instituciones sin fines de Lucro" y 48301 "Donativos a Fideicomisos Privados", mediante la información generada del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), con el objeto de darle seguimiento al comportamiento presupuestal de dichas partidas de gasto.</li> </ol>
--	---

## BASES DE PARTICIPACION

### 1a. Requisitos de participación.

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

### 2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal electrónico [www.trabajaren.gob.mx](http://www.trabajaren.gob.mx), así como, únicamente las asentadas en el currículum de TrabajaEn que registró para aplicar para la(s) vacante(s) de su interés.

La documentación requerida, será la siguiente:

1. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
  - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, sólo serán válidos el **Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública**, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
  - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

- C. Para los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Carrera Técnica, con grado de avance: Con Título, se aceptará Título y/o Cédula Profesional, de este nivel de estudios; o bien, el perfil requiera Nivel Medio Superior, con grado de avance: Terminado o Pasante, sólo se aceptará certificado de estudios, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismos que deberán indicar que cuenta con el 100% de créditos; y contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Así mismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el inciso B. incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.
- Para los incisos B. y C. las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- D. Cuando en una convocatoria el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: Con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”, conforme al artículo 229 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.
- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la “Solicitud de Validación y/o Verificación” con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que para comprobar el nivel académico de los incisos B. y C, sólo se aceptarán estos documentos.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección acordaron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial.
- En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.
5. Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; no encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal; no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, Artículo 92, inciso d) que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos, que para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados “Carta protesta de decir verdad” y de “Referencias Laborales”, que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:

- a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.
- b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudoresalimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, dé clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requírese los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente dé clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarla en línea.
- c) Para su equivalente en el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, dé clic en solicitar certificado y descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa.

En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.**

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6. Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendofuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7. Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; así mismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.
9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, Última Reforma el 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>
10. Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" impresa, con la finalidad de acreditar el número de folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), al aspirante para el concurso de que se trate; o bien, si así le fuera requerido, en formato PDF para enviarlo por correo electrónico a la cuenta de correo que se le indique en su mensaje.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, la no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### **3a. Registro de las personas candidatas.**

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

#### **Programa del concurso:**

<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	07 de mayo de 2025
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 07 de 20 mayo de 2025
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo a partir del periodo que se señala a continuación.</b>
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Revisión y Evaluación Documental	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Determinación	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

En concordancia a lo establecido en el, Artículo 234, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

#### **4a. Temarios.**

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, estará disponible y en permanente actualización en la página del portal electrónico de TrabajaEn (<https://www.trabajaen.gob.mx>), dando clic en el apartado de Documentos e Información Relevante.

#### **5a. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartadas del concurso.

De conformidad con el Artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

Por ningún motivo se podrá establecer como centro de evaluación el espacio físico que el participante tiene asignado dentro de la dependencia para el desarrollo de sus funciones. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en el perfil y requisitos del puesto se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, lo anterior en apego al párrafo III del Artículo 235 del ACUERDO.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La sub etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de conocimientos técnicos del puesto y la segunda al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya aplicación de este último, fue aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-07 0124**.

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales y será motivo de descarte; para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.

- Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos, podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la SHCP, la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y de la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- **Asimismo, para presentar esta evaluación será indispensable que los participantes traigan la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, de lo contrario no presentarán esta evaluación, y será motivo de descarte.**
- El resultado ponderado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado ponderado del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 60 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.
- Los resultados obtenidos con calificación aprobatoria en el examen de conocimientos técnicos, tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, igual o superior a 60, será considerado como aprobatorio, se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer, a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el que las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de este examen.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

- A)** Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP.
- B)** Igualdad de Género.
- C)** Cultura, Etica y Reglas de Integridad.
- D)** Conocimientos Técnicos del Puesto.

El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión abril 2025.

#### **Internet:**

Biblioteca:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_Abril2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Abril2025.pdf)

#### **Intranet:**

Biblioteca: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema\\_de\\_Ingreso.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx)

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_Abril2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Abril2025.pdf)

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se puede consultar en <https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>.

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos en los "Lineamientos Internos para la operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la SHCP", vigentes a partir del 12 de diciembre de 2024, aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-03 0224**. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán

registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico [trabajaen@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajaen@buengobierno.gob.mx); anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La sub etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y serán motivo de descarte en los siguientes supuestos:

- La no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la base **2a. “Documentación requerida”**.
- En los casos en que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que se está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn, y si el operador de ingreso al momento de la revisión documental hace la consulta mediante la cuenta personal en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), y la carrera específica no se localiza.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la etapa II del proceso de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán.

El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista.

La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el Acuerdo CTP-O-06 0124, de fecha 21 de junio de 2024, del Comité Técnico de Profesionalización, para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigentes a partir del 15 de julio del 2024.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
- La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente.

Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.

- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo con el Artículo 249, segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, las bases, las condiciones y los requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en la convocatoria o cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, determine suspender el servicio de RHnet y de TrabajaEn, se reprogramarán las fechas en que continuarán los plazos o términos previstos y, por los medios señalados en ésta, los CTS comunicarán la reprogramación de fechas a los aspirantes, en estricta observancia de los principios rectores del Sistema. **Por lo tanto, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

En caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se le mostrará la pantalla del Módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si aun así persiste en su pretensión, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: [trabajaen@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajaen@buengobierno.gob.mx). Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

**ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que comparten el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarán entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarán en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 238, fracción V, VI y VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

**ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley, 36 párrafo tercero de su Reglamento y artículo 238, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.**

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo CTP-O-05 0124:

#### **Sistema de Puntuación General**

<b>Etapa</b>		<b>Enlace</b>	<b>Jefatura de Departamento</b>	<b>Subdirección de Area</b>	<b>Dirección de Area</b>	<b>Dirección General</b>
<b>Etapa II</b>	<b>(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)</b>	30	30	20	20	10
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	20	20	20	20	20
<b>Etapa III</b>	<b>Evaluación de Experiencia</b>	10	10	20	20	30
	<b>Valoración del Mérito</b>	10	10	10	10	10
<b>Etapa IV</b>	<b>Entrevista</b>	30	30	30	30	30
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>DETERMINACION</b>						

#### **7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8a. Reserva de Personas Candidatas.**

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

#### **9a. Declaración de Concurso Desierto.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

**10a. Cancelación de Concurso.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

**11a. Principios del Concurso.**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

**12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**13a. Inconformidades:**

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, de fecha 04/09/2007 y última reforma del 04 de enero de 2024.

**14a. Revocaciones.**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación al correo [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.

- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite\_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso\_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

#### **16a. Disposiciones generales.**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé clic en la flecha que se encuentra a la derecha para ingresar a la información del puesto de su interés).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé clic en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés para localizar el puesto deseado.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Subdirector de Reclutamiento y Selección

**Lic. Luis Salas Juárez**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 1110

DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION  
**"IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION"**, CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de enero de 2006; 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, última reforma publicada en el DOF el 04 de enero de 2024; 238, 249, 250, 251, 254, 255, 261, 262, 263, 264 y 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024 y Oficio Circular CGGEP/UPRH/006/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera, para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<b>Nombre del Puesto:</b>	Especialista en Servicios al Personal	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)	
<b>Código:</b>	06-711-1-E1C012P-0002106-E-C-M	
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Humanos	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P31 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$22,356.00 (Veintidós mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Humanos	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Perfil y Requisitos</b>		
<b>Escolaridad y Areas de Conocimiento:</b>		
<b>Nivel de Estudios:</b> Preparatoria o Bachillerato		
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante		
<b>Carreras:</b>		
<b>Area General</b>	<b>Carrera Genérica</b>	
No Aplica	No Aplica	
<b>Experiencia Laboral:</b>		
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 1 año		
<b>Area de Experiencia:</b>		
<b>Area General</b>	<b>Area de Experiencia</b>	
Ciencias Económicas	Administración	
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
Ciencia Política	Administración Pública	
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Etica y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Recursos Humanos – Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones y Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF)                  (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>	

<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Analizar la documentación que determine la antigüedad del trabajador que requiera adquirir beneficios por esos efectos, como Quinquenios, Programas de Retiro, Premio de Perseverancia y Lealtad, Premio Nacional de Antigüedad y homólogos, a través de la revisión de la información y documentación laboral del personal, con el fin de que se obtengan los beneficios derivados de ésta.</p> <p>2. Validar el dictamen de antigüedad del personal, mediante la revisión del Expediente Personal y los Sistemas Institucionales, con el propósito de garantizar que pueda ejercer los derechos que ha adquirido por su trayectoria en la Dependencia.</p> <p>3. Verificar la elaboración de la Hoja Unica de Servicios, mediante la comparación del expediente personal, los Sistemas de Recursos Humanos y los Tabuladores Regionales de Sueldos emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario, con el objetivo de asegurar que la emisión se realice conforme al formato establecido y refleje fielmente la historia laboral que acredita los tiempos trabajados en la Secretaría.</p> <p>4. Brindar asesoría a quien requiera orientación sobre las Hojas Unicas de Servicios y Antigüedad, mediante la aplicación de la normativa a los casos concretos, a fin de que el personal interesado pueda tomar decisiones informadas al respecto.</p> <p>5. Brindar asesoría al personal activo e inactivo que requiera trámites y servicios, a través del desahogo de consultas que se formulen por los interesados, a fin de garantizar que el personal pueda proporcionar la información precisa para la gestión de su solicitud.</p> <p>6. Analizar la información enviada por las áreas correspondientes para el desarrollo de los proyectos encomendados, a través de la recopilación y verificación de datos, con el propósito de facilitar la integración de la información y su incorporación a los controles establecidos para tal fin.</p>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Especialista en Integración de Documentación
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-711-1-E1C011P-0002089-E-C-F
<b>Rama de Cargo:</b>	Prestación de Servicios
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	<p>P23</p> <p>Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)</p>
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$21,116.00 (Veintiún mil ciento diecisésis pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel de Estudios:</b> Preparatoria o Bachillerato	
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante	
<b>Carreras:</b>	
<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
No Aplica	No Aplica

<b>Experiencia Laboral:</b> <b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 1 año <b>Área de Experiencia:</b>	
<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Recursos Humanos – Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones y Herramientas de Cómputo (Comportamiento)</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instrumentar acciones de guarda y custodia de la información a los expedientes respectivos, mediante la organización y cuidado de cada evidencia documental, a fin de que se garantice su conservación.</li> <li>2. Atender las solicitudes que formule el Departamento de Servicios al Personal sobre información de personal inactivo, mediante la búsqueda de la información, con la finalidad de que se brinde atención a los requerimientos de Ventanilla Única.</li> <li>3. Clasificar y acumular la información por Registro Federal de Contribuyentes, mediante la identificación oportuna de cada documental, a fin de eficientar la búsqueda de los datos que solicitan las diversas áreas competentes.</li> <li>4. Distribuir los espacios asignados para el resguardo de la información, mediante el control por abecedario, con la finalidad de que estén en las condiciones óptimas, de acuerdo a los recursos disponibles y con sujeción a las disposiciones aplicables.</li> <li>5. Implementar procedimientos que aseguren la correcta organización y localización de la información, a través de bases de datos que garanticen la identificación preliminar, con la finalidad de que sea fácil su localización, y así, entregarlos de manera oportuna cuando sean requeridos.</li> <li>6. Brindar ayuda en la organización de la información, mediante un estricto orden sobre el acomodo y reacomodo de los documentos, a fin de que se garanticen las prestaciones al personal inactivo que así lo requiera.</li> </ol>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Especialista en Distribución y Comprobación Documental
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una)
<b>Código:</b>	06-711-1-E1C011P-0002090-E-C-M
<b>Rama de Cargo:</b>	Recursos Humanos
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos de la Presidencia de la República y de las Personas Servidoras Públicas de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)

<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$21,116.00 (Veintiún mil ciento diecisésis pesos 00/100 M.N.)
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo técnico calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
<b>Perfil y Requisitos</b>	
<b>Escolaridad y Áreas de Conocimiento:</b>	
<b>Nivel de Estudios:</b> Preparatoria o Bachillerato	
<b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante	
<b>Carreras:</b>	
<b>Área General</b>	<b>Carrera Genérica</b>
No Aplica	No Aplica
<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Mínimo de Años de Experiencia:</b> 1 año	
<b>Área de Experiencia:</b>	
<b>Área General</b>	<b>Área de Experiencia</b>
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Auditoría Operativa
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
<b>Conocimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos Técnicos (CT):           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP</li> <li>b) Igualdad de Género</li> <li>c) Cultura, Ética y Reglas de Integridad y</li> <li>d) Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000 y Herramientas de Cómputo (comportamiento)</li> </ul> </li> <li>• Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (CGAPF) (Ver temario en las bases de participación)</li> </ul> <p>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%</p>
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Valor en el Sistema de Puntuación General 20%
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario de trabajo:</b> Mixto
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la documentación bancaria relacionada con los cheques de caja emitidos por la Dirección de Pagos con motivo de nóminas quincenales, mediante el control establecido en bases de datos y sistemas institucionales, para garantizar su custodia hasta su entrega a los pagadores habilitados por las Unidades Administrativas.</li> <li>2. Recibir la documentación bancaria relacionada con los cheques de pensión alimenticia para su entrega quincenal de conformidad al calendario de entrega, mediante el control establecido en bases de datos y sistemas institucionales, a fin de dar cumplimiento a lo instruido por las Autoridades Judiciales Competentes.</li> <li>3. Revisar, escanear y registrar la documentación bancaria y cheques recibidos, mediante la debida consolidación en una base de datos, para tener un control del origen y destino de los productos de la nómina.</li> <li>4. Recibir los listados y comprobantes de pago que entrega la Dirección de Pagos a través de Atenta Nota, para la entrega de los cheques y valores a quienes resulten beneficiados.</li> <li>5. Revisar la documentación bancaria comprobatoria de los cheques recibidos, mediante la revisión física de los documentos y los sistemas institucionales, para su entrega al área responsable de su comprobación ante la Dirección de Recursos Financieros.</li> <li>6. Integrar los listados firmados por los beneficiarios de los cheques por cada nómina emitida, mediante el adecuado control con las Unidades Administrativas, a fin de resguardar la documentación comprobatoria.</li> </ol>

## BASES DE PARTICIPACION

### 1a. Requisitos de participación.

Podrá participar la ciudadanía que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

### 2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten las personas candidatas para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), así como, únicamente las asentadas en el currículum de TrabajaEn que registró para aplicar para la(s) vacante(s) de su interés.

La documentación requerida, será la siguiente:

1. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
  2. Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
  3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
    - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, **sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública**, en términos de las disposiciones aplicables; los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS) determinaron que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
    - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance: terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante en los que se indique que cuenta con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
    - C. Para los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Carrera Técnica, con grado de avance: Con Título, se aceptará Título y/o Cédula Profesional, de este nivel de estudios; o bien, el perfil requiera Nivel Medio Superior, con grado de avance: Terminado o Pasante, sólo se aceptará certificado de estudios, o carta de pasante, o constancia de terminación de estudios, mismos que deberán indicar que cuenta con el 100% de créditos; y contener el sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. Así mismo, se aceptará cualquiera de los documentos académicos que se mencionan en el inciso B. incluyendo aquellos de estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, que estén en proceso o sin concluir.
- Para los incisos B. y C. las personas candidatas deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
- D. Cuando en una convocatoria el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance: Con Título, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado, con grado de avance: Con Título, terminado o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona candidata cuente con algún Título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el “Elemento de Otros Estudios”, conforme al artículo 229 tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

- E. En el supuesto de las personas candidatas que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el Artículo 229 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Con relación a los documentos emitidos por la UNAM, la Dirección General de Administración Escolar de dicha institución únicamente validará los siguientes documentos: Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado, Constancia de Historia Académica e Historia Académica; por lo que para comprobar el nivel académico de los incisos B. y C, sólo se aceptarán estos documentos.
- G. Para los concursos de esta convocatoria los miembros de los Comités Técnicos de Selección acordaron realizar la Etapa III, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como, la Revisión y Evaluación Documental de manera presencial.
- En los casos de los incisos B, C, D y F, las personas candidatas deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.
5. Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser persona de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido persona sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de culto; no encontrarse como persona inhabilitada para el servicio público, ni con algún otro impedimento legal; no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; en apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, Artículo 92, inciso d) que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo, y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser la persona contratada; manifestar bajo protesta de decir verdad en los formatos, que para tal efecto le proporcionen los Operadores de Ingreso de la Dirección General de Recursos Humanos, denominados "Carta protesta de decir verdad" y de "Referencias Laborales", que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán estar debidamente requisitados, firmados autógrafamente y acompañados, al momento de presentarse a la revisión y evaluación de documentos; de las evidencias documentales que a continuación se mencionan:
- a) Pantalla impresa de la Lista Nominal que resulte de la consulta que efectúe al ingresar al portal digital de la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la liga electrónica <https://listanominal.ine.mx/scpln>, en la cual deberá introducir los datos de su credencial para votar con fotografía vigente para realizar la consulta; dicha evidencia (Pantalla) deberá ser con fecha de emisión dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, para obtener esta evidencia es esencial contar con credencial para votar vigente.
- b) Constancia de NO Registro de Deudor Alimentario Moroso, el cual podrá obtener al ingresar a la página oficial de la Dirección General del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es: <https://deudores.alimentarios.rcivil.cdmx.gob.mx/>, si ya cuenta con Llave CDMX, dé clic en iniciar, nuevo trámite e ingrese su usuario y contraseña, requírese los datos solicitados (nombre(s), apellido paterno, apellido materno y fecha de nacimiento), finalmente dé clic en buscar y descargue la constancia. Si no cuenta con Llave CDMX, siga las instrucciones de cómo puedes consultarlo en línea.
- c) Para su equivalente en el Estado de México y demás Entidades Federativas que a la fecha cuenten con datos de deudores alimentarios en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), podrá consultar y obtener dicho certificado ingresando a la siguiente liga electrónica: RNOA-SNDIF. Seleccione el Estado de su residencia, ingrese su CURP, dé clic en solicitar certificado y descargue e imprima el documento.

Podrá generar el certificado, dentro del periodo contado a partir del día posterior al término de la Etapa I Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular, hasta el día de la fecha prevista para su revisión documental, presentándolo en formato impreso, a efecto de acreditar que no se encuentra en el supuesto de haber sido declarado como personas deudora alimentaria morosa.

En caso de que su Entidad Federativa de residencia no se encuentre en operación en la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), deberá presentar lo señalado en los incisos a) y b).

Es importante mencionar que en caso de que se compruebe que la persona candidata se encuentre bajo alguno de los supuestos contemplados en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá ser considerada como candidata para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que automáticamente su participación, será descartada del concurso público y abierto de que se trate. Lo anterior, con base en lo establecido en el cuarto párrafo del Oficio Circular SRCI/UPRH/0010/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**La NO PRESENTACION de las constancias respectivas será causa de descarte del concurso.**

El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No haber sido persona beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de aspirantes que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que, si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico; o bien, que alguno de los documentos presentados no es auténtico, será motivo de descarte.

6. Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vítae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS de la persona asegurada vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, Hoja de Periodos Cotizados ISSEMYM/EDOMEX, Constancia de Retenciones y Deducciones, recibos de pago (presentar los recibos de pago o los documentos mencionados con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, contenido: nombre completo de la persona candidata, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadias Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la que se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario/a hasta por un máximo de 6 meses. Asimismo, se aceptará la Constancia de Capacitación, expedida por la STPS con apoyo del Representante del Centro de Trabajo o Tutor, a los(as) aprendices egresados(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al terminar los 12 (doce) meses de capacitación, misma que podrá obtener accediendo con su usuario y contraseña al portal <https://jovenesconstruyendofuturo.stps.gob.mx/login/> en el apartado de "Mi historial", y con la que podrá comprobar las áreas generales de experiencia y acreditar un año de experiencia laboral adquirida.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, la persona candidata deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por la persona candidata, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones. Manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.

7. Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad; así mismo, en caso de ser persona Servidora Pública de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, vigentes a partir del 15 de julio de 2024, disponible en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante.
9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa a la persona titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, Última Reforma el 26 enero del 2024. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>
10. Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" impresa, con la finalidad de acreditar el número de folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), al aspirante para el concurso de que se trate; o bien, si así le fuera requerido, en formato PDF para enviarlo por correo electrónico a la cuenta de correo que se le indique en su mensaje.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las personas candidatas a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn; así como, la no presentación física de la documentación requerida en original y copia en el domicilio establecido de esta Secretaría en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por las personas candidatas en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la persona candidata o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### **3a. Registro de las personas candidatas.**

La inscripción o el registro de las personas candidatas a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a las personas candidatas un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que hagan los miembros del Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de las personas candidatas.

**Programa del concurso:**

<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	07 de mayo de 2025
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de las personas candidatas y Revisión Curricular	Del 07 de 20 mayo de 2025
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Los miembros del Comité Técnico de Selección no autorizaron la reactivación de folios por causas imputables a las personas candidatas.
<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo a partir del periodo que se señala a continuación.</b>
Examen de Conocimientos Técnicos (CT)	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF (CG)	
Evaluación de Habilidades	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Revisión y Evaluación Documental	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Entrevista por los miembros del Comité Técnico de Selección	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025
Determinación	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2025

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de las personas candidatas que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada persona candidata.

En concordancia a lo establecido en el, Artículo 234, tercer párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas candidatas de un concurso, la DGRH podrá aplicarla en diferentes momentos, pero en ningún caso a una sola persona candidata.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a la persona candidata, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a las personas candidatas a través de los mismos medios.

**4a. Temarios.**

Los temarios relativos al examen de Conocimientos Técnicos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a las personas candidatas a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, estará disponible y en permanente actualización en la página del portal electrónico de TrabajaEn (<https://www.trabajaen.gob.mx>), dando clic en el apartado de Documentos e Información Relevante.

**5a. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada persona candidata, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a las personas candidatas considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a las personas candidatas que lleguen después del horario señalado en su mensaje de invitación que le fue enviado mediante el portal electrónico de TrabajaEn, quedando descartadas del concurso.

De conformidad con el Artículo 262 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

Por ningún motivo se podrá establecer como centro de evaluación el espacio físico que el participante tiene asignado dentro de la dependencia para el desarrollo de sus funciones. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras, tabletas, reproductores de CD y DVD, memorias portátiles como discos duros, discos grabables y memorias USB, cámaras fotográficas, calculadoras; así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en el perfil y requisitos del puesto se autorice o se requiera su utilización como medio de apoyo para la evaluación, lo anterior en apego al párrafo III del Artículo 235 del ACUERDO.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

La sub etapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos evaluaciones, la primera correspondiente al examen de conocimientos técnicos del puesto y la segunda al examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, cuya aplicación de este último, fue aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo CTP-O-07 0124.

- El examen de conocimientos técnicos (CT), se aplicará mediante la Plataforma Integral de Evaluaciones Armstrong en las instalaciones de la SHCP, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala de 0 a 100 sin decimales y será motivo de descarte; para presentar este examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn y original del RFC y la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- Las personas que acrediten el examen de conocimientos técnicos, podrán realizar el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal (CG), el cual se aplicará mediante el Módulo generador de exámenes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en las instalaciones de la SHCP, la calificación que los participantes obtengan se verá reflejada en el sistema en una escala de 0 a 100 sin decimales; para presentar este segundo examen las personas candidatas deberán entregar en formato impreso los siguientes documentos: Pantalla de Bienvenida del Sistema TrabajaEn, original del RFC y de la CURP e identificarse mediante credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional con fotografía expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP o Pasaporte vigente.
- **Asimismo, para presentar esta evaluación será indispensable que los participantes traigan la contraseña de acceso a su cuenta de correo de TrabajaEn, ya que sólo con ésta podrán ingresar al examen, de lo contrario no presentarán esta evaluación, y será motivo de descarte.**
- El resultado ponderado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y el resultado ponderado del examen de conocimientos técnicos serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de Exámenes de conocimientos. El resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales. En caso de obtener un resultado menor a 60 en la sumatoria, el sistema procederá al descarte.
- Los resultados obtenidos con calificación aprobatoria en el examen de conocimientos técnicos, tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, igual o superior a 60, será considerado como aprobatorio, se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer, a través del portal electrónico de TrabajaEn, tiempo en el que las personas candidatas podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de este examen.

El examen de conocimientos técnicos, versará sobre los siguientes 4 puntos:

- A) Estructura, Organización y Funcionamiento de la SHCP.
- B) Igualdad de Género.
- C) Cultura, Ética y Reglas de Integridad.
- D) Conocimientos Técnicos del Puesto.

El temario para el examen de conocimientos técnicos se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los tres siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión abril 2025.

**Internet:**

Biblioteca:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_Abril2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Abril2025.pdf)

**Intranet:**

Biblioteca: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema\\_de\\_Ingreso.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Subsistema_de_Ingreso.aspx)

Documento:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_Abril2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/991612/Guia_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_Abril2025.pdf)

El temario para el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se puede consultar en <https://upsp.buengobierno.gob.mx/temario-examen-conocimientos-generales-apf/>.

La aplicación de los exámenes de conocimientos técnicos y de conocimientos generales de la Administración Pública Federal se realizará conforme a los Avisos Protocolarios, establecidos en los “Lineamientos Internos para la operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la SHCP”, vigentes a partir del 12 de diciembre de 2024, aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización en su Segunda Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo **CTP-O-03 0224**. Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimientos técnicos serán registrados en forma manual por el operador de ingreso en el sistema RH-Net; mientras que las obtenidas en el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se verán reflejadas de manera automática en el sistema RH-Net al concluir la evaluación, y obtener así los puntos de la sub etapa de exámenes de conocimientos, para que en conjunto con las demás evaluaciones se obtenga el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a la etapa de entrevista.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por una persona candidata en el examen de conocimientos técnicos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación a los miembros del Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la persona candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al correo electrónico [trabajae@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajae@buengobierno.gob.mx); anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la persona candidata.

La sub etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de las personas candidatas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn, tiempo en el cual las personas candidatas podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las sub etapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y serán motivo de descarte en los siguientes supuestos:

- La no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos para comprobar los requisitos del perfil del puesto conforme a lo que se describe en la base **2a. “Documentación requerida”**.
- En los casos en que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto en el que se está concursando, no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn, y si el operador de ingreso al momento de la revisión documental hace la consulta mediante la cuenta personal en el portal electrónico [www.trabajae.gob.mx](http://www.trabajae.gob.mx), y la carrera específica no se localiza.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación de los exámenes y evaluaciones de la etapa II del proceso de selección, se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona candidata, conforme al Artículo 234 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el Acuerdo CTP-O-06 0124, de fecha 21 de junio de 2024, del Comité Técnico de Profesionalización, para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se utilizarán las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, evaluación de la experiencia y la valoración del mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigentes a partir del 15 de julio del 2024.

Los elementos que se calificarán en la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán en la Valoración del Mérito, serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando sean de la autoría de la persona candidata).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.
- Habla de Lengua Indígena. Lenguas Indígenas / Conocimiento de lenguas Indígenas.
- Auto adscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana. Acto voluntario, al tener un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, en el que se manifiesta la identificación propia como integrante de un pueblo indígena o afrodescendiente.
- La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se identifica como integrante de un pueblo o comunidad indígena mencionando a cuál; así como si se identifica como afromexicano o afrodescendiente.

Perspectiva de juventudes. Aplicable para aquellas personas cuya edad no sobrepase los 30 años al momento de la publicación del concurso. La persona participante manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si contaba con 30 años o menos al momento de su registro al concurso en el que participa.

- Personas con discapacidad. Aplicable para aquellas personas que presenten una discapacidad, en los términos señalados en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La persona participante, manifestará en el documento que para tal fin se le proporcione, si se autoreconoce y describe como una persona con algún tipo de discapacidad de acuerdo al catálogo de discapacidades.

De acuerdo con el Artículo 249, segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024, las bases, las condiciones y los requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Como excepción a lo anterior, en los casos en que por cualquier motivo se vean interrumpidos los términos y plazos previstos en la convocatoria o cuando la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, determine suspender el servicio de RHnet y de TrabajaEn, se reprogramarán las fechas en que continuarán los plazos o términos previstos y, por los medios señalados en ésta, los CTS comunicarán la reprogramación de fechas a los aspirantes, en estricta observancia de los principios rectores del Sistema. **Por lo tanto, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de las personas candidatas.**

En caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos técnicos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Asimismo, en caso de que una persona candidata requiera revisión del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, se le mostrará la pantalla del Módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si aun así persiste en su pretensión, deberá solicitarla a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o al siguiente correo electrónico: [trabajaen@buengobierno.gob.mx](mailto:trabajaen@buengobierno.gob.mx). Es importante señalar, que la revisión se hará únicamente en lo que respecta a la correcta aplicación de la herramienta de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de las personas candidatas con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el Artículo 279 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024.

Por acuerdo de los miembros del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, las cinco personas candidatas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las personas candidatas que comparten el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas candidatas que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarán en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas. Las personas candidatas que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no serán consideradas para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el artículo 238, fracción V, VI y VII del Acuerdo.

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, los miembros del Comité Técnico de Selección considerarán el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a las personas candidatas que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley, 36 párrafo tercero de su Reglamento y artículo 238, fracción VII del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

En esta etapa los miembros del Comité Técnico de Selección resuelven el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) La persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor calificación definitiva, y
- b) A la persona candidata finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, la ganadora señalada en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.**

El listado de las personas candidatas en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllas con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por los miembros del Comité Técnico de Profesionalización en su Primera Sesión Ordinaria de 2024, de fecha 21 de junio de 2024, mediante Acuerdo CTP-O-05 0124:

#### **Sistema de Puntuación General**

<b>Etapa</b>		<b>Enlace</b>	<b>Jefatura de Departamento</b>	<b>Subdirección de Area</b>	<b>Dirección de Area</b>	<b>Dirección General</b>
<b>Etapa II</b>	<b>(Examen de Conocimientos Técnicos y Examen de Conocimientos Generales de la APF)</b>	30	30	20	20	10
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	20	20	20	20	20
<b>Etapa III</b>	<b>Evaluación de Experiencia</b>	10	10	20	20	30
	<b>Valoración del Mérito</b>	10	10	10	10	10
<b>Etapa IV</b>	<b>Entrevista</b>	30	30	30	30	30
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>DETERMINACION</b>						

#### **7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8a. Reserva de Personas Candidatas.**

Las personas candidatas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Personas Candidatas de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Las personas candidatas finalistas estarán en posibilidad de ser convocadas durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de personas candidatas cuando así lo prevengan los miembros del Comité Técnico de Selección.

#### **9a. Declaración de Concurso Desierto.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna de las personas candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo una persona candidata finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, el Comité Técnico de Selección debe determinar el momento en que deberá convocarse nuevamente a concurso, de conformidad con la última reforma del Reglamento de la LSPC publicada en el DOF el 04 de enero de 2024.

**10a. Cancelación de Concurso.**

Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. Los miembros del Comité Técnico de Profesionalización determinen que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

**11a. Principios del Concurso.**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las personas candidatas son confidenciales aun después de concluido el concurso. Las personas candidatas se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los miembros del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024.

**12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas candidatas formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 553688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**13a. Inconformidades:**

Las personas candidatas podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, de fecha 04/09/2007 y última reforma del 04 de enero de 2024.

**14a. Revocaciones.**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán a los miembros del Comité Técnico de Selección los soportes documentales.

Los miembros del Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 03 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, las personas interesadas podrán solicitar su reactivación al correo [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a las mismas.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, los miembros del Comité Técnico de Selección sesionarán para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Las personas candidatas que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite\_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso\_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. La persona candidata cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

#### **16a. Disposiciones generales.**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé clic en la flecha que se encuentra a la derecha para ingresar a la información del puesto de su interés).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé clic en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2024.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2024.aspx); o bien; en [http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos\\_2025.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/Concursos_2025.aspx); y dar clic en la convocatoria de su interés para localizar el puesto deseado.
3. Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de persona servidora pública de **carrera titular, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que los miembros del Comité Técnico de Selección hayan resuelto sobre la persona candidata ganadora, ésta deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que los miembros del Comité Técnico de Selección podrán optar por elegir de entre las personas candidatas finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los miembros del Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.

Los miembros del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los miembros de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaría Técnica

Subdirectora de Control Presupuestario y Servicios

**Lic. María de Lourdes Ruiz Domínguez**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Educación Pública**  
**CONVOCATORIA 01/2025**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 22, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 de su Reglamento, así como en los artículos 249 al 251, 254, 255 y 261 al 298 de las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal:

**CONVOCATORIA**

**Dirigida a quienes deseen ingresar al**

**Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en la Secretaría de Educación Pública de los concursos para ocupar los siguientes puestos vacantes:**

<b>DIRECCION GENERAL DE FORMACION CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-173-1-M1C029P-0000002-E-C-F (K22) Dirección General	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$115,976.96 (Ciento quince mil novecientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere.</p> <p>2. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones en materia de formación continua de docentes y directivos en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.</p> <p>3. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales.</p> <p>4. Coadyuvar con la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración de la propuesta de regulación del sistema integral de formación, capacitación y actualización para maestros de educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>5. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa programas de formación continua para facilitar la participación del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la educación básica, y la media superior, acorde a la función que desempeñan, para tales efectos deberá considerar las propuestas que, en su caso, reciba de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.</p> <p>6. Garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.</p>		

	<p>7. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que se forme, capacite y actualice al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentre en servicio, mediante los programas o cursos de formación diseñados en función de sus necesidades, así como ofrecer dichos programas o cursos.</p> <p>8. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de desarrollo de capacidades para la evaluación interna, de desarrollo de liderazgo y gestión al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentren en servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>9. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que los programas de formación continua dirigidos al personal docente y al personal con funciones de dirección en educación básica, fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>10. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación de los profesionales de la educación y con instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio.</p> <p>11. Impulsar con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la suscripción de convenios para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio.</p> <p>12. Dar seguimiento a la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización conforme a los lineamientos y recomendaciones que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.</p> <p>13. Establecer, conforme a las orientaciones que determine la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los criterios para el diseño, edición, desarrollo, innovación, producción y actualización de materiales educativos para la formación y capacitación de docentes.</p>	
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, Política y Gestión Social, Políticas Públicas, Sociología.  <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.  <b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Administración.  <b>Area General:</b> Educación y Humanidades.  <b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Humanidades.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>	
	<p><b>Experiencia Laboral</b></p> <p>Mínimo 12 años de experiencia en:  <b>Grupo de Experiencia:</b> Pedagogía.  <b>Area General:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores.  <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.  <b>Area General:</b> Administración de Proyectos.  <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.  <b>Area General:</b> Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Organización y Dirección de Empresas, Administración, Evaluación.  <b>Grupo de Experiencia:</b> Matemáticas  <b>Area General:</b> Evaluación.  <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política.  <b>Area General:</b> Administración Pública.</p>	

	<b>Evaluación de Habilidades</b>	1. Liderazgo. 2. Visión Estratégica. Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	<b>Examen de Conocimientos</b>	1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a> . 2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a> .
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.

**Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

<b>DIRECCION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-180-1-M1C018P-0000006-E-C-F (M21) Dirección de Area	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$56,714.86 (Cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 86/100 m.n.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General la Escuela es Nuestra.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	1. Coordinar y programar acciones referentes a la política pública de mejora de la infraestructura física educativa en que participen los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAPs) en los diferentes municipios y entidades federativas, siempre que se tenga participación de recursos federales, en los términos de la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables. 2. Coordinar el análisis y diagnóstico de la situación de la infraestructura física educativa nacional para sustentar los planes y programas de las acciones que fomenten la participación de las comunidades escolares. 3. Determinar las acciones y establecer la planificación en materia de infraestructura física educativa, en conjunto con las autoridades educativas de las Entidades, con base a la normativa jurídica vigente, a las disposiciones de la Ley General de Educación y las normas técnicas aplicables. 4. Planejar y definir las metas e indicadores en materia de mejora de la infraestructura física educativa nacional, definición de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Programa, así como calendarizar su avance y evaluación. 5. Coordinar y preparar los informes relativos a las metas establecidas de los programas en materia de infraestructura física educativa nacional. 6. Establecer y planear las acciones para un acompañamiento efectivo en el aspecto técnico y administrativo aplicables en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa prevista en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables. 7. Proponer y coordinar los esquemas de seguimiento técnico y administrativo aplicables en lo que respecta a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles escolares. 8. Desarrollar y controlar una planificación que simplifique los trámites administrativos que han de seguir las comunidades escolares participantes beneficiarias del Programa en materia de organización de la comunidad escolar, a fin de disminuir las cargas administrativas para el personal docente y directivo.		

		<p><b>9.</b> Planear y coordinar las diferentes estrategias de supervisión en materia técnico-administrativa de los planteles para fortalecer los procesos de rendición de cuentas del programa.</p> <p><b>10.</b> Coordinar y controlar la integración y difusión de documentos normativo-operativos de los temas técnico-administrativos para los planteles y los CEAPs, para sustentar la organización y operación de los procesos administrativos del programa.</p> <p><b>11.</b> Evaluar y determinar la vigencia de los procesos de administración, organización y control escolar en las escuelas participantes del programa, con la finalidad de realizar una mejora continua a los procesos.</p> <p><b>12.</b> Controlar y evaluar el cumplimiento de los procesos administrativos referentes a la organización, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas relativos a la infraestructura física educativa.</p> <p><b>13.</b> Proponer y planificar las acciones y responsabilidades que se atribuyan mediante las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra a las instituciones participantes en el Programa para la correcta operación del mismo, bajo la legislación jurídica vigente aplicable.</p> <p><b>14.</b> Planejar y presentar el presupuesto anual de la Dirección General de la Escuela es Nuestra y del Programa para su autorización, así como su distribución y aplicación para cada una de las direcciones en el ejercicio, con base a programas y proyectos.</p> <p><b>15.</b> Coordinar la gestión de recursos financieros ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, para atender los compromisos de la dispersión que deben cumplirse en los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.</p> <p><b>16.</b> Analizar los convenios con las instancias financieras participantes en el Programa y proponer mejoras a dichos convenios a favor de la mejor ejecución del programa, privilegiando la simplificación de los procesos que los beneficiarios del programa deban realizar, así como la mayor transparencia y control gubernamental del proceso.</p> <p><b>17.</b> Coordinar y verificar la entrega de los listados de beneficiarios del programa a las instancias financieras encargadas de la realización de las ministraciones correspondientes, previa conformación de los CEAPs y coordinación con las áreas operativas y de generación de información del programa.</p> <p><b>18.</b> Planejar y coordinar las acciones que contribuyan a llevar un proceso administrativo adecuado del Programa La Escuela es Nuestra incluidos los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General de la Escuela es Nuestra y del Programa.</p> <p><b>19.</b> Proponer y solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas las modificaciones de la organización y plantilla de personal de la DGLEN, previa autorización de la Dirección General.</p>
<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b>	<p><b>Área General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Administración Pública.</p> <p><b>Área General:</b> Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Ingeniería Civil, Arquitectura.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>
	<b>Experiencia Laboral</b>	<p>Mínimo 7 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Administración Pública.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Administración, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Investigación Aplicada.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Prevención de Desastres.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.</p> <p><b>Área de Experiencia:</b> Tecnología de la Construcción, Ingeniería General.</p>

	<b>Evaluación de Habilidades</b>	1. Liderazgo. 2. Negociación. Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	<b>Examen de Conocimientos</b>	1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a> . 2. Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a> .
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.

**Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

<b>DIRECCION DE ESTUDIOS DE POLITICA EDUCATIVA</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-411-1-M1C018P-0000010-E-C-W (M21) Dirección de Area	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$56,714.86 (Cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 86/100 m.n.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Consolidar las propuestas de lineamientos y esquemas de trabajo en el desarrollo de estudios sobre los distintos grupos de población, así como de los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, y la formulación de documentos y experiencias educativas de carácter nacional que favorezcan el desarrollo de las políticas educativas, a fin de contar con herramientas administrativas que sirvan de base respecto para el desarrollo de los trabajos.</li> <li>Implementar procesos de integración, análisis y procesamiento de información respecto a los principales avances y desafíos del sector en la atención que se ofrece a la población infantil, joven y adulta del país, mediante la revisión de información estadística y de los indicadores educativos del sector y de otras instancias de la Administración Pública Federal, para contar con elementos que permitan anticipar las necesidades del Sistema Educativo Nacional.</li> <li>Implementar las directrices en la integración y generación de informes, reportes y otros documentos sobre la situación del Sistema Educativo Nacional y las tendencias poblacionales, así como sobre el comportamiento del sector en sus diversos tipos, niveles y modalidades educativas; en la formulación del Programa Sectorial de Educación, los programas anuales, las memorias del final de la administración y otros instrumentos de difusión sobre las actividades que realiza la Secretaría, con la finalidad de garantizar que los datos reportados cumplen los principios de veracidad, transparencia y calidad técnica.</li> <li>Dirigir el proceso orientado relacionado con la generación de propuestas y el desarrollo de estudios que incidan en la planeación del Sistema Educativo Nacional en sus distintos tipos, niveles y modalidades educativas, a fin de sustentar la toma de decisiones en materia de política educativa en los ámbitos federal y estatal.</li> <li>Definir las líneas de investigación a seguir en el análisis de la información sobre el comportamiento del sector educativo en sus distintos tipos, niveles y modalidades, así como de las tendencias en los distintos grupos de población del país, con el propósito de contar con información que contribuya en la toma de decisiones respecto a las prioridades del sector educativo.</li> </ol>		

	<p><b>6.</b> Coordinar el análisis de la información de la situación presupuestaria en la operación de los programas del ramo educativo, con la finalidad de proporcionar datos en la elaboración de criterios y prioridades que contribuyan a la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo.</p> <p><b>7.</b> Conducir el desarrollo de acciones de revisión y análisis de la información generada en materia de presupuesto y recursos financieros sobre la ejecución de los programas y políticas educativas, con el objeto de contar con elementos que permitan desarrollar estrategias de control y mejora continua.</p> <p><b>8.</b> Conducir el desarrollo de los trabajos de análisis y procesamiento de información asociados con las estructuras ocupacionales de los servicios de educación básica, para la elaboración del proyecto de reglas conforme a las cuales se autorizarán dichas estructuras o la asignación de nuevos recursos.</p> <p><b>9.</b> Generar el análisis de la información estadística y de la dinámica del gasto y financiamiento público en infraestructura educativa y nómina federalizada del sector educativo que se asigna a las entidades federativas, para recabar datos que contribuyan en la determinación de metas y prioridades del sector educativo.</p> <p><b>10.</b> Proporcionar el análisis del estado que guardan los servicios de educación básica, para realizar una propuesta de asignación de nuevos recursos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la creación de plazas y mejora de infraestructura.</p>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Economía, Humanidades, Educación, Computación e Informática.  <b>Area General:</b> Educación y Humanidades.  <b>Carreras Genéricas:</b> Educación.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>
	<p><b>Experiencia Laboral</b></p> <p>Mínimo 7 años de experiencia en:  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.  <b>Area de Experiencia:</b> Administración, Organización y Dirección de Empresas.  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.  <b>Area de Experiencia:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas.  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Sociales.  <b>Area de Experiencia:</b> Relaciones Públicas.  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.  <b>Area de Experiencia:</b> Tecnologías de Información y Comunicaciones.</p>
<b>Evaluación de Habilidades</b>	<p>1. Liderazgo.  2. Negociación.  Metodología de la Investigación.</p>
<b>Examen de Conocimientos</b>	<p>1. <b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto;</b> ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a>.</p> <p>2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,</b> cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a>.</p>
<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b>	

<b>DIRECCION DE GESTION Y FINANZAS</b>			
<b>Nombre del Puesto</b>			
<b>Nivel Administrativo</b>	11-610-1-M1C018P-0006713-E-C-F (M21) Dirección de Area	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$56,714.86 (Cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 86/100 m.n.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Coordinar, regular y dirigir la gestión y ministración de los recursos financieros, materiales y los servicios generales que requieran las distintas instituciones educativas adscritas a la Dirección General para el desarrollo de sus funciones y programas.</p> <p>2. Supervisar el cumplimiento de las normas y la aplicación de las políticas de seguimiento y evaluación, y evaluar su cumplimiento, en términos de la función anterior.</p> <p>3. Coordinar y evaluar la administración, registro y control del ejercicio presupuestal de la Dirección General, en los términos de la normatividad aplicable en coordinación con la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.</p> <p>4. Coordinar, regular y supervisar las acciones conducentes para que las instituciones educativas adscritas a la Dirección General cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal tanto en el ámbito federal como local.</p> <p>5. Coordinar, planear y asegurar la aplicación de lineamientos administrativos para que los usuarios de bienes, muebles o inmuebles, o servicios de la Dirección General aseguren su buen uso, resguardo, funcionamiento y seguridad en coordinación con la Dirección de Operación y la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.</p> <p>6. Regular, controlar y evaluar la gestión del personal que presta sus servicios a la Dirección General, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>7. Asesorar y apoyar a las instituciones educativas adscritas a la Dirección General en la conducción de las relaciones laborales y vigilar la correcta aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p>8. Promover y supervisar el cumplimiento de las acciones para el desarrollo del sistema de profesionalización del personal adscrito a las áreas de la Dirección General.</p> <p>9. Verificar y controlar la asignación de las plazas autorizadas a las instituciones educativas adscritas a la Dirección General, a través del registro sistemático de las actualizaciones de las claves presupuestales de las plazas autorizadas.</p> <p>10. Registrar, validar y operar, en el ámbito de su competencia, los estímulos y otros medios de apoyo al personal adscrito a la Dirección General.</p> <p>11. Planear, dirigir, coordinar y controlar con la participación de las dependencias competentes, el otorgamiento de prestaciones económicas, así como servicios al personal adscrito a la Dirección General y, en su caso, a los beneficiarios acreditados, de conformidad con la reglamentación vigente.</p> <p>12. Implementar la definición de las políticas, normas y lineamientos para la generación, captación, administración y aprovechamiento de los ingresos propios generados por las instituciones educativas adscritas a la Dirección General, con apego a las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>13. Implementar los controles internos en materia de recursos financieros, humanos y materiales de la Dirección General.</p> <p>14. Analizar, evaluar y organizar las necesidades de recursos materiales de la Dirección General para integrar los programas y proyectos de suministro, así como coordinar el control de bienes de consumo para proveer su ministración y garantizar su almacenamiento.</p> <p>15. Coordinar y controlar el activo fijo asignado a la Dirección General, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de bienes muebles para actualizar y dar mantenimiento a los mismos conforme a la normatividad vigente.</p>		

	<p><b>16.</b> Coordinar el suministro de los recursos materiales y la operación de los servicios generales de las áreas que ocupa la Dirección General, así como proponer e implementar programas de adecuación de espacios físicos para mejorar las condiciones laborales y de servicios del inmueble.</p> <p><b>17.</b> Coordinar y controlar el registro, guarda y custodia de documentos y del archivo en trámite y concentración de la Dirección General conforme con la normatividad aplicable.</p> <p><b>18.</b> Atender los requerimientos de las auditorías internas y externas practicadas a la Dirección General, solventar las observaciones correspondientes y coadyuvar, en el ámbito de su competencia a la atención de observaciones efectuadas a las instituciones educativas adscritas a la Dirección General.</p> <p><b>19.</b> Elaborar el anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, con base en los lineamientos establecidos en coordinación con la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física.</p> <p><b>20.</b> Elaborar el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Dirección de Gestión y Finanzas, con base en los lineamientos establecidos.</p>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Contaduría, Finanzas, Gobierno y Asuntos Públicos, Seguros y Fianzas, Psicología, Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración Pública, Políticas Públicas.  <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.  <b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Informática Administrativa.  <b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Matemáticas – Actuaría.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>
<b>Experiencia Laboral</b>	<p>Mínimo 7 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.  <b>Area de Experiencia:</b> Control de Bienes, Administración Pública, Ciencias Políticas.  <b>Campo de Experiencia:</b> Política Sectorial.  <b>Area de Experiencia:</b> Cultura.  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.  <b>Area de Experiencia:</b> Contabilidad, Adquisiciones, Auditoría, Administración, Economía General, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.  <b>Campo de Experiencia:</b> Psicología.  <b>Area de Experiencia:</b> Psicología General.</p>
<b>Evaluación de Habilidades</b>	<p>1. Liderazgo.      2. Negociación.      Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>
<b>Examen de Conocimientos</b>	<p>1. <b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto;</b> ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a>.</p> <p>2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,</b> cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a>.</p>
<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.
<b>Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b>	

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>DIRECCION DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION E INFRAESTRUCTURA FISICA</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-610-1-M1C018P-0006717-E-C-F (M21) Dirección de Área	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$56,714.86 (Cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 86/100 m.n.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Proponer las disposiciones técnicas en el ámbito de la planeación y programación que habrán de integrar las actividades de verificación y supervisión a las unidades educativas adscritas a la dirección general.</p> <p>2. Organizar y coordinar la elaboración de diagnósticos relativos a las condiciones de la infraestructura física, equipamiento y conectividad en las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p>3. Proponer a la persona Titular de la dirección general los objetivos y metas de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física alineados a los objetivos y metas institucionales de la dirección general, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>4. Coordinar la elaboración de los programas de mejora continua de las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p>5. Dar seguimiento y acompañamiento a las acciones que implementan las instituciones educativas adscritas a la dirección general para el logro de las metas establecidas en el programa de mejora.</p> <p>6. Programar el mantenimiento a los equipos e infraestructura de las instituciones educativas adscritas a la dirección general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a la disponibilidad presupuestal; así como proponer las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo.</p> <p>7. Elaborar las opiniones técnicas sobre la factibilidad para el establecimiento de nuevas instituciones educativas que imparten el bachillerato tecnológico agropecuario y ciencias del mar.</p> <p>8. Integrar el Programa Anual de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la dirección general.</p> <p>9. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo y el anteproyecto del presupuesto de la dirección general, con la participación de las direcciones de área adscritas con base en los lineamientos establecidos y las necesidades de los centros educativos.</p> <p>10. Evaluar los indicadores de resultados y contrastarlos con las metas establecidas por las áreas que integran la dirección general.</p> <p>11. Coordinar y vigilar la aplicación del presupuesto autorizado para áreas centrales de la dirección general, conforme a los requerimientos de la Dirección de Gestión y Finanzas.</p> <p>12. Gestionar las adecuaciones presupuestales del ejercicio fiscal vigente, solicitadas por la Dirección de Gestión y Finanzas.</p> <p>13. Distribuir las asignaciones presupuestales para gastos de operación a las unidades educativas adscritas a la dirección general.</p> <p>14. Gestionar altas, bajas y cambios en claves de centro de trabajo de las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p>15. Dictaminar los estudios de factibilidad para creación de nuevas instituciones educativas y asesorar a los solicitantes para su conformación.</p> <p>16. Elaborar el mecanismo de planeación relativos a la adquisición de equipos, obra y mantenimiento preventivo y correctivo de las instituciones educativas adscritas a la dirección general en coordinación con la SEMS.</p> <p>17. Coordinar los procesos de convocatorias públicas para la adquisición de equipo de oficina, laboratorios, talleres y de cómputo, obra, mantenimiento preventivo y correctivo para las instituciones educativas adscritas a la dirección general de manera conjunta con las direcciones generales de recursos materiales y servicios, presupuesto y recursos financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la SEP.</p>		

	<p><b>18.</b> Mantener actualizado el diagnóstico de necesidades de construcción, mantenimiento preventivo y correctivo, equipo de oficina, laboratorios, talleres y de cómputo de las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p><b>19.</b> Integrar la propuesta de mantenimiento menor de las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p><b>20.</b> Difundir la normatividad aplicable relativa a la construcción y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p><b>21.</b> Gestionar los servicios de conectividad, así como verificar el soporte técnico con lo que cuentan las instituciones educativas adscritas a la dirección general.</p> <p><b>22.</b> Elaborar y gestionar las carteras de inversión para obra y equipo.</p>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias y Técnicas de la Comunicación.</p> <p><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.</p> <p><b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Arquitectura, Sistemas y Calidad, Computación e Informática.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.</p>
<b>Experiencia Laboral</b>	<p>Mínimo 7 años de experiencia en:</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de las Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Administración de Proyectos, Ingeniería General.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Administración, Economía General.</p> <p><b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias de la Tierra y del Espacio.</p> <p><b>Area de Experiencia:</b> Análisis y Diseño Estructural.</p>
<b>Evaluación de Habilidades</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo.</li> <li>2. Negociación.</li> </ol> <p>Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>
<b>Examen de Conocimientos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto;</b> ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a>.</li> <li>2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,</b> cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhortal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20 GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhortal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20 GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a></li> </ol>
<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.

Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>SUBDIRECCION DE LENGUAJES PREESCOLAR</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-312-1-M1C015P-0000279-E-C-F (N11) Subdirección de Área	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$32,275.17 (Treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Dirección General de Desarrollo Curricular	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Coordinar el desarrollo y los ajustes de los proyectos de lineamientos y criterios pedagógicos para orientar el programa que corresponde a los lenguajes en la educación preescolar.</p> <p>2. Supervisar el desarrollo de acciones técnico-pedagógicas para la elaboración y actualización de la propuesta del plan de estudios para la educación básica y el programa de estudios para favorecer la enseñanza de los lenguajes en la educación preescolar, a fin de apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en este nivel educativo y considerando la diversidad de contextos y realidades del país.</p> <p>3. Supervisar los trabajos académicos para la elaboración de propuestas de métodos, procesos y enfoques pedagógicos pertinentes que propicien el logro de aprendizajes relevantes en educación preescolar y que identifiquen los avances y aprendizajes relacionados con los lenguajes en niñas y niños, al tiempo que propician la reflexión de la práctica educativa.</p> <p>4. Supervisar, en un marco de excelencia, equidad, inclusión y diversidad, los trabajos académicos para generar las propuestas de modificaciones al plan y programas de estudio, métodos, procesos y enfoques pedagógicos para la enseñanza de los lenguajes en educación preescolar, con base en la investigación actual y la experiencia recuperada en las aulas.</p> <p>5. Supervisar el desarrollo de orientaciones y lineamientos para verificar la adecuada y pertinente comprensión e implementación del plan y los programas de estudio de lenguajes para la educación preescolar.</p> <p>6. Proponer acciones y supervisar la difusión entre las familias y la sociedad en general, de información útil que facilite la comprensión de los propósitos del plan y los programas de estudio, así como de los contenidos para favorecer los lenguajes en educación preescolar.</p> <p>7. Proponer acciones para el desarrollo de proyectos de investigación innovadores para la enseñanza y el aprendizaje de los lenguajes en la educación preescolar.</p> <p>8. Supervisar el control del registro del plan y programas de estudio para favorecer la enseñanza de los lenguajes en la educación preescolar.</p> <p>9. Desarrollar acciones que posibiliten y faciliten la implementación del programa de estudios de educación preescolar en relación con los lenguajes, para la atención de las necesidades educativas de niñas y niños de grupos vulnerables.</p> <p>10. Coordinar la integración y el análisis de la información derivada de consultas a personal docente, personal directivo, familias, tutoras, tutores, instituciones de educación, sociedad en general, con el propósito de mejorar y enriquecer los elementos curriculares relacionados con los lenguajes en la educación preescolar.</p>		
<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carreras Genéricas:</b> Humanidades, Psicología, Educación, Comunicación, Antropología. <b>Area General:</b> Educación y Humanidades. <b>Carreras Genéricas:</b> Filosofía, Humanidades, Educación, Antropología. <b>Area General:</b> Ciencias de la Salud. <b>Carreras Genéricas:</b> Terapia. <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Titulado (a). Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.	

	<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 5 años de experiencia en: <b>Campo de Experiencia:</b> Filosofía. <b>Área de Experiencia:</b> Antropología Filosófica. <b>Campo de Experiencia:</b> Psicología. <b>Área de Experiencia:</b> Psicología Industrial, Evaluación y Diagnóstico en Psicología, Psicología Experimental, Asesoramiento y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. <b>Campo de Experiencia:</b> Pedagogía. <b>Área de Experiencia:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. <b>Campo de Experiencia:</b> Lingüística. <b>Área de Experiencia:</b> Lingüística Aplicada, Lingüística Sincrónica.
	<b>Evaluación de Habilidades</b>	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	<b>Examen de Conocimientos</b>	1. <b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga:</b> <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a> . 2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal</b> , cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhortal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMNISTRACI%C3%93N%20P%C3%99BLICA%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhortal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMNISTRACI%C3%93N%20P%C3%99BLICA%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a> .
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.

**Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE PSICOPEDAGOGIA Y HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES		
Nivel Administrativo	11-617-1-M1C015P-0000008-E-C-F (N21) Subdirección de Área	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$36,735.39 (Treinta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.	Sede	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar, desarrollar y ejecutar los proyectos psicopedagógicos y de habilidades socioemocionales del Bachillerato tecnológico y de promoción deportiva que permitan fortalecer, brindar asesoría y dar seguimiento al trabajo de docentes, entrenadores deportivos y responsables del área de apoyo psicopedagógico en cada plantel.</li> <li>2. Definir, seleccionar y proponer la adquisición y diseño de material didáctico, cuyas características permitan consolidar las habilidades socioemocionales para la educación a que se refiere el artículo 18 Bis del RISEP.</li> <li>3. Proponer los proyectos para las reformas en el ámbito psicopedagógico y de habilidades socioemocionales en los planes y programas de estudio del Bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva de la SEP, así como supervisar la implantación de dichas reformas emprendidas verificando que respondan a las necesidades de la sociedad.</li> <li>4. Aplicar los procedimientos de análisis y desarrollo de los proyectos psicopedagógicos y de habilidades socioemocionales; así como brindar asesoría en la materia a las instituciones del Bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva de la SEP.</li> </ol>		

	<p>5. Realizar investigaciones y análisis que permitan determinar los mecanismos para evaluar y fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes del Bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva que imparte la SEP.</p> <p>6. Desarrollar los procesos de formación en el ámbito psicopedagógico y de habilidades socioemocionales para el personal con funciones de dirección en las instituciones educativas del bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva de la SEP, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>7. Realizar los estudios del entorno educativo para proponer las áreas de oportunidad dirigidas a construir redes de intercambio y cooperación entre la comunidad escolar, familiar y comunitaria; así como integrar y dar seguimiento a las propuestas psicopedagógicas surgidas de dichos intercambios y de estudios e investigaciones sobre la educación en habilidades socioemocionales en apoyo a la formación de los estudiantes.</p> <p>8. Brindar asesoría y orientación en materia de diseño de programas de habilidades emocionales y apoyo psicopedagógico a instituciones públicas y privadas, particularmente a las instituciones que pretendan establecer el Bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva bajo el modelo educativo de la SEP.</p>
<b>Perfil:</b>	<p><b>Escolaridad</b></p> <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.  <b>Carreras Genéricas:</b> Deportes, Psicología, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.  <b>Area General:</b> Educación y Humanidades.  <b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Psicología.</p> <p><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</p>
	<p><b>Experiencia Laboral</b></p> <p>Mínimo 5 años de experiencia en:  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.  <b>Area de Experiencia:</b> Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.  <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política.  <b>Area de Experiencia:</b> Administración Pública.  <b>Campo de Experiencia:</b> Pedagogía.  <b>Area de Experiencia:</b> Teoría y Métodos Educativos, Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación, Cultura Física y Deportiva.  <b>Campo de Experiencia:</b> Psicología.  <b>Area de Experiencia:</b> Asesoramiento y Orientación, Psicopedagogía.</p>
	<p><b>Evaluación de Habilidades</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a Resultados.</li> <li>Trabajo en Equipo.</li> </ol> <p>Cultura Institucional en la APF.</p>
	<p><b>Examen de Conocimientos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto;</b> ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a>.</li> <li><b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,</b> cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a>.</li> </ol>
	<p><b>Idiomas Extranjeros</b></p> <p>No requerido.</p>
	<p><b>Otros</b></p> <p>Disponibilidad para viajar.</p>
<p><b>Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b></p>	

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACTUALIZACION DOCENTE</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-600-1-M1C014P-0000765-E-C-F (O11) Jefatura de Departamento	<b>Número de Vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$22,348.71 (Veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar seguimiento al inicio, avance y cierre de la oferta de formación, actualización y capacitación de las maestras y los maestros del nivel medio superior, en colaboración con las instancias formadoras y a través de sistemas informáticos.</li> <li>2. Integrar la información de los beneficiarios de los programas de formación, actualización y capacitación, de acuerdo al presupuesto asignado.</li> <li>3. Dar seguimiento a la programación de la oferta de formación, actualización y capacitación de las maestras y los maestros, en cuanto a tipo de programa, períodos y duración.</li> <li>4. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de colaboración de los programas de formación, actualización y capacitación de las maestras y los maestros.</li> <li>5. Revisar y analizar los informes de resultados entregados por las instancias formadoras de los programas de formación, actualización y capacitación de las maestras y los maestros.</li> <li>6. Elaborar recomendaciones para la mejora de los programas de formación, actualización y capacitación, con base en los resultados obtenidos.</li> </ol>		
<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b> <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carreras Genéricas:</b> Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Administración. <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática, Ingeniería, Sistemas y Calidad. <b>Area General:</b> Educación y Humanidades. <b>Carreras Genéricas:</b> Educación. <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional; Titulado (a). Deberá presentar Título o Cédula Profesional.		
<b>Experiencia Laboral</b>	Mínimo 3 años de experiencia en: <b>Area General:</b> Pedagogía. <b>Grupo de Experiencia:</b> Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores.		
<b>Evaluación de Habilidades</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol> Nociones Generales de la Administración Pública Federal.		
<b>Examen de Conocimientos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto;</b> ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a>.</li> <li>2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal,</b> cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20 GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20 GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a>.</li> </ol>		
<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.		
<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.		
<b>Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</b>			

<b>Nombre del Puesto</b>	<b>JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MEJORA REGULATORIA</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	11-700-1-M1C014P-0000238-E-C-J (O21) Jefatura de Departamento	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción Mensual Bruta</b>	\$23,683.27 (Veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.)		
<b>Adscripción del Puesto</b>	Unidad de Administración y Finanzas (UAF)	<b>Sede</b>	Ciudad de México
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Dar seguimiento a la inscripción y actualización de los trámites de las unidades administrativas y órganos descentralizados, en el Registro Federal de Trámites y Servicios para su actualización permanente, y revisar los proyectos de simplificación de trámites y servicios de las unidades administrativas con la finalidad de verificar que cumplan con los criterios establecidos por el Acuerdo de Calidad Regulatoria.</p> <p>2. Asesorar en materia técnica administrativa a las unidades administrativas en la elaboración, investigación y redacción de los anteproyectos normativos de simplificación para su gestión y registro ante la COFEMER.</p> <p>3. Gestionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la obtención de los dictámenes regulatorios de los proyectos normativos de las unidades administrativas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>4. Gestionar la difusión de las modificaciones al marco normativo, a través de la normateca de la SEP para conocimiento de los usuarios de dicho portal, y actualizar el sistema de Normas Internas.</p> <p>5. Identificar y seleccionar las mejores prácticas de gestión administrativa, educativa y social, centradas en valores, con el propósito de reconocerlas e impulsar la calidad en los servicios que proporciona la SEP.</p> <p>6. Desarrollar y asesorar sobre la metodología de evaluación del reconocimiento a las mejores prácticas del sector educativo centradas en valores.</p> <p>7. Recopilar la información de las unidades administrativas para el seguimiento institucional; así como integrar los informes para la evaluación interna y los requerimientos de las dependencias globalizadoras en materia de mejora gubernamental y mejora regulatoria.</p>		
<b>Perfil:</b>	<b>Escolaridad</b> <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas. <b>Carreras Genéricas:</b> Economía, Administración, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación. <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología. <b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Sistemas y Calidad. <b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas. <b>Carreras Genéricas:</b> Matemáticas – Actuaría.  <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.		
	<b>Experiencia Laboral</b> Mínimo 4 años de experiencia en: <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas. <b>Area de Experiencia:</b> Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. <b>Campo de Experiencia:</b> Pedagogía. <b>Area de Experiencia:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. <b>Campo de Experiencia:</b> Ciencia Política. <b>Area de Experiencia:</b> Administración Pública, Ciencias Políticas.		
	<b>Evaluación de Habilidades</b> 1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo. Cultura Institucional en la APF.		
	<b>Examen de Conocimientos</b> 1. Conocimientos Técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a> .		

		<p>2. <b>Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal</b>, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de Conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentra en la siguiente liga: <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprportal/documents/temario/TEMARIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a>.</p>
	<b>Idiomas Extranjeros</b>	No requerido.
	<b>Otros</b>	Disponibilidad para viajar.

**Los Temarios se podrán consultar en la convocatoria publicada en TrabajaEn, mismos que muestra 2 LIGAS que integran los temas para el estudio de: 1. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS DEL PUESTO, Y 2. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

**BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01/2025, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA**

<b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b>	<p>Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y los establecidos en las presentes bases de participación. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: <b>Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y No estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; No ser declarada como deudora alimentaria morosa; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.</b></p> <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p>
<b>DOCUMENTACION REQUERIDA (En caso de acreditar Evaluaciones)</b>	<p>La Revisión y Evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública disponibles en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (TrabajaEn). Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, <b>en original legible o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF</b>, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con al menos, dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> </ol>

	<p><b>3.</b> Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto</b>, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel Licenciatura registrado en la SEP, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la Secretaría de Educación Pública.</p> <p><b>4.</b> Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).</p> <p><b>5.</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique el RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p><b>6.</b> Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito.</p> <p><b>7.</b> Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: <b>será obligatorio demostrar mediante la presentación de cartas de la empresa en hoja membretada y debidamente firmada, en la que se indique la fecha de ingreso, puesto ocupado o funciones, así como fecha de baja</b> o, recibos de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</p> <p><b>8.</b> Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.</p> <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023), no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario, en el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. <b>Este formato le será proporcionado en la Etapa III del procedimiento, por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación.</b></p>
--	---

	<p><b>10.</b> Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de TrabajaEn) y la impresión de la invitación que recibe vía TrabajaEn.</p> <p>La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual, a su vez, se reserva el derecho de ejercitarse las acciones legales procedentes. <b>En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA); así como el reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</b></p> <p>Una vez acreditadas las etapas conducentes, y en su caso, la persona candidata demuestra el hablar una Lengua Indígena, contar con autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena o afrodescendiente/afromexicana y, mantenerse en su momento dentro del parámetro de Juventudes (hasta los 29 años), o es una persona con discapacidad, serán considerados en cada supuesto en el que se encuentre una persona concursante, para la Valoración del Mérito; lo anterior, con el objetivo implementar medidas para prevenir la discriminación y garantizar una real igualdad de oportunidades, como resultado de la apertura de la concepción del mérito en vista al nuevo modelo de profesionalización del servicio público de la APF como uno de los principales motores de cambio y transformación de un gobierno incluyente, democrático y sensible a la realidad social; de conformidad con los artículos 239, 240, 267, 274 al 278, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.</p>
<b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>	<p>La inscripción o el registro de los y las aspirantes al concurso se realizará <b>del 07 al 21 de mayo de 2025</b>, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se desarrollará, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los y las candidatas deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincide con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p> <p style="text-align: center;"><b>** Sin excepción en cada Etapa se deberá asistir con Identificación oficial, documento que visualice el RFC, Folio de participación asignado por el sistema de TrabajaEn (página de bienvenida), así como copia de la invitación de la plaza a concursar. Todo aspirante deberá traer su usuario y contraseña de acceso al sistema de TrabajaEn para la aplicación del Examen de Conocimientos generales de la Administración Pública Federal (APF)**</b></p>

<b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser entre otras: Disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y del sistema de la Secretaría de la Función Pública; dificultad de acceso al Módulo generador de exámenes de la SFP, por parte del aspirante, al no contar o no recordar su usuario y contraseña; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta, desbloqueo o rehabilitación; por fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo, por medio del contador de mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA O PLAZO</b>
<b>Publicación del Concurso:</b>	07 de mayo de 2025
<b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes).	Del 07 al 21 de mayo de 2025
<b>Etapa II:</b> Evaluación dividida en tres temas (con doble descarte):  La Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al <b>Examen de Conocimientos Técnicos del puesto</b> , cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; obtener una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al <b>Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal</b> , esta calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del puesto para obtener la calificación de la subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de que no se presente en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.  <b>Evaluación de Habilidades.</b> El resultado de las Evaluaciones de Habilidades no es motivo de descarte; sin embargo, el no presentarlas sí es motivo de descarte. Las Evaluaciones de Habilidades se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas. Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en TrabajaEn con la liga: <a href="http://trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&amp;item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[5].CME_ARCHIVO">trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&amp;item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[5].CME_ARCHIVO</a> .	Del 26 de mayo al 04 de agosto de 2025

	<p><b>Etapa III:</b> Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; así como la revisión documental.</p> <p>Esta etapa se llevará a cabo de forma presencial con una logística y medidas de prevención establecidas.</p> <p><b>Etapa IV:</b> Entrevista por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El resultado acumulado de las etapas II (Exámenes de Conocimientos, Habilidades y psicométricos) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.</p> <p>Esta etapa del proceso se llevará a cabo de manera presencial para el(la) aspirante, garantizando los principios rectores del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; evitando que alguno(a) de ellos(ellas) no cuente con los recursos informáticos para realizarla, de esta manera se asegura que a ningún aspirante se le dificulte su participación.</p> <p>Para los integrantes del Comité de Selección (CTS), el proceso de la entrevista y determinación se desahogará a distancia vía remota, programándose previamente conforme a la agenda del Comité y de forma escalonada la lista de los aspirantes finalistas.</p> <p>El CTS, para verificar si la persona candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, en un primer momento considerarán al(la) finalista y en un segundo momento, determinarán al (la) ganador(a) del concurso.</p> <p><b>Etapa V:</b> Determinación</p> <p>Esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación.</p> <p><b>Nota:</b> Si la realización de las etapas II, III, IV y V se registran en un sólo periodo de tiempo como es el caso, es porque se considera el inicio y término en que deberá llevarse a cabo todo el proceso del concurso (90 días naturales), Por determinación de la SFP.</p> <p>La fecha puntual de aplicación en cada etapa se dará a conocer a los (las) candidatos (as), con mínimo 48 horas de anticipación a través de su contador de mensajes de TrabajaEn.</p>	Del 26 de mayo al 04 de agosto de 2025
<b>TEMARIOS Y GUIAS</b>	<p>Los temarios referentes a los exámenes de Conocimientos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:</p> <p>Técnico del Puesto:  <a href="https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024">https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2024</a></p> <p>General de la APF:  <a href="https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMA RIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20 DE%20LA%20ADMNISTRACI%C3%93N%20P%C3%9ABCICA%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx">https://miniodas.buengobierno.gob.mx/uprhportal/documents/temario/TEMA RIO%20DEL%20EXAMEN%20DE%20CONOCIMIENTOS%20GENERALES%20 DE%20LA%20ADMNISTRACI%C3%93N%20P%C3%9ABCICA%20FEDERAL.docx?ref=upsp.buengobierno.gob.mx</a></p> <p>Adicionalmente se podrán consultar en la Convocatoria que se publica en TrabajaEn.</p> <p>Las guías para la Evaluación de las Habilidades serán las consideradas para las capacidades profesionales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica:  <a href="trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&amp;item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[5].CME_ARCHIVO">trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&amp;item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[5].CME_ARCHIVO</a></p>	

<b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b>	<p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación de la Subetapa de Exámenes de Conocimientos que constará de dos Evaluaciones, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales (A través del Sistema Armstrong), obtener una calificación menor es motivo de descarte; las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto podrán realizar la segunda evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (a través de la herramienta proporcionada por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte; y las Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas), estas últimas, a través del sistema Armstrong. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del Examen y/o Evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el Examen y/o Evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el Examen y/o las Evaluaciones si él o la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio de la Evaluación de Conocimientos Técnicos obtenido en el concurso anterior de la misma plaza, el sistema RHnet lo registra automáticamente si aplica el mismo temario y bibliografía, En caso de que el sistema no registrara la calificación aprobatoria de la Evaluación de Conocimientos Técnicos anterior, el (la) participante deberá solicitar su consideración por escrito (oficio, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, antes del inicio de la nueva aplicación de dicho examen.</p> <p>Para el caso del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), los (las) candidatos (as) podrán participar en otros concursos e inclusive de otras Dependencias, sin tener que sujetarse nuevamente al Examen de Conocimientos de la APF, cuando hayan obtenido un resultado igual o superior a 60 puntos, dicho resultado será considerado como aprobatorio y se verá reflejado de forma automática en el portal de TrabajaEn y no podrá renunciar al resultado aprobatorio con la finalidad de mejorarlo, éste permanecerá vigente durante un año contado a partir de la fecha en que se den a conocer éstos a través de la página de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Los resultados obtenidos en la Evaluación de Habilidades, no serán motivo de descarte y tendrán vigencia de un año con calificación igual o superior a 70, a partir de la fecha en que se den a conocer a través de la página electrónica TrabajaEn, tiempo en el cual las personas aspirantes podrán participar en otros concursos de la SEP, sin tener que sujetarse a la evaluación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad y que haya sido evaluada a través de la herramienta proporcionada por la SEP.</p> <p>Las personas que hayan sido evaluadas en sus habilidades con herramientas distintas a las administradas por la SEP, deberán realizar las evaluaciones, ya que las calificaciones que hayan obtenido mediante otro mecanismo quedan sin efectos.</p>
<b>REVISION DE EXAMENES</b>	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente, determine la revisión de exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>Las dudas relacionadas con el Temario y Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF), deberán dirigirse a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF, a la cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:trabajaren@funcionpublica.gob.mx">trabajaren@funcionpublica.gob.mx</a>.</p>

<b>REGLAS DE VALORACION</b>	<p>1.- Número de Evaluación de Conocimientos: <b>2</b></p> <p>2.- Número de Evaluaciones de Habilidades: <b>2</b></p> <p>3.- Número de Evaluaciones Psicométricas: <b>2</b></p> <p>4.- Calificación mínima aprobatoria en la Evaluación de Conocimientos Técnicos: <b>80 sobre 100</b></p> <p>5.- El resultado del Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal y del Examen de Conocimientos Técnicos serán sumados con el objetivo de obtener los puntos de la Subetapa de exámenes de Conocimientos. El resultado obtenido deberá <b>ser igual o superior a 60</b>; conforme a la Nueva Metodología de Aplicación de los Exámenes de Conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito para el Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>6.- Evaluaciones de Habilidades: <b>No será motivo de descarte el resultado que obtenga la (el) aspirante.</b></p> <p>7.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: <b>Se tendrán tres especialistas, uno por cada Titular del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</b></p> <p>8.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>9.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>10.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): <b>80 sobre 100.</b></p> <p>11.- Criterios a aplicar en la entrevista: <b>a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</b></p> <p>12.- El (la) ganador (a) del concurso: <b>el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</b></p>
<b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b>	<p>El proceso de selección considera cinco etapas: <b>I) Revisión curricular; II) Evaluaciones: Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, Examen de Conocimientos Generales de la Administración Pública Federal (APF) y Evaluaciones de Habilidades (incluyendo las Evaluaciones Psicométricas); III) Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental; IV) Entrevista, y V) Determinación.</b></p> <p><b>La Etapa I</b> del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas <b>II (Exámenes de Conocimientos Técnicos y Conocimientos Generales de la APF, Evaluaciones de Habilidades y Psicométricos, las dos últimas sólo como referencia); III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental), y; IV (Entrevista)</b>, del procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera:</p>

	<b>ETAPA</b>	<b>SUB-ETAPA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</b>	1º Examen de Conocimientos Técnicos	30	
	2º Examen de Conocimientos Generales de la APF		
	Evaluación de Habilidades <b>(sin descarte)</b>	10	
<b>III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.</b>	Evaluación de la Experiencia laboral	20	
	Valoración del Mérito.	10	
<b>IV Entrevista.</b> El resultado acumulado de las etapas II (Evaluación de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Psicométricas) y III (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental) con una puntuación menor a 50, son motivo de descarte.	No aplica	30	
<b>Total de puntos:</b>		<b>100 puntos</b>	
<p>Para efectos de continuar en el concurso, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, excepto la de habilidades que incluyen las evaluaciones psicométricas, en virtud de que el resultado de éstas no es motivo de descarte, a menos que el (la) participante no se presente a su aplicación; de igual manera si el (la) participante no acude a la cita que se le invite, o no apruebe las evaluaciones de conocimientos y la revisión documental será motivo de descarte.</p> <p><b>La Subetapa de Exámenes de Conocimientos constará de dos Evaluaciones</b>, la primera correspondiente al Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, cuya calificación mínima aprobatoria es de 80, en una escala de 0 a 100 sin decimales; una calificación menor es motivo de descarte. Las personas que acrediten el Examen de Conocimientos Técnicos del Puesto, podrán realizar la segunda Evaluación correspondiente al Examen de Conocimientos Generales en la Administración Pública Federal (APF), cuya calificación se promediará con la del Examen de Conocimientos Técnicos para obtener la calificación de la Subetapa, cuyo mínimo aprobatorio es de 60 en una escala de 0 a 100, sin decimales, un resultado menor a éste será motivo de descarte, así como el hecho de no presentarse en la fecha, lugar y hora señalados en el mensaje de TrabajaEn.</p> <p>Las <b>Evaluaciones de Habilidades</b>, cuyo resultado no será motivo de descarte, que se aplicarán serán las siguientes, considerando que se conformarán por preguntas y se complementarán con pruebas psicométricas:</p> <p>Enlace: <a href="#">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</a>.</p> <p>Jefatura de Departamento: <a href="#">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</a>.</p> <p>Subdirección de Área: <a href="#">Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo</a>.</p> <p>Dirección de Área: <a href="#">Liderazgo y Negociación</a>.</p> <p>Coordinación Sectorial: <a href="#">Liderazgo y Negociación</a>.</p> <p>Dirección General: <a href="#">Visión Estratégica y Liderazgo</a>.</p> <p><b>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental.</b></p> <p>El resultado que arroje la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental, <b>no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que el (la) aspirante reúna el requisito de área y años de experiencia laboral, y; áreas y nivel de escolaridad que establece el perfil del puesto en concurso, así como la documentación personal básica que se le requiera, en caso contrario será motivo de descarte</b>. La Evaluación y Valoración mencionadas, le dan la posibilidad al (la) aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla Evaluación de Conocimientos (Técnicos y de Conocimientos Generales de la APF, y Evaluaciones de Habilidades y Psicométricas), le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso.</p>			

	<p>El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la Evaluación de la Experiencia y 10 puntos en la Valoración del Mérito. <b>Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original o copia certificada para su validación, un archivo por documento, por ambos lados, en formato PDF y escala a 100%, en archivo electrónico e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso, organizada en una carpeta para cada etapa: Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como Revisión Documental.</b></p> <p><b>NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL O COPIA DIGITALIZADA SERÁ MOTIVO DE DESCARTE.</b> La evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</p> <p>En la <b>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, así como revisión documental</b>, se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Orden en los puestos desempeñados.</b> - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del (la) candidato (a) (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia en un cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p><b>2.- Duración en los puestos desempeñados.</b> - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del (la) candidato (a). De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</p> <p><b>3.- Experiencia en el Sector Público.</b> - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.</p> <p><b>4.- Experiencia en el Sector Privado.</b> - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.</p> <p><b>5.- Experiencia en el Sector Social.</b> - Se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p><b>6.- Nivel de Responsabilidad.</b> - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el (la) aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</li><li>b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</li><li>c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</li><li>d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</li><li>e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</li></ul> <p><b>7.- Nivel de Remuneración.</b> - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del (la) candidato (a). De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p><b>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.</b> - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p><b>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</b> - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p>
--	--

	<p>Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la Evaluación de la Experiencia, el (la) aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.</b></p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los (las) aspirantes serán calificados (as) en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.</li><li>• A todos los (las) aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.</li><li>• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante, serán calificados en el elemento 9.</li><li>• La calificación final se obtendrá del promedio entre la calificación de cada uno de los elementos entre el total de elementos considerados.</li></ul> <p>En la <b>Valoración del Mérito</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Resultados de la Evaluación del Desempeño.</b> - Se considerarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares, obtenidas en las Evaluaciones de Desempeño Anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última Evaluación del Desempeño Anual. Para obtener las calificaciones de la Evaluación de Desempeño desde RHnet, deberá ingresar con su usuario y contraseña al portal <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, dirigirse a la sección de Evaluación del Desempeño, seleccionar y dar clic en Consulta Mis Evaluaciones del Desempeño, imprimir el listado de calificaciones, luego dar clic en "Ver Resumen" de la última Evaluación del Desempeño e imprimir el resumen. En caso de no poder imprimir su Evaluación desde RHnet, deberá dirigirse a su área de Recursos Humanos, para obtener ayuda.</p> <p><b>2.- Resultados de las acciones de capacitación.</b> - Se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el <b>servidor público de carrera titular</b> en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p><b>3.- Resultados de procesos de certificación.</b> - Se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes <b>logradas por los servidores públicos de carrera titulares</b> en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>4.- Logros.</b>- Se refieren al alcance de un objetivo relevante del (la) candidato (a) <b>en su labor o en campo de trabajo</b>; a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo; o bien, mediante el logro de metas estratégicas que aportaron un beneficio a la ciudadanía, sin: generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios, por lo que podrán presentar las constancias respectivas como: certificaciones en competencias laborales o en Habilidades Profesionales distintas a las del Servicio Profesional de Carrera, publicación especializada (gacetas revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia.</p>
--	---

	<p>* La Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, responsable del Subsistema de Ingreso, <b>se reserva el derecho a revisar las constancias mostradas en este rubro y su congruencia con el campo-área de trabajo que hayan permitido o que permitan la mejora, optimización y/o fortalecimiento de metas estratégicas, funciones del área y del perfil del puesto, así como el cumplimiento de objetivos por parte de la persona aspirante en el ámbito laboral o que con ello exista un aporte a la ciudadanía de forma integral y no aislada.</b> En ningún caso se consideran logros de tipo político o religioso. (<a href="https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/modelo-profesionalizacion-apf/">https://uprh.apps.funcionpublica.gob.mx/modelo-profesionalizacion-apf/</a>)</p> <p><b>5.- Distinciones.</b> - Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).</li><li>• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.</li><li>• Graduación con Honores o con Distinción.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p> <p><b>6.- Reconocimientos o premios.</b> - Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Premio otorgado a nombre del (la) aspirante.</li><li>• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del (la) aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li><li>• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li><li>• Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p><b>7.- Actividad destacada en lo individual.</b> - Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).</li><li>• Patentes a nombre del (la) aspirante.</li><li>• Servicios o misiones en el extranjero.</li><li>• Derechos de autor a nombre del (la) aspirante.</li><li>• Servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (No incluye donativos).</li><li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li></ul> <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. <b>Es de importancia mencionar, que los documentos y/o constancias presentadas de los elementos enumerados del 2 al 7, sólo serán considerados en una sola ocasión y para un sólo elemento.</b></p> <p><b>8.- Otros estudios.</b> - Se calificarán de acuerdo con los <b>estudios adicionales</b> a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, <b>que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.</b></p>
--	--

	<p><b>Los (as) aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de estudio de los (as) aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP.</p> <p><b>9.- Habla de Lengua Indígena.</b> - Las lenguas indígenas nacionales son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos Indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.</p> <p>Desde el enfoque comunicativo, el conocimiento de una lengua, en este caso, una de las 68 lenguas indígenas, se refiere a la capacidad de usarla apropiadamente en determinadas situaciones sociales. A su vez, esta capacidad se puede evaluar en 4 Habilidades básicas del lenguaje: hablar, escuchar o comprender, leer y escribir en distintos contextos.</p> <p>Las competencias traductoras son los conocimientos, habilidades y actitudes que se movilizan para poner en operación procesos de traspase de información de una lengua a otra, ya sea de manera oral o escrita, pero con una pertinencia cultural y lingüística.</p> <p>De manera específica, se calificarán a través del número de comprobantes obtenidos por el candidato.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considerará como un comprobante, cada uno de los siguientes, tomando como referencia los niveles 1 y 2:</p> <p><b>Nivel 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Carta u oficio expedido por la autoridad comunitaria de su lugar de origen, donde se señale que es hablante de una lengua indígena nacional.</li><li>• Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado regular o bueno).</li><li>• Acreditación o documento equivalente a cursos no menores a 220 horas que avalen, al menos un nivel básico en alguna de las lenguas indígenas o sus variantes.</li><li>• Materiales elaborados en lenguas indígenas (material didáctico, infografías, folletos, manuales, carteles, mapas, videos, audios, etc.)</li></ul> <p>En la presentación de estos materiales, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación o documento equivalente que demuestre que la persona participante es o ha sido parte de procesos de formación como intérprete, mediador bilingüe o traductor de lenguas indígenas.</li><li>• Certificado de competencia laboral (en estándares relacionados con la interpretación, atención en lengua indígena o traducción). Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.</li></ul> <p><b>Nivel 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación de competencias comunicativas generales expedida por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas o alguna otra instancia acreditada por esta misma Institución (con resultado excelente).</li><li>• Publicaciones en gacetas, revistas, prensa o libros en alguna lengua indígena o sus variantes, independientemente del campo de estudio del que se trate. En la presentación de estas publicaciones, se deberá acreditar fehacientemente su autoría.</li><li>• Evidencias de trabajo que avalen su experiencia como intérprete, mediador bilingüe y/o traductor de lenguas indígenas (oficios de notificación, textos traducidos, reconocimientos de participación, etc.).</li></ul>
--	--

	<p>En la presentación de estas evidencias, se deberá acreditar fehacientemente su autoría. Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>10.- Auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena,</b> afrodescendiente o afromexicana. La denominación del presente elemento deriva de la forma en que se propone su valoración, toda vez que la auto adscripción a un pueblo o una comunidad indígena o afrodescendiente/ afromexicana es el acto voluntario mediante el cual personas o comunidades, que tienen un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo y, que deciden identificarse como integrantes de un pueblo o comunidad indígena reconocido por el Estado. La auto adscripción es una manifestación de identidad y pertenencia cultural. El Mérito que se valora, conforme a este elemento, se relaciona directamente con el cumplimiento de los requisitos de escolaridad y de experiencia de los perfiles de puesto en concurso; los cuales representan el esfuerzo de la población objetivo ante aquellas barreras del sector —económicas, políticas, culturales y sociales—, que pueden presentarse en el desarrollo profesional de la persona candidata que se auto adscribe. La auto adscripción a un pueblo o a una comunidad indígena o afrodescendiente se calificará de acuerdo con la manifestación que realice, por su parte, la persona candidata que así lo manifieste, en la revisión documental durante el concurso.</p> <p><b>11.- Perspectiva de juventudes.</b> Desde la perspectiva de juventudes, se considera como elemento de mérito que la persona aspirante, que inicia su carrera profesional, cumpla los requisitos de escolaridad y de experiencia establecidos previamente en la descripción y en el perfil del puesto en concurso.</p> <p><b>12.- Persona con discapacidad.</b> Aplicable para aquellas personas que, a pesar de presentar una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), cumplan con los requisitos de escolaridad y experiencia, establecidos previamente en la descripción y perfil del puesto en concurso. La persona participante deberá identificar por escrito de declaración, la descripción de su discapacidad.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la Valoración de Mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento de los elementos correspondientes.</b></p> <p>La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación, para constatar la autenticidad de la información y documentación presentada por el (la) aspirante, en su totalidad o de manera selectiva, podrá realizar las consultas y cruce de información en los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite la autenticidad será motivo de descarte del (la) aspirante.</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores (as) públicos (as) de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 1 a 3.</li><li>• Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 4 a 8.</li><li>• Todos los (as) candidatos (as), podrán en su caso, ser considerados para calificar los elementos 9, 10, 11, y 12, si se cuenta con el soporte.</li></ul> <p><b>La calificación final se obtendrá, del promedio que considera el resultado de cada uno de los elementos, entre el total de estos.</b></p> <p>Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).</p> <p>Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten al menos el <b>Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80</b>.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo con lo señalado en el numeral 289 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p>
--	---

	<p>Los (as) aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos (as) para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor (a) público (a) de carrera titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>
<b>REVISION DOCUMENTAL</b>	<p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación <b>en original o copia certificada y escaneada en Memoria U.S.B. o en C.D. en formato PDF</b>, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum Vitae detallando periodo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en Trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 1 copia.</li> <li>• La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión (será proporcionada por la SEP).</li> <li>• Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono fijo, gas natural o estacionario).</li> <li>• Impresión del folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por TrabajaEn. Entregar 1 copia.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad hasta de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que se encuentre contenido en algunas de las áreas de conocimientos relacionados con el catálogo de carreras de la Secretaría de la Función Pública (SFP)</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la SEP. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.</li> <li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de TrabajaEn no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>• Cartilla militar liberada. En el caso de hombres mayores a los 40 años, no aplica este requisito.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto, de que la documentación presentada es auténtica, de no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. (Agregado el 06 de septiembre de 2023, por la reforma y adición al art. 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 29-05-2023). Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental, de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original.</li> </ul> <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajaEn.</p>
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>
<b>CANCELACION DE CONCURSOS</b>	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

<b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b>	<p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ul> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>	<p>En caso de aplicar la reactivación de folios rechazados en la Etapa I Revisión Curricular, <b>a partir de la fecha de descarte el (la) aspirante tendrá 2 días hábiles para enviar su petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, a través de los correos electrónicos: ingreso_sep@nube.sep.gob.mx, teresa.nunez@nube.sep.gob.mx</b>. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso por correo electrónico.</p> <p>Dicha solicitud <b>deberá describir y anexar</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Manifestar</b> la Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Pantallas impresas del portal personal en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observará las causales del rechazo y la fecha del mensaje.</li> <li>• Currículo que describa los períodos de permanencia, día, mes, año, en cada una de sus experiencias laborales, así como las funciones que desempeñó(a).</li> <li>• Copia de los documentos que acrediten el nivel escolar requerido (Título o cédula profesional)</li> <li>• Copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral, los cuales deberán especificar: fecha de expedición, nombre completo del (la) candidato(a), día, mes, año de ingreso y baja, indicando los puestos y funciones desempeñadas, con firma y cargo de la persona que autoriza, membretado con domicilio y teléfono de la Institución o empresa.</li> <li>• Dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia por parte del o la aspirante.</li> <li>• La duplicidad de registros de inscripción.</li> </ul> <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los (as) aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p>
<b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b>	<p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario (a) Técnico (a) de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la SEP.</p> <p>Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Quinto piso Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. Durante el desarrollo y aplicación de las etapas II y IV no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, lentes de sol (oscuros), gorra, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para el examen y/o evaluaciones.</p>
<b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b>	<p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: <b>ingreso_sep@nube.sep.gob.mx</b> y <b>teresa.nunez@nube.sep.gob.mx</b>, así como el número telefónico: 3600 2511 con las extensiones: 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</p>

México, Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Directora del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación

**Teresa M. Núñez Zavaleta**

Firma Electrónica.

**Secretaría de Turismo**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 03/2025**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y 177, 178, 226 al 235, 237 al 242, 244, 245, 248 al 251, 254, 255, 261 al 301 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, vigentes a la fecha de la publicación:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para ocupar los siguientes puestos en la Secretaría de Turismo:

1																																		
<b>Nombre del puesto</b>	<b>Dirección de Innovación</b>																																	
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-812-1-M1C021P-0000008-E-C-C</b>																																	
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Política Turística</b>																																	
<b>Nivel Administrativo</b>	M33	<b>Número de vacantes</b>	1																															
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$96,526.00 (Noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)																																	
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central																															
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Coordinar la actualización redefinición y seguimiento de los objetivos, compromisos métricas y metodologías de evaluación del desarrollo turístico a fin de establecer la relación causal entre los compromisos y acciones, con la consecución de los objetivos estratégicos definidos.																																	
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar y controlar el seguimiento y ejecución de las acciones del desarrollo turístico, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.</li> <li>2. Dirigir los planes estratégicos que permitan dar seguimiento puntual, por organismos del gobierno federal, por regiones y estados, con la Cámara de Diputados y el Senado, con sindicatos y representantes del sector empresarial y académico, con base en los indicadores desarrollados para cada acción.</li> <li>3. Diseñar e instrumentar planes estratégicos que coadyuven al logro del seguimiento de las acciones establecidas.</li> <li>4. Coordinar y establecer parámetros que permitan evaluar el alcance de las acciones.</li> <li>5. Asegurar que la implementación de los programas de trabajo se lleve a cabo en los tiempos y conforme a los planes establecidos.</li> <li>6. Propiciar la mayor colaboración entre los diferentes actores que participan en la instrumentación de las acciones del desarrollo turístico.</li> <li>7. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo detectando sus necesidades y requerimientos que le permitan alcanzar los objetivos trazados.</li> </ol>																																	
<b>Perfil</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Escolaridad</th> <th style="width: 30%;">Nivel de estudios</th> <th style="width: 40%;">Grado de avance</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura o Profesional</td> <td></td> <td>Titulado</td> </tr> <tr> <td><b>Area de Estudio:</b></td> <td colspan="2"><b>Carrera Genérica:</b></td></tr> <tr> <td>Ingeniería Y Tecnología</td> <td colspan="2">Computación e Informática</td></tr> <tr> <td>Educación y Humanidades</td> <td colspan="2">Computación e Informática</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td colspan="2">Derecho</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td colspan="2">Relaciones Internacionales</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td colspan="2">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td colspan="2">Administración</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td colspan="2" rowspan="2">Computación e Informática</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Véase el catálogo de carreras en Trabajaen</td></tr> </tbody> </table>	Escolaridad	Nivel de estudios	Grado de avance	Licenciatura o Profesional		Titulado	<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>		Ingeniería Y Tecnología	Computación e Informática		Educación y Humanidades	Computación e Informática		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen		
Escolaridad	Nivel de estudios	Grado de avance																																
Licenciatura o Profesional		Titulado																																
<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>																																	
Ingeniería Y Tecnología	Computación e Informática																																	
Educación y Humanidades	Computación e Informática																																	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																																	
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales																																	
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																																	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																																	
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática																																	
Véase el catálogo de carreras en Trabajaen																																		

	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 6 años	
		<b>Área General</b>	<b>Área de experiencia</b>
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Ciencia Política	Ciencias Políticas
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión Estratégica	
	Otros:	No aplica	

2

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Dirección de Gobernabilidad</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-812-1-M1C021P-0000011-E-C-J</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Política Turística</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	M41	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$106,097.00 (Ciento seis mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Dirigir el análisis y la prospectiva en materia de gobernabilidad y política turística del país, a través de la integración y estudio de la información en la materia, con el fin de proponer esquemas, procedimientos y gestiones que permitan a las instancias superiores el soporte técnico para la toma adecuada de decisiones.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar criterios para la alineación de las políticas turísticas estatales, a la Política Turística Nacional, en coordinación con las dependencias en materia turística que corresponda, en las Entidades Federativas.</li> <li>2. Coordinar y operar los mecanismos de vinculación y concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, organismos empresariales, laborales y sociales, prestadores de servicios turísticos y población de destinos que, en su caso, establezca la Dirección General de Política Turística, para la instrumentación de la Política Turística Nacional.</li> <li>3. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el desarrollo e implementación de políticas y estrategias turísticas, necesarias para el cumplimiento de las metas y de los objetivos institucionales.</li> <li>4. Proponer esquemas de prospectiva política, a partir de la vinculación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, para el diseño y desarrollo de productos turísticos y proyectos estratégicos.</li> <li>5. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la Secretaría, en la elaboración de disposiciones técnicas y administrativas, necesarias para la instrumentación de proyectos estratégicos que incidan en el desarrollo y bienestar de las comunidades receptoras.</li> <li>6. Diseñar estrategias e instrumentos innovadores para involucrar a las comunidades receptoras, en la creación e instrumentación de proyectos y productos turísticos estratégicos que contribuyan al desarrollo de los destinos turísticos.</li> <li>7. Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la atención a las demandas sociales que, en su caso surjan por el desarrollo de productos y proyectos turísticos estratégicos, en los que participe la Unidad de Innovación y Política Turística.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Véase el catálogo de carreras en Trabajaen			
Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 5 años	<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Asesoramiento y Orientación
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
		Capacidades Profesionales:	Liderazgo Visión Estratégica

3

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Subdirección de Programación</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-512-1-M1C015P-0000161-E-C-J</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Programación y Presupuesto</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N22	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$46,039.00 (Cuarenta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Efectuar la revisión y validación de los formatos y documentos de información programática para atender las consultas y solicitudes en materia de programación, seguimiento y control del gasto público federal.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Apoyar en la elaboración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de la Secretaría, para su integración y presentación a la dependencia facultada para tal efecto.</li> <li>Supervisar el proceso de programación y orientar a las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados de la Secretaría, para que la determinación de sus actividades se traduzca en estructuras programáticas congruentes con la asignación del gasto público y con la definición de sus objetivos, metas e indicadores.</li> <li>Vigilar la asignación eficiente de recursos públicos federales a programas y proyectos del sector turismo, a través del uso eficiente de la información disponible y de las diferentes metodologías para la evaluación de proyectos.</li> <li>Verificar la entrega de la información necesaria de la operación programática de la Secretaría, a quien esté legalmente facultado para solicitarla.</li> <li>Participar en el análisis y la integración de la información relativa al ejercicio programático de la Secretaría, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas proyectadas.</li> </ol>		

	<p>6. Supervisar que se proporcione a las unidades administrativas, órganos administrativos descentralizados de la Secretaría, la asistencia técnica relacionada con los programas y proyectos a ejecutar por las áreas a su cargo.</p> <p>7. Apoyar técnicamente con las áreas administrativas de la Secretaría, la planeación de los programas y proyectos financiados con recursos fiscales y créditos externos.</p> <p>8. Supervisar el proceso de programación de la Secretaría, con base en las disposiciones jurídico-administrativas, a fin de contribuir a que el ejercicio de los recursos públicos se realice con apego a lo aprobado y cumplir con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>9. Apoyar en el análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que le presenten las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados para su incorporación al anteproyecto de presupuesto.</p> <p>10. Participar en la emisión de propuestas para orientar a las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados de la Secretaría, para la determinación de sus estructuras programáticas.</p>																																										
<b>Perfil</b>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="10"><b>Escolaridad</b></td> <td><b>Nivel de estudios</b></td> <td><b>Grado de avance</b></td> </tr> <tr> <td>Licenciatura o Profesional</td> <td>Titulado</td> </tr> <tr> <td><b>Area de Estudio:</b></td> <td><b>Carrera Genérica:</b></td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Turismo</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Finanzas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Véase el catálogo de carreras en Trabajael</td></tr> <tr> <td rowspan="10"><b>Experiencia Laboral:</b></td> <td><b>Mínimo de años de experiencia:</b> 4 años</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Area General</b></td> <td><b>Area de experiencia</b></td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Relaciones Internacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía General</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía Sectorial</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Contabilidad</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajael</td></tr> <tr> <td>Capacidades Profesionales:</td> <td>Liderazgo Trabajo en Equipo</td> </tr> </table>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>	Licenciatura o Profesional	Titulado	<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Véase el catálogo de carreras en Trabajael		<b>Experiencia Laboral:</b>	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 4 años		<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>	Ciencia Política	Relaciones Internacionales	Ciencia Política	Administración Pública	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Económicas	Economía Sectorial	Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	Ciencias Económicas	Contabilidad	Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajael		Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en Equipo
<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios</b>		<b>Grado de avance</b>																																								
	Licenciatura o Profesional		Titulado																																								
	<b>Area de Estudio:</b>		<b>Carrera Genérica:</b>																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Turismo																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública																																								
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración																																								
	Véase el catálogo de carreras en Trabajael																																										
<b>Experiencia Laboral:</b>	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 4 años																																										
	<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>																																									
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales																																									
	Ciencia Política	Administración Pública																																									
	Ciencias Económicas	Economía General																																									
	Ciencias Económicas	Economía Sectorial																																									
	Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo																																									
	Ciencias Económicas	Contabilidad																																									
	Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajael																																										
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo Trabajo en Equipo																																									

4

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefatura de Proyecto</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-413-1-M1C015P-0000011-E-C-C</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Evaluar y vigilar el desarrollo de los proyectos turísticos regionales a efecto de contar con elementos e información útil que permitan que se concreten para los destinos turísticos, por la dependencia de los tres órdenes de gobierno en coordinación con los sectores privado y social, y se realicen bajo esquemas de sustentabilidad y competitividad a efecto de consolidar e impulsar los destinos turísticos de México.		

<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a la delegación regional que corresponda, para la construcción de programas integrales de desarrollo turístico, vigilando que los mismos se construyan bajo principios de sustentabilidad y competitividad, con el fin de impulsar y consolidar el desarrollo turístico regional de México.</li> <li>2. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a la delegación regional que corresponda, para conducir las tareas de planeación, supervisión y evaluación de los programas turísticos regionales, a fin de contar con elementos e información útil, que permita diseñar y orientar estrategias de comercialización hacia los mercados turísticos idóneos.</li> <li>3. Desarrollar las tareas de integración y concentración de las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los representantes de los sectores privado, social y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos turísticos de la región norte, a fin de canalizarlas a las unidades administrativas competentes de la propia Secretaría, para su evaluación, análisis y posterior dictaminación.</li> <li>4. Establecer, mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, con la delegación regional que corresponda, a efecto de conducir las acciones relativas a la ejecución de los programas en los destinos turísticos.</li> <li>5. Analizar, en coordinación con la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que aporten valor agregado a los programas de las regiones, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría.</li> <li>6. Conducir la instrumentación de estrategias, con los sectores privado y social, así como las acciones tendientes a detonar programas y proyectos, a favor de la actividad en los destinos turísticos, dando conocimiento a las delegaciones regionales.</li> <li>7. Impulsar la participación de otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística de los programas de las regiones, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Innovación del Producto Turístico.</li> <li>8. Evaluar las acciones que resulten necesarias para la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomiso, constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.</li> <li>9. Analizar y desarrollar en coordinación con la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, la Dirección General de Gestión de Destinos, FONATUR y CPTM, las acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas, rutas y circuitos comercializables en los destinos turísticos.</li> </ol>																																
<b>Perfil</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 25%;">Escolaridad</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Nivel de estudios</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Grado de avance</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Carrera Genérica:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Licenciatura o Profesional</td> <td>Titulado</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Área de Estudio:</b></td> <td></td> <td><b>Carrera Genérica:</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td></td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td></td> <td>Arquitectura</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td></td> <td>Ingeniería Civil</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td></td> <td>Turismo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td></td> <td>Economía</td> </tr> </tbody> </table>	Escolaridad	Nivel de estudios	Grado de avance	Carrera Genérica:		Licenciatura o Profesional	Titulado			<b>Área de Estudio:</b>		<b>Carrera Genérica:</b>		Ingeniería y Tecnología		Ingeniería		Ingeniería y Tecnología		Arquitectura		Ingeniería y Tecnología		Ingeniería Civil		Ciencias Sociales y Administrativas		Turismo		Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Escolaridad	Nivel de estudios	Grado de avance	Carrera Genérica:																														
	Licenciatura o Profesional	Titulado																															
	<b>Área de Estudio:</b>		<b>Carrera Genérica:</b>																														
	Ingeniería y Tecnología		Ingeniería																														
	Ingeniería y Tecnología		Arquitectura																														
	Ingeniería y Tecnología		Ingeniería Civil																														
	Ciencias Sociales y Administrativas		Turismo																														
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía																														

		Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 4 años	
		<b>Área General</b>	<b>Área de experiencia</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Geografía	Geografía Económica
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Geografía	Geografía Regional
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Negociación Trabajo en Equipo	

5

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefatura de Proyecto</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-413-1-M1C015P-0000010-E-C-C</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	N11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$39,078.00 (Treinta y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Evaluar y vigilar el desarrollo de los proyectos turísticos regionales a efecto de contar con elementos e información útil que permitan que se concreten para los destinos turísticos, por la dependencia de los tres órdenes de gobierno en coordinación con los sectores privado y social, y se realicen bajo esquemas de sustentabilidad y competitividad a efecto de consolidar e impulsar los destinos turísticos de México.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competencia a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a la delegación regional que corresponda, para la construcción de programas integrales de desarrollo turístico, vigilando que los mismos se construyan bajo principios de sustentabilidad y competitividad, con el fin de impulsar y consolidar el desarrollo turístico regional de México.</li> <li>2. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competencia a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a la delegación regional que corresponda, para conducir las tareas de supervisión y evaluación de los programas turísticos regionales, a fin de contar con elementos e información útil, que permita diseñar y orientar estrategias de comercialización hacia los mercados turísticos idóneos.</li> </ol>		

		<p>3. Diseñar las tareas de integración y concentración de las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los representantes de los sectores privado, social y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos turísticos, a fin de canalizarlas a las unidades administrativas competentes de la propia Secretaría, para su evaluación y análisis.</p> <p>4. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, con la delegación regional que corresponda, a efecto de conducir las acciones relativas a la ejecución de programas de los destinos turísticos, contemplados en los convenios de coordinación, suscritos con los gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de atender el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente.</p> <p>5. Promover en coordinación con la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, la inclusión de acciones de consolidación, innovación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que aporten valor agregado a los programas, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría.</p> <p>6. Desarrollar y evaluar estrategias, considerando su innovación y desarrollo por línea de producto, para la atención de segmentos de mercado específicos, con los sectores privado y social, así como las acciones tendientes a detonar programas y proyectos, a favor de la actividad turística en los destinos turísticos, dando conocimiento a las delegaciones regionales.</p> <p>7. Impulsar de la participación de otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística de los programas, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.</p> <p>8. Promover las acciones regionales que resulten necesarias para la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomiso, constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.</p> <p>9. Desarrollar en colaboración con la Dirección General de Gestión de Destinos, el Consejo de Promoción Turística de México, Dirección General de Innovación del Producto turístico y el Instituto de Competitividad turística, acciones de comercialización, profesionalización y transferencia de tecnología entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas, rutas y circuitos comercializables en los destinos turísticos.</p>																										
<b>Perfil</b>	Escolaridad	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Nivel de estudios</b></th><th><b>Grado de avance</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licenciatura o Profesional</td><td>Titulado</td></tr> <tr> <td><b>Área de Estudio:</b></td><td><b>Carrera Genérica:</b></td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería Civil</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Arquitectura</td></tr> <tr> <td>Educación y Humanidades</td><td>Humanidades</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comercio Internacional</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr> </tbody> </table>	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>	Licenciatura o Profesional	Titulado	<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Arquitectura	Educación y Humanidades	Humanidades	Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>																											
Licenciatura o Profesional	Titulado																											
<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>																											
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil																											
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																											
Ingeniería y Tecnología	Arquitectura																											
Educación y Humanidades	Humanidades																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Comercio Internacional																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																											
Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo																											

		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación	
	Véase el catálogo de carreras en Trabajaen			
	Experiencia Laboral:	<b>Minimo de años de experiencia:</b> 4 años		
		<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>	
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial	
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	
		Geografía	Geografía Económica	
		Geografía	Geografía Regional	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacional	
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen		
		Capacidades Profesionales:	Liderazgo Negociación	

6

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefatura de Departamento de Recursos Financieros</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-417-1-M1C014P-0000005-E-C-F</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Que los recursos financieros sean administrados con eficiencia y eficacia para incrementar el desarrollo, desempeño y modernización de los servicios brindados por la Corporación Angeles Verdes a los turistas nacionales y extranjeros.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Consolidar los requerimientos de las áreas que integran la Corporación Angeles Verdes, a nivel de partida calendarizada mensual, para elaborar el anteproyecto de presupuesto.</li> <li>Realizar el registro del ejercicio presupuestal para establecer el seguimiento de acuerdo a lo programado.</li> <li>Gestionar ante la Dirección General de Administración, las solicitudes para el pago de compromisos, viáticos, y radicación de los recursos financieros para las Jefaturas de Servicios de Auxilio Turístico.</li> <li>Coordinar el trámite de comprobación ante la Dirección de Recursos Financieros, de los Recursos Ministrados, conforme a la normatividad.</li> <li>Elaborar mensualmente los informes del programa de cumplimiento a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal y del avance físico y financiero de metas de acuerdo a los indicadores estratégicos del gobierno federal.</li> <li>Verificar la conciliación de los estados presupuestales con la Dirección General de Administración para que se ejerza el presupuesto conforme al proyecto aprobado.</li> <li>Revisar y analizar las conciliaciones bancarias y de deudores diversos realizadas por las Jefaturas de Servicios de Auxilio Turístico, incluyendo el Programa Paisano, para verificar su apego a la normatividad.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Véase el catálogo de carreras en Trabajaen		
	Experiencia Laboral:	<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 2 años	
		<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencias Económicas	Economía General
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo	
		Trabajo en Equipo	

7

<b>Nombre del puesto</b>	Jefatura de Departamento de Información y Comunicación para Asistencia al Turista		
<b>Código del Puesto</b>	21-417-1-M1C014P-0000013-E-C-F		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Que los servicios de orientación e información turística en forma personalizada, telefónica, impresa y por correspondencia se brinden con oportunidad y calidad a los turistas nacionales, extranjeros y connacionales, con la finalidad de incrementar la afluencia y permanencia en los distintos destinos turísticos del país.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar las acciones para la atención de las solicitudes de servicios de asistencia y auxilio turístico que se reciben.</li> <li>2. Coordinar las acciones para la integración y actualización de la información, de los servicios de orientación, asistencia y auxilio turístico, así como de anfitrión y difusión a connacionales, para su incorporación a la página de Internet de la SECTUR.</li> <li>3. Ejecutar las acciones del Programa Paisano en el ámbito de su competencia, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública.</li> <li>4. Establecer las acciones para la actualización e integración de la información sobre los destinos, atractivos y servicios turísticos del país en el Sistema Integral de Información y Orientación Turística.</li> <li>5. Establecer las acciones para el acopio y distribución a los turistas, de los materiales informativos sobre los destinos, atractivos y servicios turísticos del país.</li> <li>6. Realizar el seguimiento y control de la operación de los servicios de información y orientación turística a través de la integración de datos estadísticos de los diferentes servicios proporcionados a los turistas.</li> <li>7. Integrar la información estadística del impacto y opinión de los turistas sobre los servicios de información y orientación turística que se proporcionaron.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias de la Salud	Medicina
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
Véase el catálogo de carreras en Trabajaen			
<b>Experiencia Laboral:</b>		<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 2 años	
		<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Sociología	Comunicación Sociales
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
<b>Capacidades Profesionales:</b>		Liderazgo Trabajo en Equipo	

8

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefatura de Departamento de Normalización</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-412-1-M1C014P-0000006-E-C-C</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Certificación Turística</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Apoyar al seguimiento de las acciones que contribuyan la elaboración del de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas Turísticas, así como a la promoción de los prestadores de servicios Turísticos.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Contribuir al seguimiento de la elaboración del de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas Turísticas.</li> <li>Participar en el análisis y clasificación de la información necesaria para la realización de los anteproyectos de las Normas Oficiales Mexicanas Turísticas.</li> <li>Atender los asuntos que le sean turnados por la para dar cumplimiento a los programas de trabajo establecidos.</li> <li>Participar en las actividades de logística para la realización de foros, conferencias y otros eventos que tengan por objeto difundir la legislación y normatividad turística federal para promover el apego a la misma por parte de los prestadores de servicios turísticos.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		<b>Area de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Véase el catálogo de carreras en Trabajaeen	
Experiencia Laboral:		<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 3 años	
		<b>Area General</b>	<b>Area de experiencia</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Derecho y Legislación Nacionales
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaeen	
Capacidades Profesionales:	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo		

9

<b>Nombre del puesto</b>	<b>Jefatura de Departamento de Supervisión Operativa</b>		
<b>Código del Puesto</b>	<b>21-417-1-M1C014P-0000017-E-C-F</b>		
<b>Adscripción</b>	<b>Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes</b>		
<b>Nivel Administrativo</b>	O11	<b>Número de vacantes</b>	1
<b>Sueldo Bruto mensual</b>	\$26,005.00 (Veintiséis mil cinco pesos 00/100 M.N.)		
<b>Tipo de Nombramiento</b>	Confianza	<b>Sede</b>	Central
<b>Objetivo General del Puesto</b>	Que el manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de los servicios de información, orientación, asistencia y auxilio turístico contribuya al incremento y permanencia de los turistas nacionales y extranjeros y a la promoción de los destinos y servicios turísticos del país.		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar y coordinar el programa de visitas de supervisión a las 32 Jefatura de Servicios de Auxilio Turístico para elaborar los informes correspondientes al Director de Asistencia y Auxilio al Turista.</li> <li>2. Revisar la información sobre la aplicación del manual operativo de la Corporación Angeles Verdes para verificar su conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>3. Supervisar que los recursos que se asignan a los programas operativos sean erogados de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>4. Supervisar los programas de operación para verificar el cumplimiento de las metas.</li> <li>5. Verificar el cumplimiento de los diversos estándares de calidad de los servicios para incrementar el flujo y permanencia de los turistas nacionales y extranjeros en el país.</li> <li>6. Recomendar acciones de mejora de la operación de los servicios de información, orientación, asistencia y auxilio turístico.</li> <li>7. Verificar la operación del programa de campamentos para que se ejecute de conformidad a lo planeado y presupuestado.</li> <li>8. Supervisar que el personal del Programa Paisano que pertenece a la Corporación Angeles Verdes cumpla con la normatividad vigente.</li> </ol>		

<b>Perfil</b>	Escolaridad	<b>Nivel de estudios</b>	<b>Grado de avance</b>
		Preparatoria o Bachillerato	Titulado
		<b>Área de Estudio:</b>	<b>Carrera Genérica:</b>
		Ingeniería y Tecnología	Electricidad y Electrónica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Experiencia Laboral:	Véase el catálogo de carreras en Trabajaen	
		<b>Mínimo de años de experiencia:</b> 2 años	
		<b>Área General</b>	<b>Área de experiencia</b>
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
		Física	Electrónica
		Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen	
	Capacidades Profesionales:	Liderazgo	
		Trabajo en Equipo	

## BASES DE PARTICIPACION

### 1. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAF), a su Reglamento (RLSPCAF), el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Disposiciones), y demás normatividad aplicable vigente a la fecha de la publicación.

### 2. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como con los establecidos en las presentes Bases de Participación.

En este sentido, las personas interesadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la LSPCAF: ser una persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Adicionalmente, no deberán encontrarse en alguna de las causales de suspensión de derechos y prerrogativas de la ciudadanía descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y
- VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosocial; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, las personas aspirantes deberán manifestar por escrito lo establecido en la fracción IV del artículo 92 de las Disposiciones:

- a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés;
- c) Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución. Cuando el candidato haya manifestado ser parte de un juicio, la DGRH deberá evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan. En caso de duda, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución, y
- d) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.

En el caso de que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la aplicación de las presentes Bases se atiende lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala prohibición de todo tipo de discriminación que vulnere los derechos de las personas, y lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; por lo anterior, la Secretaría de Turismo, NO establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres; así como, NO discriminación por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, en atención a los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19, se establece que en caso de que la etapa correspondiente sea de carácter presencial, las personas aspirantes deben considerar de manera obligatoria el uso de cubrebocas, para el ingreso a las instalaciones de la Secretaría de Turismo y durante toda su estadía, asimismo, deberán hacer uso del gel antibacterial. Del mismo modo, se exhorta a las personas aspirantes que, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas aspirantes, así como de las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Turismo, su participación sea de manera responsable y esté comprometida con la salud.

Es importante destacar que, en atención al artículo 4 Constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, la Secretaría de Turismo tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos y medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como contener la propagación del mismo entre las personas aspirantes al Servicio Profesional de Carrera, sus personas servidoras públicas y el público en general de acuerdo a lo establecido en los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación derivados de la Declaratoria como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por lo que en caso de presentar síntomas de COVID-19, deberá abstenerse de acudir al desahogo de las etapas presenciales, toda vez que al ingreso a la Institución habrá un filtro sanitario en el cual se le aplicará un cuestionario denominado FORMULARIO SANITARIO COVID19, gel antibacterial y toma de temperatura.

En caso de detectar temperaturas mayores a 37.5°, síntomas visibles relacionados a enfermedades respiratorias o de la enfermedad de COVID-19, o que como resultado de la aplicación del FORMULARIO SANITARIO COVID19 resultara no apto para ingresar a la Institución, no se le permitirá el ingreso y en su caso se le recomendará acudir al servicio médico más cercano y resguardarse en su domicilio, a fin de no representar un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, en cuyo caso no podrá continuar con el proceso de selección y reclutamiento aceptando el descarte en la etapa en la que se presentará dicho supuesto.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 36 bis del RLSPCAF, cuando una persona no cumpla con algún requisito establecido en la convocatoria no podrá continuar participando en el proceso de selección, y se le deberá notificar el motivo de la eliminación de su participación y el fundamento de esta determinación. De igual forma, las personas interesadas deberán de acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente por falta de interés jurídico; en el mismo sentido, deberán acreditar las etapas respectivas y presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida; en caso de no acreditar las evaluaciones necesarias y/o de no presentar la documentación, procederá el descarte de la persona aspirante.

<b>3. Disposiciones Generales</b>	
1.	La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al RLSPCAF es el Comité Técnico de Selección.
2.	Las bases, condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.
3.	Las personas interesadas en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registradas previamente en <a href="http://trabajan.gob.mx">trabajan.gob.mx</a> , el cual es el Sistema informático diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección, incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las personas aspirantes, candidatas y/o finalistas; difusión y notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección e integración de la reserva de aspirantes por dependencia. Por lo que se les invita a ingresar al Portal <a href="http://www.trabajan.gob.mx">www.trabajan.gob.mx</a> y visualizar los tutoriales para registrarse, mismos que se encuentran en los links que a continuación se enlistan:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descarga de Documentos y Registro: <a href="https://youtu.be/w5ZoaC0AH6Q">https://youtu.be/w5ZoaC0AH6Q</a>,</li> <li>• Captura de Currículum: <a href="https://youtu.be/s_NJGCAswTc">https://youtu.be/s_NJGCAswTc</a>, y</li> <li>• Participación en Concursos: <a href="https://youtu.be/TcwHTUiuiMiy">https://youtu.be/TcwHTUiuiMiy</a></li> </ul> <p>Cualquier persona podrá incorporar en <a href="http://trabajan.gob.mx">trabajan.gob.mx</a>, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, <a href="http://trabajan.gob.mx">trabajan.gob.mx</a> le asignará un número de folio de registro general.</p>
4.	Las personas aspirantes, bajo ninguna circunstancia, podrán modificar los datos registrados en <a href="http://trabajan.gob.mx">trabajan.gob.mx</a> , después de su postulación para concursar por el puesto vacante contenida en la presente convocatoria; en caso de ocurrir, se procederá al descarte de la misma.
5.	Las personas aspirantes tendrán que verificar el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Adscripción, Nivel administrativo, Sueldo bruto mensual, Tipo de nombramiento, Objetivo General del Puesto, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 251 de las Disposiciones. El cumplimiento del perfil es forzoso para las personas aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la persona aspirante del Proceso de Selección.
6.	Cada persona aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7.	Cuando la persona ganadora del concurso tenga el carácter de servidora pública, para poder ser nombrada en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activa en ambos puestos
<b>4. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b>	
Las <b>Reglas de Valoración General de la Secretaría de Turismo</b> aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización son las siguientes:	
I.	La cantidad mínima y máxima de exámenes de conocimientos será de 2; para el caso de evaluaciones de habilidades la cantidad mínima y máxima será de 2.
II.	Los exámenes de conocimiento serán el Examen de conocimientos técnicos de la Secretaría de Turismo y el Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal.
El primero en aplicarse será el Examen de conocimientos técnicos de la Secretaría de Turismo; para el cual, la calificación mínima aprobatoria, considerando los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, será de:	
Rango	Calificación mínima aprobatoria
Enlace	75
Jefe de Departamento	
Subdirector de Área	
Director de Área	
Director General	
El no alcanzar la calificación mínima aprobatoria establecida en la tabla anterior, será motivo de descarte del procedimiento de selección.	

Para el caso del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, la calificación mínima aprobatoria para todos los rangos será 60 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; sin embargo, en sistema aparecerá 0 debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria. El temario y bibliografía, así como la prueba de este examen será proporcionado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través del método que ésta establezca.

Cada examen valdrá el 50 % de la subetapa de exámenes de conocimientos; por lo que, los resultados de ambos exámenes serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa; el resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 puntos de exámenes de conocimientos, en caso de obtener un resultado menor, el sistema procederá al descarte.

- III. Las 2 evaluaciones de habilidades previstas en las presentes reglas de valoración, corresponderán a las establecidas en el formato Descripción y Perfil del Puesto de la Administración Pública Federal del puesto correspondiente; la calificación mínima aprobatoria será igual a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; sin embargo, en sistema aparecerá 0 debido a que no será motivo de descarte el no alcanzar la calificación mínima aprobatoria;

Cada evaluación valdrá 50 % de la subetapa evaluación de habilidades, por lo que los resultados de ambas evaluaciones serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa, y se otorgará un puntaje en el Sistema de Puntuación General. El temario y bibliografía, así como los exámenes serán proporcionados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través del método que ésta establezca.

- IV. La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:

- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagónica o como miembro de equipo).

Asimismo, el Comité Técnico de Selección podrá auxiliarse de una persona especialista en la etapa de entrevista, la cual deberá ser solicitada previo a la publicación de la convocatoria por la persona presidenta del Comité Técnico de Selección.

- V. El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta [trabajaen.gob.mx](#), de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

- VI. En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAF, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAF, lo permite.

- VII. El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas de inmediato.

- VIII. Los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas en las presentes reglas emitidas por el Comité Técnico de Profesionalización.

- IX. Previo a la etapa de evaluación de experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes, el área operativa del Servicio Profesional de Carrera realizará un cotejo documental, en el cual se comprobará que las personas candidatas cumplen con los requisitos legales establecidos en el perfil del puesto y en las bases de la convocatoria correspondiente; en caso de que no se acredite algún requisito o documento se procederá a descartar a la persona aspirante, independiente de haber acreditado la etapa II del procedimiento de selección.

- X. La evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las personas aspirantes se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y la Valoración de Mérito para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera, publicado en el apartado de documentos e información relevante de la página [trabajaen.gob.mx](#).

El **Sistema de Puntuación General de la Secretaría de Turismo** aplicará para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera establecidos en el artículo 5 de la LSPCAF de la siguiente manera:

- Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV del procedimiento de selección señalado en el artículo 34 del RLSPCAF.
- Para los concursos de nivel de enlace deberá registrarse en RHnet, en la subetapa de evaluación de la experiencia, un puntaje único de 100 puntos.
- La etapa prevista en la fracción I del artículo 34 del Reglamento tiene como propósito determinar si la persona candidata continuará en el concurso, confrontando la información capturada en esta etapa por la persona interesada versus el perfil del puesto y demás requisitos que para ocupar el puesto fueron establecidos en la convocatoria, mediante trabajaen.gob.mx; de existir compatibilidad, se asignará un folio de participación al concurso y de presentarse incompatibilidad, se rechazará la inscripción al concurso; por lo que, su acreditación no otorgará puntaje alguno.
- La etapa prevista en la fracción V del artículo 34 del RLSPCAF tiene por objeto determinar el resultado del concurso, por lo que, no se considerará para el otorgamiento de puntaje alguno.

Por lo anterior, para todos los rangos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo, será de:

<b>Etapa</b>	<b>Subetapa</b>	<b>Puntos por subetapa</b>	<b>Puntos por etapa</b>
I. Revisión curricular	No aplica	No aplica	No aplica
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	Exámenes de conocimientos	30	40
	Evaluación de habilidades	10	
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	30
	Valoración del mérito	10	
IV. Entrevista	No aplica	30	30
V. Determinación	No aplica	No aplica	No aplica
Total			100

#### **5. Etapas del Proceso de Selección**

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPCAF, el procedimiento de selección de las personas aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión curricular
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
- IV. Entrevista, y
- V. Determinación.

##### **I. Etapa de Revisión Curricular**

La revisión curricular se llevará a cabo de forma automática al momento en que las personas candidatas registren su participación a un concurso a través del portal trabajaen.gob.mx, la cual verifica que la información capturada en el currículum sea compatible con el perfil del puesto de la vacante, en los rubros de:

- 1) Escolaridad (nivel de estudios, grado de avance y carrera genérica).
- 2) Experiencia (años, campos y áreas de experiencias).

El portal trabajaen.gob.mx le asignará un folio de participación, a la persona aspirante, al aceptar las condiciones del concurso, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlas durante el desarrollo del proceso de selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las personas aspirantes; o, en su caso, un folio de rechazo, que las descartará del concurso.

La revisión curricular, a través del portal trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación, en el Cotejo Documental previo a la entrevista, que realizará la Secretaría de Turismo, en donde las personas aspirantes exhibirán las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto y en la convocatoria respectiva.

La persona aspirante al aceptar el número de folio que les sea asignado por el sistema trabajaen.gob.mx, acepta las Bases de Participación de la Convocatoria respectiva, motivo por el cual están obligadas a dar lectura y cumplimiento de las mismas.

En el rubro de la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la página de trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e información relevante. Asimismo, para acreditar, el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, se aceptará el siguiente nivel de escolaridad con el grado de avance solicitado en el perfil, así como, en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 229 de las Disposiciones, se aceptará el grado de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la persona aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite.

Para el caso del rubro de la experiencia se tomará como base lo establecido en el catálogo de áreas de experiencia publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en página de [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante. de existir dudas sobre las carreras específicas del mismo, el CTS determinará lo conducente.

## **II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.**

La aplicación de esta etapa será de manera presencial, y se realizará en el domicilio que sea señalado en la invitación a la etapa.

Esta etapa se realizará en la plataforma “Módulo generador de exámenes” de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que, en caso de que el día de la aplicación de esta etapa no esté funcionando correctamente la página, será necesario reprogramar las evaluaciones.

En la presente etapa no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación, en caso de no acatar lo antes descrito, será motivo de descarte.

De conformidad con las reglas de valoración general de la Secretaría de Turismo se realizarán los siguientes exámenes:

- Examen de conocimientos técnicos de la Secretaría de Turismo, de conformidad con el Comité Técnico de Selección, la calificación mínima aprobatoria, será de:

Puesto	Calificación mínima aprobatoria
Dirección de Innovación	75
Dirección de Gobernabilidad	75
Jefatura de Proyecto	75
Jefatura de Proyecto	75
Subdirección de Programación	75
Jefatura de Departamento de Recursos Financieros	75
Jefatura de Departamento de Información y Comunicación para Asistencia al Turista	75
Jefatura de Departamento de Normalización	75
Jefatura de Departamento de Supervisión Operativa	75

El no alcanzar la calificación mínima aprobatoria establecida en la tabla anterior, será motivo de descarte del procedimiento de selección.

El temario referente al examen de conocimientos técnicos de la Secretaría de Turismo se encontrará a disposición de las personas aspirantes en el portal [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), y en la página electrónica de la Secretaría de Turismo (<http://www.gob.mx/sectur>) en el apartado Documentos, posterior a la fecha de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

- Examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal, el cual no será motivo de descarte, sin embargo, la calificación mínima aprobatoria será de 60 puntos, su elaboración corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el temario de este examen lo podrá localizar en la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

Cada examen valdrá el 50 % de la subetapa de exámenes de conocimientos; por lo que, los resultados de ambos exámenes serán sumados, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa, el resultado obtenido deberá ser igual o superior a 60 puntos de exámenes de conocimientos, en caso de obtener un resultado menor, el sistema procederá al descarte.

- Evaluación de habilidad 1 y habilidad 2, de conformidad al perfil del puesto, los cuales no serán motivo de descarte, sin embargo, la calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos; el temario de este examen lo podrá localizar en la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.

Cada evaluación valdrá el 50 % de la subetapa de evaluaciones de habilidades; por lo que, los resultados de ambas evaluaciones serán sumadas, con el objetivo de obtener los puntos de la subetapa.

El resultado del examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias, apegados al método de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la plataforma “Módulo Generador de Exámenes”, mantendrán la vigencia que aplique la Secretaría antes mencionada, y serán consideradas cuando correspondan, estando obligada la persona aspirante a presentarse a la sesión para firmar su asistencia.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias a través de herramientas distintas al Módulo Generador de Exámenes o distintas del método establecido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Secretaría de Turismo, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre.

### **III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se realizará a distancia, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación, como medida de prevención de contagios y dispersión del virus SARSCoV2 (Covid-19), de conformidad a lo establecido en los Criterios técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, por lo que las personas aspirantes estarán obligadas a enviar escaneado a color el documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vitae registrado en la plataforma trabajaen.gob.mx, así como lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y los documentos establecidos en el apartado "Documentación requerida" de la respectiva convocatoria, en la Forma, Fecha y Hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban; la documentación será revisada y analizada en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLSPCAF.

La Secretaría de Turismo, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a través de los registros públicos o directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona candidata y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 274 de las Disposiciones.

En este mismo sentido, será motivo de descarte cuando la persona aspirante no proporcione la documentación requerida en la Forma, Fecha y Hora establecido en el mensaje de invitación a esta etapa o cuando le sea solicitado; también será motivo de descarte, el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la escolaridad, no se encuentre dentro de alguna de las carrera genéricas contenidas en la descripción y perfil de puesto de la vacante por la que se encuentra participando la persona aspirante; así como que los la documentación no compruebe los años de experiencia requeridos en la descripción y perfil de puesto de la vacante.

La revisión y el análisis de los documentos que presenten las personas candidatas se realizará de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, que podrá consultarse en la página trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e información relevante.

La sesión en que tendrá verificativo la validación de la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada por el Comité Técnico de Selección, a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a las personas candidatas a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el artículo 278 de las Disposiciones.

### **IV. Entrevista.**

El número de personas candidatas a entrevistar será de 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta trabajaen.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPCAF; en el supuesto de que el número de personas candidatas que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento previamente citado, fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todas las personas candidatas.

En caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas candidatas ya entrevistadas, se continuará entrevistando en grupos de 3, si el universo de personas candidatas, que aprobaron las etapas I, II y III del artículo 34 del RLSPCAF, lo permite.

El puntaje mínimo para ser considerada persona finalista y apta para el desempeño de las funciones en el servicio público, deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100, sin decimales; por lo que, las personas aspirantes que no obtengan una calificación definitiva igual o superior a la mencionada, serán descartadas de inmediato, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPCAF, 40 fracción II del RLSPCAF y 286 de las Disposiciones.

La entrevista se desarrollará con base en el Modelo CERP:

- Contexto: toda situación, entorno o circunstancias que rodean un acontecimiento (favorable o adverso),
- Estrategia: acciones realizadas o procedimiento utilizado para la toma de decisiones (simple o compleja),
- Resultado: efecto o consecuencia de las acciones realizadas (sin impacto o con impacto), y
- Participación: nivel de involucramiento o forma de tomar parte en una situación o evento (protagonica o como miembro de equipo).

La entrevista permitirá la interacción de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico de Selección con la persona candidata, para profundizar en la valoración de su capacidad, habilidades y conocimientos vinculados con el servicio público y con las funciones del puesto sujeto a concurso, considerando los elementos arriba señalados, las preguntas serán las mismas para cada una de las personas candidatas entrevistadas. Cada integrante calificará a cada persona candidata, en una escala de 0 a 100 sin decimales y se promediará para obtener los puntos de esta etapa.

La etapa de entrevista se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Turismo, a través de medios remotos de comunicación electrónica y de herramientas de videoconferencia, como Zoom o alguna otra plataforma disponible; la Secretaría de Turismo notificará a la persona candidata el lugar, la fecha y la hora.

#### V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección, de conformidad con el artículo 288 de las Disposiciones, resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

- I. Persona ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y
- II. Persona finalista, a la persona candidata con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, la persona ganadora señalada en el inciso anterior:
  - a. Comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - b. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
- III. Desierto el concurso.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAF se tendrá por acreditado cuando la persona aspirante sea considerada finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el artículo 228 de las Disposiciones.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del RLSPCAF, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

- I. Porque ninguna persona candidata se presente al concurso;
- II. Porque ninguna persona candidata obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, y
- III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria del puesto.

#### 6. Reactivación de folios

A fin de optimizar los tiempos de los procedimientos de reclutamiento y selección, y debido a que es responsabilidad de cada persona aspirante la información capturada en el portal trabajaen.gob.mx, en los concursos de la Secretaría de Turismo **no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a la persona aspirante**, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en su Currículum Vítae de la página trabajaen.gob.mx, esté completa y correcta.

#### 7. Notificaciones a las personas aspirantes para el desahogo de las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección

La Secretaría de Turismo comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación, a las personas aspirantes, a través del sistema de mensajes del portal trabajaen.gob.mx, o, en casos de fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y/o convocatorias.sectur21@gmail.com, a la cuenta electrónica que la persona aspirante haya registrado en la plataforma, el lugar, la fecha y la hora en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, atendiendo las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de las respectivas Bases de Participación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa.

Asimismo, en las etapas presenciales, las personas aspirantes deberán exhibir original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal trabajaen.gob.mx ( impresión de pantalla de la página de bienvenida de trabajaen.gob.mx donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, RFC, CURP, Número de folio de registro asignado por trabajaen y folio de participación del concurso del puesto correspondiente).

El no presentarse en el lugar, fecha y hora programados, presentarse sin atender las medidas sanitarias establecidas en los requisitos de participación de la respectiva convocatoria, o después de la hora notificada, será motivo de descarte del concurso; ya que no hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas.

Las personas aspirantes estarán obligadas a revisar el sistema de mensajes del portal trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio portal.

### **8. Cancelación de concursos**

De conformidad a lo señalado en el artículo 301 de las Disposiciones, el Comité Técnico de Selección podrá cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) Cuando el puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las personas aspirantes a través de los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.

### **9. Suspensión de concursos**

En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPCAF, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las personas aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.

Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las personas aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

### **10. Publicación de resultados**

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), identificándose a cada aspirante con su número de folio asignado para el concurso.

De conformidad con la obligación de transparencia establecida en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que los resultados de los concursos publicados en esta dependencia se actualizan de manera trimestral conforme a lo establecen los lineamientos en la materia y pueden consultarse en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT). En la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

### **11. Reserva**

Las personas finalistas que no sean seleccionadas como ganadoras del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Calificación Definitiva en el Procedimiento de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, con una vigencia de un año, contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.

Las personas finalistas podrán participar en concursos que sean publicados bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes de la Secretaría de Turismo, tomando en cuenta las coincidencias en la clasificación de puestos y ramas de cargo de los puestos concursados.

### **12. Calendario del Proceso de Selección**

El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de la Convocatoria	07 de mayo de 2025
Registro de Aspirantes y revisión Curricular (herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	Del 07 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025
Examen de Conocimientos Técnicos	A partir del 26 de mayo de 2025
Examen de Conocimientos Generales de la APF	A partir del 26 de mayo de 2025
Evaluación de Habilidades	A partir del 26 de mayo de 2025
Cotejo Documental y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 28 de mayo de 2025
Entrevistas	A partir del 03 de junio de 2025
Determinación	A partir del 03 de junio de 2025

Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario derivado del número de personas aspirantes registradas, así como a la capacidad operativa del área, para lo cual se enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Turismo.

**13. Documentación requerida**

Cuando le sea solicitado, la persona aspirante deberá enviar escaneado a color del documento original o copia certificada legible, por anverso y reverso, según sea el caso, el archivo que ampare lo establecido en el currículum vítae registrado en la plataforma de trabajaen.gob.mx, así como lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos previstos en el perfil del puesto, y la documentación requerida abajo enlistada. Lo anterior a fin de verificar que la persona aspirante cumple con el perfil del puesto; asimismo, la documentación enviada servirá para la integración de su expediente.

La documentación deberá enviarse en la forma, fecha y hora establecida en el mensaje que al efecto reciba la persona aspirante en su centro de mensajes de trabajaen.gob.mx, o por caso fortuito o fuerza mayor, a través de los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com a la cuenta electrónica que haya registrado en la plataforma.

Documentación requerida:

1. Carta de aceptación para el desahogo a distancia de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
2. Escritos bajo protesta de decir verdad de cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la LSPCAF; fracción IV del artículo 92 de las Disposiciones; así como de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario, no se me ha solicitado exámenes de VIH/SIDA, de NO GRAVIDEZ, en mi carácter de aspirante ni como requisito de contratación, así como de no haber sido discriminado por origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratorias, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. El formato del escrito estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
3. Impresión de pantalla de la página de bienvenida de trabajaen.gob.mx donde se vea de manera legible el nombre de la persona candidata, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de folio de registro asignado por la plataforma y folio de participación del concurso del puesto correspondiente (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página trabajaen.gob.mx).
4. Currículum completo registrado por la persona candidata en trabajaen.gob.mx, es indispensable enviar el currículum que esta página electrónica emite en su apartado Mi currículum/Vista Preliminar; en el mismo sentido, es importante mencionar que los datos registrados en trabajaen.gob.mx bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la persona aspirante se registró para concursar por un puesto vacante contenida en la convocatoria, en caso contrario propiciará el descarte del mismo (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página de trabajaen.gob.mx).
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional con fotografía, el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso).
6. Acta de nacimiento y/o forma migratoria que permita la función a desarrollar (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 40 o más años cumplidos, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada).

8. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual deberá coincidir con el RFC registrado en [trabajael.gob.mx](http://trabajael.gob.mx) (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), descargada de la página <https://www.gob.mx/cerp/> del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o copia certificada, o el archivo digital obtenido de la página correspondiente).
10. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa, el archivo enviado, debe ser escaneo a color del original o copia certificada por anverso y reverso según sea el caso (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):
  - 10.1. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Carrera Técnica o Comercial "Titulado" se deberá presentar:
    - 10.1.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto.
  - 10.2. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato "Terminado" se deberá presentar:
    - 10.2.1. Original del Historial académico con el 100% de créditos o el documento oficial que acredite que la preparatoria o bachillerato estén terminados, con sello de la institución educativa que lo emite.
  - 10.3. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Preparatoria o Bachillerato "Titulado" se deberá presentar:
    - 10.3.1. Original del Certificado que acredite el término de Preparatoria o Bachillerato.
  - 10.4. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado "Terminado o Pasante" se deberá presentar:
    - 10.4.1. Original del documento que acredite la conclusión o pasantía del grado de Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
  - 10.5. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Bachillerato Técnico Especializado "Titulado" se deberá presentar:
    - 10.5.1. Original del Título y/o Cédula que acredite ser Técnico en una de las áreas solicitadas en el perfil del puesto, y certificado de término de bachillerato, e historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el bachillerato está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
  - 10.6. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional "Terminado o Pasante" se deberá presentar:
    - 10.6.1. Original de la Carta de Pasante en el grado de Licenciatura o Profesional emitida por la autoridad correspondiente, y/o historial académico con el 100% de créditos en donde se compruebe que el grado está terminado, con sello de la institución educativa que lo emite.
  - 10.7. Cuando el perfil del puesto en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura o Profesional "Titulado" se deberá presentar:
    - 10.7.1. Original del Título profesional, y/o
    - 10.7.2. Original de la Cédula profesional, o
    - 10.7.3. Original del documento que acredite que se encuentra en trámite el Título o Cédula Profesional, con una antigüedad máxima de 1 año (dependiendo de la modalidad de titulación). No se aceptarán documentos que indiquen que la persona aspirante se encuentra en proceso de titulación y/o trámite de titulación. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional.
  - 10.8. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:
    - 10.8.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;

Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate se aceptará el siguiente nivel de escolaridad con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo. Lo anterior con fundamento en el artículo 229 de las Disposiciones, se aceptará el grado de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la persona aspirante deberá enviar el documento oficial que así lo acredite.

11. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en [trabajaen.gob.mx](#), se deberá enviar la documentación, según corresponda.
- Cabe señalar que la experiencia que se desee comprobar, deberá coincidir fehacientemente con lo registrado en el currículum de [trabajaen.gob.mx](#), específicamente en los siguientes rubros: nombre de la Empresa/Institución, sector, país, cargo, puesto o posición, rango, y periodo laborado, de lo contrario no se tomará en cuenta.
- 11.1. Expediente electrónico único del ISSSTE;
  - 11.2. Constancia de semanas cotizadas del IMSS;
  - 11.3. Hoja de periodos cotizados ISSEMYM/EDOMEX o alguna otra institución pública de salud similar en funciones.
  - 11.4. Hojas únicas de servicios;
  - 11.5. Contratos que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar;
  - 11.6. Altas y bajas al IMSS o al ISSSTE, o alguna otra institución pública de salud similar en funciones, acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas;
  - 11.7. Deben acreditar la fecha de inicio y la fecha de la conclusión laboral. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección General, Representación Legal o Persona Propietaria de la Empresa; con nombre y cargo de quien la expide, datos de contacto de la institución o empresa, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto). En caso de que la constancia no tenga el dato del sueldo percibido, podrá agregar recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago.
  - 11.8. Documentación comprobatoria que avale el inicio de la relación laboral entre la persona aspirante y la institución o empresa, (como puede ser una constancia de nombramiento o nombramiento), con datos de quien lo expide, donde se indique la fecha de ingreso; adicionalmente deberá incluir un documento en el que se observe la fecha de término de esa experiencia (como renuncias con sello de recepción de la institución, o actas de entrega recepción, cartas de finiquito, constancias de baja), a fin de estar en posibilidad de contabilizar el periodo laborado. En este mismo sentido, en caso de que la documentación mostrada hasta el momento no contenga el dato del sueldo, podrá agregar recibo de pago, estado de cuenta o documento donde se observe claramente la procedencia del pago, lo anterior a fin de obtener el dato del sueldo percibido.
  - 11.9. Recibos de pago, de al menos inicio y final del periodo laborado, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal, agregar al menos tres recibos por año, deben coincidir en nivel y puesto;
  - 11.10. Declaraciones fiscales, Constancias de Retenciones y deducciones, Constancias de sueldos y salarios, las cuales deben de comprobar la relación laboral, el periodo laborado y el sueldo percibido.
  - 11.11. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado o de las áreas encargadas en la institución educativa correspondiente;
  - 11.12. Constancia del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acompañado del Historial que contiene la información de la capacitación, el cual podrá obtener accediendo a la plataforma, en el apartado "Mi historial". No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Las personas aspirantes deben considerar que en caso de laborar en la misma empresa o institución en diversos períodos (no continuos), se debe realizar el registro por cada uno de los períodos laborados en el Portal [trabajaen.gob.mx](#), a efecto de que la operatividad del sistema permita considerarle todo el periodo, de lo contrario no se tomará en cuenta la experiencia.
12. Escrito para establecer el nivel de responsabilidad en la evaluación de la experiencia, el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

13. En caso de tener experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, llenar el formato “Escrito bajo protesta de decir verdad que he desempeñado puestos inmediatos al de la vacante”; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluación-de-la-experiencia-y-valoracion-del-mérito-revisión-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental, misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).
14. Para la Valoración del mérito, las personas aspirantes deberán presentar evaluación del desempeño anual, acciones de capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual, otros estudios, habla de lengua indígena, autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, perspectiva de juventudes y personas con discapacidad. De conformidad a las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante.
- De manera enunciativa, mas no limitativa, puede enviar evidencia de:
- Evaluación del desempeño anual del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
  - Acciones de capacitación del ejercicio fiscal inmediato anterior (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
  - Certificación en capacidades profesionales (en caso de ser persona servidora pública de carrera titular).
  - Publicación especializada (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionadas con su campo de experiencia.
  - Fungir como presidente(a), vicepresidente(a) o integrante fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas)
  - Recibir un título honorífico o un grado académico honoris causa, otorgado por universidades o instituciones de educación superior.
  - Por graduarse con mención honorífica o con alguna distinción
  - Premio otorgado a nombre de la persona candidata.
  - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, a nombre de la persona candidata; en congresos, coloquios o equivalentes.
  - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
  - Primer, segundo o tercer lugar, que haya sido obtenido en competencias o certámenes públicos y abiertos, distintos a los concursos del SPC.
  - Título o grado académico obtenido en el extranjero, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
  - Servicio o misión realizada en el extranjero.
  - Derechos de autor por obras publicadas a nombre de la persona candidata
  - Servicio de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluyen el otorgamiento de donativos)
  - Otros estudios
  - Habla de Lengua indígena (revisar la metodología previamente mencionada)
- El archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada, o en su caso archivo digital obtenido de la página correspondiente.
15. En caso de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato “Escrito de declaración de autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena, afrodescendiente o afromexicana”; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluación-de-la-experiencia-y-valoracion-del-mérito-revisión-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

16. En su caso de autoreconocimiento como persona con discapacidad, de conformidad con las Metodologías de aplicación de los exámenes de conocimientos, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito para el ingreso al servicio profesional de carrera, la cual podrá localizar en la página [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx), en el apartado de Documentos e información relevante; enviar el formato "Escrito de autoreconocimiento como persona con discapacidad"; el cual estará disponible para descarga en la liga electrónica <https://www.gob.mx/sectur/documentos/etapa-iii-evaluacion-de-la-experiencia-y-valoracion-del-merito-revision-documental-269431> y/o [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur) en el apartado denominado Documentos, Etapa III Evaluación de la Experiencia y Valoración del mérito, Revisión Documental y misma que deberá ser requisitada y firmada por la persona aspirante. Es importante señalar que la fecha de la carta deberá ser del día que envíe la información de la documentación solicitada (el archivo enviado debe ser escaneo a color del original o de la copia certificada).

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar a la persona aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx) por la persona aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la persona aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo; asimismo, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y enviar el archivo escaneado del documento original o copia certificada, las constancias con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la convocatoria, así como la documentación requerida en el presente apartado; en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la persona aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligadas a enviar en forma, fecha y hora la documentación antes mencionada, para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección (Lo correspondiente al examen de conocimientos).

En los casos en que las personas aspirantes hubieren extraviado la credencial del INE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Dirección de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.

Será motivo de descarte en el cotejo documental, que la persona aspirante no cumpla con el envío fehaciente de la documentación requerida en la forma, fecha y hora establecida en estas bases de convocatoria, en el apartado "Documentación requerida" y/o remitido de los correos electrónicos [convocatorias.spc@sectur.gob.mx](mailto:convocatorias.spc@sectur.gob.mx) y [convocatoriassectur21@gmail.com](mailto:convocatoriassectur21@gmail.com) a la cuenta electrónica destinataria que la persona aspirante haya registrado en la plataforma.

#### **14. De la veracidad y legalidad con que deberán conducirse las personas aspirantes**

Las personas aspirantes están obligadas a conducirse con veracidad, en caso contrario:

1. Si durante el proceso de selección para ocupar el puesto vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la persona candidata mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.
2. De corroborarse que la persona candidata determinada como ganadora por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 422, de las Disposiciones.
3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en [trabajaen.gob.mx](http://trabajaen.gob.mx) con motivo de un concurso, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte de la persona candidata, de conformidad con el último párrafo del artículo 269 de las Disposiciones.

<b>15. Resolución de dudas y casos no previstos</b>
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso que integran las convocatorias de la Secretaría de Turismo, así como al desarrollo del proceso de selección de los mismos, se ha implementado el módulo de atención en Av. Viaducto Presidente Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com, así como en los teléfonos (55) 3002-6900 ext. 5287, 5306 y 5272; todas las dudas se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.
Las dudas relacionadas con el examen de conocimientos generales de la Administración Pública Federal deberán dirigirse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la cuenta de correo electrónico trabajoen@buengobierno.gob.mx
<b>16. Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación</b>
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 de las Disposiciones se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.
En apego a lo señalado por el artículo 273 de las Disposiciones, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
En caso de que una persona aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito a los correos electrónicos convocatorias.spc@sectur.gob.mx y convocatoriassectur21@gmail.com.
<b>17. Inconformidades</b>
Las personas aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAF, en el Reglamento de la misma o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, con dirección en: Schiller 138, Col. Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.
<b>18. Recurso de revocación</b>
Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, las personas interesadas estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAF, 97 y 98 de su RLSPCAF, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
<b>19. Reglas en materia de transparencia</b>
Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 180 y 182 de las Disposiciones.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.  
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Turismo  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica  
**Mtra. Angélica Adriana Rincón Hernández**  
 Rúbrica.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, Coordinador del Diario Oficial de la Federación  
 Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación  
 Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios  
 Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 260 páginas